

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DIRECCIÓN DE CENTROS REGIONALES
UNIVERSITARIOS

MAESTRIA EN CIENCIAS EN DESARROLLO
RURAL REGIONAL

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS Y DISPUTAS
POR EL AGUA EN CHAMULA Y ZINACANTÁN,
ALTOS DE CHIAPAS

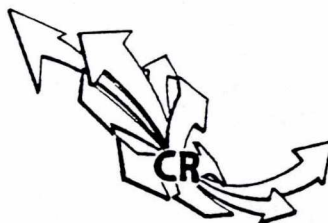
TESIS

QUE COMO REQUISITO PARCIAL
PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRA EN CIENCIAS EN DESARROLLO
RURAL REGIONAL

PRESENTA

RUBY ARACELY BURGUETE CAL Y MAYOR



JUNIO DE 1998
CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION ACADEMICA
DEPTO. DE SERVICIOS ESCOLARES
OFICINA DE EXAMENES PROFESIONALES

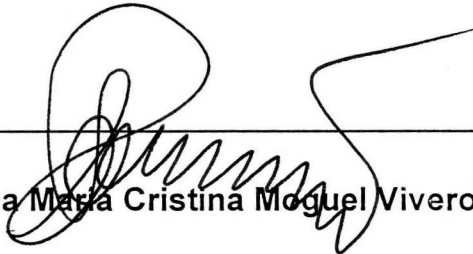
Bd. 86666

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS Y DISPUTAS POR EL AGUA EN CHAMULA Y ZINACANTÁN, ALTOS DE CHIAPAS

Tesis realizada por **Ruby Aracely Burguete Cal y Mayor** bajo la dirección del Comité Asesor indicado, aprobada por el mismo y aceptada como requisito parcial para obtener el grado de:

MAESTRA EN CIENCIAS EN: DESARROLLO RURAL REGIONAL

DIRECTORA:


Dra. Reyna María Cristina Moquel Viveros

ASESORA:


Dra. María Teresa Sierra Camacho

ASESOR:

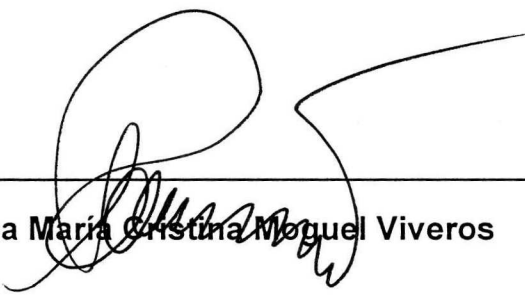

Mtro. Sergio Cortina Villar

32838

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS Y DISPUTAS POR EL AGUA EN CHAMULA Y ZINACANTÁN, ALTOS DE CHIAPAS

El jurado que revisó y aprobó el examen de grado de **Ruby Aracely Burguete Cal y Mayor** autora de la presente tesis de **Maestría en Ciencias en Desarrollo Rural Regional** estuvo constituido por:

PRESIDENTA:



Dra. Reyna María Cristina Moquel Viveros

ASESORA:



Dra. María Teresa Sierra Camacho

ASESOR:



Mtro. Sergio Cortina Villar

A Margaro, por siempre

**A Kalax, Camilo y Karmelita,
por permitirme robarle tiempo a nuestros tiempos**

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a todas aquellas personas que hicieron posible obtener la información que documenta esta tesis. Todo trabajo de investigación requiere la búsqueda de datos y éstos sólo es posible obtenerlos con la disposición amistosa de muchas personas. En especial mi más sincero agradecimiento a todas y a todos los mayas chamulas y zinacantecos, quienes accedieron a confiarme los problemas cotidianos que viven en sus pueblos, así como sus sueños y esperanzas.

Con justa razón, ellos siempre dudan sobre el destino de la información. Su palabra escrita textualmente en esta tesis, pretende mostrar con objetividad la disputa en torno al agua y evitar los juicios y prejuicios ligeros. Asimismo, agradezco a todos los funcionarios de los diferentes organismos gubernamentales que accedieron a proporcionarme información oficial, pero también a compartirme su rica experiencia.

Esta tesis también ha sido posible por haber obtenido apoyos muy valiosos. A la Universidad Autónoma de Chapingo, en especial a la Dirección de Centros Regionales Universitarios, a la sede San Cristóbal de la Casas, a su directiva y personal administrativo. Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) que me otorgó una beca (Reg. 93930) para realizar mis estudios de Posgrado y para la elaboración de esta tesis. Al Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), en especial al Área de Sistemas de Producción, bajo cuyos auspicios -en el marco del Programa SIBEJ- pude realizar la primera parte de esta investigación.

Asimismo quiero expresar mi más profundo reconocimiento a la doctora Reyna Moguel Viveros, tutora de esta tesis, a quien agradezco su lectura cuidadosa, detallada y paciente, así como sus apoyos, sugerencias y estímulos para que esta tesis llegara a feliz término.

A la doctora María Teresa Sierra, agradezco sus valiosos comentarios y aportes a la investigación, quien con sus acertadas sugerencias estuvo siempre vigilando y acotando la coherencia de esta tesis.

Al maestro Sergio Cortina agradezco, asimismo, los comentarios, sugerencias y el tiempo dedicado para mejorar la calidad del trabajo.

La deuda en mi formación incluye de manera relevante a los profesores de la maestría y a mis compañeros y compañeras; todos ellos conocedores de la región, con amplia experiencia y un conocimiento muy calificado, que me permitió acelerar los pasos hacia el entendimiento de esta abigarrada realidad chiapaneca.

Por último, mi más grande reconocimiento a los primeros en mi vida: mi familia. En primer lugar a Margarito Ruiz Hernández, a quien debo su insistencia para que me incorporara a este Programa de Posgrado y, por supuesto, a su paciente y activo acompañamiento. A nuestros queridísimos hijos Karmelita, Camilo y Kalax, quienes siempre han mostrado comprensión a mi trabajo y han sido un estímulo permanente al mismo.

A todas y todos ellos, gracias.

DATOS BIOGRÁFICOS

Formación:

- 1974-1977. Licenciatura en Sociología. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México.

Investigación:

- He colaborado como investigadora en diez centros de investigación -desde 1979, hasta 1998- en Chiapas y en la ciudad de México.

Docencia:

- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM; Facultad de Ciencias Sociales-UNACH y Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Obra Publicada:

- Soy Coautora de seis libros, publicados entre 1978 y 1996.
- He publicado 23 artículos en diversas revistas y libros, en los idiomas castellano, inglés y tzeltal, entre 1978 y 1998.
- He publicado tres folletos con temas de educación popular, entre 1992 y 1994.
- He sido colaboradora con artículos de opinión en los periódicos *UnomásUno*, *El Universal* y *La Jornada*.

Resumen

Sistemas normativos indígenas y disputas por el agua en Chamula y Zinacantán, Altos de Chiapas

M. en C. Ruby Aracely Burguete Cal y Mayor

Universidad Autónoma de Chapingo

(Bajo la dirección de la Doctora Reyna María Cristina Moguel Viveros)

Fecha: Junio de 1998

Los municipios de Chamula y Zinacantán en la región Altos de Chiapas se encuentran situados, principalmente, sobre terrenos del Sistema Terrestre Carts y Sistema Terrestre Conos Cineríticos. Al primero de este sistema le es característica la presencia de manantiales que a veces se secan totalmente. Por el contrario, a los terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos le es característica una mayor cantidad de fuentes de agua. Estas condiciones ambientales han determinado que los chamulas y zinacantecos hayan establecido normas jurídicas diferenciadas para la regulación de las fuentes de agua que brotan de ambos sistemas terrestres.

Después del año de 1994 los chamulas y zinacantecos han advertido que las fuentes de agua han comenzado a secarse como resultado de una sequía prolongada, disminuyendo el aforo de los manantiales. Simultáneamente la demanda por el agua ha crecido como resultado de la incorporación de los zinacantecos y chamulas a la economía de mercado a través de la producción de flores y hortalizas; al mismo tiempo que irrumpe una nueva demanda del líquido para la instalación de sistemas de agua potable que las comunidades de estos municipios están reclamando al Estado, como un efecto colateral del levantamiento zapatista.

La combinación de incremento de la demanda y la poca oferta de agua, ha configurado una situación de creciente conflicto por el vital líquido. Para resolver estos problemas, que se presentan en forma de disputas por las fuentes de agua, los chamulas y zinacantecos se encuentran en una constante elaboración de argumentos, principios y conceptos jurídicos, así como de procedimientos y resoluciones que les permitan reconstruir las relaciones del sistema de reciprocidad, que ha regulado el aprovechamiento del vital líquido.

En el desarrollo de la tesis he abundado en el análisis de diversos procesos de disputa en torno al agua y sus resoluciones, que se realizaron desde 1994

hasta 1997 en diversos parajes de los municipios de Chamula y Zinacantán. A través del estudio de caso es posible observar actuando a los sistemas normativos que regulan el agua, así como a los numerosos actores involucrados en su disputa. Siendo un recurso que se encuentra regulado bajo los sistemas normativos de estos pueblos, en la actual coyuntura han tenido que enfrentar, además, presiones de la ley nacional en la materia, que les reclama el control de las decisiones sobre el vital líquido. En el desarrollo de la tesis, también he documentado algunos de los diversos esfuerzos jurídicos que los chamulas y zinacantecos realizan para cuidar y proteger sus manantiales.

Palabras claves: sistemas terrestres, sistemas normativos indígenas, derecho ancestral, sistema de reciprocidad, procesos de disputa, juridización de normas y conciliación.

ABSTRACT

Ruby Aracely Burguete Cal y Mayor

INDIGENOUS NORMATIVE SYSTEMS AND DISPUTES OVER WATER IN CHAMULA AND ZINACANTAN IN THE HIGHLANDS CHIAPAS

June 1998

(Under the direction of Dr. Reyna Maria Cristina Moguel Viveros)

The municipalities of Chamula and Zinacantan in the Highlands Chiapas are situated principally on Carts Terrestrial Systems and Volcanic *Cineritico* Terrestrial Systems. The first of these is characterised by the presence of water sources which can on occasion dry up completely. On the other hand, the lands on Volcanic *Cineritico* Systems are characterised by a larger quantity of springs. These environmental conditions have led to the establishment of different legal norms between the chamulans and zinacantecans in order to regulate the water sources that span both terrestrial systems.

Since 1994 the chamulans and zinacantecans have warned that the water supply has begun to dry up as a result of a prolonged drought, hence reducing the capacity of the sources. Simultaneously, the demand for water has grown as a result of the incorporation of the zinacantecans and chamulans into a market economy through the production of flowers and vegetables. Furthermore, a new water demand has emerged as the communities of these municipalities are asking the State to install potable water systems, a collateral effect of the Zapatista uprising. The combination of an increase in demand and the short supply of water has given rise to a situation of growing conflict over this vital liquid. To resolve these problems, which are manifested through disputes over the sources, the chamulans and zinacantecans find themselves constantly elaborating legal concepts, arguments and principles. Reconstructing a system of reciprocity, which to date has regulated the use of the water, has required the development of several procedures and resolutions.

In the development of this thesis, I have thoroughly analysed the diverse processes of dispute over water and its resolutions from 1994 to 1997 in diverse places of the municipalities of Chamula and Zinacantan. During the study of these cases it is possible to observe in action the normative systems which regulate the water, as well as the numerous actors involved in the dispute. The water is a resource that is under control of the villages, but the chamulans and zinacantecans have also had to confront pressure from the nation, which is

demanding control over decisions about water sources. I have therefore also documented some of the diverse efforts that chamulans and zinacantecans undertake to take care of and protect their water springs.

Key words: terrestrial systems; indigenous normative systems, ancestral law, reciprocity system, dispute processes, legalisation of norms and concilation.

Dedicatoria
Agradecimientos
Datos Biográficos
Resumen
Abstrac

ÍNDICE

	Páginas
INTRODUCCIÓN	1
I. ASPECTOS TEORICOS Y METODOLÓGICOS	9
II. DERECHO ANCESTRAL Y RECIPROCIDAD EN EL APROVECHAMIENTO DE MANANTIALES EN CHAMULA Y ZINACANTÁN	22
III. DISPUTAS Y REGULACIÓN JURÍDICA EN EL APROVECHAMIENTO DE MANANTIALES EN CHAMULA	47
A. <i>Agua potable en Chamula: el temor a la venganza de los dioses</i>	59
B. <i>Agua potable en Chamula: controversias entre la oferta y la demanda</i>	67
C. <i>Del manantial a la tubería; disputas entre sistemas normativos por el aprovechamiento de manantiales</i>	76
1. <i>Disputas con la nación</i>	78
a) <i>Caso Banabolob</i>	82
b) <i>Caso La Hormiga</i>	92

c)	Caso Chupactic	101
d)	<i>Caso La Taza de Agua</i>	113
2.	Disputas Intercomunitarias	120
a)	<i>Caso Muquem</i>	121
b)	Caso Yutjemel	128
3.	Disputas intracomunitarias	139
a)	<i>Caso Milpoleta</i>	142
D)	<i>“....Con el permiso de la nación”: agricultura de riego e interpenetración de sistemas normativos</i>	150
1.	Agua para riego: uso estratégico de normas	160
a)	<i>Caso Romerillo</i>	164
IV.	SISTEMA NORMATIVO Y CONTROVERSIAS EN EL APROVECHAMIENTO DE MANANTIALES EN ZINACANTÁN	180
A.	<i>Floricultura de invernadero en Zinacantán: acción estatal y cambios en el uso del agua</i>	184
B.	<i>Disputas por el agua en la actividad florícola en Zinacantán</i>	193
1.	Disputas por el aprovechamiento de manantiales en Patosil	194
2.	Controversias por las fuentes de agua entre San Nicolás y Bochojbo Bajo	212
3.	Disputas en torno al manantial Nio’	223

4.	Controversias entre usuarios de normas de sistemas jurídicos paralelos	243
V.	PROTECCIÓN JURÍDICA INDÍGENA A MANTIALES EN CHAMULA Y ZINACANTÁN	263
A.	Protección jurídica a manantiales en Chamula	264
1.	Protección ritual a manantiales	268
2.	Protección conservacionista a manantiales	274
B.	<i>Sistema de reciprocidad y protección jurídica a manantiales entre los zinacantecos</i>	286
VI.	CONCLUSIONES	304
	BIBLIOGRAFÍA	336

LISTA DE CUADROS

	<i>Página</i>
Cuadro 1 Cobertura de agua potable en la región Altos de Chiapas. 1996	53
Cuadro2 Cuadro de Títulos de Concesión para uso público urbano (agua potable) otorgados por la CNA hasta 1997. Región Altos de Chiapas.	80
Cuadro 3 Relación de Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, Región Altos, hasta 1997	156
Cuadro 4 Número de invernaderos y superficie cosechada de flores en la microregión florícola de Zinacantán. 1994	189
Cuadro 5 Situación jurídica de la Unidades de Riego en el municipio de Zinacantán, Región Altos, 1997	202

LISTA DE FIGURAS

	Página
Figura 1 Municipios que integran la Región Altos de Chiapas	24
Figura 2 Sistemas terrestres y Municipios en la Región Altos de Chiapas	35
Figura 3 Hidrografía superficial en Municipios en la Región Altos de Chiapas	36
Figura 4 Sistemas Terrestres en Chamula y Zinacantán	37
Figura 5 Hidrografía superficial en el municipio de Chamula	52
Figura 6 Caso Banabolob, Municipio de Chamula	85
Figura 7 Casos: La Hormiga, La Taza de Agua, Las Ollas, Chupactic y Romerillo, Municipio de Chamula	102
Figura 8 Caso Muquem, Municipio de Chamula	122

Figura 9	Caso Milpoleta, Municipio de Chamula	148
Figura 10	Hidrografía superficial del municipio de Zinacantán	187
Figura 11	Casos: Patosil, Bochojbo Bajo y San Nicolás Buenavista, Municipio de Zinacantán	201
Figura 12	Caso Tzajaltetic, Municipio de Chamula	282
Figura 13	Caso Nuevo Zinacantán, Municipio de Teopisca	299
Figura 14	Esquema de relaciones de reciprocidad con el manantial y entre el patrocinador de los rituales y los usuarios, municipio de Chamula	315
Figura 15	Esquema de relaciones de reciprocidad con el manantial y entre el propietario (privado o comunitario) y los usuarios, municipio de Chamula	316
Figura 16	Esquema de relaciones de reciprocidad con la fuente de agua, en el aprovechamiento de un manantial de uso comunitario, municipio de Chamula	317
Figura 17	Esquema de relaciones de reciprocidad con el manantial y entre los usuarios de una fuente de agua, municipio de Zinacantán	318

Figura 18 Múltiples determinaciones de otros ámbitos sobre el sistema de reciprocidad que regula el aprovechamiento de las fuentes de agua, en Chamula y Zinacantán

327

INTRODUCCIÓN

El tema general de esta tesis me fue propuesto por el Dr. Manuel Roberto Parra, para participar en el proyecto de investigación *“Estrategias regionales para el desarrollo de la producción agrícola y conservación de los recursos naturales en los Altos de Chiapas”* que coordinaba el Maestro Sergio Cortina en el Área de Sistemas de Producción, en El Colegio de la Frontera Sur. Después de decidir que el tema general de mi investigación de tesis abordaría el estudio de la regulación jurídica indígena para el aprovechamiento de los recursos naturales en los Altos de Chiapas, tuve que acotar la amplitud del mismo. Para hacerlo procedí de dos maneras: primero, restringiendo el universo de estudio a sólo dos municipios a efecto de presentar contrastes comparativos y opté por dos municipios vecinos, Chamula y Zinacantán; los dos hablantes de tzotzil, pero con historias diferentes en el manejo de los recursos. Después tuve que decidir por el estudio de uno sólo de los recursos, el agua, y lo hice de la siguiente manera.

Dado que el tema general tenía que ver con la “regulación” de recursos, primero incursioné por la vía de la revisión de la normatividad del derecho positivo (legislación agraria y legislación ambiental) para explicar las normas estatales que los reglamentaban. El conocimiento de este derecho y la investigación de campo me permitirían -suponía- encontrar los “conflictos”

entre el derecho positivo y el *derecho tradicional* indígena para regular recursos naturales. Mi primera hipótesis planteaba que existía un “conflicto de derechos” por la “imposición” del derecho positivo sobre el derecho indígena para el aprovechamiento de los recursos territoriales de esos pueblos.

El análisis del conflicto -disputas y resoluciones- fue el hilo conductor que me acercó a las prácticas del derecho indígena. Fue el análisis de los puntos de tensión del entramado social los que me orientaron para la definición del tema de investigación, tal y como lo sugería la antropología jurídica (V. Chenaut y T. Sierra, 1995:15) Desde esta perspectiva metodológica, la disputa -como unidad de análisis- se convirtió en mi principal herramienta de diagnóstico para identificar las áreas de conflicto. Bajo este enfoque, procedí a la búsqueda de los *hilos tensos* de las disputas que se originaban alrededor del aprovechamiento de los recursos naturales en Chamula y Zinacantán. Así fui “jalando” cada uno de “los hilos” temáticos para medir su tensión y proceder así a acotar el tema de mi investigación.

El primer hilo conductor que explore fue el de la búsqueda de la disputa en torno al recurso tierra-territorio que, suponía, alrededor de éste se nucleaba todo el conflicto social de los Altos. Había abundante literatura producida en el contexto del conflicto zapatista que marcaba en la tierra y en la reforma al artículo 27, los puntos nodales de la rebelión indígena de 1994. Estaba segura que lo que iba a encontrar era lo que la mayoría de los ensayistas afirmaban:

que la rebelión indígena era producto de la lucha agraria contra los finqueros y de la resistencia indígena en contra de la imposición del Estado y del artículo 27 que amenazaban con privatizar las tierras y territorios indígenas.

La investigación de campo me mostró que la tensión que yo buscaba no existía en los términos en que mis hipótesis lo suponían. Que, contrariamente a lo que las fuentes hemerográficas afirmaban sobre la magnitud del problema agrario en los Altos, éste no se presentaba en un modelo de despojo de finqueros a indígenas y que tampoco el Estado tenía mucho margen de maniobra para inducir “la privatización” de los territorios indígenas. Encontré, por el contrario que, en la región Altos más de las tres cuartas partes de las tierras se encuentran en manos indígenas y que esas tierras se usufructúan de acuerdo al sistema regulatorio indígena y que en el contexto de 1996 -año en que comencé la investigación- la presencia de las instituciones gubernamentales dentro de la región se había disminuido al mínimo. Razón por la cual, tampoco era posible documentar la disputa en la interpenetración que se sucedía entre el derecho indígena y el derecho estatal en la regulación del recurso tierra. Sin encontrar el punto tenso en la disputa por la tierra, me dirigí entonces a explorar otro hilo conductor, que era el análisis de la regulación sobre el aprovechamiento de los recursos forestales. En la mayoría de los municipios de la región la presencia de bosques de pino-encino es muy significativa. A simple vista, el paisaje muestra un deterioro significativo de la masa arbolada, que suele estar asociada a las variables de alta densidad demográfica y de una

fuerte extracción para la producción de carbón, tablas, vigas y muebles rústicos de madera, entre otros. Ante tal combinación de variables, habría una intensa disputa -suponía- entre los productores, los dueños de los terrenos, de los bosques, las comunidades y municipios por el aprovechamiento del recurso, así como -también creía- una fuerte confrontación entre el derecho indígena de regulación y el marco jurídico estatal de protección a los recursos forestales.

Había otras razones para plantear esta hipótesis. Era de dominio público que una de las causas sentidas de la rebelión zapatista y de su adhesión de tzotziles y tzeltales de la región Altos, se inscribía en la resistencia e inconformidad de las comunidades en contra de las políticas ambientales conservacionistas -hasta llevar a la veda forestal- que promovió el entonces gobernador Patrocinio González Garrido. La prensa informaba, cotidianamente, de los enfrentamientos y la creciente violencia en torno a este problema en diversas regiones de la entidad y en especial en los Altos, por la presencia de las diversas policías que vigilaban la aplicación de la veda forestal. Así, mi tema de investigación sería encontrar de qué manera las normas indígenas se confrontaban con el derecho estatal a través de la legislación ambiental y la rígida penalización que la acompañaba. Con estos antecedentes, todo parecía indicar que éste sería el tema de mi investigación en la búsqueda de la disputa. Sin embargo, para 1996 las cosas habían cambiado radicalmente.

Como resultado de la rebelión zapatista, los guardias forestales, los policías y soldados y todo el aparato represivo que el gobierno de Patrocinio González Garrido movilizó para hacer cumplir la veda por la vía de la violencia, habían desaparecido de la región Altos. Desde entonces, hasta ahora, las comunidades no han permitido la entrada de ninguna de estas policías y los parajes han asumido –en el ejercicio de una *autonomía de hecho*- el control total sobre la administración de sus recursos forestales y ahora regulan el aprovechamiento de sus bosques a través de su sistema normativo; aún cuando las leyes de Patrocinio González Garrido, no se hayan revocado.

En el trabajo de campo advertí que la disputa interna sobre este recurso tampoco se presentaba de una manera relevante, el sistema normativo indígena de Chamula y Zinacantán se encuentran muy consolidados en cuanto al manejo individualizado de los recursos y tanto la tierra, como los bosques, son manejados como propiedad individual; con tal arraigado en la conciencia social de estos pueblos que, los conflictos por linderos entre propietarios o por el aprovechamiento de los bosques, constituyen más bien la excepción, que la regla. Después de esta búsqueda, llegue a la conclusión que los conflictos en torno al aprovechamiento de los recursos forestales no constituían problemas relevantes en la vida de los parajes chamulas y zinacantecos.

Incursioné entonces en la búsqueda de otro hilo conductor, que fuera lo suficientemente tenso que me condujera a las *disputas*, y así llegue al agua. El

tema me era totalmente desconocido y la búsqueda bibliográfica sobre este problema de investigación en la región, fue infructuosa. Había que comenzar de cero. Sin embargo, el trabajo de campo rápidamente arrojó resultados, ya que los conflictos en torno al aprovechamiento de los manantiales en Chamula y Zinacantán, eran tan frecuentes que, los casos emergían sin mucho protocolo en la búsqueda de la información. La coyuntura era extraordinaria para la irrupción de numerosas disputas, lo que condujo a que éste fuera el tema de esta tesis.

La investigación tuvo como propósito responder a la pregunta de investigación que me planteaba identificar ¿De qué manera los chamulas y zinacantecos aplican sus sistemas normativos para el aprovechamiento de sus manantiales y, cuáles son sus determinaciones? De acuerdo con el enfoque teórico-metodológico de la antropología jurídica, el estudio de los casos de disputa incluye también las resoluciones, fue por eso que, en la investigación de campo tuve como instrumento básico las entrevistas abiertas, estructuradas a partir del seguimiento de casos de disputas y sus resoluciones. Busqué y entrevisté a autoridades comunitarias, municipales, civiles, agrarias, judiciales y religiosas, así como a litigantes que hubieran estado involucrados en disputas; ya como disputantes o como negociadores que hubieran ayudado a la búsqueda de las resoluciones de los mismos. Los casos que ellos me narraron constituyen la columna vertebral de todo el texto.

Para la presentación de la información y sus resultados, organicé el material de la siguiente manera. En el primer capítulo desarrollo las bases teóricas y metodológicas de la tesis, allí se encontrará una apretada síntesis sobre la evolución teórico-metodológica de la antropología jurídica; perspectiva teórica que sirvió de soporte a la elaboración de la investigación. Especial relevancia, por su pertinencia para la región de estudio, lo tiene el texto clásico de Jane Collier sobre *Derecho Zinacanteco* (1995a), a cuya luz pude observar actuando el sistema normativo de los zinacantecos contemporáneos.

En el capítulo dos, se establece una base histórica referencial de los más importantes principios jurídicos de regulación de recursos naturales, fundamentados en *el derecho ancestral* Chamula y zinacanteco. Este capítulo recoge y sistematiza la información que sobre el tema aportaron las investigaciones de los antropólogos que estudiaron estos municipios en la década sesenta y setenta. Esta información introduce algunos principios generales de regulación que he identificado como similares a aquéllos que B. Malinowsky caracterizó como “**sistema de reciprocidad**” entre los indígenas de las Islas Trobiand (1995). Después de aislar teóricamente los componentes que integran este sistema; en los capítulos siguientes, he logrado identificar la vigencia y los cambios que este sistema de reciprocidad ha sufrido en los últimos años.

Los capítulos tres y cuatro recogen la información etnográfica de los procesos de disputa sobre los manantiales en los municipios de Chamula y Zinacantán, respectivamente, en los años de 1995 a 1997. En estos capítulos se hace énfasis en los conflictos que se han generado en el aprovechamiento del vital líquido, tanto para su uso en sistemas de agua potable, como para el riego agrícola. En Chamula se ha producido, en la actual coyuntura, una combinación de diversos factores que han creado un cuadro de disputa por el agua.

Entre estos factores destacan el impacto de la rebelión zapatista, la presencia de la Comisión Nacional del Agua y de la inversión pública para la instalación de infraestructura hidráulica; así como la disminución de aforo de los manantiales. Esta combinación, creó una situación extraordinaria de presión sobre el líquido, en la que los conflictos irrumpieron ante un incremento en la demanda por el agua; al tiempo que se producía un descenso en la oferta de la misma como consecuencia de la disminución del aforo de los manantiales, en una coyuntura de sequía prolongada. En Zinacantán, por su parte, el conflicto irrumpió al incorporar adicionalmente, un factor que fue el incremento en la demanda del agua, como resultado de la creciente incorporación de los zinacantecos a la producción de hortalizas y de flores bajo el sistema de riego.

En el capítulo cinco, se abunda en casos etnográficos para ilustrar las normas y las prácticas a las que los chamulas y zinacantecos recurren para la

protección y conservación de sus manantiales, desde sus perspectivas jurídicas. En el capítulo seis, relativo a las conclusiones, he identificado a los principales procesos que le dan coherencia a los estudios de caso y he reconocido actuando a las múltiples determinaciones que articulan a los procesos de disputa y sus resoluciones, aquí documentados.

I. ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS

Los estudios realizados por Bronislaw Malinowsky en las Islas Trobiand en la segunda década de este siglo, le permitieron caracterizar un método de investigación al que llamó *“una definición antropológica del derecho”*. Desde su punto de vista, el único procedimiento correcto para lograr tales fines es el de *“...descubrir el estado de cosas jurídico a base de hechos concretos...”* (1982:33)

Malinowsky realizó la investigación de tales hechos aplicando un exhaustivo estudio etnográfico en las Islas Trobiand, ubicadas en el noroeste de Melanesia. En su clásico texto *Los Argonautas del Pacífico Occidental*, publicado por primera vez en 1922, abundó en los “hechos” que le permitirían, posteriormente, desarrollar tal definición antropológica del derecho. Sin embargo, como él mismo lo reconocería después, cuando escribió el libro de *Los Argonautas* no tenía aún suficientemente madura su reflexión sobre el derecho en esas sociedades, razón por lo que no abundó sobre este asunto en ese volumen. Fue en su texto intitulado *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*, publicado en el año de 1926, en donde Malinowsky desarrolla *in extenso*, su posición al respecto¹.

¹ Malinowsky admite la omisión del tema jurídico como asunto expresamente tratado en su libro *Los Argonautas del Pacífico Occidental* en los siguientes términos: *“En el capítulo VI de aquel volumen trata los asuntos que discutimos aquí -se refiere al tema del libro de “Crimen y Castigo..” A.B.C.- es decir, de las formas de intercambio económico. Por aquel entonces, mis ideas sobre el derecho*

Su argumento se inscribe en una polémica que sostiene con los antropólogos de la corriente que representaba Radcliffe-Brown, para quienes *las sociedades salvajes* solo tenían costumbres y carecían de normas propiamente jurídicas². Malinowsky, por el contrario sostenía que *las costumbres* en esas sociedades, deberían de ser consideradas como normas jurídicas. Advirtió empero, que no todas las costumbres son jurídicas, señaló la existencia de un cuerpo de costumbres que los miembros de estas sociedades respetaban, pero que sin embargo, su uso no era obligatorio, por lo que no podían considerarse jurídicas.

En contraste, distinguió en las sociedades indígenas un cierto número de reglas sociales consuetudinarias que eran distintas y que se caracterizaban por su carácter obligatorio y vinculante, razón por la cual éstas sí deberían de ser consideradas como jurídicas. Para Malinowsky (1982:54) el verdadero mecanismo de la ley, de la compulsión social y psicológica, de las verdaderas fuerzas, motivos y razones que hacían que los hombres cumplieran con sus obligaciones, se encontraban en el mecanismo legal que ejercían las "*obligaciones vinculantes*". Estas obligaciones, de acuerdo con el autor, constituían una categoría especial de reglas consuetudinarias que las separaba de los otros tipos de costumbres que regulaban las sociedades indígenas³. De

primitivo no habían madurado suficientemente y presentaba los hechos sin hacer referencia al tema presente...." (1982:54)

² Para abundar en el debate Malinowsky-Radcliffe Brown, véase J. Collier, 1995b.

³ De esta forma, después de enumerar diversas prácticas sociales entre los nativos de las Islas Trobriand, el autor concluye diciendo: "*Así, aunque en mi examen he enfocado la atención*

esta forma Malinowsky acotó la definición antropológica del derecho, señalando que el objetivo de la investigación antropológica del derecho, debería de centrarse en la búsqueda etnográfica de ciertos “hechos” sociales concretos, que permitieran al investigador identificar esas normas específicas, abstraerlas del resto de las costumbres y proceder al estudio de la naturaleza de las fuerzas que hacen que estas normas sean obligatorias y vinculantes (1982:28)

La perspectiva de Malinowsky sobre el derecho indígena, generó una fuerte polémica entre los estudiosos. Radcliffe-Brown, por ejemplo, no coincidía con Malinowsky y afirmaba que las sociedades indígenas que carecían de gobiernos centralizados -sin jefes organizados y tribunales- solo tenían costumbres y carecían de derecho. E.A. Hoebel, por su parte no aceptó los métodos de investigación de B. Malinowsky -al que llamó “*método descriptivo*” – pero tampoco coincidió con el de Radcliffe-Brown -al que llamó “*método ideológico*”- y propuso a cambio, una nueva manera de acercarse al estudio de las sociedades indígenas para identificar sus normas jurídicas; a este método, según dice J. Collier (1995b:49), Hoebel le llamó “*método de caso*”. El autor argumentaba que este “*método de caso*” permitiría a los *antropólogos*:

“...separar las normas vivas puestas en vigor, de las normas que no lo requerían o cuyas infracciones pasaban sin castigo”. (J. Collier, 1995b:49)

principalmente sobre el aparato jurídico, no he tenido ningún interés en demostrar que todas las reglas sociales son jurídicas, sino todo lo contrario: he querido mostrar que las reglas del derecho no son sino una categoría bien definida dentro del cuerpo de las costumbres” (1982:69)

Jane Collier considera que en realidad E.A. Hoebel desarrolló una especie de síntesis de los aportes de B. Malinowsky y Radcliffe-Brown, elaborando una definición de derecho que permitiera a los investigadores encontrar normas jurídicas en grupos que carecieran de gobiernos centralizados, tribunales y leyes escritas. A partir de esta perspectiva, Hoebel definía a las leyes como reglas que eran puestas en vigor mediante la aplicación de sanciones coercitivas; estas sanciones eran aplicadas por individuos o grupos que poseían el privilegio -socialmente reconocido- de usar la fuerza para administrar las sanciones. Hoebel consideró que estas autoridades jurídicas podían ser incluso, sólo parientes mayores de los disputantes (1995b:48)

La disputa, como unidad analítica

Fue Laura Nader la que planteó, en la segunda mitad del siglo XX, la necesidad de un cambio en el enfoque de la antropología jurídica para centrar la atención de ésta en los "*procesos de disputa*" (J. Collier, 1995a:51). Desde esta propuesta metodológica *la disputa* se entendía como el conflicto que surge de un desacuerdo entre personas en el que se reclama que los derechos supuestos de alguien en concreto han sido violados o transgredidos por otra persona. El estudio de los casos de disputa incluye también las resoluciones que se tomen por las instancias de autoridad correspondientes y tiene como propósito, por lo general, ofrecer alternativas para que las partes lleguen a un

acuerdo. El modelo procesal elaborado por L. Nader, afirma Dorotinsky, a diferencia del modelo funcionalista, propone una metodología para:

“...distinguir los componentes de los procesos de disputa para comprender las condiciones subyacentes de una disputa y sus consecuencias....”
(1990:68)

Se ha observado que las alternativas para solucionar una disputa pueden ser por coerción, negociación, mediación o conciliación, por arbitrio o por adjudicación. Todas éstas se perciben como mecanismos para el manejo del conflicto social y en general para mantener el control social. El estudio de las disputas puede realizarse a través de tres caminos: a) El ideológico. Bajo este método se trata de registrar cómo se enfocan las reglas, es decir, en el nivel de lo sentido, cómo se identifican las normas; b) El descriptivo. Este método enfoca las prácticas, explora los patrones de acuerdo a los cuales ocurre realmente el comportamiento c) Las instancias de rencillas. Este método se concentra en las disputas y sus resoluciones, investiga sobre el problema y lo que hacen los litigantes y los jueces para enfrentar los problemas. (Dorotinsky, 1990:68; Collier, 1995b)

Desde esta perspectiva metodológica *la disputa* como unidad de análisis, se convierte en herramienta de diagnóstico para señalar áreas de conflicto y tensión en la estructura social de la comunidad, ilustrando qué asuntos la gente involucrada percibe como generadores de conflicto y la relación dentro de la cual el conflicto se estructura en esa sociedad (Chenaut y Sierra 1995:14) En el

modelo procesal que elaboró L. Nader los conflictos que se generan por el poder y en torno al poder, no están ausentes del análisis, por el contrario se percibe que las gentes de una comunidad están inmersas en redes de diversas relaciones sociales, en donde las relativas al poder suelen ser relevantes. De esta forma no es extraño que el derecho sea usado por ciertas *elites* para mantener y legitimar la distribución del poder y de los recursos. Frecuentemente los poderosos son los que suelen concentrar los mecanismos de las disputas, monopolizando las instancias legitimadoras de la autoridad y del poder dentro de la comunidad (Dorotinsky, 1990:70; Collier, 1995a:61).

Jane Collier recurrió a la propuesta metodológica de L. Nader para recoger los casos de disputa entre los zinacantecos de los Altos de Chiapas y en la recopilación de su material de campo prefirió como método las “instancias de rencilla”. Jane Collier relata su experiencia de campo así:

“Registré casos en Zinacantán pidiendo a los antiguos presidentes y a los ancianos del paraje que me relataran sobre conflictos que hubieran arreglado...” (1995a:52).

En el estudio de derecho indígena entre los zinacantecos, la señora Collier introdujo una nueva discusión sobre las maneras cómo el derecho indígena puede modificarse como consecuencia de las transformaciones que se suceden en el comportamiento de los miembros de un grupo social. Mostró, asimismo, cómo los cambios que la sociedad zinacanteca sufría cotidianamente repercutían de manera relevante en la introducción de nuevas reglas jurídicas y

nuevas maneras de enfrentar la solución de los conflictos; demostrando la plasticidad de las normas jurídicas indígenas (1995b:14).

De fundamental importancia ha sido el aporte metodológico que J. Collier introdujo para la observación de distintos planos, o niveles, en el análisis de las disputas y sus resoluciones. La autora ha mencionado que su estudio examina el derecho zinacanteco “..de abajo para arriba” (1995a:24), es decir desde la escala del grupo de parentesco, pasando por el paraje, hasta la de las autoridades del municipio. Metodología que reconoce la existencia de diversas escalas de instancias legales a las que los zinacantecos pueden recurrir, según el plano social en el que se presenta el conflicto (1995b:46). En el estudio del derecho zinacanteco la autora abordó su análisis apoyada en el conocimiento de ciertos términos tzotziles involucrados en los procesos jurídicos, lo que le permitió relacionar los casos de brujería con el poder político (1995b:117).

El mencionado estudio de J. Collier introdujo, asimismo, un tratamiento distinto al derecho al conceptualizarlo -siguiendo a Barkun (1968)- como “...un lenguaje para impugnar” (1995a:14) En su estudio la autora consideró el análisis del derecho como un “...tipo de lenguaje para manejar los conflictos y darles solución.” La importancia que el lenguaje tiene en las disputas y resoluciones ha sido prolíficamente continuada por otros autores como E. Hamel (1990), F. Lartige (1990) y T. Sierra (1990), entre otros; señalando la relevancia de incluir la cuestión lingüística y de la comunicación en el estudio del derecho indígena.

Es conveniente precisar que con el análisis del conflicto no se pretende mostrar que las comunidades indígenas pasan la vida peleando entre sí o que no existen otros ámbitos consensuales de lo jurídico para la construcción y reconstrucción del tejido social. Otros autores han abordado el rito y las relaciones de parentesco, por ejemplo, como espacios en los que pueden estudiarse asimismo, las normas jurídicas de una sociedad indígena (Chenaut, 1990; Rajsbaum, 1991). El análisis del conflicto -disputas y resoluciones- es sólo un recurso metodológico para acercarse a las prácticas del derecho indígena.

“Aquí –sostienen V. Chenaut y T. Sierra- las disputas y su expresión normativa aparecían como un lugar privilegiado para comprender las estrategias que los actores sociales utilizan de acuerdo con su posición en combinación con las costumbres, haciendo uso de las diferentes instancias reguladoras y normativas del orden jurídico.” (1995:14)

Este campo en el que se produce la disputa y la resolución, es uno de los ámbitos más dinámicos del derecho indígena y constituye un terreno privilegiado para el estudio de la *juridización* de las normas⁴. Terreno que, sin embargo, no es el único en donde se producen las normas jurídicas, ya que también éstas se procesan en otros ámbitos de la estructura social, como la religión, la familia y el grupo de parentesco, entre otros. Este proceso de

⁴ Magdalena Gómez ha usado el concepto de “*juridización*” para referirse al proceso de incorporación de derechos indígenas al cuerpo constitucional y al derecho positivo mexicano (Gómez, 1995: 193) En esta investigación de tesis, he recurrido a este mismo concepto de manera diferente. Aquí lo uso para referirme al proceso a través del cual ciertas normas sociales se convierten o son aceptadas por las sociedades indígenas como normas jurídicas. Así desde mi punto

juridización de normas es de un gran interés para la sociología y antropología jurídica, si bien para las ciencias jurídicas su mayor preocupación en el estudio del derecho se centraría en el enunciado formal de la norma legal, para la antropología y sociología jurídica, su objeto de interés está en observar el funcionamiento real, concreto y específico de dicha norma.⁵

La definición sobre lo *propiamente jurídico* en una sociedad indígena es una cuestión metodológica central. De todas las normas que en su conjunto integran el sistema de control social (dentro de la cual caben las costumbres y el rito), solamente algunas de ellas pueden ser consideradas *jurídicas*: no toda norma social o toda costumbre es en sí misma *jurídica*. A diferencia de las sociedades occidentales en donde las normas de control social refieren claramente al sistema jurídico estatal, en las sociedades indígenas éstas se encuentran distribuidas en prácticamente todo el sistema social. Sin embargo, sólo un grupo de ellas puede ser considerado como normas *propiamente jurídicas*.

de vista el proceso de "*juridización de normas*" no se limita a los ámbitos del derecho positivo, sino este proceso se produce también en el derecho indígena.

⁵ Jorge Sánchez A. llama la atención respecto a las diferencias entre ambas disciplinas en los siguientes términos: "*La ciencia jurídica dogmática tiene como objeto de estudio el conjunto de normas jurídicas que forman la legislación vigente en un lugar determinado, su sistematización e interpretación. Es una disciplina especificadora de preceptos y aunque en principio éstos nacen de la realidad social, su campo de estudio es el orden normativo jurídico-positivo y no la sociedad (....) (por su parte ABC) ...la sociología jurídica posee como tema central de estudio el encontrar las causas sociales que motivan la creación del derecho y la forma como el mismo, una vez que ha sido creado, repercute sobre la sociedad que le dio vida.*" (1983:42)

Para ser tales, estas normas debieron de ser emitidas por autoridades reconocidas por la comunidad y los litigantes, legítimamente nombradas y por medio de ciertos procedimientos. Para T. Valdivia las normas jurídicas se entienden como reglas obligatorias de comportamiento que imponen deberes y confieren derechos y en tal sentido requieren de prescripciones y de un poder público en capacidad de regular su cumplimiento (1996:11) V. Chenaut por su parte, considera que las costumbres que tienen carácter de *jurídicas* en el interior de una sociedad indígena, son aquellas que crean obligaciones entre las partes y regulan relaciones sociales funcionando como elementos de control social, asociados a ciertos valores. Así una costumbre es *jurídica* debido a su bilateralidad y coercitividad. Cuando una norma se convierte en obligatoria, es cuando estamos frente a una norma jurídica (1990:181)

Hay que precisar empero, que si bien no toda costumbre es jurídica, siempre existe la posibilidad de que una costumbre o un nuevo principio normativo pueda convertirse en jurídico (Lartige, 1990). Aún más, una de las principales funciones que realiza el derecho indígena es “*dar de baja*” y “*dar de alta*” a ciertas normas, al *juridizarlas* y convertirlas en normas jurídicas. No obstante esta definición sobre *la juridicidad* de una norma no corresponde al investigador determinarlo, sino al propio grupo en cuestión. Son las propias sociedades las que definen cuándo una norma de control social es, se convierte o deja de ser, una norma jurídica. Al investigador le corresponde solamente -mediante ciertas observaciones y recortes metodológicos- explicar cómo se comporta dicha

norma y cuándo y de qué manera se realiza su proceso de *juridización*, como veremos en el desarrollo de la tesis.

Al respecto E. Krotz ha insistido en la necesidad de construir métodos propios que permitan a los investigadores acercarse a la esfera de *lo jurídico* desde una mirada antropológica, no prejuiciada sobre lo que debe entenderse como *lo jurídico*. El autor llama la atención sobre la pertinencia de no sucumbir a los enfoques de los juristas, quienes piensan lo jurídico como algo inevitablemente ligado a lo estatal. Para este autor la esfera del derecho o *de lo jurídico* desde la mirada antropológica, puede entenderse como un conjunto de elementos teórico-prácticos a través de los cuales, en una sociedad dada, se encuentran definidos los conflictos sociales relevantes y mediante los cuales se justifican las decisiones relacionadas con esos conflictos (1995:348)

No obstante, es la sociedad en cuestión -a través de sus propias dinámicas- la que define cuáles son sus conflictos relevantes, con sus características y sus límites, a través de ciertos consensos básicos y convierte, en consecuencia, ciertas normas sociales en normas jurídicas. Por lo tanto es el manejo de esta *conflictividad* la que establece los límites de cuáles normas son o no son jurídicas. Para Krotz "*Recalcar esta procesualidad del orden jurídico es crucial.*" (1995:353) La definición de *lo jurídico* no puede, en consecuencia, derivar de determinadas ideas sobre la justicia que tengan los antropólogos, sociólogos o los investigadores que buscan hacer un acercamiento

metodológico a la *dimensión jurídica* en los pueblos indígenas; sino que, su definición es resultado del análisis de las disputas y sus resoluciones y de los recortes y abstracciones que permitan identificar el campo o jurisdicción del derecho indígena.

La perspectiva histórica es también muy importante en los enfoques metodológicos de *lo jurídico* (Varela, 1995:356). Si bien las disputas suelen producirse en una situación concreta y en un tiempo específico, contexto que permite explicar el proceso, empero se toma en cuenta que tales casos no se producen aisladamente y los antropólogos jurídicos reconocen la importancia de comprender tales conflictos en un contexto histórico (diacrónico) y estructural (sincrónico). Se considera que generalmente, todo conflicto que llega a dirimirse ante un tribunal local o una autoridad cualquiera, tiene una historia y tendrá diversas consecuencias sociales inmediatas, por lo que también es necesario situarlo en un análisis de prospectiva de escenarios posibles. De esta forma el derecho indígena es concebido como parte de un proceso de larga duración (Chenaut V. y T. Sierra, 1995:20, Sierra, 1996:11) como un sistema que es un resultado histórico de múltiples determinaciones e influencias.

Es por eso que la antropología jurídica contemporánea rechaza los enfoques que pretenden ver al derecho indígena como un conjunto de normas y reglas formales estáticas, que están allí esperando a *su codificador* (Stavenhagen,

1990) Los antropólogos contemporáneos han cuestionado otros métodos de investigación del derecho indígena que prefieren la elaboración de listas de normas y reglas y su codificación. De acuerdo con R. Stavenhagen, este método ha sido ya desechado desde hace tiempo; desde la perspectiva de este autor, más éxito ha tenido el estudio sistemático de hechos concretos, el análisis de los conflictos y disputas y su resolución (1990:29). Para la mayoría de los antropólogos jurídicos, el estudio de caso sigue siendo el recurso metodológico principal para acercarse al conocimiento del derecho indígena. A través del estudio de casos concretos de resolución de disputas o contiendas, el investigador tiene la oportunidad de desentrañar las normas y reglas jurídicas, no solamente como enunciados abstractos, sino como elementos vivos y dinámicos del derecho en una sociedad.

Por último es importante precisar que para la comprensión de tales casos, éstos no pueden estudiarse como si fueran acciones aisladas o fuera de las determinaciones del resto de la sociedad (J. Collier 1995a:11). Por el contrario, es necesario, ubicar el estudio de los procesos de disputa y sus resoluciones a partir de ciertos principios englobantes que le otorgan coherencia y que expliquen las relaciones y determinaciones existentes entre derecho, sociedad y estructura social. Y esto es lo que he de hacer en esta investigación de tesis, que se enfoca en el análisis de los procesos de disputa por el agua en parajes de los municipios de Chamula y Zinacantán.

II. DERECHO ANCESTRAL Y RECIPROCIDAD EN EL APROVECHAMIENTO DE MANANTIALES EN CHAMULA Y ZINACANTÁN

En los estados de Chiapas y Oaxaca se realizaron durante los años cuarenta a setenta, diversas investigaciones etnográficas que, de una u otra manera, abordaron el tema de las prácticas jurídicas indígenas. El grueso de los trabajos que tuvieron como escenario la entidad chiapaneca, prefirieron a las comunidades tzotziles y tzeltales de la región Altos (Véase Figura 1)

Los investigadores estuvieron involucrados en proyectos de la Universidad de Chicago, primero -con Sol Tax a la cabeza- y posteriormente en el Proyecto Chiapas de la Universidad de Harvard, dirigidos por Evon Z. Vogt. Y aunque la mayoría de las investigaciones no tuvieron a las prácticas jurídicas indígenas - con la afortunada excepción del trabajo de Jane Collier (1982, 1995a)- como tema expreso de investigación, sin embargo algunos de esos estudios recogieron información valiosa sobre este asunto, que hoy constituyen referentes obligados a la investigación contemporánea.

Especial relevancia para el tema que nos ocupa, tienen los resultados de investigación de Evon Z. Vogt sobre los conceptos de *derecho ancestral* entre los zinacantecos y las normas que, desde ese derecho, regulaban el aprovechamiento de los recursos naturales. De acuerdo con este autor, los

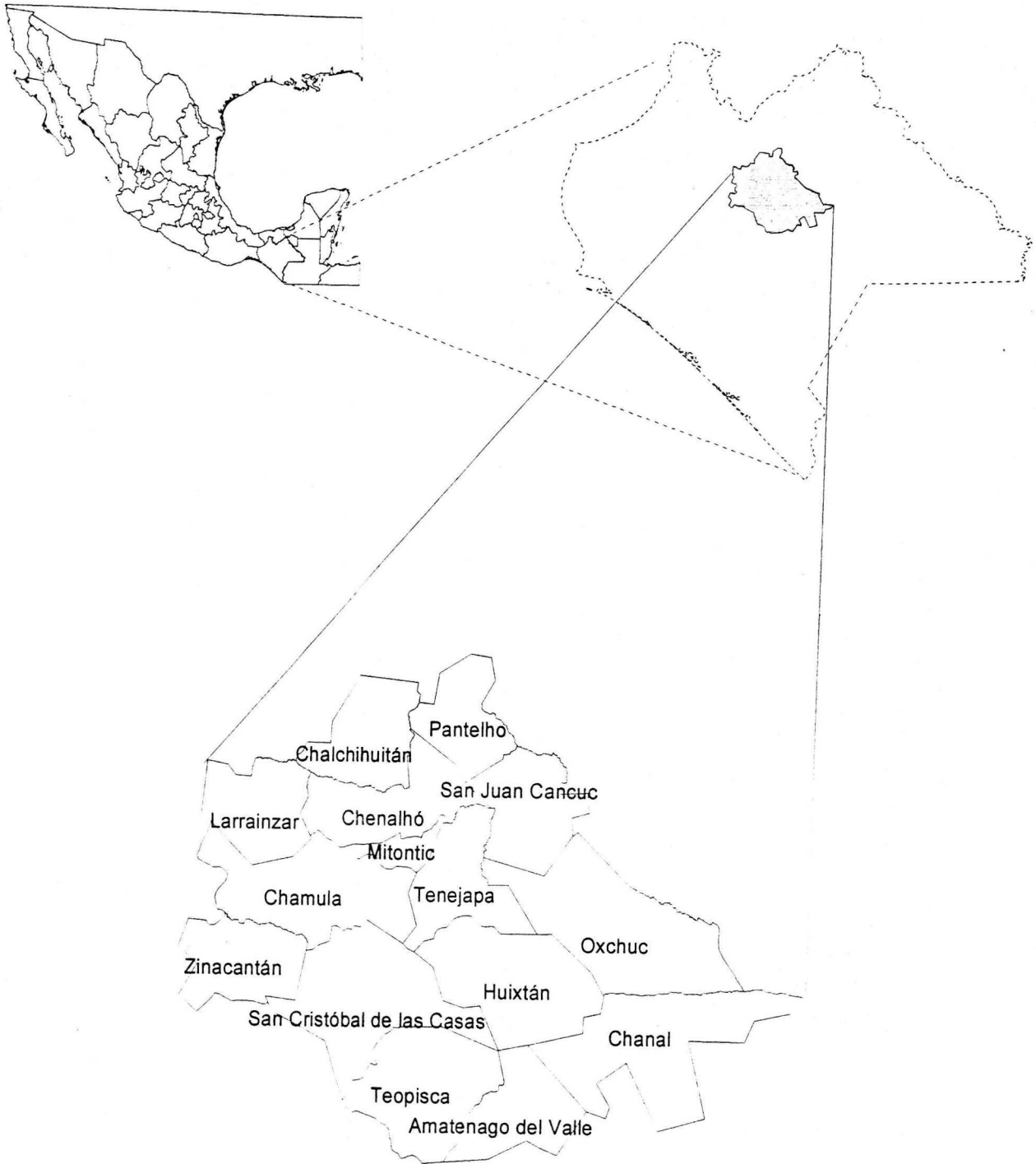


Figura 1: Municipios que integran la región Altos de Chiapas

zinacantecos, del paraje Pasté, fundamentaban el derecho de aprovechamiento de los territorios que ocupan en la herencia de sus “padres y madres”⁶ les habían legado desde tiempos inmemoriales.

Sobre la base del *derecho ancestral*, los padres-madres controlaban grandes extensiones de tierras –soporte físico del sistema roza-tumba y quema- que en actos fundacionales, descubrieron junto con sus fuentes de agua (Vogt, 1966, 1973, 1983). De esta forma, desde *el derecho ancestral*, sus descendientes podían gozar -por la vía de la herencia de esos ancestros- de derechos para la ocupación de un territorio y de los recursos allí existentes, tales como el agua, los bosques y los pastos, entre otros⁷ (Vogt, 1966:108)

Diversos autores han llamado la atención acerca de los fundamentos jurídicos sobre los que los mayas alteños contemporáneos -los chamulas y zinacantecos, dentro de ellos- soportan el aprovechamiento de los territorios que ocupan o que han ocupado de alguna manera. Este fundamento jurídico

⁶ Los “padres-madres fundadores” se identifican como los abuelos de los mayas tzotziles contemporáneos. Se trata de ancianos que acompañaron en su peregrinar, a sus santos patrones fundadores de sus pueblos para buscar el territorio en donde habrían de asentar su pueblo-cabecera. En todos los casos, estos mitos de etnogénesis de fundación de un pueblo, narran la historia del peregrinar de su santo patrón que se hacía acompañar de un grupo de chamulas, de zinacantecos o andreseros -según el caso- y que le ayudaban en el trabajo fundacional. A cada padre-madre fundador le correspondió una determinada cantidad de terreno, en el que vivió y le heredó a su prole. Esta prole constituye la base de los grupos de linaje, de parentesco o de alianza de los zinacantecos (Alvarez, 1985:43)

⁷ G. Collier, por su parte, recogió diversos conceptos jurídicos sobre la propiedad de la tierra en el paraje Apas de Zinacantán y advirtió que los zinacantecos fundamentaban sus derechos sobre las tierras a partir del trabajo que habían realizado sus antepasados. Al respecto sostiene que: “*En verdad se cree que los antepasados reclamaron la posesión de la tierra derribando los primitivos bosques.*” (G. Collier, 1990:51)

tiene sus fuentes en el *derecho ancestral*⁸. A partir de este derecho se sostiene el sistema normativo de apropiación de un territorio mayor llamado *Lum*⁹ y de territorios menores que han ocupado los grupos de parentesco y de alianza. Sobre esa misma base y de manera derivada, la apropiación de los cuerpos de agua -por ser recursos territoriales que se encuentran dentro del *Lum*- se han

⁸ Vogt (1966) y G. Collier (1990) han recogido el concepto de "*derecho ancestral*" de la tradición oral de los zinacantecos y en este mismo sentido lo uso en esta investigación. De ninguna manera considero que las normas jurídicas indígenas que aquí he estudiado respondan a la existencia de un "*derecho ancestral*" estático, o que las normas que estudiaron E. Z. Vogt y G. Collier siguen siendo mecánicamente vigentes. Por el contrario, esta investigación pretende mostrar el carácter dinámico de los sistemas normativos indígenas. Comparto con T. Sierra y R. Stavenhagen lo siguiente: "*Nada más erróneo que la idea simple y simplista que el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas en un conjunto de normas 'ancestrales', que se han mantenido inmutables desde la época precolonial. Si bien este derecho consuetudinario puede contener elementos cuyo origen puede trazarse desde la época precolonial, también tendrá otros de origen colonia, y otros más que hayan surgido en la época contemporánea.*" (1990:34-35) En este mismo sentido T. Sierra puntualiza: "*Si algo llama la atención en las comunidades es la fuerza que tienen sus sistemas normativos. Estos son expresiones de un derecho indígena contemporáneo y no resabios de un derecho prehispánico. No se trata de una vuelta al pasado para justificar las prácticas anacrónicas como se han querido hacer creer. Es justamente la flexibilidad de este derecho -y de sus sistemas normativos- lo que ha permitido que sobreviva adecuándose, resistiendo y renovándose ante los embates de la dominación en sus distintas expresiones.*" (1997:11)

⁹ Jacinto Arias define el pueblo o "*Lum*" de la siguiente manera: "Es traducción de *Lum*, que alude tanto al sitio en que está la sede de autoridades civiles y religiosas, al lugar de congregación de sus súbditos, como al territorio que cae bajo su jurisdicción. En el *Lum* debe haber por lo menos un templo que albergue al santo patrono, un cabildo donde los oficiales arreglen los asuntos y un espacio amplio para asambleas y tianguis. *Lum* o pueblo no es equivalente de municipio, ya que hay municipios que se componen de varios 'pueblos'." (Arias, 1994:199) No obstante, la expresión más cercana al concepto de *Lum*, es el de municipio, aunque J. Arias tiene razón al afirmar que no deben de entenderse como sinónimos, porque el concepto de "municipio" le queda limitado. Por ejemplo, los chamulas reivindican como parte de su *Lum* (tierra/territorio) porciones considerables en territorios que incluyen a fracciones urbanas de la ciudad de San Cristóbal. Los zinacantecos, por su parte, consideran que una parte de su *Lum* les fue despojado para formar el actual municipio de Ixtapa. Pero en estos casos, aunque el *Lum* ha sido recortado -tanto en Chamula, como en Zinacantán- el *Lum* corresponde a un solo pueblo de manera unitaria: por ejemplo al pueblo de Chamula o al pueblo zinacanteco. Si bien estas características son válidas para la mayoría de los municipios de la región Altos, encontramos excepciones y un único municipio es habitado por varios pueblos. Tal es el caso del municipio de Chenalhó en el que coexiste tres pueblos claramente diferenciados: el pueblo de San Pedro, que es el hegemónico y que administra la cabecera municipal y los pueblos de Santa Martha y Magdalenas. Estos dos últimos, aunque habitan territorialmente en el municipio de Chenalhó se asumen de manera diferenciada ante los pedranos y cada pueblo percibe su propio *Lum*. Lo mismo sucede en el municipio de San Andrés Larrainzar en donde el pueblo de Santiago, se asume de manera diferenciada con relación a los de San Andrés, que hegemonizan la cabecera municipal. En todos los casos, el *Lum* se advierte como patrimonio de un pueblo, que son hijos-descendientes de un santo (o santa) patrón específico, que es la que le otorga

fundamentado también, en el *derecho ancestral*. Por el carácter vital y escaso del recurso agua en la región Altos, los chamulas y zinacantecos habían desarrollado diversas normas que les habían permitido regular su aprovechamiento, sin grandes contradicciones, pese a lo escaso del recurso.

A diferencia de lo que sucede en la actualidad, en donde los zinacantecos y chamulas observan un manifiesto agotamiento de manantiales; durante los años sesenta y setenta los parajes más antiguos solían tener suficiente agua. Pero el agua no abundaba por igual en ambos municipios. Tanto en Chamula como en Zinacantán existían –existen– ciertas áreas en donde el agua es escasa; en donde es así, los terrenos se encuentran ubicados sobre los Sistemas Terrestres Carts y Falla Escalonada¹⁰. Por el contrario en donde el agua es abundante, tanto en Chamula como en Zinacantán, es porque los terrenos se encuentran localizados sobre el Sistema Terrestre Conos Cineríticos, como puede observarse en las Figuras 2, 3 y 4.

Según pudieron documentar Vogt y G. Collier, respectivamente, en los años sesenta y setenta, en Nabenchauk –el más grande de los parajes del municipio de Zinacantán– existía un número relativamente grande de

identidad a ese pueblo. Y la identidad se construye como: los hijos de san Juan (Chamula), los hijos de San Lorenzo (Zinacantán), los hijos de Santa Martha, San Pedro, etcétera.

¹⁰ De acuerdo con la bióloga Luz María mera Ovando (1989) en la región Altos se han definido cinco sistemas terrestres: a) Sistema Carts-Chamula, que predomina en el municipio de Chamula; b) Sistema Falla Escalonada Apaz-Acala, sobre el que se ubica una parte de Zinacantán; c) Sistema Pliegues Fallados Huixtán-Larrazar; d) Conos Cineríticos *Tzonte'witz*-Hueitepec, sobre los que se

manantiales. El paraje Pasté, deriva su nombre de un gran ojo de agua, *Vo'ta Pasté*. Por su parte, *Bo'chojbó* quiere decir cinco manantiales; *Apas*, que en esos años era un poblado relativamente pequeño tenía, para entonces, doce manantiales. La mayoría de los parajes del territorio del *Lum* de Zinacantán contaban con un número significativo de manantiales para satisfacer sus necesidades domésticas (Vogt, 1973; G. Collier, 1990).

Sin embargo, esta situación de relativa abundancia de agua, no era generalizada para todos los parajes de Zinacantán y en aquellos asentados sobre terrenos del Sistema Terrestre Carts y del Sistema Terrestre Fallas Escalonadas, las fuentes de agua eran escasas. M. Zimbalist, quien participaba en el Proyecto Harvard junto con E. Z. Vogt, realizó sus estudios en la comunidad de La Granadilla, en terrenos del actual ejido Jobchenon-Zequentic. Allí el panorama era distinto, de acuerdo con la autora:

"En toda la región de La milpería el agua es particularmente escasa. Desde fines de enero hasta el final de mayo, las mujeres pueden verse forzadas a caminar dos o tres millas para hallar un pozo; aún en la actualidad sólo hay cuatro pozos en la región que se mantienen llenos todo el año. Con este problema común como telón de fondo, los manantiales se han convertido en fuente de casi todas las unidades mayores de organización social.." (1966:286)

No obstante, en lo general, Zinacantán registraba –registra- un número mayor de cuerpos de agua, en comparación con Chamula. Las condiciones fisiográficas diferenciadas entre ambos municipios, determinan que en una

ubican una parte del territorio de Chamula y Zinacantán y; e) Poljes San Cristóbal-Teopisca (Mera,

parte significativa del territorio de Zinacantán proliferen las fuentes de agua¹¹, mientras que en la mayoría del territorio de Chamula, se carece de éstos¹², como es claramente visible en la Figura 3. Estas diferencias geomorfológicas, han determinado una distribución distinta de los manantiales; determinaciones naturales que tendrán una influencia importante en las características que asumirán los sistemas normativos para el aprovechamiento de manantiales en los parajes de ambos municipios. Así, mientras que en algunos parajes de Zinacantán bastaba con descubrir, usar y cuidar un manantial para obtener derechos sobre el mismo, en Chamula no ha sido así, en virtud del poco número de éstos y el carácter estacional de los mismos.

1989: 39)

¹¹ Sobre todo aquéllos parajes que son beneficiados por las corrientes que descienden del volcán Hueitepec.

¹² Con base en la clasificación FAO-UNESCO (1968), modificada por SPP (1981) Mera Ovando (1989) ha identificado distintos tipos de suelos en la Región Altos: cambisoles, andasoles, litosoles y rendzinas. Por las condiciones geomorfológicas presentes en la región la autora señala que se encuentran dos tipos de drenaje: el subterráneo y el superficial. *“El primero, sostiene Mera, se localiza en las áreas cársticas donde el agua se filtra a través de las rocas calizas o por las grietas que se presentan en el terreno. Esta condición es la que permite que entre las dolinas cercanas, por la gran acumulación de agua y el drenaje lento, se formen pequeños cuerpos lacustres aprovechados por la población. Este tipo de drenaje limita la distribución de agua de manera regular, ya que existen zonas donde no se presenta o por el contrario propicia condiciones de anegamiento en los terrenos, limitando las prácticas agrícolas. Por otra parte se encuentra el drenaje superficial que es de dos tipos a) el radial, localizado en las áreas volcánicas donde la cantidad de lluvia recibida por la precipitación drena alrededor de corrientes intermitentes de baja profundidad y poca amplitud que aumentan su caudal en épocas de lluvia; b) el segundo tipo de drenaje está relacionado un poco con el subterráneo, ya que el agua almacenada por las rocas calizas al encontrar una capa impermeable, constituida principalmente por lutitas, es distribuida a lo largo de esta capa y aflora en áreas donde no existen rocas porosas que la absorban.”* (1989:34)

En la altiplanicie central chiapaneca se carece, como es visible en la Figura 3, de cuerpos de agua con un caudal¹³ significativo. Los pequeños valles suelen ser regados internamente por corrientes de agua que desaparecen y que tienen su origen en hoyas calizas -manantiales- y canales subterráneos. No obstante, Como documentaron Vogt, G. Collier y Gossen, pese a la escasez de corrientes permanentes, el sistema de manantiales existente en la región, había logrado proveer del vital líquido a la población, sin conflictos relevantes¹⁴.

De la lectura de los textos de dichos autores, puede concluirse la importancia que los manantiales¹⁵ y pozos de agua han tenido en estos municipios; su relevancia está en advertir que la organización social de los chamulas y zinacantecos, ha girado precisamente alrededor de estos cuerpos de agua que constituyen puntos de referencia fundamentales para su organización territorial.

¹³ Se entiende por caudal el “volumen de agua que pasa por determinada sección del río, arroyo, etc., en un intervalo de tiempo. Se expresa en metros cúbicos por segundo. También se denomina gasto” (INEGI, 1990:21)

¹⁴ En la Región predominan tres tipos de corrientes: a) las “corrientes perennes”, que son aquellos ríos o arroyos, con caudal todo el año; b) las “corrientes intermitentes”, que es aquél río o arroyo con agua sólo en determinada época del año; c) las “corrientes que desaparecen”, que son aquellas corrientes que dejan de aparecer o de verse (INEGI, 1990:21)

¹⁵ Es importante precisar que los cuerpos de agua más frecuentes en el Sistema Terrestre Conos Cineríticos son los manantiales. Un manantial es un: “Lugar donde el nivel freático aflora a la superficie del terreno y donde el agua fluye en forma más o menos continua.” (INEGI, 1990:15). El agua que derrama un manantial forma corrientes, que suelen ser perennes y a veces intermitentes y son los ríos y arroyos que se observan en la cartografía. En el Sistema Terrestre Carts, los manantiales suelen tener poca agua por lo que sus corrientes son con mayor frecuencia intermitentes, o desaparecen. Pero además existe otro tipo de cuerpos de agua que la cartografía, por su escala, no registra; se trata de los “pozos de agua” que son pequeños cuerpos de agua que no derraman agua para formar corrientes. En Chamula estos “pozos” pueden encontrarse dentro de algunas pequeñas grutas o cavernas. Además existen otras pequeñas concentraciones de agua, que son llamadas “lagunitas” o “lagunas”, según su tamaño. Así, lo que aquí he llamado genéricamente “manantiales” o “cuerpos de agua”, refieren a todos éstos, que son, en realidad de una complejidad mayor,

A los asentamientos y grupos humanos que se han constituido en torno a los manantiales de los parajes que estudió Vogt en Zinacantán, el autor los ha llamado *grupo de pozo*¹⁶. De acuerdo con el autor, prácticamente todos los asentamientos humanos de las inmediaciones del paraje Pasté habían tenido en los manantiales el eje para su cohesión; y con frecuencia el tamaño de un pozo de agua solía determinar tanto el tamaño del grupo, así como las alianzas y agregaciones que tenían que realizar para compartir una misma fuente de agua. Este mismo autor documentó que la vida social de los zinacantecos en los años sesenta, se realizaba en torno a diferentes escalas de organización socioterritorial, que iban desde el grupo doméstico hasta los parajes¹⁷, pasando por el *grupo de pozo* y los *Zna*, que Vogt llamó "linajes localizados"¹⁸ (1983:48).

Los "*grupos de pozo*" eran igualmente relevantes en Chamula y cumplían también un papel central para la organización socioterritorial de los parajes. G.

¹⁶ Sobre la importancia de los *grupos de pozo* en la organización socioterritorial de los años sesenta, Vogt afirma: "*Los grupos de pozo varían en el tamaño desde dos hasta trece o más Zna, dependiendo en primer lugar de la cantidad de agua disponible para uso doméstico y para el ganado. La cantidad de agua disponible varía con las estaciones. Durante la época veraniega de lluvias los pozos tienen agua abundante y aun los pequeños pueden alimentar muchos hogares. En la estación seca del invierno, sin embargo, muchos de los pozos pequeños se secan completamente, de manera que más grupos domésticos tienen que depender de menos fuentes de agua. Esta fluctuación estacional lleva a una fluctuación correspondiente en el tamaño de muchos de los grupos de pozo. En el paraje de ?Apaz ocho grupos de pozo sacan agua de ocho ojos en época de lluvias; en la estación seca los mismos grupos domésticos se reagrupan en cuatro grupos grandes que sacan agua de los cuatro pozos que la tienen todo el año.*"(1966:46)

¹⁷ Un novedoso análisis sobre la evolución de los grupos domésticos y el proceso de poblamiento y de formación de nuevos parajes en Zinacantán en el último siglo, se encuentra en la tesis de grado de Oscar Sánchez Carrillo (1997)

¹⁸ La principal unidad de la organización territorial de los zinacantecos es el paraje, cumplía antes, y lo hace también ahora, funciones administrativas, políticas, rituales y jurídicas. El tamaño de los

Gossen refiere que para el caso de los *caseríos*¹⁹ chamulas, solían existir varios “grupos de pozo de agua”, constituidos por familias que en conjunto administran un único abastecimiento de agua. De acuerdo con el autor, el “grupo de pozo de agua”, frecuentemente estaba formado por un grupo mayor de descendencia patrilineal y grupos adjuntos más débiles o pobres, que no estaban necesariamente emparentados, pero que usaban y mantenían conjuntamente un mismo abastecimiento de agua; aunque bajo el mando del grupo hegemónico que era el que asumía la mayor cantidad de gastos para comprar insumos para las actividades rituales que se ofrendan a la fuente de agua²⁰(1990:31)

Gary Gossen ha afirmado que, por su carácter de recurso escaso, el control sobre el agua en Chamula, estaba con frecuencia asociado a posiciones de poder económico y político. El autor menciona que los grupos de fuerte ascendencia solían controlar, durante los años setenta, los derechos al uso de agua en algunos manantiales. Esto es así porque eran ellos los que los mantenían limpios y patrocinaban las ceremonias en honor del ‘Anjel’²¹, o dioses

parajes no es homogéneo. Jane Collier refiere que en los años sesenta el número de habitantes de los parajes oscilaba entre 600 y 1200 personas (1995a:31)

¹⁹ De acuerdo con G. Gossen los *caseríos* chamulas se definen en los siguientes términos: “*Los chamulas describen idealmente al caserío como un agrupamiento de personas que tienen un antepasado común, si bien todos reconocen que rara vez se da este caso.*” (1990:30)

²⁰ Más recientemente E. Cervantes observó que el caserío o paraje, sigue siendo la unidad o el espacio a donde se accede a los servicios comunitarios y su importancia no se limita a un mero espacio de la convivencia cotidiana de las familias chamulas, sino a un área en donde los grupos parentales tienen acceso al agua a través de los *Wo’* o pozos de agua, así como a otros servicios comunitarios (1995:37)

²¹ En el desarrollo del trabajo se encontrará con frecuencia alusiones al *dueño del agua*, a quien los chamulas denominan ‘Anjel’. Su acepción, sin embargo puede ser interpretada como más amplia a

de la tierra²² (1990:31) La adscripción o alianza a un grupo que administraba un ojo de agua, era fundamental para la sobrevivencia de una familia chamula ya que era la única manera de poder garantizar la disponibilidad de un poco de agua durante los períodos de secas. En algunos parajes el control de manantiales permitía a ciertas personas de las elites comunitarias ejercer un mayor dominio sobre la población local y de los caseríos vecinos. En la época de cuaresma, cuando un número importante de manantiales del municipio de Chamula se secaban por completo y los habitantes debían de buscar otras fuentes de agua, éstas podían encontrarse en lugares en donde residían otros parientes, o bien en otros manantiales que en esa época no tuvieran dueños - manantiales que, por cierto, en la actualidad ya no es posible encontrar- o, más frecuentemente, se veían obligados a pagar derechos de temporada por un pozo que les garantizara agua durante la cuaresma; siempre que las familias que administraban ese pozo, les permitieran usarlo (G. Gossen, 1990:31).

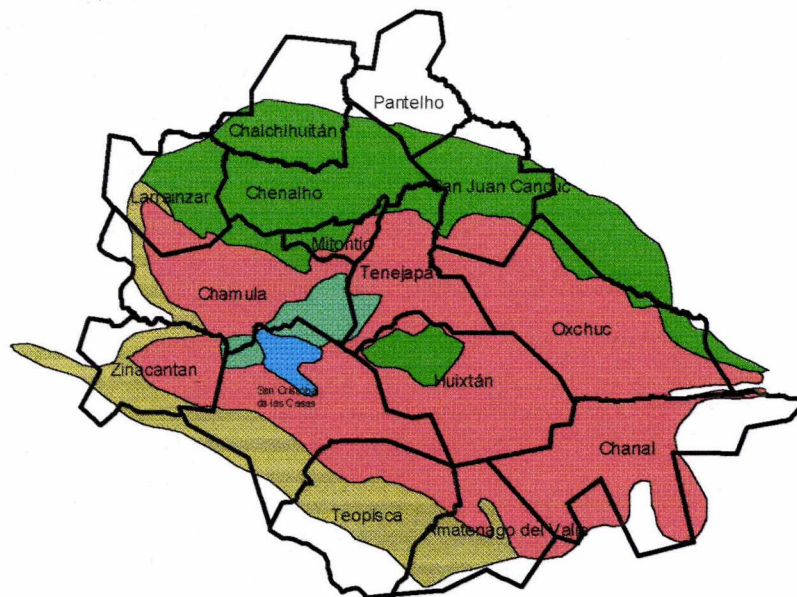
la posesión de todos los recursos naturales y el '*Anjel*' es, en lo general, dueño de todas las cosas; tanto de la tierra, los frutos, del bosque, etcétera. No obstante, con relación a los ojos de agua, los chamulas, se refieren al '*Anjel*', como *dueño del agua* y así lo he retomado en esta investigación. Por otro lado, he "tzotzilizado" la escritura de "Ángel", al de "*Anjel*", que es como lo ha escrito Calixta Guiteras (1972) al referirse, para el caso de Chenalhó, a este mismo personaje mítico.

²² Empero el "dueño de la tierra" es un personaje ambivalente, que hace el bien y que hace el mal. Por su poder para generar el mal, produciendo enfermedades, entre otros daños, es ampliamente temido. Jane Collier recogió la siguiente caracterización entre los zinacantecos: "El dios de la Tierra es retratado como un ladino gordo, con un sombrero de ala ancha, que goza al adquirir las almas de la gente y de los animales para que labren sus tierras en el otro mundo.....El dios de la Tierra también controla los recursos acuíferos, y aunque proporciona ojos de agua para gente y una lluvia suave para el maíz, puede provocar sequías y enviar vendavales y granizo que destruyan las cosechas..." (1995a:34-35)

Estas restricciones no existían -en esos mismos años- en la mayoría de los parajes de Zinacantán, con excepción del área del actual ejido Hobchenon. La proliferación de manantiales y las facilidades para acceder a ellos -ya por trabajo de perforación o por motivos de “descubrimiento”- se encuentran como elementos constantes en el sistema normativo de los zinacantecos. Éstos podían acceder al agua, solo con mantener ciertas obligaciones o actos de reciprocidad con el sustentamiento del pozo y de los rituales que realizaban en honor a los padres-madres fundadores descubridores del manantial.

Los derechos sobre el manantial, se mantenían a través de la pertenencia y adscripción al grupo, pero sobre todo a través del trabajo y cooperación para el sustentamiento de los mismos. Así, a diferencia de Chamula en donde los que más tenían más invertían y más controlaban el agua –creando relaciones de reciprocidad vertical- en Zinacantán, todos estaban obligados a aportar lo mismo y se presumía igualdad de derechos (Vogt 1983: 164)

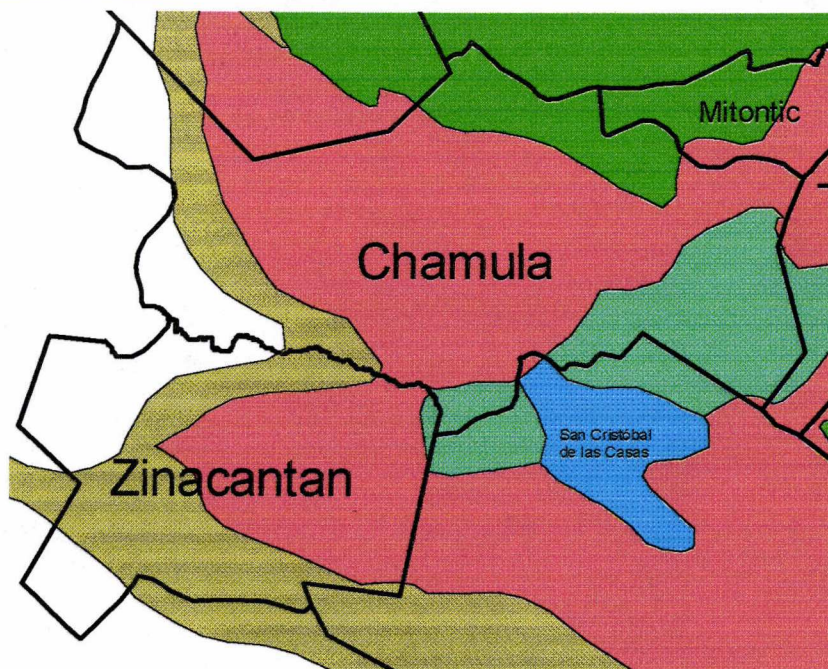
Por la escasez y por la importancia de la permanencia de los manantiales en sus parajes, estos pueblos han desarrollado un fuerte sistema de reciprocidad en torno a su uso y han establecido una jerarquización sobre el



- Límites municipales
 Sistemas terrestres
 ■ Carts Chamula
 ■ Conos cineríticos
 ■ Falla escalonada: Apaz-Acala
 ■ Pliegues fallados: Huixtán-Larraínzar
 ■ Poljes

Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 2. Sistemas Terrestres y Municipios en la
 Región Altos de Chiapas



- Límites municipales
 Sistemas terrestres
 ■ Carts Chamula
 ■ Conos cineríticos
 ■ Falla escalonada: Apaz-Acala
 ■ Pliegues fallados: Huixtán-Larraínzar
 ■ Poljes

Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 4. Sistemas Terrestres en Chamula y
 Zinacantán, Chiapas

aprovechamiento de los mismos. Es por eso que tanto para los chamulas, como para los zinacantecos, no todos los manantiales son iguales, ni todos pueden ser usados de idéntica forma. Los hay para uso privado o para uso de la colectividad; pero hay otros que no pueden ser aprovechados para el abastecimiento doméstico, en virtud de que tienen carácter de sagrados²³.

Entre los chamulas, casi todos los manantiales suelen ser considerados espacios con una cierta influencia ancestral y están marcados por la presencia de una a tres cruces. La importancia de esta relación fue destacada por R. Pozas, que ha afirmado que:

*“La presencia de una o varias cruces en los manantiales que se aprovechan para los servicios domésticos, y la celebración de fiestas cerca de los mismos, **nos refleja el culto por el agua que nace**. La cruz y el agua, son cosas ligadas al culto entre los indios de los altos de Chiapas.”²⁴ (1987:19)*

La organización ritual se manifiesta en el mantenimiento de los cargos religiosos de los *Martoma Wo'* (mayordomos del agua) y el *Yawatikil* (asesor), quienes son los encargados de conservar y administrar cada *Wo'* (ojo de agua) existente en el caserío, así como de celebrar, cada 3 de mayo, los rituales al 'Anjel, "dueño de la tierra y dueño del agua", que habita ese lugar sagrado (Cervantes Trejo 1995:37).

²³ Vogt identificó la existencia de siete manantiales considerados sagrados entre los zinacantecos, en donde los médicos zinacantecos tomaban el agua para las ceremonias de curación (1973:36) Los chamulas siguen teniendo hasta la actualidad pozos sagrados que no son manantiales de caseríos, sino de todo el barrio, o incluso de todo el *Lum*. Existe, por ejemplo, un pozo sagrado que es compartido por los barrios chamulas de San Pedro y San Sebastián, mientras que los del barrio de San Juan tienen su propio pozo sagrado.

²⁴ Los subrayados son míos.

Hasta nuestros días los chamulas queman vela en las cumbres del volcán *Tzonte'witz*, montaña sagrada en Chamula, que es morada del santo patrono San Juan, hogar de los dioses de la tierra, de los espíritus animales de los chamulas (Gossen 1990:39) y fuente proveedora de agua que escurre desde el volcán para formar los principales cuerpos de agua que alimentan la demanda del vital líquido en los municipios de Chamula, Tenejapa y San Cristóbal de las Casas. Para los chamulas, las ceremonias al agua son oficios muy calificados que no cualquier persona puede realizar. Los zinacantecos, por el contrario, tienen la obligación de participar en dichas ceremonias, como una obligación jurídica para ratificar su derecho de uso del manantial. En Chamula esta actividad es exclusiva de los chamanes, en donde los usuarios participan solo con su cooperación obligatoria, para mantener su derecho de acceso al manantial.

Esta religiosidad en torno al manejo del agua es compartida con los zinacantecos quienes tienen, a su vez, la obligación de realizar ceremonias que alimenten los compromisos asumidos, tanto con el *dueño del agua*, pero también con sus ancestros, con sus padres-madres fundadores. Cada *grupo de pozo* mantiene hasta la actualidad un mayordomo de pozo de agua, así como una serie de santuarios de cruz para con su manantial²⁵. Estos rituales

²⁵ Los santuarios de cruz eran administrados por chamanes, como intermediarios entre los usuarios de los pozos y la deidad que habita el ojo de agua. Estos chamanes solían establecer reglas para el

constituyen los vehículos de ratificación al reconocimiento de las deidades ancestrales y del *señor de la Tierra* como dueños indiscutibles de los recursos naturales de los que disfrutaban.

La importancia de los grupos de pozo cobraba relevancia en contextos en donde el agua era más escasa. M. Zimbalist identificó patrones de movimientos de parajes, semejantes a las G. Gossen había caracterizado en parajes chamulas y ambos destacan la existencia de grupos temporales en torno a los manantiales y ciertas relaciones de exclusión y de reciprocidad entre los usuarios de un mismo pozo, así como de ciertas obligaciones que los usuarios establecían con dicha fuente de agua. M. Zimbalist percibió que en parajes del actual ejido Jobchenon-Zequentic del municipio de Zinacantán, ubicado sobre terrenos del Sistema Terrestre Falla Escalonada, un grupo de pozo de agua se organizaba de la siguiente manera:

“El grupo temporal en torno al manantial, que yo sepa, no tiene nombre, pero está formado por varias casas o grupos de casas cuyos habitantes tienen el manantial para su uso exclusivo y en él colocan una cruz durante la estación lluviosa. La cruz, nuevamente, simboliza al grupo social. El agua que no tiene cruz puede ser usada por quien sea; tal es el caso de los pozos, los sitios donde se lava la ropa y en donde beben las ovejas, los caballos y las mulas. No se efectúa ninguna limpieza ritual ni ningún rezo en esos puntos. Por otro lado, los miembros de un grupo temporal se hacen formalmente responsables de la limpieza ritual del pozo antes de las fiestas. Las mujeres no pueden usar el manantial perteneciente a ningún otro grupo hasta que se seque el suyo, momento en el cual las conveniencias impondrán nuevas divisiones”²⁶ (1966:286)

aprovechamiento del agua; de las más importantes eran la corresponsabilidad para la sustentación del manantial. Cf. J. Collier (1995a:35)

²⁶ Los subrayados son de la autora.

La religiosidad responde al carácter estratégico que este recurso tiene en los parajes. Así, de acuerdo con el derecho ancestral, el *grupo de pozo* tenía en la década de los sesenta, según Vogt, la función de regular el aprovechamiento del agua a través de ciertas normas jurídicas. Los chamanes o “viejitos” han tenido facultades jurídicas para regular el aprovechamiento de los mismos y tenían atribuciones para imponer sanciones. Así: “....a quienes se niegan a cooperar para limpiar el pozo, los chamanes pueden imponerles una multa o incluso negarles el acceso al pozo...” (1973:48) El trabajo y la cooperación para el sustentamiento de los manantiales constituían antes –y veremos que, también ahora- los principios jurídicos más invocados para legitimar la adquisición y ratificación del derecho sobre el uso y aprovechamiento del agua.

Sistema de reciprocidad y sistemas normativos para el aprovechamiento del agua en Chamula y Zinacantán

El aporte de cooperaciones y las acciones de corresponsabilidad para el sustentamiento -físico y ritual- de los manantiales constituían –y constituyen- los principales soportes jurídicos sobre los que se fundamenta el derecho para legitimar la adquisición y la ratificación del aprovechamiento de un cuerpo de agua en Chamula y Zinacantán. Como puede concluirse de la lectura de los textos de E. Z. Vogt, (1966, 1973 y 1983) G. Gossen (1990), G. Collier (1990), R. Pozas (1987) y M. Zimbalist (1966) ya citados, los chamulas y zinacantecos de las comunidades estudiadas, habían elaborado un complejo sistema de

reciprocidad para administrar los manantiales, muy similar al que B. Malinowsky identificó con relación a la administración de *la canoa* en las Islas Trobiand²⁷.

No estoy en condiciones de afirmar que este sistema de reciprocidad permeara toda la vida social de los chamulas y zinacantecos en esos años -como sí lo demostró Malinowsky a través del *sistema Kula*, para el caso de los melanesios de las Islas Trobiand- pero me parece que, al menos para la administración de los manantiales, sí se puede ver actuando un sistema normativo caracterizado por la reciprocidad entre los individuos y los grupos en torno al aprovechamiento de las fuentes de agua.

Recordemos que Malinowsky caracterizó entre los melanesios de las Islas Trobiand, un sistema de obligaciones y deberes concretos, compartidos entre individuos y grupos, que el autor percibió como partes de un "*sistema de reciprocidad*", que llamó *sistema Kula*. De acuerdo con el autor, tales relaciones ordenaban toda la vida social de los nativos de esas islas (1995:127) Al analizar el uso de *la canoa* entre los Trobiand, el autor identificó actuando a dicho sistema y concluyo en lo siguiente²⁸:

"Así, viéndolo de cerca -a las actividades en torno a la canoa A.B.C.- descubrimos en esta ocupación un sistema definido de división de funciones

²⁷ Véase supra, capítulo I.

²⁸ Igual que Malinowsky, M. Maus, reconoció valores semejantes en otras sociedades indígenas en donde operaban el intercambio de regalos, no como actos voluntarios, sino regidos por ciertas fuerzas que las hacen obligatorias y de lado de intereses económicos (1924:158) Maus descubrió un sistema de obligaciones mutuas, entre ciertos pueblos, que adquieren el carácter de jurídicas y se integran por tres obligaciones: la de dar, recibir y devolver (1924:204) El autor se refiere a la institución del intercambio de dones que los indígenas del noroeste americano llamaban "potlatch".

y un sistema rígido de obligaciones mutuas en el que se sitúan lado a lado un sentido del deber y el reconocimiento de la necesidad de cooperación, además de la comprensión del interés propio, de los privilegios y de los beneficios...Es la suma de deberes, privilegios y servicios mutuos lo que liga a los asociados entre sí y al propio objeto.²⁹(1982:34)

He concluido en que, la mayoría de los principios jurídicos identificados por B. Malinowsky que regulaban el uso de *la canoa* entre los melanesios de las Islas Trobiand, también se encuentran presentes en los principios jurídicos que regulaba el aprovechamiento de manantiales en Chamula y Zinacantán en los años sesenta y setenta, y reconozco algunos de los componentes de algo que podríamos llamar "*sistema de reciprocidad para el uso y aprovechamiento de las fuentes de agua en Chamula y Zinacantán*"

Como puede leerse en el fragmento de B. Malinowsky citado, los componentes del sistema de reciprocidad que señala para el caso de *la canoa* son: a) división de funciones; b) sistema rígido de obligaciones mutuas; c) sentido del deber; d) reconocimiento de la necesidad de cooperación; e) comprensión del interés propio; f) comprensión del privilegio de su uso y de los beneficios del mismo; g) liga de los asociados entre sí; y, h) liga entre usuarios con el *propio objeto*, refiriéndose a *la canoa* y, en nuestro caso, a las fuentes de agua.

²⁹ Los subrayados son míos.

Como vimos arriba, la administración de los manantiales en Chamula y Zinacantán se realizaba a través de una estructura jerarquizada que solían encabezar los mayordomos del agua y los *martoma wo*, apoyados en los chamanes o viejitos, como intermediarios de los dioses ancestrales. En la escala inferior se encontraban los usuarios de los manantiales que tenían funciones específicas para la realización de las actividades de protección, cuidado y sustentamiento de los pozos de agua.

En lo general el derecho al uso del manantial requería de la participación obligatoria de todos los usuarios; quiénes no cumplían con estas obligaciones de cooperación, estaban expuestos a la censura, a la exclusión social y a ser despojados del derecho de uso y aprovechamiento de ese bien. Los usuarios de los manantiales eran conscientes de la necesidad de participar en las ceremonias de protección al manantial, ante el temor de que éstos pudieran secarse o disminuir su aforo³⁰ pero también de sufrir de alguna enfermedad como resultado de la venganza del “dueño del agua”³¹.

Los chamulas y zinacantecos poseían una clara conciencia acerca de la escasez del líquido en los parajes y en el municipio y se consideraban privilegiados al poder disponer de una fuente de agua. Para su protección se

³⁰ Se entiende por aforo: la “medición de la cantidad de agua que lleva una corriente y que pasa a través de una sección determinada en una unidad de tiempo” (INEGI, 1990:21)

³¹ Recordemos que desde la cosmogonía tzotzil el dueño de la tierra puede generar enfermedades que constituyen una forma de sanción por el incumplimiento con los rituales y con las obligaciones

organizaban con otros individuos y grupos con los que establecían ligas y alianzas mutuas que estaban obligados a cumplir³².

Esas ligas y alianzas no se limitaban solamente a una relación entre los usuarios vivos, sino también con el "objeto", en este caso el manantial, con el que se relacionaban a través de diversas ceremonias para ratificar su derecho al uso del mismo. De esta forma desde los años de la década de los setenta, por lo menos, hasta nuestros días vemos funcionando un sistema de corresponsabilidad mutua para el uso del vital. Empero tal distribución no supone ni equidad, ni igualdad en el uso del recurso.

Como lo observó G. Gossen para el caso de Chamula y como lo veremos más adelante de manera expresa en el caso de Zinacantán, el manejo de manantiales está ligado a al ejercicio del poder y al lugar que se ocupe en la estructura social.

Tal situación empero, no modifica la relación básica de corresponsabilidad y beneficios mutuos que supone el sistema de reciprocidad. Y es que es

con la comunidad. Jane Collier (1995^a) documentó la importancia que tales sanciones tenían en el sistema normativo zinacanteco en la década de los setenta.

³² En los casos del aprovechamiento de los manantiales se observan diversas alianzas entre grupos. Así es visible que Vogt (1966, 1973), G. Collier (1990), Zimbalist (1966) y Gossen (1990) identificaron grupos de alianza, en las diversas escalas de la organización social -caserios, grupos de pozo, Zna y paraje- que mantenían diversos lazos entre sí y entre el manantial. El sustentamiento del manantial creaba un sistema de obligaciones mutuas que obligaba a los usuarios a cumplir con sus responsabilidades de cuidado y protección al mismo. De no hacerlo podía ser sancionado y castigado.

importante precisar que desde la perspectiva de Malinowsky el concepto de reciprocidad no refiere a relaciones de igualdad, ni tampoco de equidad entre los usuarios “del objeto”. El autor reconoce la existencia de relaciones y beneficios mutuos, pero de ninguna manera supone relaciones de igualdad en la reciprocidad, en el intercambio de beneficios entre las partes que usufructúan el bien.

Tal precisión es importante porque con frecuencia el concepto de reciprocidad³³ se interpreta cómo si ésta relación necesariamente tuviera que establecerse a partir de relaciones de equidad en el acto de la reciprocidad. Esta percepción es equivocada, el mismo Malinowsky ha señalado que el estudio del *sistema kula*, tuvo como propósito combatir las ideas generalizadas del “buen salvaje” o de la existencia de un “comunismo primitivo” que se suponía permeaba la vida de los melanesios. Así, de acuerdo con el autor, la reciprocidad entre los Trobriand era un sistema que ordenaba la desigualdad social; sistema que veremos actuando más adelante al organizar la vida de las sociedades chamula y zinacanteca, contemporáneas, a través del sistema normativo de regulación de las fuentes de agua.

³³ “Reciprocidad”, de acuerdo con el *Diccionario Larousse*, se define de la siguiente manera: “Correspondencia mutua de una persona o cosa con otra”. A su vez, “recíproco” se define de la siguiente manera: “Adjetivo (*Lat. Reciprocus*) Que tiene lugar entre dos personas o cosas que obran una sobre otra. *Verbo recíproco*: aquél que expresa la acción de varios sujetos unos sobre otros..” De esta forma, por definición tal acción de reciprocidad, no supone en sí misma ni igualdad, ni equidad en la acción de la reciprocidad.

III.DISPUTAS Y REGULACIÓN JURÍDICA EN EL APROVECHAMIENTO DE MANANTIALES EN CHAMULA

La historia del pueblo Chamula está amarrada al nacimiento y a la muerte de manantiales. Para los chamulas, la resurgencia o desaparición de un manantial no es resultado de un fenómeno físico, sino de una acción supraterrrenal. Es por eso que los chamulas afirman que la desaparición del manantial que en el pasado mítico existió en la planada de la cabecera de ese municipio, fue resultado de la acción de San Juan, porque ése *“..que es muy poderoso...encauzó a un lado el agua y le dio salida más abajo del templo...Al haber desaparecido el manantial de donde originalmente estuvo, de inmediato San Juan comenzó a edificar su templo...”*. Esta historia, recogida por Antonio López Meza (1992:23), es un fragmento del mito de etnogénesis Chamula, en donde el nacimiento y la muerte de un manantial están asociados a su propio nacimiento como pueblo³⁴.

El municipio de Chamula se localiza en el altiplano central del estado de Chiapas, a una altura promedio de 2,300 metros sobre el nivel del mar. El territorio Chamula tiene una extensión de 82 kilómetros cuadrados, la mitad de

³⁴ *Cham wo' o Chamo'*, es la palabra con la que, en idioma tzotzil, es nombrada por los propios chamulas, la cabecera municipal de Chamula. Esta palabra literalmente quiere decir *“agua que murió”*. Nombre que es respaldado por la tradición oral que cuenta que en el lugar en donde actualmente se ubica la cabecera municipal era un lago, que fue secado por el santo Patrono San Juan, a su llegada por esas tierras. Para hacerlas habitables, San Juan hizo que el agua escapara por sus drenes subterráneos para poder disponer de una planada en donde asentar el templo. Lugar en donde, desde tiempo inmemorial, dicen los chamulas, San Juan vive para vigilar el buen comportamiento de sus hijos (López Meza, 1992: 23; Pérez López, 1990:6)

este territorio -en donde se concentra la mayoría de su población- se asienta sobre terrenos que son característicos al Sistema Terrestre Carts (Véase Figura 4) A este Sistema Terrestre le es característica la carencia de sistemas fluviales, de lo que resulta la ausencia de corrientes superficiales perennes (Véase Figura 5)

La población abastece sus necesidades a través de pequeños pozos que se caracterizan por la temporalidad de su presencia y son muy pocos los que se mantienen de manera estable. De esta forma, es frecuente que los manantiales permanezcan sólo en ciertas temporadas del año, desapareciendo durante la cuaresma y regresando en la temporada de lluvias. Sin embargo, las aguas de algunos de estos manantiales ya no vuelven a resurgir, secándose totalmente. Estas características fisiográficas han propiciado que los chamulas establezcan normas jurídicas diferenciadas en el manejo de los manantiales que se encuentran ubicados sobre terrenos de este Sistema Terrestre, como veremos en el desarrollo de esta tesis.

Estas condiciones fisiográficas del municipio de Chamula, han determinado, asimismo, los patrones de distribución de la población, por ello son frecuentes los reafincamientos de parajes que tienen que cambiar su asentamiento ante la inminente desaparición de una fuente de agua³⁵. G. Collier ha observado que

³⁵ Por las características geomorfológicas de Chamula, propias al Sistema Terrestre Carts, los parajes se han establecido alrededor de las fuentes de agua o *Wo'*. El Carts presenta un patrón de

la carencia de cuerpos de agua permanentes en Chamula ha producido la formación de "parajes errantes" o ambulantes que se mueven según las estaciones³⁶. Es posible encontrar en el territorio Chamula -como lo ha observado el autor- un cierto número de parajes abandonados o despoblados como consecuencia de la desaparición de manantiales (1990:193).

Una proporción más pequeña del territorio Chamula se asienta, como puede observarse en la Figura 4, sobre terrenos con otro sistema terrestre: se trata del Sistema Terrestre Conos Cineríticos Hueitepec-Tzonte'witz³⁷. En estos terrenos existe un número mayor de manantiales y también se registran algunas corrientes de agua de carácter perenne, que descienden desde el volcán Tzonte'witz³⁸ (Mera, 1989). Estas aguas no alumbran en la cima del volcán, sino en la parte inferior del mismo. Estas condiciones y lo escabroso del

drenaje subterráneo. Los puntos de resurgencia de este drenaje constituyen las únicas fuentes de agua en época de secas (Mera, 1989:40).

³⁶La mayor parte del territorio del municipio de Chamula tiene propiedades que son clasificadas como características al Sistema Terrestre Cárstico. En las formas cársticas existe una ausencia casi total de circulación de agua superficial, por lo que una característica de Chamula -pero también de Zinacantán- es la casi total ausencia de ríos (Mera, 1989:55, Almeida, s/f) En el sistema cárstico, las aguas circulan en la profundidad de la corteza terrestre y resurgen en ciertas partes formando "ojos de agua" o manantiales, a los que en lengua tzotzil se les denomina "wo", que literalmente puede traducirse como "agua", pero que en su significado más puntual, se refiere más a las aguas subterráneas emergidas, o sea los pozos, "ojos de agua" o manantiales.

³⁷ Los contrastes entre ambos Sistemas Terrestres fueron señalados por Ricardo Pozas, en su clásico texto *Chamula* en los siguientes términos: "*La parte de la altiplanicie ocupada por la población indígena de chamula es menos accidentada en el poniente que en la región oriental y nororiental...La característica hidrográfica de esta parte de la Sierra Madre, está determinada por la formación de arroyos y ríos que desaparecen en resumideros después de un trayecto más o menos largo. El ejemplo más claro es el del río Amarillo, que se pierde en el valle de san Cristóbal. El asentamiento de la población por todo un amplio territorio, es posible gracias a la afloración de muchos manantiales que, a veces, convertidos en arroyos y ríos, corren por cauces profundos difícilmente aprovechables para el riego...Los pequeños y grandes núcleos de población diseminados por toda la Altiplanicie, están siempre junto a los manantiales.*" (1987:18-19)

terreno, han determinado la carencia de asentamientos humanos en las partes más altas del cono (Cervantes, 1995:92). En torno a los manantiales se han ubicado los parajes, mismos que se localizan alrededor del límite inferior de la superficie forestal, en las faldas del volcán, propiamente³⁹ (Véase Figura 5)

De las aguas que descienden del volcán se ha formado un sistema hidrológico que beneficia a muchos municipios aledaños, pero no a Chamula. Estimaciones realizadas por J. Weber en 1969 sobre la importancia del *Tzonte'witz* en la hidrología de la región, lo condujo a afirmar que la hidrografía de San Cristóbal, Chamula, Mitontic y Chenalhó depende, quizá en un 80%, de este macizo, mientras que la de Tenejapa y Chalchihuitán en un 50%. Los cuerpos de agua más importantes por su caudal son: Ya'alichin, Tojtíc y Yi'tik, que bajan hacia el norte. Algunos de los escurrimientos⁴⁰ de este volcán son realmente relevantes (Véase Figura 3) Del *Tzonte'witz* nace el río San Pedro que se dirige al nordeste, pasando por Chenalhó. De allí también nace el río San Pablo que corre hacia el noroeste, más adelante este río cambia de nombre y es llamado río Plátanos; ambos ríos dan la vuelta en el municipio de Huitiupán en el norte

³⁸ En el recorrido del trabajo de campo para la identificación de los sistemas terrestres en la región, los alumnos de la maestría nos beneficiamos del conocimiento y experiencia sobre esta materia del Dr. Manuel Roberto Parra (Parra, 1989) y de la maestra Edith Cervantes Trejo (Cervantes, 1995)

³⁹ Este Sistema Terrestre se localiza en las inmediaciones de San Cristóbal las Casas y su hidrología se caracteriza por un drenaje radial con corrientes superficiales temporales, que varían su caudal en época de lluvia. Durante la época de invierno, este caudal disminuye y puede desaparecer, aunque su presencia en la superficie no es tan vulnerable como sí lo son, las aguas del Sistema Carls (Mera, 1989:49).

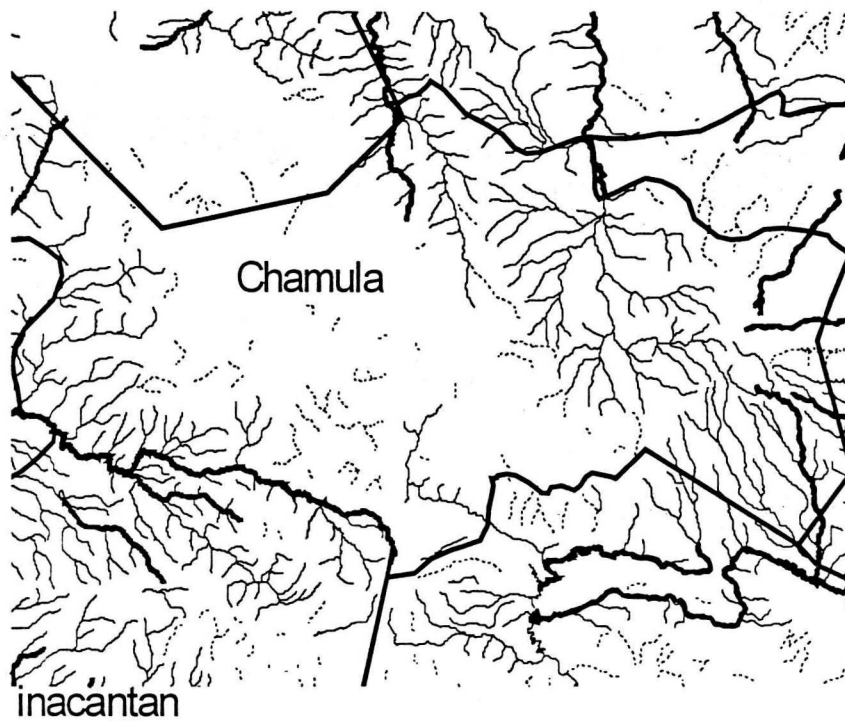
⁴⁰ La definición de un escurrimiento, de acuerdo con el INEGI (1990:21) es: "*Desde el punto de vista hidrológico el escurrimiento es la parte de la precipitación que aparece en las corrientes fluviales superficiales, perennes, intermitentes o efímeras y que regresa al mar o a los cuerpos de agua*

de la entidad. Estas aguas, al juntarse con otras, entran a la llanura de Tabasco para formar el río Grijalva (J. Weber, 1978:225)

Fuentes de menor volumen nacen en la vertiente sur. Doce arroyos de poca monta, de los que escurre agua todo el año, irrigan parte del municipio Chamula y descienden hasta el municipio de San Cristóbal. Son aguas intermitentes y arroyos perennes que escurren por los parajes de Las Ollas, Yut'osil, El Romerillo y Cruztón, hacia el sur. Estos últimos escurrimientos proporcionan agua para los sistemas de agua potable y en esos municipios (López Meza, 1992:9). Los arroyos Amarillo, Chamula, Fogótico, Ojo de Agua y Peje de Oro, descienden hacia San Cristóbal de las Casas y abastecen de agua a muchas colonias y barrios de este último municipio (J. Weber, 1978:225) (Véase Figura 5)

Así, en virtud de que los escurrimientos del volcán *Tzonte'witz* no descienden por la parte oeste del volcán, que es en donde se concentra el mayor número de parajes del municipio de Chamula, las aguas que bajan del *Tzonte'witz* no benefician principalmente a los asentamientos chamulas, pese a que el volcán se encuentra dentro de su territorio. El municipio de Tenejapa se ha favorecido por esta situación, al ser irrigado por las aguas que descienden por el Éste; lo que explica, en parte, por qué es el municipio indígena que cuenta con mayor

interiores. Dicho de otra manera, es el deslizamiento virgen del agua que no ha sido afectado por obras artificiales."



- Límites municipales
 Características de las corrientes de agua
 Corriente intermitente
 Corriente perenne tributaria
 Corriente que desaparece

Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 5. Hidrografía superficial del Municipio
 de Chamula

Cuadro 1
Cobertura de Agua Potable en la Región Altos de Chiapas, 1996

Núm.	Municipio	Núm. localidades	Núm. Habitantes	Núm. Loc.c/servicio	Núm. habitantes	%
1	Amatenango	32	5681	3	3373	59
2	Cancuc	29	21206	14	13941	66
3	Chalchihuitán	28	9442	3	2400	25
4	Chamula	110	51757	28	18535	36
5	Chanal	21	7195	-	-	-
6	Chenalhó	101	30680	12	7976	26
7	Huixtán	47	17669	6	3217	18
8	Larrainzar	61	15303	13	4415	29
9	Mitontic	23	5783	7	2936	51
10	Oxchuc	91	34868	5	7426	21
11	Pantelhó	109	13131	9	7532	57
12	S.Cristóbal	73	89335	8	79033	88
13	Tenejapa	43	27217	25	17739	65
14	Teopisca	65	18186	7	12599	69
15	Zinacantán	42	22 392	9	7173	32
	TOTAL	875	369845	149	188295 (50.91 %)	

Fuente: Diagnóstico. Región II Altos 1997. SEDESOL

cobertura de agua potable en la región, después de San Cristóbal y Teopisca (Véase Cuadro 1). En la gran mayoría del resto de los parajes del municipio de Chamula, la población se ha abastecido tradicionalmente de pequeños manantiales que afloran de manera temporal o permanente.

Estas condiciones naturales han determinado que el factor agua ocupe un lugar importante en el sistema social Chamula. Alrededor del culto del agua que nace y muere, los chamulas han desarrollado un sistema de valores y conceptos jurídicos que sirven de marco conceptual al sistema normativo de regulación del agua. Por el origen sagrado de estos conceptos, los chamulas elaboran principios y normas que ejercen una fuerte coacción y compulsión para que los chamulas las asuman de manera obligatoria.

Durante muchos años, antes de 1994, los chamulas habían manejado el recurso agua, sin grandes confrontaciones⁴¹, lo que llama la atención en virtud de la combinación de lo escaso de la oferta de cuerpos de agua perennes y la alta densidad de población. La normatividad Chamula había permitido a los chamulas, en el pasado inmediato, manejar el recurso sin que hubiera entrado, antes, en una fase de disputa generalizada o de conflicto abierto. En la actualidad las cosas están cambiando, nuevos acontecimientos, otros actores y

⁴¹ Es importante precisar que no estoy suponiendo la carencia de conflictos en Chamula. Por el contrario, es de dominio público la situación de alta conflictividad que registra este municipio, ya por razones políticas, religiosas y de disputas de tierras. Sin embargo, antes del año de 1994 los conflictos por disputas de manantiales no tenían un lugar relevante.

una coyuntura caracterizada por el incremento de la demanda de manantiales para conectar las tuberías de agua potable y la simultánea restricción de la oferta de los manantiales y del aforo de agua -como resultado de una sequía prolongada en la región -desde 1994 hasta 1997, según lo han percibido los propios chamulas-, son elementos todos ellos, que han configurado un cuadro novedoso de disputas de manantiales en Chamula.

Adicionalmente, a partir de 1995 aparece un nuevo actor en la disputa de manantiales: la nación. Antes de ese año la Comisión Nacional del Agua (CNA) no estaba presente en Chamula para reclamar la propiedad constitucional sobre los cuerpos de agua. Como tendremos oportunidad de ver en el desarrollo del trabajo, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en Chamula -incluyendo la tierra, los bosques y el agua- han sido procesos que se habían realizado, antes, con bastante autonomía y sin que el derecho positivo mediara como norma obligada para los aprovechamientos de los mismos⁴². Sin embargo, a partir de 1995 la presencia de la Comisión Nacional del Agua, como instancia normativa y ejecutora para la construcción de los sistemas de agua potable, ha ejercido presiones y está realizando diversas acciones para modificar el sistema normativo Chamula para que éste acepte la

⁴² La autonomía del pueblo Chamula en el manejo de sus recursos naturales, se expresa en que más del 90% del territorio Chamula se encuentra en manos de los mismos chamulas. Todo el territorio está repartido entre sus miembros y aunque nominalmente existe la forma de tenencia comunal y ejidal, en realidad la tierra se maneja de manera individual y privada. Las extensiones de tierra de uso comunal se han restringido en extremo. De acuerdo con el sistema normativo Chamula, los propietarios de las tierras, son propietarios de los recursos allí existentes, y estos incluyen también

jurisdicción de la nación sobre los cuerpos de agua que se encuentran en su territorio.

En el pasado, los chamulas habían realizado una adecuación de las normas federales para el manejo de sus manantiales, principalmente para el aprovechamiento del líquido para el riego agrícola. La interpenetración entre el sistema jurídico estatal y el sistema jurídico Chamula, se había manejado de manera favorable para los chamulas quienes, habían mostrado habilidad para adecuar la norma estatal a sus intereses, en un uso estratégico de ambos derechos⁴³. Ese viejo equilibrio, se empezó a romper a partir de 1995.

La emergente y fuerte presencia gubernamental en la región para atender el conflicto social que se produjo como resultado del levantamiento armado zapatista, canalizó recursos económicos para el establecimiento de sistemas de agua potable en los municipios de la región Altos. La oferta de recursos

los recursos forestales, los pastos y los manantiales de agua, salvo de aquellos manantiales que se reclaman como propiedad del paraje, como veremos después.

⁴³ La noción de “uso estratégico de derechos” ha sido elaborada por T. Sierra (1995) y refiere al fenómeno de la coexistencia de sistemas normativos jurídicos y las diversas maneras de cómo los actores manipulan ambos sistemas normativos para usarlo a su favor. En este proceso de coexistencia de derechos actúa otro concepto: el de interpenetración, al que se alude con frecuencia en esta investigación. El concepto de interpenetración forma parte de la teoría de la Sociología Sistémica creada por Nicklas Luhmann (1990). Desde la perspectiva de este autor la interpenetración es una cualidad propia de los sistemas sociales dinámicos que penetran y se dejan penetrar, produciendo un campo específico de la interpenetración en el sistema, que los modifica. En esta tesis he usado el concepto de interpenetración para referirme al mecanismo mediante el cual el sistema jurídico estatal y el sistema jurídico indígena se interpenetran mutuamente. Asimismo lo he usado para referirme a ciertos procesos de interpenetración entre los distintos ámbitos en las sociedades indígenas, siendo lo más frecuente la interpenetración entre los ámbitos económicos con el jurídico o el ámbito de lo jurídico con lo religioso, etcétera. El concepto de interpenetración tiene una acepción semejante al de “intersección” a la que se refieren Victoria Chenaut y Teresa Sierra (1995) para referirse a estos mismos fenómenos.

económicos generó una creciente demanda de manantiales para conectar las tuberías de agua, rompiendo el viejo equilibrio; ruptura en la que ha intentado introducirse la normatividad federal dentro de las comunidades chamulas, generando una situación de paradoja, ya que mientras por un lado el gobierno federal afirma la necesidad de avanzar en el reconocimiento de la autonomía indígena como una nueva forma de relación con los pueblos indígenas y el Estado nacional⁴⁴; al tiempo que simultáneamente realiza acciones para introducir el sistema normativo federal para demandar el control sobre el recurso agua. El sistema social Chamula responde a estas presiones que ejerce la ley federal en la materia, modificando sus normas de forma tal, que le permitan un mayor control sobre sus manantiales, abriendo un frente de disputa con la nación.

En el contexto de estos acontecimientos, el sistema normativo Chamula de regulación de manantiales se está modificando para adecuarse a la nueva situación. Lo está haciendo básicamente de dos maneras: a través de una dinámica jurídica que busca conciliar y negociar el conflicto, construyendo

⁴⁴ Los Acuerdos de San Andrés, firmados por representantes del gobierno federal y del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en febrero de 1996, establecía el reconocimiento del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas y a la autonomía como la expresión concreta del ejercicio de este derecho. Como paso siguiente a este acuerdo la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), presentó al EZLN una propuesta de reformas constitucionales, que entre otras cosas proponía modificar el texto del artículo 4º de la Constitución que incorporaba el siguiente párrafo, entre otros: *"Los pueblos indígenas tienen el derecho a la libredeterminación y, como expresión de ésta, a la autonomía como parte del Estado mexicano.."* El presidente Ernesto Zedillo se inconformó con la propuesta de la COCOPA y presentó una contrapropuesta que modificaba dicho párrafo, quedando así: *"...en los términos de esta Constitución, se les reconoce el derecho a la libredeterminación que se expresa en un marco de autonomía respecto a sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.."*

nuevos consensos en torno al aprovechamiento y los derechos sobre el uso del vital líquido, en donde éste abunda, como sucede en los parajes que se ubican en terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos. Al tiempo que, simultáneamente, desarrolla otra dinámica jurídica claramente orientada al control social, aplicando normas rígidas que tienen como propósito sancionar a todos aquellos que ponen en peligro la permanencia de los manantiales, en donde éstos son escasos, como es el caso de los parajes que se ubican en terrenos del Sistema Terrestre Carts.

De esta forma, la conciliación y la sanción, la negociación y la coherción, se conjugan en una dinámica que busca encontrar nuevos consensos y principios jurídicos para adecuarse a los cambios que se producen en el sistema social Chamula, pero también en el entorno ambiental, así como a las nuevas presiones que ejerce el sistema jurídico estatal sobre los recursos acuíferos del territorio Chamula. Dar cuenta de los cambios y adecuaciones que realiza el sistema normativo Chamula para adecuarse a esta coyuntura, es el objetivo del presente capítulo.

A. *Agua potable en Chamula: el temor a la venganza de los dioses*

La introducción de redes de agua potable a la región de los Altos se remonta a los años cincuenta, en el marco de las acciones del, entonces joven, Instituto Nacional Indigenista (INI). Los intentos de parte de esta institución para conectar las tuberías tropezaron en un principio, con muchas dificultades. Desde la perspectiva de sus promotores⁴⁵, la principal oposición provenía de las comunidades que percibían la introducción de las tuberías como una agresión a los manantiales ya que, desde la cosmogonía indígena, las fuentes de agua eran consideradas espacios sagrados, en virtud de que -suponían- allí moraban sus dioses.

La oposición era más fuerte en Chamula en donde para 1955 -después de cuatro años de insistencia- el INI aún no había logrado instalar una "unidad de agua", que se integraba por un pozo, un lavadero y una regadera pública. De acuerdo con Köhler, en los informes del INI de esa época puede constatarse que la mayor oposición a la construcción de redes de agua provenía de los ancianos y autoridades religiosas, que eran los que -a través de sus rituales- eran los responsables de proteger las fuentes de agua (1975:276) De un informe elaborado por trabajadores del INI en 1955, Köhler reproduce un

⁴⁵ Köhler revisó los informes de los trabajadores del INI en San Cristóbal durante esos años y recogió los problemas a los que éstos se enfrentaron en sus esfuerzos por lograr el "*cambio cultural dirigido en los Altos de Chiapas*" (1975)

fragmento que ilustra el desaliento de los indigenistas ante la negativa Chamula:

“...Por eso, los representantes del INI preguntaron a Juan Pérez Jolote y a otro habitante del lugar, si estaban interesados en la realización del proyecto (de agua entubada ABC). Como los indígenas contestaron que no deseaban ninguna ayuda, por el momento no se hizo nada” (1975:277)

En 1957, el INI en colaboración con la Secretaría de Recursos Hidráulicos, había iniciado un programa de introducción de agua potable y llaves públicas en las comunidades de los Altos. Las cabeceras municipales de Amatenango y Mitontic fueron las primeras en aceptar estas obras, mientras que, en Chamula el proyecto seguía estancado. Después de varias entrevistas, los principales de Chamula se negaban a aceptar la tubería.

“....La oposición se debía -agrega Köhler- al hecho de que se tenía que utilizar el agua del pozo que se encuentra en el barrio de San Juan. En este pozo se celebran cada año grandes ceremonias. Los principales temían que el depósito de agua enojara a los “propietarios del agua” y que estos, como consecuencia castigara al pueblo.” (1975:276)

Esta resistencia Chamula, no fue sin embargo generalizada y no hubo en la región una respuesta unívoca ante este cambio cultural inducido por el INI. A diferencia de la cabecera, otros parajes de Chamula se adhirieron al programa⁴⁶ (Köhler, 1975: 277) Finalmente, a principios de mayo de 1964, el INI insistió en

⁴⁶A diferencia de Chamula, en Zinacantán no se encontró una oposición sistemática en contra de la introducción de las tuberías de agua potable. En el paraje Pasté, por ejemplo, los trabajos se realizaron rápido, sin dificultades y con la participación de la gente de la comunidad. No obstante los zinacantecos temían la venganza de sus dioses. Fue por eso que -relata Köhler (1975:276)- en 1957: *“...poco antes de que se terminara el proyecto de agua potable, apareció una nutrida delegación del paraje en el CCTT (Centro Coordinador Indigenista) en San Cristóbal y solicitó apoyo económico para una fiesta mágico-religiosa, que en su opinión era necesaria para reconciliarse con el ‘propietario*

la posibilidad de realizar en la cabecera de Chamula el proyecto que se había abandonado en 1957, cosa que, en esta ocasión sí logró. Pero mientras en las oficinas del INI de San Cristóbal se elaboraban los proyectos de ingeniería hidráulica; los chamulas, por su parte, celebraban -en el mismo pozo en disputa- la fiesta de la Santa Cruz en honor a sus dioses moradores (Köhler, 1975: 276-277).

A partir de entonces se iniciaría de manera lenta, pero constante, la construcción de redes de obras de agua potable en Chamula. En 1975 la cabecera de ese municipio aceptó la construcción de redes de agua potable. En la actualidad esta tubería instalada resulta insuficiente y un número importante de barrios de la cabecera municipal carecen del vital líquido entubado y obtienen el agua a través de los pequeños manantiales que existen en los parajes.

Así, poco a poco, la fría tubería fue penetrando la morada de los dioses, al tiempo que emergía y proliferaba una nueva figura del sistema de gobierno civil en los parajes: los Comités de Agua Potable. Estos Comités se encargarían de la gestoría del agua ante las instituciones gubernamentales. Su papel fue tan importante que en algunos lugares del municipio de Chamula lograrían

del agua'. Para ellos la señal de su ira era el hecho de que últimamente habían caído muchos rayos cerca del pozo respectivo"

desplazar y sustituir la interlocución que los *Martoma Wó*⁴⁷ establecían tradicionalmente con los dioses para garantizar el abastecimiento del vital líquido para la comunidad.

Obviamente que la acción de promoción del cambio cultural no se realizaba solamente en el municipio de Chamula, sino en toda la región, con relativo éxito. De esta manera, desde 1951 hasta 1975, en 24 años, el INI y la Secretaría de Recursos Hidráulicos, construyeron en los Altos 68 redes de agua potable, al tiempo que realizaron 29 obras de saneamiento alrededor de las fuentes de agua (Aguirre Beltrán, 1976:219).

Después de 1975, el INI vio drásticamente reducido su presupuesto, limitando su acción institucional (Favre, 1985:183). En esos años algunas otras obras de agua potable fueron construidas por el Programa de Desarrollo de los Altos de Chiapas (PRODESCH), administrado por el gobierno del Estado; esfuerzo que fue posteriormente abandonado (Favre, 1985:184). Después de 1983, en el marco de la Reforma al artículo 115, los municipios, con el concurso del estado,

⁴⁷ En los parajes chamulas en donde asentados en el Sistema Terrestre Carts y este recurso es escaso, existe dentro de la estructura de cargos el rango de "*Martoma wo*", que son los "mayordomos de las fuentes de agua". Este cargo religioso se localiza en la escala de la comunidad y tiene como función mantenerse vigilante del sustentamiento de las fuentes de agua de la comunidad, así como organizar las ceremonias del 3 de mayo, en el marco de la fiesta de la Santa Cruz. La importancia de estos mayordomos de los pozos de agua fue rescatada por A. López Meza, quien afirma "*Los mayordomos de las fuentes de agua controlan a varias familias en sus actividades; cuando hay varios pozos en un paraje debe haber también varios grupos de mayordomos. Así se realizan sus actos religiosos por separado y solamente para los que se abastecen de agua en el lugar. Esta organización grupal por pozos de agua ha permitido la unidad social y con ello reforzar la conciencia religiosa para atender y administrar un servicio comunitario. Los encargados de estas fuentes de agua dan*

tendrían a su cargo diversos servicios públicos dentro de estos el agua potable y el alcantarillado (INEHRM 1991:63). Estas nuevas facultades permitieron que algunos municipios realizaran algunas obras que incrementaron en un número modesto la infraestructura hidráulica (FORTAM: 1984).

En la mayoría de los municipios de los Altos se realizaron algunas inversiones para introducir sistemas hidráulicos, pero en todos ellos los presupuestos fueron raquíticos. El rezago era enorme y la mayoría de las veces sólo las cabeceras municipales gozaban de los servicios públicos, mientras que los parajes satisfacían precariamente sus necesidades del vital líquido en los -cada vez más escasos- manantiales de agua.⁴⁸

Pese a estos cambios y a la evidente necesidad, la realidad es que la mayoría de los parajes de los Altos aún carecen de agua potable. De acuerdo con cifras proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social y que se reproducen en el Cuadro 1, del total de 875 localidades que para el año de 1996 existían en los 15 municipios de la región, solamente 149 -el 17%- contaba con cobertura. En el Cuadro se advierte que de un total de 110 parajes, en el municipio de Chamula, sólo 28 tienen cobertura -aunque ciertamente, son aquellas que

continuidad a la tradición en el contexto municipal y no permiten otras influencias religiosas” (1992:46)

⁴⁸ Todos los municipios de la región de los Altos, excepto San Cristóbal de las Casas, se encuentran en la categoría de marginación “Muy Alta”, de acuerdo con los indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 1993).

cuentan con una concentración de población significativa- cifras que ilustran la magnitud del rezago.

Durante muchos años, las cifras de la marginalidad formaron parte sólo del diagnóstico de la pobreza, sin que se percibieran acciones eficaces para revertirla. Tuvo que llegar la rebelión zapatista, en enero de 1994, para demandar prioritaria atención a estas carencias⁴⁹. El reclamo ha sido escuchado y la acción gubernamental ha intensificado sus esfuerzos, dando surgimiento a acciones más eficaces como la que, desde 1995, comenzó a realizar la Comisión Nacional del Agua (CNA) en la región.

En la actualidad, el reclamo de agua potable se ha constituido en una de las principales demandas de las comunidades de los Altos. Los problemas de salud y en especial las frecuentes epidemias de tifo, tifoidea y cólera que han azotado a las comunidades, en los últimos años, han vuelto a la población más sensible a esta necesidad⁵⁰. Asimismo, otro factor que ha contribuido al

⁴⁹ Las consignas del EZLN llamaban insistentemente la atención respecto a la mala calidad de vida de las comunidades indígenas, de lo que resultaba un alto índice de mortalidad. La mayoría de los analistas y de los funcionarios gubernamentales advirtieron en la marginación en que viven los pueblos indígenas, las causas de fondo del conflicto, aunque el EZLN no lo limitaba a ello. En el segundo documento que emitió el EZLN después de su irrupción señalaba *"Las graves condiciones de pobreza de nuestros compatriotas tienen una causa común: la falta de libertad y democracia...Por esta razón, al igual que enarbolamos la bandera del mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo mexicano, presentamos la demanda de libertad y democracias políticas.."*

⁵⁰ El año de 1993 fue especialmente prolífico en casos de problemas de cólera y otras enfermedades gastrointestinales en la entidad. La mayoría de estos casos se presentaron en las regiones indígenas. Todos ellos tuvieron como causa de la infección la carencia de fuentes de agua sanas, así como la ausencia de medidas de sanidad. Algunos de estos casos fueron documentados en el periódico La

incremento de este requerimiento es la modificación de los patrones de asentamiento en la región. Poco a poco las cabeceras municipales se han estado poblando. En años pasados los profesionales indígenas, comerciantes y políticos prósperos, emigraron a las cabeceras municipales, aumentando la demanda de agua potable, por lo que las viejas tuberías que instaló el INI en la década de los cincuenta y sesenta, ya les resultaban insuficientes.

Pero no sólo las cabeceras municipales se vuelven más estables en su poblamiento, sino también los parajes. Hasta hace algunos años, el patrón de asentamiento de los parajes se caracterizaba por el pequeño número de habitantes y por su continuo reafincamiento. En efecto, una característica de los parajes es que estos solían cambiar con frecuencia de lugar de asentamiento. Las rutas de estos cambios solían establecerse en función de la ubicación de las fuentes de agua, según las estaciones del año (G. Collier, 1990:93). Actualmente, por el tipo de materiales de construcción de las viviendas, así como por la instalación de cierto tipo de servicios en los parajes - como las escuelas, clínicas médicas, entre otros- han propiciado que los afincamientos sean más estables. Cuando es así, el abastecimiento de agua se convierte en un problema que sólo puede ser resuelto a través de la infraestructura hidráulica.

La carencia de agua potable en los parajes chamulas es resultado de múltiples factores, pero destacan tanto la escasa oferta de las instituciones responsables del equipamiento urbano, como de lo difícil de la empresa, por las condiciones de la región. En efecto, satisfacer la demanda de agua potable se complejiza por las múltiples variables que intervienen y que tienen que ver con la alta tasa de crecimiento de la población⁵¹, con el reducido tamaño de los parajes, así como con la dispersión y proliferación de los mismos. M. Parra y R. Moguel (1995) han documentado este incremento y muestran cómo en el año de 1950 el número de parajes en la región, ascendía a 561; mientras que para 1990, su número se había incrementado a 773, lo que muestra una tendencia de reproducción constante⁵²

⁵¹ De toda la región de los Altos, el municipio de Chamula es el que presenta una más alta densidad demográfica, alcanzando un número de 631 habitantes por kilómetro cuadrado. Contrasta notablemente con el municipio de Zinacantán, cuya densidad poblacional es de solamente 130 personas por kilómetro cuadrado. En el municipio de Chamula viven 51, 757 personas en una extensión de 82 kilómetros cuadrados; mientras que Zinacantán registró para 1990 un total de 22, 392 en una extensión territorial de 171.4 kilómetros cuadrados. (Orozco Zuñiga, 1994:54-55)

⁵² Además del incremento del número de parajes como resultado del patrón de poblamiento, su número aumenta también por razones de divisiones políticas internas. En efecto, cada vez es más frecuente encontrar parajes con el mismo nombre, pero seriados. Así, existe el paraje Arvenza I y Arvenza II. El 2 de noviembre de 1997, el ex juez de Chamula Mateo Pérez Pérez, me narró una reciente fractura -sucedida en el mes de agosto de 1997, de su vecino paraje Be'chijtic, que se dividió en Be'chijtic I y Be'chijtic II. En un recorrido que por hicimos por ese paraje me fue señalando cada una de las viviendas que formaban parte de cada uno de ambos parajes. Observé que la separación entre los dos Be'chijtic no era física, sino solamente de adscripción individual de cada familia. De esta forma, en un mismo grupo doméstico que compartía un mismo solar, podían haber dos casas del Paraje Be'chijtic II y otra del paraje Be'chijtic I. La pertenencia a uno u otro paraje era en función de la adscripción de reconocimiento de autoridades, con la que se cooperara y con las que se participara en las asambleas. Ante pregunta expresa al juez sobre cómo distinguir la membresía a uno u otro paraje, dijo: "...según a cuál junta asista y con quién coopere..". El ex juez me dijo que por causa de estas divisiones de parajes, desde agosto de 1997 su número en el municipio de Chamula se incrementó de 110 a 113. Es importante observar que los parajes que el juez señaló como parajes divididos, la mayoría tienen un número de más de 300 habitantes. En los años ochenta -sin precisar año- el escritor chamula Enrique Pérez López, informaba que el número de parajes que integraba Chamula era de 72 (Pérez López, 1990:6) La entrevista al ex juez Mateo Pérez Pérez, ex juez de Chamula, la realicé en su domicilio en el paraje Cuchulumtic, el 2 de noviembre de 1997.

El conjunto de estas variables hacen que la meta de dar cobertura de agua potable a las comunidades de la región y, en especial de Chamula, requiera de un esfuerzo titánico. Esfuerzo que, además, encontraría una fuerte limitante ante la escasa oferta de manantiales que satisfagan la creciente demanda.

En efecto, la paradoja de esta situación es que en la coyuntura que se analiza, la carencia de manantiales para conectar las tuberías de agua potable en Chamula, constituye una de las principales limitantes para resolver este problema en la región; creando una situación de verdadera disputa de los mismos, que se ha polarizado en los últimos tres años.

B. Agua potable en Chamula: controversias entre la oferta y la demanda

Vista la carencia de agua potable como un indicador de la marginalidad, desde 1995 el gobierno realiza acciones que pretenden coadyuvar a disminuir el rezago. La presión que ha significado la rebelión zapatista para llamar la atención sobre la marginación indígena, ha obligado al gobierno a realizar fuertes inversiones en la región para dotar de infraestructura hidráulica a las comunidades indias. De esta forma, la CNA ha construido 98 sistemas de agua

potable en los Altos en solamente tres años⁵³; cifras que vienen a sumarse a otras acciones semejantes que realiza el gobierno del estado, incrementando la oferta de los mismos⁵⁴.

Esta oferta, en el marco de la coyuntura política de la rebelión zapatista, ha contribuido a incrementar las demandas de la población para la construcción de sistemas de agua potable y, desde 1995 prácticamente todas las comunidades de los Altos reclaman agua potable a las instituciones, superando incluso la oferta de recursos que el Estado ha dispuesto, pero también y sobre todo, superando la oferta de agua y manantiales que soporten las tuberías que los reclamos sociales requieren.

⁵³ En el año de 1995 se construyeron 23 sistemas, mientras que entre 1996 y 1997 se instalaron otros 75. El contraste es impactante: en 24 años el INI construyó 68 sistemas de agua potable, mientras que la CNA instaló 98, en sólo tres años.

⁵⁴ Algunas notas periodísticas del diario estatal *Cuarto Poder* que fueron publicadas durante los años 1996 y 1997, ilustran los montos que, a decir de las fuentes, el gobierno del Estado estaba destinando para la construcción de sistemas de agua potable. Así, una nota publicada el 17 de enero de 1996, señalaba en su titular "*Más de 6 millones de pesos para obras de agua potable en Chiapas*" destinará el gobierno del estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas (SDUCOP). En una nota de fecha jueves 1º de agosto se lee en el titular de una nota "*Construyen 8 sistemas de agua potable*", El constructor es el gobierno del estado, con una inversión global de 11 millones 224 mil 241 pesos. Sin especificar lugares, menciona a los municipios de Larrainzar, Chamula y Tenejapa de la región Altos, entre otros municipios, que serán beneficiados con tales obras. El titular de una nota del miércoles 25 de septiembre de 1996, señala que el gobierno del estado "*Ampliará sistema de agua potable comiteco*". En otra nota del 16 de octubre de 1996 se lee "*Seis millones para obras de agua potable*" anuncia el gobierno del estado de Chiapas. En fecha 25 de octubre de 1996 el gobierno estatal anunció obras de agua potable que se realizan en Palenque y en la región Istmo-coste. Con fecha miércoles 26 de febrero, en una nota periodística el organismo dependiente del gobierno del estado SDUCOP, anunció diversas obras de agua potable en distintos municipios de la entidad y señaló a algunos parajes de Chamula, Cancuc y Chalchihuitán, de la región Altos, entre otros. Estas obras estatales son adicionales a las que realiza la CNA. En la investigación no incorporé en mi universo de estudio estas acciones que realiza el gobierno del Estado y me limité solamente a la relación que las comunidades de Chamula han establecido con la CNA.

Esta coyuntura ha creado una situación de paradoja: en la medida en que la demanda crece y los recursos fluyen, pareciera que esta mezcla podría conducir a una combinación feliz al posibilitarse la construcción de nuevas redes de agua potable. Pero no es así. Esta combinación ha incrementado la demanda de manantiales de agua. Contrariamente a lo esperado, las comunidades que tienen manantiales -con el aforo suficiente para soportar la conexión de una tubería- se niegan -cada vez con mayor frecuencia- a proporcionar el permiso para su aprovechamiento.

La mayoría de los chamulas entrevistados coincidieron en señalar al año de 1994 como punto de partida de prolongados periodos de sequías, lo que ha conducido a la disminución significativa del aforo de los manantiales. De esta forma se ha configurado en el municipio una coyuntura paradójica que combina la fortuna de la oferta de recursos y el infortunio de la sequía que, ante la creciente escasez de agua, ha vuelto más celosas de sus recursos acuíferos a las comunidades que disponen de manantiales que, como vimos arriba, son pocas.

En la coyuntura del levantamiento zapatista, en el marco de respuestas gubernamentales para dar atención a la demanda social, el agua se ha convertido en uno de los recursos más disputados en la región y, el aprovechamiento de manantiales para agua potable se produce en un contexto de conflictos y tensiones entre las comunidades chamulas. Pero no sólo entre

ellas. En la medida en que la Comisión Nacional del Agua ha reclamado la propiedad de los manantiales como un recurso de la nación, se han expresado confrontaciones entre el derecho nacional y el derecho indígena, como marcos paralelos de regulación en el aprovechamiento de los manantiales.

La combinación, oferta de financiamiento y demanda de agua potable, ha sacado a la luz pública las contradicciones que existen entre dos perspectivas jurídicas distintas para el aprovechamiento del vital líquido: el de la de la Comisión Nacional del Agua, que afirma que “...*el agua es de la nación*”, y la visión de las comunidades chamulas que reivindican “...*el agua es de nosotros..*”

Los funcionarios indigenistas que tradicionalmente habían construido las redes de agua potable en las comunidades de la región Altos, recuerdan cómo antes de 1995 no era necesario contar con el permiso de la Comisión Nacional del Agua (CNA) -o sea, con el permiso de la nación- para construir una red de agua potable. Era suficiente disponer del presupuesto necesario y de un acuerdo verbal con el “dueño del terreno”⁵⁵, para que el proyecto se realizara⁵⁶.

⁵⁵ La noción “*dueño del terreno*” no refiere a una forma de tenencia —que podía ser comunal, ejidal, privada, etc.- sino al reconocimiento social de la posesión del terreno en donde se localizaba el ojo de agua.

⁵⁶ Es ilustrativa la opinión de un funcionario de la Secretaría de Atención de los Pueblos Indígenas (SEAPI) sobre la evolución de este comportamiento institucional. “*En la actualidad cada comunidad que va a construir su sistema de agua potable debe de llenar el requisito de tener el permiso de la CNA....Antes no era necesario que presentaran este permiso de la CNA, bastaba con el permiso del dueño del terreno de donde se obtenía el agua...Este requisito tiene como unos seis años que se ha incorporado, pero desde que la CNA lo está pidiendo de manera obligatoria, creo que es apenas desde*

Con la creciente presencia de la CNA en la región, esta situación se ha modificado toda vez que este organismo federal está incrementando sus acciones institucionales para ejercer un mayor control sobre el agua. Antes de 1995 la construcción de redes de agua potable en la región se había realizado - por omisión- en un marco de aceptación tácita del sistema normativo indígena de aprovechamiento de los manantiales, como veremos más adelante.

De acuerdo con información proporcionada por la CNA, los sistemas de agua potable que se habían construido desde 1951 hasta 1994 carecían, todas ellas, del permiso de concesión para el aprovechamiento del agua, como lo establece el artículo 27 constitucional y la Ley de Aguas Nacionales⁵⁷. En el Cuadro 2 puede observarse cómo hubo que esperar hasta 1995 para que los municipios y comunidades de la región Altos iniciaran los trámites requeridos por ese organismo para el otorgamiento de Títulos de Concesión para uso público urbano en la región Altos de Chiapas.

el año pasado..” Ingeniero Jorge Cancino Rodríguez. Jefe de la Oficina de Infraestructura y Servicios. Secretaría de Atención a los Pueblos Indígenas (SEAPI). Entrevista realizada, en sus oficinas en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, el 4 de julio de 1997. El ingeniero Cancino tiene una experiencia de más de 15 años de construir diversas obras de infraestructura en las comunidades de los Altos, con diversas dependencias gubernamentales, según me confió.

⁵⁷ El artículo 27 constitucional establece en el párrafo 6º del mismo artículo 27, que *“En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, -el cuarto y quinto párrafo ABC- el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes..”* Así, en este párrafo la Constitución establece que todas las aguas de la nación -aún aquellas consideradas de propiedad privada- tienen que contar con un título de concesión, o asignación, para poder obtener el permiso de la nación para la explotación, uso, o aprovechamiento de las aguas.

El Cuadro 2, muestra que de las 875 localidades que tienen cobertura en la región solamente un número de 86 cuentan con tales Títulos de Concesión. Esta cifra representa menos del 10% del universo con cobertura y, en todos los casos, como puede observarse en el Cuadro 2, los Títulos de Concesión fueron obtenidos apenas entre los años de 1995 y 1997, en el marco de una fuerte campaña que la CNA realizó para lograr la regularización de los aprovechamientos de manantiales.⁵⁸

Ciertamente no había ni la presencia, ni la presión institucional que motivaran el interés por obtener tales títulos y los municipios se abstenían de realizar estos trámites y tampoco las instituciones financiadoras gubernamentales -federales y estatales- las reclamaban. Hoy no es así. Desde 1995 la CNA ha asumido el pleno control sobre todas las acciones institucionales que tienen que ver con el manejo del agua y actualmente la CNA es la institución ejecutora responsable de la construcción de las redes de agua potable y, al mismo tiempo, es la institución normativa que otorga los permisos y concesiones para el uso del

⁵⁸ El mayor número de solicitudes de títulos de concesión se realizó en 1996. Este incremento se inscribe en un contexto de respuesta al Decreto Presidencial del 11 de octubre de 1996. Este Decreto mandataba a la CNA a otorgar facilidades a los usuarios en la obtención de sus títulos de concesión o permiso. El programa que emanó de dicho Decreto, incluía la condonación de la totalidad de adeudos por derechos de usos de agua, al tiempo que abría un período para que los títulos de concesión se proporcionaran de manera gratuita. Antes de este Decreto, todo usuario que solicitaba un Título de Concesión tenía que pagar 600 pesos, lo que contribuía a desalentar la iniciativa de los usuarios para obtener su registro. Véase el documento *"Facilidades y beneficios que otorgan los decretos presidenciales del 11 de octubre de 1996"*. CNA. s/f.

agua⁵⁹. La Ley de Aguas Nacionales, reformada en 1992, estableció que la CNA es la única autoridad en la materia.⁶⁰

De acuerdo con la Ley nacional vigente, la Concesión es un acto jurídico a través del cual se concede a una persona física o moral el derecho para explotar, usar o aprovechar las aguas de propiedad nacional⁶¹. La Asignación, por su parte, es un acto jurídico por el cual se otorga a las dependencias y

⁵⁹ La ley que regula en el ámbito federal el aprovechamiento de las aguas continentales es la nueva Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, que entró en vigor a partir del día 2 del mismo mes y año y es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos. La promulgación de las reformas al artículo 27 y la fueron el antecedente para emitir una nueva legislación en materia de aguas en México. La Ley de Aguas Nacionales reemplaza a la Ley Federal de Aguas de 1972, que tuvo una vigencia de 20 años. La nueva ley en materia de aguas se inscribe en un contexto de modificaciones a las diversas leyes que reglamentan al artículo 27 -como la Ley Agraria de 1992 y la Ley Forestal también de 1992- tratando de establecer compatibilidad con el nuevo artículo constitucional. De acuerdo con los promotores de estas reformas, la Ley Nacional de Aguas mantiene y ratifica los principios establecidos en el nuevo artículo 27, a saber: una mayor participación de los usuarios; una mayor seguridad jurídica respecto a la explotación, uso y aprovechamiento, al tiempo que indujera un uso eficiente del vital líquido y que propiciara una conservación en su cantidad y calidad, que fomentara un mercado de los derechos sobre el agua y que, en general permitiera su mejor administración para el logro de un desarrollo integral sustentable (Téllez, 1993:104).

⁶⁰ Una de las modificaciones que introdujo la nueva Ley Nacional de Aguas es que otorga nuevas atribuciones a la Comisión Nacional del Agua (CNA) y la constituye en la única autoridad federal en la materia y asume funciones que antes ejercía la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE). Algunas de estas nuevas atribuciones de la CNA son: a) formular el Programa Nacional Hidráulico; b) fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; c) saneamiento y rehuso de agua, d) llevar el Registro Público de Derechos de Agua, e) impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso; f) contratar y concesionar la prestación de los servicios que sean de su competencia; g) conciliar y fungir como árbitro a petición de los usuarios en los conflictos relacionados con el agua, h) actuar como autoridad fiscal y con autonomía técnica y administrativa en el manejo de los recursos que se le destinan y de los bienes a su cargo y, y) expedir los títulos de concesión, asignación o permiso para el uso y aprovechamiento del vital líquido. (Téllez, 1993:107)

⁶¹ Artículo 20, párrafo segundo de la Ley Nacional de Aguas. De acuerdo con U. Farias, la concesión no debe confundirse con el derecho de propiedad. *“La concesión -a decir del autor- no otorga un derecho real, pues éste desde el derecho romano se maneja como un derecho o poder que se ejerce sobre una cosa o bien (jus in re). En el derecho real, además existe un deber de todos de respetar tal derecho, o sea un derecho de abstención de todos, lo cual no es posible en la concesión, pues tal abstención se le impondría también a la autoridad concedente, lo cual no es posible pues desnaturalizaría e ignoraría lo que es una concesión y el hecho de que se trata de bienes públicos que no cambian su carácter y naturaleza con motivo del otorgamiento de la concesión...Las aguas en tanto bienes nacionales son inalienables....”* (1991:52)

organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, el derecho de uso o aprovechamiento de las aguas de propiedad nacional⁶². Sin embargo, R. Brañes (1994:334) precisa que la diferenciación entre concesión y asignación es puramente conceptual, ya que ambas se rigen por las mismas normas y, las dos figuras jurídicas en cuestión, tienen que contar con un "Título de concesión" como instrumento jurídico para ser considerados como concesionarios para los efectos de la Ley de aguas Nacionales⁶³. Corresponde a la Comisión Nacional del Agua (CNA) otorgar tal título de concesión (Téllez, 1993:109)

A través de este instrumento jurídico, la federación otorga el permiso a los municipios o comunidades para poder aprovechar el vital recurso. Durante muchos años a los parajes y municipios de los Altos no se les exigió someterse a esta normatividad y el aprovechamiento lo hicieron desde su propio marco normativo, sin que las instituciones de gobierno se opusieran de manera expresa a la vigencia del sistema normativo indígena. Hay que señalar que tal ausencia de presión institucional, no debe entenderse como un reconocimiento expreso al reconocimiento de los derechos de estos pueblos al manejo de sus

⁶² Artículo 20, párrafo segundo, de la *Ley Nacional de Aguas*.

⁶³ Artículo 20, párrafo tercero. La concesión no es una figura jurídica nueva en el derecho nacional y ha existido desde antes de este siglo. Su primer antecedente formal en el territorio nacional se encuentra en el Código Civil de 1870, figura que se incorpora a la Constitución de 1917 (Téllez 1993:109).

recursos, como lo establece el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo⁶⁴.

Se trataba simplemente, de una omisión de carácter administrativo que, como veremos, tuvo implicaciones jurídicas relevantes para las comunidades, ya que permitió un desarrollo normativo desde el derecho Chamula para el aprovechamiento del recurso agua. Esta omisión abrió la oportunidad para que las propias comunidades y autoridades de Chamula pudieran regular el aprovechamiento del vital líquido. Desde 1995 la situación ya no es así. Las instituciones de gobierno están exigiendo ahora, la aplicación de la legislación federal en materia de aguas, generándose disputas entre ambos sistemas normativos.

⁶⁴ De acuerdo con la normatividad nacional de protección a los derechos de los Pueblos Indígenas en México, los pueblos indígenas tienen derecho al manejo de los recursos que se encuentran dentro del hábitat de las tierras/territorios que ocupan o que han ocupado de alguna manera, dentro de estos el recurso agua. Así lo establece el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este Convenio es vigente en México desde septiembre de 1991 y se presumiría que todas las dependencias gubernamentales, dentro de ellas la CNA, deberían de incorporar los preceptos que contiene este Convenio al relacionarse con las comunidades y pueblos indios. Sin embargo, lamentablemente, las dependencias gubernamentales encargadas de la responsabilidad de construir la infraestructura hidráulica ignoran esta normatividad específica a los pueblos indígenas. El asunto de las tierras y los territorios tiene relevancia dentro del Convenio Número, 169, a grado tal que le dedica todo un capítulo: desde el artículo 13, hasta el artículo 19. En este articulado se establece una base jurídica importante de reconocimiento a los derechos territoriales de los pueblos indígenas mexicanos, los derechos sobre el control de los recursos acuíferos de los pueblos indígenas quedan incorporadas dentro de este capítulo. Por razones de espacio enunciaré solamente algunos de los artículos más relevantes del Convenio, que como ya dijimos forman parte del cuerpo constitucional y que el gobierno está obligado a acatarla) Obligación del Estado mexicano a aplicar las disposición del Convenio y a respetar la importancia especial que para las culturas indígenas y sus valores espirituales, reviste su relación con la tierra y los territorios, en especial los aspectos colectivos de esta relación. (Artículo 13.1) b) El concepto de "tierra" a que refiere el Convenio *"...debe de incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones.."* que los pueblos indígenas ocupan. (Artículo 13.2)... d) Los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales existentes en sus tierras (incluyendo el agua ABC) deberán de protegerse especialmente. *"Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración de dichos recursos."* (Artículo 15.1).

C. *Del manantial a la tubería: disputas entre sistemas normativos por el aprovechamiento de manantiales*

Todo indica que asistimos a una coyuntura de notables modificaciones en el sistema normativo Chamula que regula el aprovechamiento de manantiales; se advierten cambios en los principios que en el pasado inmediato regulaban tanto el aprovechamiento del líquido, como la propiedad de los manantiales. Estas modificaciones se producen en un contexto de creciente demanda de agua para uso potable y también para riego agrícola.

Esta demanda entra en contradicción con la poca oferta de manantiales que hay en el municipio como consecuencia de sus características geomorfológicas, pero también por la disminución del aforo de los manantiales, como consecuencia de una prolongada sequía en los últimos tres años –según lo advierten los propios chamulas- lo que ha conducido a una situación de disputa generalizada de los cuerpos de agua. La resolución de estas disputas ha producido innovaciones en el sistema normativo Chamula, con la juridización de nuevas normas, que han resultado como una adecuación de dicho sistema normativo en un esfuerzo por dar respuestas y soluciones realistas al conflicto social que se origina en el aprovechamiento del agua.

De lo observado en el trabajo de campo, he seleccionado algunos casos que muestran estos cambios y que ilustran las tendencias del desarrollo normativo y

la juridización de nuevas normas que se producen en el contexto de la disputa por el aprovechamiento de las fuentes de agua.

He recogido, asimismo, otros casos de disputas de manantiales, que se producen por otros motivos diferentes a la oferta y demanda del líquido. Es frecuente en Chamula -y en general en otros municipios indígenas- el uso político del recurso agua. En situaciones de conflicto o de confrontación entre grupos dentro de la comunidad, un grupo suele privar a otros -o a personas seleccionadas- del derecho al uso del agua como un mecanismo de sanción y de represión política. En esta tesis no he abundado en muchos ejemplos sobre este problema, pero éstos se presentan con bastante más frecuencia de lo que he documentado. Incluso en el marco del levantamiento armado que confronta a los miembros de las comunidades por su filiación zapatista, con quienes no lo son; es frecuente que el aprovechamiento de los manantiales se use con este matiz político. El uso o exclusión de aprovechamiento por razones políticas de un pozo de agua, lo he abordado en el capítulo relativo a las disputas intracomunitarias.

La relación del derecho nacional con el sistema normativo Chamula se aborda en el capítulo relativo a las “disputas con la nación”. Es en el reclamo de la propiedad del agua, en donde se encuentra el punto de interacción, articulación e interpenetración entre los dos sistemas jurídicos: el estatal y el Chamula. Para ilustrar la complejidad de esta disputa y de reclamo de derechos que se

produce entre la nación y los pueblos indios, y entre los parajes y otros actores del pueblo Chamula, presentaré algunos casos de disputa de este recurso y de interpenetración de ambos sistemas normativos, en casos que se han presentado en este municipio entre 1995 y 1997. Casos en los que tendremos oportunidad de observar las dinámicas jurídicas, los argumentos, los valores, los símbolos y las normas que los actores ponen en juego para la regulación del conflicto y el control social.

1. Disputas con la nación

Antes de 1995, la Subsecretaría de Asuntos Indígenas -hoy SEAPI- se encargaba de instalar un número significativo de los sistemas de agua potable de las comunidades y municipios indígenas de la región Altos. Los trámites administrativos ignoraban obtener el Título de Concesión y tampoco era necesario obtener otro documento jurídico como requerimiento para la elaboración del estudio técnico, que hoy reclama la CNA: el "Permiso de liberación de la fuente de agua".

En la actualidad ya no es así. Desde 1995, la CNA exige la presentación de este permiso, antes de iniciar cualquier gestión. A través del "Permiso de liberación de la fuente de agua", las comunidades solicitantes de la infraestructura hidráulica deben demostrar ante la institución que cuentan con el permiso "del propietario" para "liberar la fuente de agua". Para obtener tal

permiso, los solicitantes deben darse a la tarea de conseguirlo. Como veremos más adelante, no siempre lo consiguen.

En torno a lograr el “Permiso de liberación de la fuente de agua” -que le corresponde a los solicitantes presentarlo- se dirimen controversias y conflictos entre el derecho federal y el derecho indígena sobre los derechos de propiedad de los manantiales. Así, un documento que parecería ser un mero trámite administrativo, se convierte en un eslabón de interpenetración entre el derecho nacional y el sistema normativo Chamula. Y es que la consecución “del permiso del propietario” que demanda la CNA, conduce a la siguiente pregunta, que es pertinente en el contexto Chamula: ¿El propietario de qué? ¿Del agua o del terreno?

Estas interrogantes constituyen justamente un punto de interpenetración entre los dos sistemas normativos. Para la CNA, este permiso se percibe como un mero trámite administrativo para poder iniciar los trabajos técnicos, desde la legislación federal en materia de aguas, un permiso de “liberación de la fuente de agua” significa, simplemente, la aceptación de parte “del dueño del terreno”, que los técnicos de la empresa constructora de la obra hidráulica y los usuarios de la fuente de agua, puedan acceder sin dificultades dentro del terreno, que se presume tiene un propietario o posesionario.

Cuadro 2
Cuadro de Títulos de Concesión para uso público urbano (agua potable)
otorgados por la CNA hasta 1997. Región de los Altos de Chiapas

Núm.	Municipio	Número de concesiones	Antes de 1994	1994	1995	1996	1997
1	Amatenango del V.	0	0	0	0	0	0
2	Chamula	7	0	0	0	7	0
3	Chanal	0	0	0	0	0	0
4	Chenalhó	6	0	0	3	3	0
5	Huixtán	8	0	1	0	7	0
6	Larrainzar	5	0	1	0	4	0
7	Mitontic	2	0	0	0	2	0
8	Oxchuc	10	0	0	2	7	1
9	Pantelhó	5	0	0	0	5	0
10	Las Rosas	3	0	1	0	1	1
11	S. Cristóbal	10	0	1	0	9	0
12	S. J. Cancuc	1	0	0	0	1	0
13	Tenejapa	17	0	0	5	11	1
14	Teopisca	4	0	0	1	3	0
15	Zinacantán	3	0	0	0	3	0
	TOTAL	86	0	4	11	63	3

Cuadro de elaboración propia a partir de información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua (CNA). Gerencia Regional Golfo-Sur. Subgerencia de Administración del Agua. Agosto de 1997.

Empero, este reconocimiento de la propiedad o posesión del terreno en donde se ubica la fuente de agua, no significa que la CNA le esté reconociendo al propietario del terreno “....en ningún momento, algún derecho sobre el agua, ya que este recurso es de la nación....”, como manifestó un funcionario de esta institución⁶⁵.

Y es en esta percepción “administrativa” de la CNA en donde se encuentra el núcleo duro del conflicto y aflora la confrontación entre ambos sistemas normativos, ya que el sistema normativo Chamula en materia de aguas, no comparte este principio jurídico de la CNA. Desde la visión Chamula, todo manantial que existe sobre sus territorios tiene por lo menos tres propietarios simultáneamente: 1) un “dueño del agua”, que es el dios ancestral que mora en el pozo de agua o “dueño de la tierra”; 2) el “dueño del manantial”, que es el dueño, no sólo del terreno, sino también del agua misma y, 3) la comunidad que es la dueña de la soberanía de esa agua para decidir sobre el uso o aprovechamiento del vital líquido; perspectiva que no es compartida por la CNA para quien la única “dueña” de los manantiales de agua, es la nación.

Veamos algunos casos de disputa entre ambos sistemas normativos.

⁶⁵ Licenciado Eduardo Juárez. Miembro del equipo técnico del Programa de Atención Social de la CNA. Entrevista realizada el 27 de septiembre de 1997, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

a) Caso Banabolob

Hace algunos años, sin poder precisar la fecha, los habitantes del actual paraje de Banabolob se separaron del paraje Macbilvó para formar un nuevo asentamiento. A diferencia de Macbilvó que es beneficiada por una corriente de agua intermitente que le permite disponer del líquido durante casi todo el año, los terrenos que los de Banabolob escogieron para asentarse –terrenos del Sistema Terrestre Carts- carecían de fuentes de agua, como puede observarse en la Figura 6.

Para acceder al vital líquido, la Asamblea de Banabolob nombró a su Comité de Agua Potable para realizar la búsqueda de la fuente de agua más adecuada y la ubicó en terrenos comunales del paraje Tentic, localizado en el noroeste de los terrenos de Banabolob. El manantial estaba situado a una buena altura y era posible bajar el agua por gravedad, que es una condición que las comunidades suelen poner, con el propósito de evitar pagar energía eléctrica por el bombeo, así como del pago de los gastos de mantenimiento de la bomba. El Comité de Agua Potable se dirigió a sus autoridades para solicitar el permiso de conexión de la tubería de agua potable; petición a la que Tentic accedió. Lo que procedía era la búsqueda de financiamiento en las instancias

gubernamentales⁶⁶ y presentaron una solicitud de agua potable a la Comisión Nacional del Agua⁶⁷.

Para atender esta petición, personal técnico del Programa de Atención Social de la CNA⁶⁸ se trasladó, en febrero de 1997, a la comunidad para ver la factibilidad técnica. Una vez en terreno, la CNA requirió a los habitantes de Banabolob obtener el permiso de “liberación de la fuente de agua” así como, los “permisos de tránsito de la tubería” en los terrenos por donde ésta habría de pasar. Una vez que los interesados hubieran presentado esta documentación, se presumía que la CNA procedería a elaborar el estudio técnico de la obra hidráulica.

Para dar cumplimiento a este imprevisto trámite, el Patronato de Agua Potable de Banabolob se dirigió a las autoridades del paraje de Tentic para formalizar la autorización de aprovechamiento del manantial y solicitar el documento firmado que avalara el permiso de “liberación de la fuente de agua”. Pese al acuerdo previamente existente, las autoridades de Tentic se negaron a proporcionar el documento escrito y firmado, que requería la CNA. La negativa de parte de Tentic a entregar este documento “administrativo” a la CNA, se convirtió en un

⁶⁶ Información proporcionada por el señor Mateo Pérez Pérez, ex juez municipal, ya mencionado.

⁶⁷ Este caso me fue narrado por el licenciado Eduardo Juárez, miembro del equipo técnico del Programa de Atención Social de la CNA, ya mencionado.

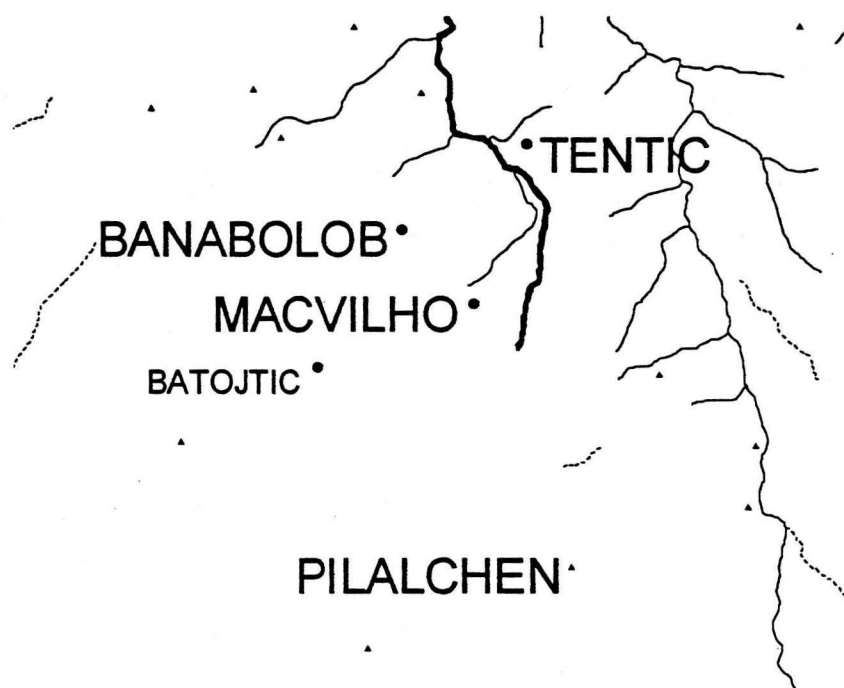
⁶⁸ El Programa de Atención Social es de reciente creación en la CNA y se ha constituido como un resultado de un proceso de toma de conciencia entre los funcionarios de esa institución de la complejidad de la problemática social que se produce en torno al manejo del agua. Este programa se creó en 1995. Información proporcionada por el licenciado Eduardo Juárez, ya citado.

acto de derecho y del ejercicio de su soberanía de Tentic sobre su territorio y sus recursos.

Ante esta negativa, los técnicos de la CNA consideraron conveniente poner una queja ante la autoridad del municipio y apelar ante el presidente municipal de Chamula para que éste fuera el que mediara y se autorizara el uso del manantial. Sin embargo fueron los propios miembros del Patronato de Agua Potable de Banabolob los que hicieron desistir a los técnicos de la CNA a realizar tal gestoría. El Patronato de Agua Potable de Banabolob admitía que tal decisión correspondía sólo al paraje Tentic tomarlo y que, por no encontrarse tal decisión en la jurisdicción del presidente municipal, argumentaban que no valía la pena ni siquiera, intentar tal mediación. El testimonio del técnico de la CNA que atendió este caso es ilustrativo.

“Ante este problema, un compañero de la CNA que apenas había llegado a Chiapas sugirió a la gente de Banabolob que para obtener el permiso se fuera a ver al presidente municipal para que éste mediara. Entonces el Patronato de Agua de Banabolob le dijo ‘.. él no manda allí. La que manda es la gente del paraje y el presidente no puede hacer nada’. Y esto lo dijo la propia gente de Banabolob que entendía y estaba conforme con eso, de que el presidente municipal no puede resolver este tipo de problemas y se quedaron conformes y no quisieron moverle más.....

“Este problema pasó en febrero de este año. Ante esta situación, los de Banabolob fueron a la comunidad de Pilalchen, que también tenían dos o tres manantiales pero que quedaban un poco más retirados y tenían que pasar los tubos dentro de terrenos del paraje de Macbilvó. Aunque el



- Localidades estudiadas
- Características de las corrientes de agua
- Corriente intermitente
- Corriente perenne tributaria
- - - Corriente que desaparece
- ▲ Otras localidades

Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 6. Caso Banabolob, Municipio de Chamula

Patronato sí obtuvo el permiso de liberación de la fuente agua de Pilalchen, esta vez fueron los de Macbilvó los que no le dieron derecho de paso de las tuberías, por lo que no pudieron obtener estos permisos. Todo esto llevó mucho tiempo. Finalmente, hace sólo unos días, los de Banabolob nos comunicaron que como no pudieron obtener ningún manantial para conectar su agua potable, que mejor ahí la dejaban y ahora nos están diciendo que quieren que les construyamos una “hoya de agua” y eso es lo que les vamos a construir.

Este caso permite las siguientes reflexiones:

1.- La respuesta de la Asamblea del paraje Tentic de donde provino la negativa de entregar el documento firmado a la CNA, puede ser resultado de una percepción de peligro en el control de sus recursos acuíferos de parte de la comunidad, de ahí su oposición. Sin embargo esta negativa no es una norma estandarizada a todos los parajes. Así, se observa, por ejemplo, que el paraje Pilalchen sí estaba dispuesto a entregar el documento del permiso de “liberación de la fuente de agua” que la CNA reclamaba, sin disputa aparente entre ambos sistemas normativos.

De esta forma, se observan diferencias en los procedimientos y arreglos entre los litigantes y en las comunidades, por lo que no puede hablarse de “una” sola normatividad que regule todos los aprovechamientos de los manantiales y su relación con la norma estatal. Por el contrario, lo que este caso ilustra es que ésta no es uniforme. Los chamulas perciben, manejan y resuelven de manera específica cada conflicto sobre el agua que se les presenta y las resoluciones estarán altamente determinadas por las características de los actores

involucrados, así como del contexto en tiempo y en espacio. Las múltiples determinaciones (Sierra, 1995) que rodean una disputa cumplen un papel decisivo en las resoluciones, lo que explica las respuestas tan disímolas que dieron Tentic y Pilalchen ante la misma amenaza de presunta pérdida de control sobre la soberanía de sus manantiales que, podría suponer la entrega de un documento a la CNA.

2.- Se destaca, asimismo, la vigencia del sistema normativo Chamula que reconoce los derechos de los parajes del municipio para que administren sus recursos territoriales; dentro de ellos los recursos forestales y acuíferos, limitando la jurisdicción de la cabecera municipal sobre los mismos. Estos principios jurídicos se encuentran fuertemente asumidos en la conciencia de los chamulas, quienes reconocen el escaso margen de maniobra de las autoridades municipales para intentar ir en contra de la voluntad comunitaria para decidir sobre el aprovechamiento de sus recursos territoriales.

3.-Por otro lado, la negativa de Mabilvó a conceder el permiso del paso de la tubería que llegaría a Banabolob desde la fuente de agua de Pilalchen, se explica principalmente como una respuesta represiva de Macbilvó en contra de Banabolob, como un castigo a este último por haberse separado del primero; ruptura que tuvo, en el pasado, razones políticas y religiosas⁶⁹.

⁶⁹ Información proporcionada por el ex juez Mateo Pérez Pérez, ya citado.

4.- Si bien desde la perspectiva de la CNA, los de Banabolob deberían de obtener solamente el permiso del “dueño del terreno” para poder penetrar en su propiedad e instalar allí los implementos necesarios; en los hechos lo que el Comité de Agua Potable de Banabolob enfrentó fue la negativa de la Asamblea de Tentic que se asume como dueña del manantial, y no con la negativa de un propietario individual de un terreno. En este caso, el principio jurídico que aquí operó fue asumir que el agua es propiedad de la comunidad, que se encuentra bajo su jurisdicción y que a ésta corresponde decidir sobre su aprovechamiento. Esta negativa fue plenamente comprendida por el Comité de Agua Potable de Banabolob, que admitía los valores que movían a los de Tentic a no ceder los derechos sobre su manantial.

Esta resolución llama la atención porque se advierte un proceso de juridización de nuevas normas. Apparently antes de 1994 en los parajes de Chamula, era más frecuente que los propietarios o usufructuarios de los terrenos fueran al mismo tiempo los propietarios de los manantiales y éstos eran los que tenían bajo su jurisdicción esas aguas y les correspondía decidir sobre su aprovechamiento. Al menos así fue durante muchos años.

Los casos que he documentado en el trabajo de campo respecto a las maneras cómo antes, en el pasado inmediato, se regulaban los permisos para usufructo de un manantial, indican que eran los propietarios de los manantiales los que

decidían si permitían, o no, el aprovechamiento del líquido para sistemas de agua potable; de lo que puede inferirse que hasta hace unos pocos años los propietarios del terreno/manantial, solían tener un margen más amplio para manejar el agua como un recurso que les era propio, como parte del patrimonio de su terreno y no había tanta injerencia de la comunidad en esta decisión.

La pérdida de jurisdicción del propietario del terreno sobre los manantiales que se encuentran sobre su propiedad territorial, como se mostró el caso de Banabolob en donde la decisión de la negativa fue tomada por la Asamblea, con la participación de las autoridades tradicionales, parece ser un fenómeno novedoso y se observa como una modificación jurídica reciente, que parece ser resultado —en algunos lugares— de la combinación que se ha producido entre la demanda sobre las fuentes de agua y la crisis de aforo, que ha creado una suerte de inseguridad en el futuro de aprovisionamiento del vital líquido entre las comunidades.

Antes, era más frecuente que los propietarios de los manantiales decidieran de manera unilateral el permiso para conectar tuberías, previo acuerdo sobre una cuota anual, de la cual sólo se beneficiaba el dueño del manantial. Hoy parece que ya no es así. En el trabajo de campo tuve conocimiento de otros casos similares de negativa de algunas comunidades de proporcionar el permiso para conectar tuberías, que muestran estas tendencias. Por ejemplo, en diciembre de 1996, la Asamblea del paraje Romerillo acordó negar al ejido Las

Piedrecitas⁷⁰, permiso para acceder a un manantial que se localiza dentro de los terrenos del paraje de Romerillo. Esta negativa es de llamar la atención, ya que en Romerillo, ubicado en el Sistema Terrestre de Conos Cineríticos, tiene abundantes fuentes de agua y en el manantial más grande de este paraje se han conectado, desde hace más de diez años, un número significativo de tuberías de agua potable de parajes aledaños -como Las Ollas, Crucero y Cruztón- así como de otras tuberías que alimentan poblaciones del municipio de Tenejapa⁷¹, por lo que las tuberías de Las Piedrecitas sólo vendrían a sumarse a las otras.

Sin embargo esta negativa se produce en el contexto de una crisis de aforo e inseguridad de abasto para el futuro, que sufren en la actualidad los manantiales de Romerillo. La negativa de este paraje de proporcionar agua a Las Piedrecitas fue tomada en una asamblea comunitaria, argumentando que *"...el agua se está acabando y ya no va a alcanzar ni para nosotros.."*⁷².

⁷⁰ El paraje Las Piedrecitas es un ejido que es habitado mayoritariamente por chamulas y algunos mestizos. Este paraje está ubicado dentro del municipio de San Cristóbal, pero tiene una colindancia muy cercana con los límites del municipio de Chamula y en el pasado formaba parte del *Lum* o territorio Chamula. (Observación de trabajo de campo, junio de 1997)

⁷¹ El señor Pedro Girón Hernández del municipio de Tenejapa, me narró cómo desde 1982, un número de 38 comunidades se benefician por la tubería de agua potable que baja del terreno de un chamula de Romerillo. Para obtener el permiso, los de Tenejapa hicieron el trato directamente con el dueño del manantial y anualmente le pagan una cuota. Entrevista al señor Pedro Girón Hernández realizada el 30 de septiembre de 1996, en su domicilio en la cabecera municipal de Tenejapa.

⁷² Información proporcionada por el señor Domingo López, Secretario del Comité de Agua Potable de Romerillo. Entrevista realizada el 7 de junio de 1997. La entrevista la hice en su domicilio en la ciudad de San Cristóbal de las Casas. El señor López tiene dos domicilios: el que está ubicado en San Cristóbal de las Casas y el que está ubicado en el Paraje Romerillo, en donde siembra y, según me dijo, debe de participar "sirviendo al pueblo" para poder mantener sus derechos como miembro del paraje Romerillo.

5.- Otro aspecto relevante que muestra este caso, es la importancia que las hoyas de agua están adquiriendo, como alternativas tecnológicas para ofrecer soluciones a las comunidades que carecen de fuentes de agua disponibles para la instalación de agua potable. Las hoyas de agua empiezan a ser demandadas por las comunidades para enfrentar la crisis de disminución de aforo de los manantiales, contribuyendo de manera relevante a disminuir el conflicto social por la disputa del vital líquido.⁷³

⁷³ La “Hoya” de agua se plantea como una alternativa de infraestructura hidráulica para Chamula. El ingeniero Jorge Cancino de la SEAPI, ya citado, me informó que estas “Hoyas” ya se están construyendo en algunas comunidades que no han logrado conseguir un manantial que les pueda proveer del líquido para su sistema de agua potable. De acuerdo con el ingeniero Cancino, una *hoya* de agua es: “... un depósito que tiene una capacidad de un millón cien mil litros de agua. Haciendo cuentas alcanzaría para una población de 200 personas para la época de estiaje. El mecanismo es que en época de lluvias se llena y en época de estiaje ellos usan esa agua con una dotación de cien litros por persona por día. Una hoyo de agua es una cosa sencilla: es un agujero en la tierra, es de forma cuadrada, de 28 por 28 de lado, pero tiene una forma como un cono invertido, tiene una profundidad de 2.50 Mts. Tiene un fondo de 13 Mts. y una boca de 28 metros. La hoyo no lleva nada de cemento, es una excavación hecha en la tierra y nada más. El agujero se forra de un hule muy grueso (el hule es el mismo que se usa en las cámaras de las llantas de los carros) Esta membrana mide 31 por 31, por lo tanto es muy caro. Hecho el agujero se le pone la membrana y se mantiene a la intemperie. El mecanismo es que en la hoyo se guarda el agua de lluvia, sólo debe de llenarse de agua de lluvia. El agua se mantiene en buen estado durante más de dos o tres meses y la vida del hule es de hasta 15 años. El agua no se descompone y no desarrolla bacteria. Considero que es una alternativa que es viable para las comunidades de Chamula porque en la región tenemos una larga temporada de lluvias, que bien puede llenar la hoyo. Creo que esta es una buena solución para aquellas comunidades que no tienen posibilidades de conseguir manantiales para su agua potable....” Ingeniero Jorge Cancino, SEAPI, ya citado.

b) Caso La Hormiga

El barrio de La Hormiga se localiza en la parte norte de la periferia de San Cristóbal y se ubica en un gradiente altitudinal superior a la del asentamiento urbano de la ciudad de San Cristóbal. La Hormiga es fácilmente visible en la ciudad porque sus viviendas escalan una empinada ladera como queriendo subir al cielo. Esta ubicación dificulta la cobertura de servicios y dentro de éstos la introducción del agua potable. Pese a esta desventaja -que encarecería substancialmente los costos del sistema de agua potable, así como su mantenimiento- el Comité de Agua Potable de La Hormiga solicitó reiteradamente -desde 1988- a las autoridades de la cabecera municipal de San Cristóbal, la instalación de dicho sistema y hasta 1994, nunca antes obtuvo respuesta (Sullivan K., 1995:87; Estrada Aguilar, 1993:56)

Las autoridades del municipio de San Cristóbal solían justificar esta omisión con el supuesto de que el dotar de servicios a los barrios de inmigrantes chamulas era estimular dicha migración que, ciertamente las autoridades de San Cristóbal no deseaban. Ante esta situación, los del barrio de La Hormiga, formado por expulsados chamulas, tuvieron que resolver por su cuenta este problema y decidieron solicitar el permiso para conectar su tubería a una fuente de agua del ejido El Pinar, del municipio de San Cristóbal⁷⁴.

⁷⁴ K. Sullivan menciona que la fuente de agua de la que abreva la colonia La Hormiga está localizada en el paraje La Taza de Agua que está ubicada dentro del municipio de Chamula. El señor Sebastián Luna, habitante de la colonia La Hormiga, otros testimonios recogidos y la

El Pinar es un ejido integrado por población Chamula, establecido sobre terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos, del municipio de San Cristóbal y que antes formaba parte del Lum ancestral de Chamula. (Véase Figura 7) Sobre sus terrenos descienden los arroyos que bajan del volcán Tzonté'witz por Romerillo y Cruztón, que son parajes del municipio de Chamula, ubicados en el lado sur del volcán. El origen de estas aguas -que emergen del corazón del volcán sagrado más importante de Chamula- hace suponer a los chamulas -que viven en Chamula- que tienen derechos sobre estas corrientes que pasan por El Pinar y suelen reivindicarlo, no sin conflictos.

Es por eso que, al haber logrado un acuerdo entre la colonia urbana de La Hormiga y el ejido El Pinar para que el segundo proveyera de agua potable a la primera, ha sido un proceso, largo, difícil e inestable. La Hormiga es el principal asentamiento de expulsados chamulas y se caracteriza por una sólida organización y actitud de resistencia en contra de las autoridades tradicionales de su municipio que los expulsaron de sus parajes, en los años ochenta. La decisión de El Pinar incomodó a las autoridades y a un número significativo de

observación de campo, ubican a esta fuente de agua dentro del municipio de San Cristóbal y no dentro del municipio de Chamula, como reportó K. Sullivan. Asimismo, si bien dicho manantial se ubica en terrenos que son cercanos al paraje La Taza de Agua, sin embargo, éstos terrenos forman parte a su vez, del Ejido El Pinar y la negociación sobre el agua se realizó con el ejido y no con el poblado. Entrevista realizada el 30 de septiembre de 1997, en su domicilio en la Colonia La Hormiga. El señor Luna, ya citado, me informó que él participó en el proceso de gestión de la fuente de agua de la Hormiga. Asimismo el maestro Antonio López Meza, que a la sazón vivía en la colonia de La Hormiga, me ratificó esta información. Entrevista a Antonio López Meza, realizada el 30 de

chamulas. Antes que La Hormiga, otros parajes de Chamula habían intentado obtener el vital líquido de este mismo manantial, sin lograr el consentimiento de la asamblea comunitaria de El Pinar⁷⁵. La Hormiga lo consiguió, no sin antes cumplir todos los protocolos que exige el sistema normativo Chamula.

Una vez formadas las comisiones que acompañarían al Comité de Agua Potable, éstos se dirigieron a El Pinar con algunos regalos que son el protocolo del principio de reciprocidad que da cohesión al sistema normativo Chamula y que tales regalos son necesarios para la obtención de favores⁷⁶. Después de algunas negociaciones, los chamulas del ejido El Pinar aceptaron que el barrio de La Hormiga conectara su tubería para el agua potable. El acuerdo pudo lograrse porque La Hormiga -con un asentamiento de más de 500 lotes- aceptó pagar una cuota anual en dinero para la celebración de las festividades que se realizan en el ejido El Pinar el día de la Santa Cruz, que es el día que se realizan las ceremonias al “señor de la tierra o dueño del agua” que -según la creencia Chamula- mora en el manantial.

La decisión de solicitar el agua a El Pinar, tampoco fue fácil para los chamulas de La Hormiga. Los expulsados eran en su mayoría, miembros de la Iglesia Evangélica y uno de sus principales puntos de oposición en contra de “los

junio de 1997, en sus oficinas en el Colegio de la Frontera Sur, ECOSUR. San Cristóbal de las Casas.

⁷⁵ Información proporcionada por el señor Sebastián Luna, ya citado.

⁷⁶ Cf. Bronislaw Malinowsky (1982) y Marcel Mauss (1967)

tradicionalistas” -los que detentan el poder político- de Chamula, era su negativa a participar en el ritual tradicional y en el sistema de cargos. Después de intensas consultas y de una destacada participación de las mujeres –de acuerdo a lo documentado por K. Sullivan- que eran las que más reclamaban la instalación del agua potable con tubería domiciliaria, finalmente se logró el acuerdo (1995:88) El resultado de la negociación sobre el aprovechamiento de la fuente de agua entre El Pinar y La Hormiga, ratificó que la jurisdicción de la regulación de este vital recurso se encuentra en la escala del paraje y que a ellos les corresponde decidir sobre su uso y su destino.

Este acuerdo repercutió también en La Hormiga. Como resultado de este pacto los del barrio de La Hormiga, por su parte, colaboran desde 1994 cada año, con una cuota que entregan al ejido El Pinar; dinero con el cual sus habitantes celebran las festividades del 3 de mayo. K. Sullivan ha sugerido que la aceptación de los expulsados del barrio de La Hormiga a financiar la festividad religiosa al “dueño de la tierra”, fue posible por la presión que ejercieron las mujeres, pero también porque hay menos resistencia de parte de los chamulas evangélicos urbanos a las actividades ceremoniales tradicionales. De acuerdo con la autora, en los últimos años se ha producido un cambio conceptual entre los evangélicos para quienes este tipo de eventos han dejado de ser considerados como totalmente “páganos” y empiezan a ser conceptualizados como “eventos culturales” que empiezan a reivindicar (1995:89)

Esta modificación conceptual se ha producido en un contexto de fortalecimiento de la identidad cultural de los chamulas que viven en San Cristóbal. En efecto, la cultura está siendo reivindicada por los chamulas expulsados como un elemento de demarcación de fronteras étnicas en el contexto de su vida en San Cristóbal⁷⁷ y en su interacción con los mestizos⁷⁸. Después de varias reuniones entre los habitantes de La Hormiga, las autoridades evangélicas de esta colonia aceptaron solicitar el agua a El Pinar y pagar la cuota exigida⁷⁹..

Los habitantes del Barrio de La Hormiga consideran haber ganado con esta transacción. Evalúan que políticamente ganaron a sus opositores tradicionalistas y por otro lado consideran muy baja la cuota que pagan -de \$50.00 pesos que pagaron en 1996⁸⁰- y que evalúan les resulta mejor esta transacción que la otra que inicialmente se habían planteado, que era obtener el agua de la tubería de San Cristóbal. De haber sido así, tendrían que haber pagado una infraestructura hidráulica más costosa, además del pago de

⁷⁷ Sobre la evolución de los sistemas sociales mestizo e indígena en la región Altos, véase la tesis de Reyna Moguel (1997)

⁷⁸ Esta percepción me fue comentada por el señor Agustín Patixthán, expulsado chamula que vive en San Cristóbal. El señor Patixthán es dirigente de la organización social "Regiones Autónomas Pluriétnicas". Entrevista realizada en sus oficinas el 10 de octubre de 1997, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

⁷⁹ También incorporaron a otras dos colonias urbanas chamulas -adyacentes a La Hormiga e integrada también por expulsados- que se conectaran de la misma tubería; se trata de las colonias Hetsemani y El Bosque, también ubicadas en el municipio de San Cristóbal. Información proporcionada por la señora Juana Ruiz, quien es habitante de La Hormiga. A la señora Ruiz la entrevisté en su oficina, en el Instituto de Estudios Indígenas-UNACH, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, el 13 de octubre de 1997.

⁸⁰ Información proporcionada por la señora Juana Ruiz, ya citada.

\$200.00 que bimestralmente pagan los usuarios de agua del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAM) de San Cristóbal. (Sullivan, 1995:89)

Esta ventaja inicial, ha tenido el costo de la incertidumbre del abasto y de la zozobra de envenenamientos del agua, en virtud de que el conflicto político-religioso Chamula ha matizado la seguridad del abasto del vital líquido. Es frecuente que cuando se reactivan los conflictos religiosos entre las autoridades del municipio de Chamula y los expulsados, los chamulas de La Hormiga se preocupan, en especial las mujeres, porque esos problemas suelen reflejarse en el abasto del agua. Esta preocupación fue expresada por una mujer de La Hormiga⁸¹.

“Lo que pasó en diciembre de 1994⁸² que nos faltó el agua, no fue un problema de que haya escaseado el agua... Lo que pasa es que los del paraje El Pinar nos taparon el agua como un castigo para La Hormiga porque habían secuestrado a un hombre de Chamula y le echó la culpa a La Hormiga. Y de pronto ya no tuvimos agua porque los del Pinar taparon la tubería. El Comité de Agua Potable fue a negociar con la gente de El Pinar para que dejaran pasar el agua, pero en lugar de arreglar, secuestraron a las autoridades. Fue terrible porque los iban a quemar, ya tenían la leña preparada para quemar al Comité de Agua Potable. Sufrimos varios días sin agua. Era muy difícil porque ya nos habíamos acostumbrado a tener el agua en la puerta de la casa y otra vez tenían que bajar más de cincuenta escalones para bajar hasta el pozo de agua que está en el Periférico. Fue muy difícil resolver el problema porque los del Pinar nos pidieron una multa muy fuerte. Tuvimos que pagar \$12,000.00 entre las tres colonias que tomamos de esta agua. A todos nos tocó cooperar de \$300.00 pesos por cada lote de La Hormiga.....”

⁸¹ Juana Ruiz. Mujer originaria de Chalchihuitán, casada con un chamula, que vive en la Colonia de La Hormiga. Investigadora del Instituto de Estudios Indígenas (IEI), ya citada.

⁸² En el mes de diciembre de 1994, a sólo unos meses de haber realizado la instalación hidráulica, La Hormiga sufrió un corte de abastecimiento del agua que tardó varios días en reinstalarse.

La negociación con el Ejido El Pinar para que La Hormiga y las otras dos colonias que toman agua de la misma fuente de agua lograran reconectar la tubería, se vio inmersa en un fuerte conflicto de intereses chamulas. Los argumentos de la negociación reivindicaban el derecho de ambas partes para legitimar su control sobre el agua. Mientras El Pinar apelaba a la soberanía comunitaria para el control del líquido, los Chamulas expulsados apelaban a sus derechos como mexicanos, argumentando que el agua es un bien nacional⁸³. Simultáneamente los chamulas de La Hormiga ejercieron diversas presiones en el ámbito de lo nacional para lograr que los del ejido El Pinar les restituyeran el uso del vital líquido⁸⁴.

Aunque el agua se reconectó, los temores han continuado y persiste la preocupación de la inestabilidad del aprovisionamiento del agua y de los peligros que significa la continuidad del conflicto. El siguiente fragmento etnográfico que recoge el testimonio de la señora Juanita Ruiz, de la colonia La Hormiga⁸⁵, lo ilustra:

“Aunque después nos volvieron a conectar el agua, de todos modos teníamos miedo porque decían que iban a poner veneno en el tanque de agua. Pensábamos que íbamos a morir envenenados. Nos preocupaba que los niños tomaran el agua y ya no queríamos usarla para la comida... Pero no pasó nada y otra vez ya la estamos usando sin mucho miedo....Este

⁸³ Sebastián Luna y Antonio López Meza, ya citados.

⁸⁴ Otra expresión de este mismo conflicto se produjo en la ciudad de San Cristóbal. Los llamados “tradicionalistas” se enfrentaban con frecuencia en la avenida de El periférico y cerraban este camino. Para contribuir a resolver este problema que le afectaba, la autoridad municipal de San Cristóbal, apeló a las autoridades federales y estatales para que mediaran en esta confrontación chamula; negociación que implicó que El Pinar se beneficiara de algunas inversiones federales para que accediera a la reconexión de la tubería de La Hormiga.

⁸⁵ Juana Ruiz, ya citada.

*problema se resolvió, pero de todos modos no dejan de haber dificultades, sobre todo en la época de sequía, que disminuye el chorro de agua. Algunos dicen que es el dueño del terreno que tapa la tubería porque dicen que quiere más dinero, que porque ya no quiere dar el agua. Pero de todos modos las mujeres de La Hormiga estamos muy contentas de tener agua, porque a la mujer es a la que le toca acarrear el agua y sufrimos mucho cuando no hay agua de la tubería...*⁸⁶

El caso de la colonia La Hormiga permite las siguientes reflexiones:

1.- Es de llamar la atención el acuerdo entre La Hormiga y El Pinar para el aprovechamiento del manantial. Este acuerdo sólo es posible por los reacomodos internos que han vivido los actores del conflicto Chamula, en la década de los noventa. La polarización “tradicionalistas” evangélicos se ha matizado en su composición y ambos grupos se encuentran fragmentados internamente y aparentemente ya no están en posibilidades de articular bipolarmente la confrontación. Esta coyuntura posibilitó la negociación entre dos grupos que en la década de los ochenta estaban radicalmente opuestos.

2.- Un segundo elemento lo constituyen los nuevos procesos que cruzan la identidad Chamula, especialmente los que se producen en el contexto de la urbanización y de la construcción de la alteridad frente a los ladinos-mestizos y

⁸⁶ Los conflictos que toman como rehén el agua potable, no son una excepción. Tendremos oportunidad de ver en esta tesis otros ejemplos que lo ilustran. En otras regiones del estado se presentan problemas similares. Una nota periodística del periódico *Cuarto Poder* de fecha lunes 15 de septiembre de 1997, informó sobre un “boicot” que sufrió la tubería de agua potable que conduce el vital líquido a la cabecera municipal de Ocosingo. La nota informa que esta es la segunda ocasión en que tal problema se presenta y que ésta se inscribe en el contexto general de las diferencias políticas en la entidad, pero además porque “...siempre ha existido un pequeño problema dado que en diversas comunidades que se encuentran en el trayecto de conducción quienes por la fuerza quieren

coletos de San Cristóbal de las Casas (Moguel 1997). De esta forma, ciertas prácticas culturales que antes se consideraron “religiosas” –como el carnaval Chamula- hoy día son valoradas y reivindicadas por los Chamulas urbanos como danzas culturales que no contradicen a su religión.

3.- Vencidas estas resistencias políticas, los Chamulas de La Hormiga estuvieron, entonces, en condiciones de negociar, a partir de la aceptación del sistema normativo Chamula de la reciprocidad y de las obligaciones mutuas en torno a la fuente de agua ubicada en el ejido El Pinar. Ambas partes tomaron conciencia de los beneficios que les significaba el acuerdo. El hecho de que los chamulas evangélicos aceptaran la corresponsabilidad de sustentación del manantial, fue la llave que colocó el acuerdo en el marco del derecho indígena. Sí La Hormiga no hubiese aceptado regirse bajo el sistema de reciprocidad Chamula, es poco probable que hubiera obtenido tal permiso de conexión.

4.- Especialmente significativo en esta negociación es el manejo estratégico de sistemas normativos (Sierra, 1995) que mostraron los chamulas como recursos de conciliación. Quedó claro que los chamulas de La Hormiga conocen la existencia de la norma federal en materia de aguas y apelaron a éste solamente como instrumento de presión; al tiempo que recurrían al sistema normativo Chamula para el establecimiento de los acuerdos y compromisos.

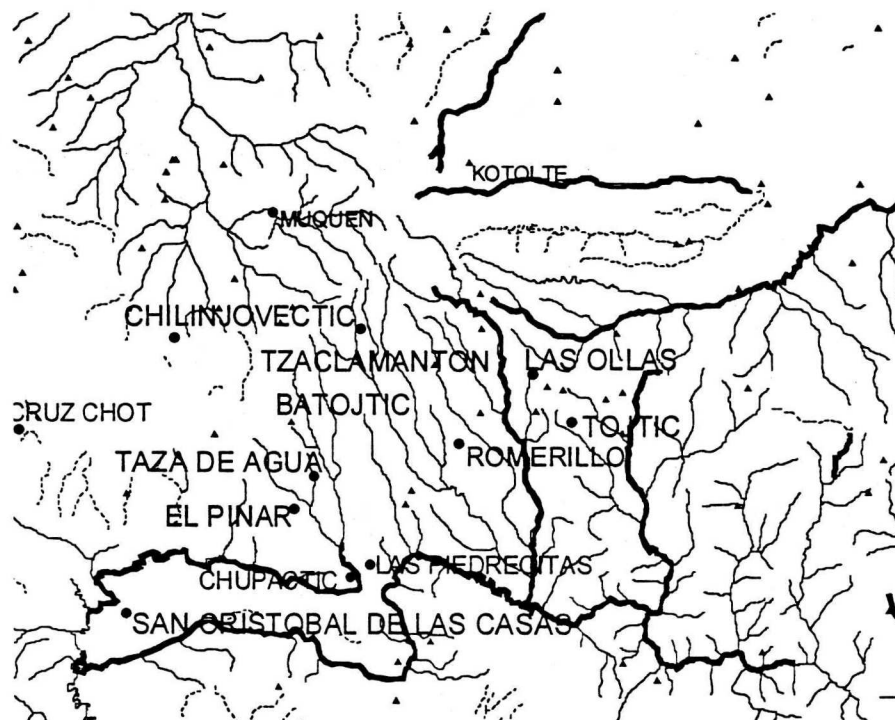
proveerse del líquido, sin tomar en cuenta que ello restará la dotación normal para toda la cabecera municipal”

Todo indica que los chamulas de la Hormiga sabían que para obtener la autorización del uso del agua del manantial del ejido El Pinar, era más seguro resolverlo a través de la negociación, que a través de la aplicación de la norma jurídica federal, que podría prolongar la confrontación de manera impredecible.

Sin embargo hay que destacar que tal preferencia por la normatividad Chamula no impidió la presencia de representantes de instituciones gubernamentales como agentes coadyuvantes en la negociación del conflicto. Empero el terreno jurídico en el que las instituciones gubernamentales se movieron para la conciliación del conflicto no fue el de la norma estatal, sino el de las normas chamulas, que fueron las que marcaron las pautas de la conciliación.

c) Caso Chupactic

Las amenazas que se ciernen sobre el abastecimiento de agua a una colonia urbana como La Hormiga, no son privativas a ésta, sino a un número creciente de nuevos asentamientos urbanos en la ciudad de San Cristóbal. Desde los años ochenta, más de 20 colonias de indígenas inmigrantes se asentaron en las orillas del Periférico que colinda con el municipio de Chamula (Estrada Aguilar, 1993:34)



- Localidades estudiadas
- Características de las corrientes de agua
- ~ Corriente intermitente
- ~ Corriente perenne tributaria
- ~ Corriente que desaparece
- ▲ Otras localidades

Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 7. Casos: La Hormiga, La Taza de Agua,
 Las Ollas, Chupactic y Romerillo,
 Municipio de Chamula

En el año de 1994 se produjeron numerosos posesionamientos de terrenos urbanos por parte de grupos de indígenas, quienes estimulados por la lucha zapatista irrumpieron sobre los terrenos baldíos de la zona urbana y periferia de la ciudad de San Cristóbal de las Casas⁸⁷. De todas las colonias formadas en este proceso, destaca la que se denominó “Primero de Enero”, en abierta referencia a la fecha del levantamiento zapatista.

Se trata de una colonia ubicada sobre terrenos de aproximadamente tres hectáreas, que fue formada en un gran lote baldío que se encuentra localizado enfrente de las ex instalaciones del Instituto Nacional Indigenista. El terreno tenía la ventaja de contar con aprovisionamiento de agua, a través de un pequeño arroyo; en 1996, en el marco de las acciones gubernamentales para enfrentar los posesionamientos de tierras rurales y urbanas, el gobierno del estado introdujo el terreno de la colonia 1º de enero al proceso de negociación para poder ser comprado. Con este hecho se inicia un proceso de consolidación del asentamiento con la construcción de viviendas con materiales

⁸⁷ En el año de 1994 se llevaron a cabo más de veinte tomas de tierras urbanas en San Cristóbal. La mayoría de estos posesionamientos fueron realizados por expulsados chamulas y por otros inmigrantes a la ciudad. La prensa informó con frecuencia las tomas y los desalojos policiacos. Por ejemplo a sólo tres meses del levantamiento armado, el periódico Tiempo de San Cristóbal, de fecha 4 de marzo informaban *“Indígenas expulsados invaden otras diez hectáreas”* La nota dice: *“Sesenta familias de expulsadas hace tres años de San Juan Chamula, Zinacantán y Mitontic se posesionaron de diez hectáreas de terrenos urbanos propiedad del gobierno estatal, ubicadas al norte de esta ciudad...”*. Cinco días después, el miércoles 9 de marzo de 1994, otra nota decía en su titular *“Seguridad Pública desalojó a invasores en San Cristóbal”* En el cuerpo de dicha nota se leía *“Unas 500 familias indígenas fueron desalojadas por la Policía de Seguridad Pública en forma violenta de cuatro predios semiurbanos, que fueron invadidos la semana pasada..”* Sobre otras tomas de tierras en esas fechas, obtuve información de campo en la entrevista con el señor Agustín Patixthán, ya mencionado.

de larga duración, sustituyendo a las casas provisionales construidas con madera⁸⁸.

Como una consecuencia natural de proceso de urbanización, los habitantes de la colonia Primero de Enero iniciaron la gestoría de algunos servicios. La obtención del agua potable fue señalada como la prioridad. El nombramiento del Comité de Agua Potable fue el paso siguiente. La búsqueda del manantial de agua, se convirtió en la primera actividad del novel Comité. La tarea no era sencilla. Muchas colonias de San Cristóbal adolecen aún de tubería de agua potable y en otras el desabasto es frecuente. Durante el período de estiaje es usual escuchar en la radio quejas de barrios y colonias que denuncian a la SAPAM por no abastecerlos del vital líquido, pese a que pagan su cuota mensual⁸⁹.

⁸⁸ El poblamiento de la colonia se integró de una manera pluricultural, con tzotziles y algunos tzeltales, pero predominan los chamulas. Asimismo la mayoría de los colonos formaba parte en el momento del posesionamiento de la organización "Sociedad Cooperativa Pro-mejoramiento de Nuestra Raza (SCOPNUR)" Información circunstancial que me proporcionó el señor Pedro Díaz Hernández, quien inicialmente formó parte de este asentamiento, pero luego se retiró. Conversación que sostuvimos en las oficinas del Frente Independiente de Pueblos Indios (FIPI) el 18 de octubre de 1997, en San Cristóbal de las Casas, Chis.

⁸⁹ Con frecuencia muchos de los problemas que aquejan al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio (SAPAM), no tienen como única causa la problemática del aforo de los manantiales, sino de la administración de la SAPAM. En una nota periodística publicada por el diario *Cuarto Poder*, con fecha domingo 6 de abril de 1997, se informaba de un fraude importante de este organismo operador. Antes se había denunciado, que la carencia de agua potable a la población de San Cristóbal se debía a que la SAPAM no había realizado pagos a la Comisión Federal de Electricidad, razón por la cual el sistema de bombeo no funcionaba, dejando a la ciudad sin el vital líquido. No obstante tales problemas no son privativos a San Cristóbal. La prensa es prolífica en denuncias en contra de los organismos operadores de los sistemas de agua potable de otros municipios de la entidad. Así por ejemplo, en una nota del periódico *Cuarto Poder* de fecha martes, 4 de junio de 1996, se informaba sobre malos manejos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en Tuxtla Gutiérrez, razón por la cual diversos empleados fueron destituidos. Otra nota del periódico *Expresso*, del martes 16 de abril, daba cuenta de problemas similares en el municipio de Comitán.

La búsqueda de fuentes alternativas a la SAPAM, como lo hizo La Hormiga, parece tener cierta tradición en San Cristóbal y existen algunos barrios que desde años atrás se organizaron como sociedad civil para buscar sus propios manantiales. Este es el caso del barrio Cuxtitali. Este barrio de la ciudad de San Cristóbal es muy antiguo y fue hasta hace poco tiempo un asentamiento mayoritariamente indígena⁹⁰. En la última década la ciudad creció sobre los terrenos agrícolas de Cuxtitali, que fueron vendidos como predios urbanos⁹¹.

Para satisfacer el abasto de agua potable que demandaban los nuevos habitantes de Cuxtitali, su Comité de Agua Potable realizó diversas gestorías – hace aproximadamente diez años- en el paraje Chupactic para conectar la tubería del manantial de esa comunidad, que a su vez forma parte del Ejido El Pinar, antes mencionado (Véase Figura 7). El barrio Cuxtitali obtuvo el permiso de conexión y constituyeron una asociación civil para su administración⁹². Aparentemente en el momento de la transacción el volumen de aforo era

⁹⁰ El barrio Cuxtitali y la colonia Peje de Oro se localizan al norte de la ciudad de San Cristóbal. La tradición oral Chamula reivindica a ambos asentamientos como territorios ancestrales de los chamulas. En los últimos veinte años ambos barrios se han convertido en asentamientos urbanos habitados principalmente por mestizos. La primera por mestizos de clase media y la segunda por mestizos pobres. Los chamulas del ejido El Pinar, suelen referirse a la colonia Peje de Oro como tierras que son de su jurisdicción. Recientemente las inmediaciones de la colonia Peje de Oro, han recibido numerosos inmigrantes indígenas. Véase A. Calvo (1991: 56) Un seguimiento a los procesos migratorios y poblaciones de los indígenas en la región Altos de Chiapas se encuentra en Jorge Angulo (1994, 1995).

⁹¹ En la actualidad los chamulas del Ejido El Pinar reivindican como propias los terrenos que integran el Barrio Cuxtitali, en virtud de que, aducen, la compra fue fraudulenta; tanto por los que vendieron –sus propias autoridades que vendieron los terrenos sin sustento jurídico, por ser terrenos ejidales- como los que compraron, por carecer de legalidad la compra.

⁹² Se trata de la Administración del Sistema de Agua Potable Chupactic A.C.

suficiente para proveer al Barrio Cuxtitali y pronto se le sumaron otros dos barrios -La Garita y una parte del Barrio de Guadalupe- como beneficiarios de este mismo sistema, que llamaron Chupactic.

La crisis de aforo de los manantiales ha alcanzado recientemente al sistema Chupactic y el crecimiento de la demanda ante el aumento de los habitantes de los barrios ha generado que el agua ya no alcance para todos, lo que ha provocado problemas entre los barrios, hasta el grado de que Cuxtitali y La Garita han tenido que separarse, formando dos sistemas de administración distintos⁹³. Esta crisis se agravó en el curso del año de 1997 porque la Colonia Primero de Enero -en alianza con otras dos colonias, con mayoría Chamula, en las inmediaciones del barrio Peje de Oro- han solicitado conectar su tubería al sistema Chupactic. La negativa fue inmediata.

En respuesta, los demandantes apelaron a su origen Chamula y a los derechos que tienen sobre las aguas del ejido el Pinar, por ser éstos también terrenos de dicho ejido; pero también porque las aguas del sistema Chupactic descienden desde el volcán *Tzonte'witz*, como puede observarse en la Figura 7. Como mecanismo de presión, los demandantes bloquearon la tubería del sistema Chupactic, en la última semana de septiembre de 1997, y ésta se quedó, durante dos días, sin el vital recurso.

Es de llamar la atención que estas presiones que los chamulas urbanos realizan sobre el sistema Chupactic se producen aún cuando este sistema cuenta ya con un título de concesión del líquido, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, obtenido el 17 de abril de 1997. Esto quiere decir que, aunque el Sistema de Agua Chupactic ya contaba desde cinco meses atrás del bloqueo de tuberías, con el permiso de la CNA; sin embargo para los chamulas urbanos tal cuestión no era un impedimento y de cualquier forma les cerraron las tuberías.⁹⁴ No tuve oportunidad de confirmar en el trabajo de campo si los chamulas del paraje Chupactic del ejido El Pinar, tienen conocimiento que el sistema Chupactic cuenta ya con una concesión gubernamental y cuál hubiera sido su reacción ante tal noticia. Este documento, desde el sistema normativo Chamula, podría ser interpretado como la pérdida de jurisdicción de los chamulas sobre esas aguas.

Y es que los trámites para la obtención de tal concesión de parte del sistema Chupactic, no requirieron ni del conocimiento, ni de la aprobación de la Asamblea del ejido El Pinar para lograr la *regularización* de este aprovechamiento ante la CNA. En efecto, a diferencia del caso de Banabolob en donde el establecimiento de un nuevo sistema de agua potable requiere del

⁹³ Los problemas en torno al sistema de agua potable Chupactic, fueron vividas por experiencia propia, ya que durante el año de 1996 fui usuaria de este sistema, en virtud de que estuve viviendo en el barrio de Guadalupe y con frecuencia los vecinos tuvimos que enfrentar esta problemática.

permiso para la “liberación de la fuente de agua”; tal documento, empero, ya no es necesario cuando se trata solamente de un trámite de regularización. En efecto, de acuerdo con la normatividad de la CNA, el proceso de regulación de un aprovechamiento para la obtención de un Título de Concesión para uso de Agua Potable -y lo mismo es para los aprovechamientos agrícolas- no requiere de ningún documento o permiso de parte de “los propietarios del terreno”, para que la CNA les entregue la Concesión, porque se presume que tal permiso ya existe.

Para la CNA no existen posibilidades legales de aceptación de que haya un “dueño del agua”, que no sea la nación. De acuerdo con las normas de esta institución, el trámite de la regularización supone la existencia de una situación anómala, que sólo debe de ser corregida con la regularización, y le corresponde sólo a la CNA hacerlo. Por lo que, la obtención de tal documento de regularización puede realizarse sin el conocimiento de los propietarios del terreno o del manantial, ya que de *facto* existe un aprovechamiento que a la CNA solamente le corresponde regularizarlo.

Pero así como la CNA no admite la jurisdicción de los chamulas sobre el agua, en el caso que nos ocupa, tampoco los chamulas parecen aceptar el valor jurídico de un Título de Concesión emitido por la CNA. Para los chamulas de la

⁹⁴ El Título de Concesión del Sistema de Agua Potable Chupactic A.C. tiene el número de registro 11CHS103149/30HOGR96. Fuente: Comisión Nacional del Agua, Gerencia Regional Golfo Sur.

colonia Primero de Enero y de los asentamientos del Peje de Oro, las aguas que usa el sistema Chupactic, son consideradas como un recurso que les pertenece por tener esas aguas su origen en el corazón del volcán *Tzonte'witz*. Y es que, desde la cosmovisión Chamula, el agua que corre por los arroyos se forma como resultado de la concentración y transformación de los orines de las personas. Y si el agua que llega al Chupactic baja desde territorios de los chamulas, es obvio –desde la lógica Chamula- que esa agua es resultado de la suma de todos los orines de los chamulas, quienes han contribuido a la formación del agua que desciende por los arroyos; razón por la cual tal agua, les pertenece. El hecho de que el manantial del que abreva el sistema Chupactic tenga su origen en el *Tzonte'witz*, es para los chamulas razón suficiente para reivindicar el líquido como propio⁹⁵, ignorando la normatividad federal, que se presume protege los derechos del sistema Chupactic.

De esta forma, pese al Título de Concesión que la CNA otorgó al Sistema Chupactic para dotar de “seguridad jurídica” a sus usuarios, como establece la Ley, los chamulas insisten en que el agua es de ellos porque desciende de las cimas del *Tzonte'witz*; hogar del santo patrón San Juan, protector de los chamulas⁹⁶

Subgerencia de Administración del Agua. Agosto de 1997.

⁹⁵ Comunicación personal de Antonio López Meza.

⁹⁶ Información que me proporcionó el señor Pedro Díaz Hernández, ya citado.

El caso Chupactic permite las siguientes reflexiones:

1.- Las dificultades que tienen los del sistema Chupactic, pueden ser apenas el inicio de un conflicto mayor por la disputa del agua en San Cristóbal de las Casas. Como vimos arriba, prácticamente todas las corrientes superficiales que descienden sobre este municipio, tienen su origen en el *Tzonte'witz*. Todas esas corrientes suelen estar apropiadas por diversos usuarios; sin embargo, la demanda de agua es mucho más que la oferta.

Así como la colonia Primero de Enero realiza esfuerzos por encontrar un manantial, otros Comités de Agua Potable recorren los terrenos del municipio de San Cristóbal y Chamula buscando fuentes de agua que puedan abastecer las colonias y los nuevos asentamientos⁹⁷ de inmigrantes indígenas, que mes con mes se establecen en la periferia de San Cristóbal, configurando un cuadro de alta conflictividad que habrá de polarizarse en el mediano plazo, en virtud de que este proceso no es acompañado por acciones de manejo y conservación del agua, que permita un uso más racional del vital recurso, que coadyuve a disminuir la disputa en torno a los mismos.

⁹⁷ El profesor tzotzil Reynaldo Gómez Sánchez, que es colono y presidente de la Asociación de Colonos de la Colonia América libre, me narró que esta colonia -constituida en octubre de 1995- situada sobre la carretera que se dirige a la cabecera municipal de Chamula, no logra encontrar una fuente de abastecimiento en donde conectar su tubería y los colonos están pensando hacer lo mismo que ha hecho su colonia vecina. Me comentó que la colonia Prudencio A. Moscoso, aledaña a la propia y formada también por inmigrantes y expulsados indígenas, no logró encontrar un manantial para conectar su tubería, razón por la cual todos los habitantes de esa colonia tuvieron que perforar pozos dentro de cada lote urbano para extraer el líquido para su uso familiar. Entrevista realizada

2.- Como puede observarse, algunas de las consecuencias más visibles de la negativa del Estado mexicano a reconocer la existencia de la pluralidad jurídica, son el fortalecimiento de las tendencias hacia la polarización del conflicto étnico ante la negativa de la aceptación a la existencia de otros sistemas normativos, que están antes que él. El caso Chupactic lo ilustra con claridad.

Al asumirse como la única autoridad en la materia, la CNA ignora los derechos ancestrales de los chamulas sobre sus recursos acuíferos, al ignorarlos cierra las posibilidades de dar cauce legal a las disputas que se producen en la confrontación de ambos sistemas normativos. El caso Chupactic es ahora el más visible, pero no será seguramente el único. El crecimiento demográfico de San Cristóbal y la presión que ejercen sobre la demanda de agua de los miles de turistas que arriban a San Cristóbal⁹⁸ están ejerciendo una fuerte presión sobre los recursos acuíferos, sin que haya alguna reciprocidad hacia los territorios en donde afloran los manantiales.

En efecto, tanto la norma estatal, como las prácticas culturales y jurídicas de los mestizos de San Cristóbal, no establecen ningún mecanismo de reciprocidad

el 28 de septiembre de 1997. La entrevista fue realizada en los terrenos de la colonia América Libre, municipio de San Cristóbal de las Casas.

⁹⁸ No tuve oportunidad de obtener estudios técnicos sobre la demanda de agua en San Cristóbal. No obstante se presume que ésta es muy alta en virtud de los varios miles de turistas que todos días

con el “objeto” —el manantial— ni con los habitantes de los territorios de donde tales cuerpos de agua afloran. Los chamulas continúan realizando ceremonias a los ojos de agua y al volcán *Tzonte'witz* para que el agua no se escape de la casa que habita. Desde la cosmovisión Chamula, tales rituales benefician a todos los usuarios de esos cuerpos de agua, incluyendo a los urbanos de San Cristóbal. No obtienen a cambio ninguna reciprocidad, ni de los hoteleros, restauranteros o de las autoridades, y no hay acciones que los involucre en medidas de reforestación o de cuidados del bosque. Para éstos, la corresponsabilidad con el aprovisionamiento del agua termina con el pago de una cuota mensual y corresponde a “la nación”, como dueña del agua, la protección de estos recursos, que por cierto no se realiza.

El caso Chupactic ilustra las distancias culturales entre ambas percepciones sobre el origen y el manejo del agua. Estas visiones pueden verse más polarizadas si no se establecen cauces legales que permitan el entendimiento entre ambos sistemas normativos y posibiliten el manejo jurídico y político de los conflictos por las disputas de los cuerpos de agua, que podrían polarizarse en un futuro no muy lejano.

soporta la ciudad. El abastecimiento de agua a los hoteles, es un tema no tratado en esta tesis, pero que requiere de una reflexión profunda.

d) *Caso La Taza de Agua*

El señalamiento de las fronteras limítrofes entre los vecinos municipios de Chamula y San Cristóbal de las Casas, dejó dentro de los límites de este último a más de una decena de asentamientos chamulas⁹⁹ como es el caso del paraje "La Taza de Agua". Este cambio de municipio no ha repercutido de manera definitiva en su cultura material y, los chamulas de La Taza de Agua, continúan hasta hoy día vistiendo la ropa tradicional Chamula y conservan con fortaleza el idioma y su identidad; aunque suelen ya no cooperar con las autoridades de San Juan Chamula, sino con la de San Cristóbal, por habitar en este último municipio¹⁰⁰ (Véase Figura 7)

Pese a que culturalmente los habitantes de La Taza son chamulas, sin embargo ya no lo son para efectos del sistema normativo Chamula. De acuerdo con las apreciaciones que formuló el señor Juan Gallo, ex juez municipal de Chamula, que fue quien me narró este caso, el destino de la cooperación y adhesión de los habitantes de un paraje y municipio -por lo general para fiestas, ceremonias y actividades políticas- determina su adhesión y su pertenencia y en consecuencia su derecho a gozar de ciertos beneficios.

⁹⁹ Comunicación personal del antropólogo Arnulfo Olvera. Funcionario del Ayuntamiento de San Cristóbal. 24 de febrero de 1996. Oficinas de la presidencia municipal. San Cristóbal de las Casas.

¹⁰⁰ Este caso me fue narrado por el señor Juan Gallo. Ex juez municipal de Chamula, período septiembre de 1996-enero de 1997. El señor Gallo es un pintor con mucho prestigio. Una primera entrevista se la realice el día 17 de junio de 1997, cuando pintaba un mural en las instalaciones de la Secretaría de Atención a los Pueblos Indígenas (SEAPI) y otra, para ratificación de información, la realice en su domicilio en San Juan Chamula, el 12 de octubre de 1997.

Y así, aunque los chamulas de La Taza de Agua, se consideren a sí mismos chamulas, empero no gozan ya del reconocimiento de la membrecía a ese municipio y en consecuencia de los derechos de su pertenencia. Estos principios jurídicos de la reciprocidad del sistema normativo Chamula salieron a la luz en el conflicto que se presentó entre La Taza de Agua -ubicada en terrenos del ejido El Pinar del municipio de San Cristóbal- que solicitó conectar su tubería de agua potable a un manantial del vecino paraje Chilimjovectic, del municipio de Chamula, ubicado sobre terrenos del Sistema Conos Cineríticos (Véase Figura 7).

Hay que mencionar que tiempo atrás, La Taza había tenido suficiente agua en un manantial en el que su tubería de agua potable había estado conectado antes, razón por la cual ya tiene construida la red. Pero en los últimos años ha descendido el aforo del manantial y éste ya no logra proveer del vital líquido a este paraje, que además ha crecido en su población. Es por eso que este problema no involucró a ninguna institución gubernamental en la construcción de infraestructura hidráulica, por lo que no se vieron obligados a solicitar ningún permiso escrito para poder ser beneficiados del permiso para su conexión de parte del dueño del terreno y del manantial.

Lo que La Taza de Agua requería era solamente un manantial cercano que, por gravedad, le pudiera proporcionar el agua hasta su tanque de almacenamiento,

sin que tuviera que pagar el costo de una bomba y de la energía eléctrica necesaria para el bombeo. Este manantial lo encontró en el terreno de un Chamula en el paraje Chilimjovectic y se dirigió a él, en tanto dueño del manantial, para que le autorizara la conexión de su tubería.

Hay que señalar que este manantial de Chilimjovectic al que La Taza de Agua pensaba adherirse, tenía otras conexiones que se habían establecido desde tiempo atrás, de tal forma que una conexión más no implicaba, aparentemente, ningún problema. Desde los primeros años de esta década, este manantial de Chilimjovectic proporciona el líquido a otros parajes de Chamula, sin que antes se hubieran presentado disputas por el agua que, por lo demás, abunda en Chilimjovectic en virtud de encontrarse ubicado sobre terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos, como puede observarse en la Figura 6.

Tal y como la norma Chamula de reciprocidad lo establecía, el dueño del terreno aceptó el acuerdo que le propuso La Taza de Agua, y aceptó una cierta cantidad de dinero por el permiso. Quizá todo hubiera quedado allí, como antes solía suceder: como un acuerdo negociado -de tú me das, yo te doy, que establece la reciprocidad indígena- entre el dueño del manantial y los demandantes del agua; pero en 1995, las cosas eran distintas. Un primer factor es que las aguas remanentes que bajaban del manantial y que eran aprovechadas por los habitantes del paraje para su uso doméstico habían disminuido, creando incertidumbre sobre el futuro. Esta preocupación

comunitaria modificó las normas anteriores. Decidir sobre el uso del agua ya no era exclusiva competencia del dueño del terreno, como antes había sucedido, sino que esta decisión pasó a la jurisdicción de la comunidad.

Fue por eso que al tener conocimiento del caso, la Asamblea Comunitaria del paraje Chilimjovectic reclamaron al dueño del terreno su decisión unilateral, al tiempo que decidieron llevar el caso a la presidencia municipal de Chamula. Esta decisión de buscar la solución del conflicto en la cabecera municipal para resolver un problema de agua, como vimos, no es una práctica jurídica generalizada del sistema normativo Chamula, sino que es una norma emergente, en proceso de juridización.

Sin embargo por la naturaleza del asunto que ahora narramos y que involucraba el paraje de La Taza de Agua; en este caso la intervención de las autoridades municipales sí se justificaba desde el sistema normativo Chamula, porque La Taza de Agua es una paraje del municipio de San Cristóbal que involucraba a otro municipio, saliendo el conflicto del ámbito "intercomunitario" para pasar al ámbito intermunicipal. Al ser intermunicipal el conflicto, le correspondía a las autoridades municipales resolver la disputa. Así desde el sistema normativo Chamula, los chamulas que viven en San Cristóbal ya no son considerados chamulas -y ya no son sujetos de este derecho- en virtud de que ya no viven dentro de la jurisdicción de este derecho.

La manera de cómo las autoridades de Chamula atendieron esta disputa, me fue narrada por el ex juez municipal Juan Gallo y lo he recogido en el siguiente fragmento etnográfico:

"...aunque La Taza de Agua, es del municipio de San Cristóbal, son de la misma raza chamula y por eso ellos pidieron agua. Porque los de Chilimjovectic ellos tienen agua en su terreno; agua que es de ellos. Es agua que baja es de la falda del Tzonte'witz.....Entre noviembre y diciembre de 1996, estábamos allí en la presidencia cuando vimos que llegaron a la presidencia municipal cuatro o cinco carros llenos. ¡Chorro de gente que llegó!. Era gente de Chilimjovectic que estaba enojada porque gente del paraje La Taza había agarrado agua, había conectado su tubería de agua potable al ojo de agua de Chilimjovectic. En este mismo ojo de agua agarra su agua potable el mismo paraje de Chilimjovectic y tres parajes más del mismo municipio de Chamula.....Creo que sí hay bastante agua y podría alcanzar un poco más para otro paraje, pero el problema es que ha escaseado últimamente y ya no alcanza para que usen el agua del arroyo las mujeres..... por eso fue que los de Chilimjovectic no quisieron dar el agua....

"...Yo creo que los de Chilimjovectic se enojaron mucho porque la gente de La Taza de Agua cometió varios errores...primero es que llegó a pedir el agua con el dueño del terreno, pero no a la comunidad. Y el dueño del terreno aceptó dinero, mil pesos creo, para que ellos metieran su tubería en el ojo de agua de su terreno. ¡Pero no tenía conocimiento la comunidad! Y allí es cuando se armó el problema, porque fue cuando llegó la gente a la presidencia a pedir que la gente de La Taza de Agua sacara su tubería que ya habían metido los ingenieros que habían pagado..... Y es que La Taza sí tenía permiso del dueño del terreno, pero no de la comunidad, y así no se vale, porque la gente del paraje se enoja porque el agua es de todos los del paraje....Llamamos a la gente de La Taza para pedirle que quitara su tubería o se lo iban a destruir...La gente de La Taza se enojó mucho y decían '..que no, que el agua es libre, y que deben de usarla todos'. Y la gente de Chilimjovectic decía, bueno si es libre pero queda poco para nosotros, además ustedes no cuidaron su agua y a la mejor van a secar la de nosotros¹⁰¹. Fue un gran pleito...

¹⁰¹ Como hemos dicho entre los chamulas existe la certeza de que cada manantial tiene un "dueño del agua" al que hay que hacerle ceremonia. Cuando un ojo de agua se seca, los chamulas están seguros de que el dueño del agua decidió cambiarse de casa porque algo no le gustó del lugar en donde vivía y por lo general refiere o a la poca atención que se le pone -en cuanto a ritos y ceremonias- o bien a ciertas prácticas inmorales que realizan los novios en las inmediaciones del ojo de agua. Cuando el juez se refiere a que los de La Taza de Agua "no cuidaron su agua" se refiere al

“Hasta ahora la gente de La Taza de Agua sigue diciendo que tiene derecho a esa agua porque el agua es nacional y es propiedad de la nación, que son mexicanos y que por eso tienen derecho.....Pero de todos modos tuvieron que sacar su tubería....Nosotros como autoridades llamamos a todas las partes a ver cómo se podía resolver el asunto y a cada uno le dimos su lugar. Y eso lo hicimos aunque no nos correspondía, porque la gente de La Taza de Agua coopera con San Cristóbal y allá es donde está su autoridad... Para el dueño del terreno que había dado el agua, la gente pidió cárcel y multa y lo obligaron a que devolviera el dinero para que lo usara la comunidad.....La gente de La Taza de Agua se fue muy enojada y aunque el asunto allí nomás quedó, yo creo que el problema va a seguir porque esa gente sigue creyendo que tiene derecho al agua que porque son mexicanos.....”

Este caso permite las siguientes reflexiones:

1.- Es interesante observar el manejo estratégico de sistemas normativos que los de Las Tazas manipularon en la negociación al reivindicar su derecho al vital líquido. Así por un lado en este conflicto, apelaron a su condición de mexicanos y al carácter nacional del agua, mientras que al mismo tiempo, la gente de La Taza de Agua recurrieron –en su momento- al sistema normativo Chamula para reivindicar como propios los cuerpos de agua que se encuentran dentro de su ejido, en la coyuntura del conflicto con La Hormiga. Mientras que a su vez, en esa ocasión, también los chamulas de La Hormiga apelaban a su condición de mexicanos, protegidos por el derecho nacional, para reclamarle el agua a los del ejido El Pinar.

peligro que podría existir de que el “dueño” del manantial de Chilimjovectic decidiera irse o cambiarse de lugar por la incomodidad de que los de La Taza estén tomando agua del mismo manantial.

2.- Por otro lado, es importante no pasar por alto que adicionalmente a la problemática ambiental a la que adujeron los de Chilimjovectic, una variable adicional que confrontó a este paraje con los de La Taza de Agua es la pertenencia de este poblado al ejido El Pinar. Si bien como vimos, el ejido El Pinar tiene agua suficiente en sus terrenos para proveer a La Hormiga y al sistema Chupactic, empero éstos se sitúan en un gradiente altitudinal inferior a la ubicación del asentamiento de La Taza de Agua, como puede observarse en la Figura 6, por lo que tales manantiales de El Pinar no pueden proveerle el agua para alimentar la red de La Taza de Agua, en virtud de que tendría que hacerse a través de un sistema de bombeo, que resultaría muy caro para la población. Aparentemente la actitud de la gente de Chilimjovectic tuvo adicionalmente un componente de revancha y le pasaron la factura a La Taza de Agua, de su incomodidad porque El Pinar había accedido a proporcionarles la conexión para el agua potable de los expulsados de La Hormiga.

3.- Es pertinente detenernos brevemente en observar más en detalle operando el sistema de reciprocidad, que en este caso se expresa a través de los conceptos de cooperación y corresponsabilidad que parecen estar permeando algunas normas involucradas en la resolución de la disputa y que fueron mencionadas por el juez Juan Gallo. En este caso se observan actuando los principios jurídicos de la cooperación y la corresponsabilidad como condiciones para poder gozar del derecho al aprovechamiento del manantial. Este mismo principio está actuando al excluir a los chamulas de Las Tazas del derecho a

gozar de un procedimiento conciliatorio. De las afirmaciones del ex juez puede inferirse que los beneficios de sus buenos oficios para lograr la conciliación y la restauración de las relaciones de reciprocidad dañadas en el conflicto, se limitan sólo para los miembros "*de la misma raza chamula*", pero que viven dentro del municipio de Chamula. Puede verse que desde el sistema normativo Chamula sólo la cooperación otorga el derecho a gozar de los beneficios del aprovechamiento de un manantial. Quien no coopera, no tiene derecho a su aprovechamiento y no importa si es, o no sé es chamula. O dicho de otra forma: sé es chamula sí, sólo sí, se participa en el sistema de reciprocidad, de cooperación y de corresponsabilidad con la colectividad chamula. Este caso es revelador porque muestra a las autoridades chamulas esforzándose para llegar a soluciones aceptables que establezcan distintos recursos de conciliación, pero sólo para los miembros de su pueblo. Para los que no lo son, el tratamiento es diferenciado y puede ser el castigo o la negativa a atender la solución del conflicto. Queda claro que la conciliación es un recurso al que los chamulas recurren para lograr la cohesión y gobernabilidad de su pueblo.

2. Disputas intercomunitarias

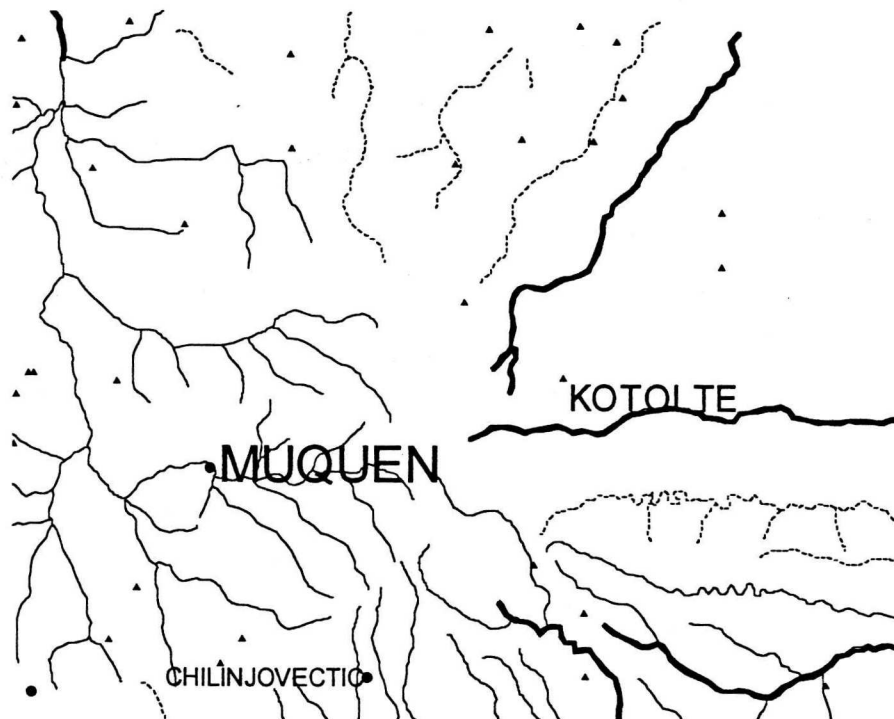
Aunque en la región hay una situación histórica de disputas por el agua por ser éste un recurso escaso, sin embargo el conflicto en torno a este recurso no había alcanzado la situación de confrontación que empieza a adquirir en la actualidad. Durante muchos años -antes de la crisis de aforo de los

manantiales que se ha agudizado en la última década, según han percibido los mismos chamulas- los acuerdos eran viables y solían satisfacer a las partes.

Conscientes de la conflictividad que empieza a nuclearse en torno a la disputa de los manantiales, algunas comunidades buscan expresamente normas que les permitan disminuir la tensión social y exploran nuevos mecanismos de regulación para buscar caminos alternativos que disminuyan el conflicto. Una opción es la existencia de un cierto mercado de agua. Igual que tiempo atrás - a principios de este siglo- el sistema normativo Chamula también se modificó para permitir el mercado de tierras comunales, para disminuir el conflicto; ahora se modifica para permitir un cierto mercado del vital líquido. Este mercado de agua está contribuyendo a crear mecanismos que están coadyuvando a minimizar el conflicto, al menos por ahora. Los casos de Muquem y Yutjemel muestran cómo la comercialización de los derechos sobre los manantiales, no es algo que confronte a los usuarios, sino por el contrario, aparentemente el mercado del líquido abre algunas vías de solución a las disputas sobre el recurso, como lo ilustran los siguientes casos:

a) Caso paraje Muquem

Una salida, sin violencia, es la que han encontrado algunas comunidades al plantearse la compra del terreno en donde se encuentra el manantial del que obtienen el vital líquido. Así sucedió en el paraje Muquem en el municipio de



- Localidades estudiadas
- Características de las corrientes de agua
- Corriente intermitente
- Corriente perenne tributaria
- ... Corriente que desaparece
- ▲ Otras localidades

Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 8. Caso Muquem, Municipio de Chamula

Chamula. En Muquem –ubicado en terrenos del Sistema Terrestre Carts, como puede observarse en la Figura 8- hay un número de ocho a diez manantiales, pero son pequeños y no tienen posibilidades de abastecer una red de agua potable. Por eso para obtener el agua potable de este paraje se tuvo que traer agua desde el volcán *Tzonte'witz*, para que, mediante un sistema de gravedad, se pudiera conectar agua potable en dicha comunidad.

Con la instalación del agua potable, las pequeñas fuentes de agua que habían en Muquem quedaron liberadas del uso comunitario y quedaron bajo el control del dueño del terreno en donde esos manantiales se ubicaban, en virtud de que la comunidad ya no requería de su uso. Esta situación creó una oferta de manantiales que de inmediato fue demandado por los pequeños parajes que se localizan en un gradiente altitudinal inferior a Muquem. Los pequeños parajes se acercaron a los propietarios de los terrenos en donde se encuentran los ojos de agua para solicitarles el uso del vital líquido.

El problema fue que era tal la demanda sobre esas fuentes de agua que las comunidades que resultaron beneficiadas decidieron, mejor, comprar los terrenos para garantizar el control del manantial¹⁰². Los propietarios de los terrenos accedieron a vender y aunque lo hicieron a precios elevados, los

¹⁰² El ingeniero Jorge Cancino, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Servicios de la SEAPI, ya citado, me comentó sobre un cierto comercio de terrenos con manantiales de agua que se produce en la región, como resultado de la necesidad de las comunidades de garantizar su abasto del vital líquido.

habitantes de los parajes beneficiados no se sintieron defraudados y pagaron gustosos el monto solicitado ya que de esta manera tendrían garantizado el aprovisionamiento del vital líquido. Claro está que el límite de esta garantía está en que el “dueño del agua” no decida mudarse de la oquedad cárstica en la que vive, para volver a resurgir en otros terrenos. Otras modificaciones que el sistema normativo Chamula está introduciendo con el propósito de disminuir la conflictividad en torno a la disputa de agua es la -escasa aún, pero seguramente creciente- injerencia de las autoridades municipales para coadyuvar en la negociación del aprovechamiento de manantiales. Un ejemplo lo constituye los exitosos resultados que las autoridades municipales obtuvieron al coadyuvar a detener el crecimiento de un conflicto por la disputa de un manantial ubicado en Muquem¹⁰³.

Y es que en Muquem no todos los manantiales entraron al mercado del agua, aquellos pozos de abastecimiento sobre los que había una mayor tradición de aprovechamiento comunitario, solían ser asumidos como propiedad de todo el paraje y no del dueño del terreno en donde se encontraba esa fuente de agua. De tal forma que, en estos casos, el propietario del terreno en donde se ubicaban tales manantiales, no estuvo en posibilidades de recuperar el control sobre la fuente de agua, aún cuando aparentemente tal manantial estuviera “abandonado” por la comunidad, al dejarse de usar. La jurisdicción comunitaria

¹⁰³ Este caso me fue narrado por el señor Juan Gallo, ex juez municipal de Chamula. Entrevistas realizadas el 17 de junio y el 12 de octubre de 1997.

sobre el manantial, cancelaba la vía de la compra del terreno para que otra comunidad pudiera acceder a ese cuerpo de agua “desocupado”.

Este fue el caso del manantial que el paraje Batotict aspiraba obtener para instalar su tubería de agua potable. El manantial que Batotict reclamaba eran aguas que el paraje Muquem había dejado de aprovechar, pese a ello la Asamblea de la comunidad de Muquem se había opuesto a ceder el aprovechamiento de la fuente de agua al paraje Batotict, generando la incomodidad de este último, dando comienzo a un conflicto entre ambos parajes.

De manera inédita intervinieron, con éxito, los buenos oficios de las autoridades municipales de Chamula. El testimonio del ex juez municipal que participó en esta negociación da cuenta de este caso, que podría significar la emergencia de nuevas tendencias o innovaciones en el sistema normativo Chamula, sobre los nuevos roles que podrían estar asumiendo las autoridades municipales. Este caso quedó registrado en el siguiente fragmento etnográfico:

“... Al oriente de Muquem sale el ojo de agua. Cerca de allí hay una comunidad que se llama Batotict, es una comunidad que pertenece al paraje de Saklamantón. Es un pequeño caserío que forma parte del paraje de Saklamantón, pero que queda muy lejos del centro de ese paraje. Saklamantón ya tiene su agua potable y tiene conectada su tubería en el ojo de agua de Chilimjovectic. Pero esa agua alcanza solo para los caseríos que están en la parte baja de Saklamantón, pero no alcanza para los que viven en la parte de arriba, en donde está ubicado el paraje de Batotict. Entonces los de Batotict solicitaron que su agua potable bajara por gravedad de más arriba y tenían que encontrar un ojo de agua que estuviera más alto de donde ellos viven. Llevaron su ingeniero, hicieron su estudio para ver si daba

el desnivel para que el agua baje por gravedad. Pero resulta que el ojo de agua del que Batotict quería tomar su agua ya estaba ocupado por otra comunidad. Tenía dueño. Es una pequeña lagunita que hace una cascadita, Y ¿qué pasó? Pues tuvieron problemas entre las dos comunidades....No fue así de pleito fuerte, pero si estuvo difícil el problema....

“La gente de Batotict pedía el agua porque decía que lo necesitaba, pero los otros, los de Muquem, que son los propietarios del agua, no querían dárselo porque decían que ellos se iban a quedar sin agua, sin arroyo; aunque la verdad es que ellos ya no usan el agua de ese manantial porque ya tienen su agua potable que viene de otro ojo de agua que está más arriba.... Allí las autoridades del municipio tuvimos que intervenir para que las dos comunidades pudieran llegar a un acuerdo. La gente de Batotict pagó su ingeniero para que hiciera el estudio, el censo de población y que quedara claro cuánta agua necesitaba esa gente. Como no era mucha gente -eran como 80 personas nomás- se pudo convencer a la comunidad de Muquem de que dieran permiso para que Batotict pudiera bajar su tubería...Así se arregló el problema.”

El de caso de Muquem, permite las siguientes reflexiones:

1.- Como antes dije, no todas las disputas en torno al agua involucran a las autoridades municipales en la regulación del recurso, su participación podría estar ligada a la juridización de nuevas normas, que permita la injerencia de las autoridades municipales, sobre todo en aquellos casos en donde el paraje obtuvo la instalación del agua potable como resultado de las gestiones de las autoridades municipales, como sucedió en el caso de Muquem.

Es posible, asimismo, que la participación de las autoridades se haya dado en un contexto por lograr la gobernabilidad en el municipio, tomando en cuenta que en la fase en que intervinieron las autoridades era en un momento de inicio

de confrontación entre ambos parajes. Así es posible prever que en el futuro, en un contexto de mayor complejización de las controversias por el vital líquido, las autoridades del cabildo tengan un margen más amplio para involucrarse en el manejo de las disputas por manantiales en el municipio.

2.- Asimismo el comercio de tierras y de agua en los parajes de Chamula es una práctica muy antigua que ha permitido ofrecer una salida a las disputas de estos recursos escasos. Tal mercado de recursos sin embargo, se produce en el contexto del sistema de reciprocidad y si bien el derecho al agua se *vende*, empero esto no significa una relación comercial o mercantilista con el agua —en virtud de que en la relación no prevalece el criterio del valor de uso-valor de cambio- sino que el tipo de relación que se establece es de reciprocidad entre las partes y de ambas partes para con el manantial, ante la obligatoriedad de los usuarios de continuar realizando las ceremonias que el “dueño del agua” reclama. En este caso, el que el agua no se encuentre colocada como una “mercancía”, es una cuestión central que diferencia las relaciones que establecen los usuarios, el propietario y el objeto, ubicándolo dentro de relaciones de reciprocidad y no de relaciones de mercado puras, es decir, de relaciones capitalistas.

b) Caso Yutjemel

Sin embargo, existen también otras prácticas de comercialización del agua en donde el líquido empieza a ser considerado como una mercancía, al menos por una de las partes. La posibilidad de inserción del agua a un cierto mercado, no se limita a las fuentes de agua potable, sino que tal principio jurídico regula a otro tipo de aprovechamientos del vital líquido, incluyendo el uso para riego.

Este caso me fue narrado por el presidente de una asociación de productores chamulas del paraje Yutjemel que rentan tierras comunales en el paraje de Balun Canal, ubicadas en el municipio de Tenejapa. Los agricultores riegan sus tierras bajando agua a través de mangueras desde un arroyo, cuya corriente descende de terrenos del paraje Las Ollas, ubicado sobre terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos. El dueño del terreno de donde brota el manantial, exige el pago de una renta por el uso del agua “*de su arroyo...*”.

La presencia de chamulas de Yutjemel rentando tierras en Tenejapa, es un fenómeno novedoso. Desde 1995 un grupo de chamulas de Las Ollas y Yutjemel han buscado tierras en el vecino paraje Balun Canal del municipio de Tenejapa para sembrar hortalizas. A decir del señor Salvador Hernández Díaz, presidente de la sociedad, los terrenos que rentan tienen algunas ventajas

frente a las tierras de su comunidad¹⁰⁴. Los terrenos de Balun Canal están ubicados en una gradiente altitudinal inferior, razón por la cual son menos vulnerables a las heladas de invierno y reciben más humedad de las aguas que descienden del volcán *Tzonte'witz*. Las sociedades de horticultores de Yutjemel y Las Ollas prefieren pagar una renta de otras tierras y no dejar de producir papas durante el invierno, porque es la época en que el precio de este producto es más alto en el mercado de San Cristóbal de las Casas.

El pago de la renta del terreno es de 500 pesos la media hectárea y lo consideran un precio elevado, lo que encarece sus costos de producción. Pero además de la renta de la tierra, los productores tienen que pagar adicionalmente, el precio de la "renta del agua". Aunque fueron los productores quienes tomaron la iniciativa de identificar la corriente de un arroyo cuyas aguas ruedan en bajada por el cerro; y fueron ellos los que tuvieron que comprar las mangueras a través de las cuales se traslada el vital líquido; cuando toda la inversión ya estaba realizada, de pronto apareció el "dueño del arroyo" quien reclamó el pago de una renta por el aprovechamiento del líquido. Aunque al principio tal reclamo preocupó al grupo de Yutjemel, sin embargo éstos no se incomodaron con la exigencia del "dueño del agua", ya que tal reclamo lo consideraban justo. Esto me relató el señor Hernández Díaz:

¹⁰⁴ Entrevista realizada al señor Salvador Hernández Díaz, el 28 de junio de 1997. El señor Díaz es el representante de una sociedad de horticultores integrada por diez miembros. Es asimismo miembro de la directiva regional del Frente Independiente de Pueblos Indios. La entrevista la realicé en su domicilio en el paraje Yutjemel, del municipio de Chamula.

“...es que no se puede agarrar el agua así nomás porque se enoja el dueño del terreno donde brota el agua...es un señor que vive en paraje Las Ollas...Para que puedas usar el agua tienes que pedirle permiso...Somos diez compañeros de la sociedad que fuimos a pedir permiso para que podamos usar el agua...Es un señor que regaña mucho y para contentarlo y que nos dé permiso le llevamos un su refresco y le dimos un poco de paga para que usemos el agua del arroyo y le tenemos que pagar 50 pesos por la entrada de cada socio. Así ya no se enoja y no hay problema...Los socios no dicen nada, no se enojan porque pagan al señor de Las Ollas, porque bien sabemos que el agua es de ese señor...No es necesario que el agua se tome de su terreno, basta con que el agua brote de su terreno para que ese señor tenga derecho.....”

Aunque este caso no tuvo la característica de disputa¹⁰⁵, sin embargo lo he recogido aquí para ilustrar las tendencias de los cambios en el sistema normativo Chamula en el aprovechamiento de las fuentes de agua. Así el caso de Yutjemel nos permite las siguientes reflexiones:

1.- La aceptación de parte de los de Yutjemel de los derechos del chamula del paraje Las Ollas sobre la corriente de agua, muestran la profundidad que en la conciencia social tiene el concepto jurídico de la existencia de un propietario de los manantiales, rango que se obtiene como resultado de la propiedad de un terreno. Este reconocimiento ha regulado el aprovechamiento del vital líquido en los últimos años, al menos así se advierte en los testimonios de diversos usuarios, tanto de Chamula, como de otros municipios de la región. Esta aceptación de la propiedad y la existencia de un cierto comercio sobre el agua

¹⁰⁵ *La disputa como hecho social* existe formalmente hasta que la parte violada eleva activamente el desacuerdo inicial sacándola del nivel bipartito -de argumento o pleito- para elevarla al dominio público con la expresa intención de hacer algo respecto al reclamo (Dorotinsky, 1990:68). En este caso los horticultores de Yutjemel no elevaron este asunto al dominio público.

-en el marco del sistema de reciprocidad- había regulado el aprovechamiento de manantiales en el pasado inmediato. Al respecto, al analizar el derecho zinacanteco, J. Collier ha dicho que las demandas más que las sentencias reflejan las normas sociales observadas (1995a:306) En este caso la ausencia de una denuncia en contra del propietario del agua, muestra la adhesión de los horticultores de Yutjemel, a la norma que legitima la existencia de un propietario del vital líquido.

2.- Aparentemente la aceptación de estos principios jurídicos propios del sistema de reciprocidad por parte de los usuarios, había permitido que durante muchos años, el aprovechamiento de esos manantiales se hubiera realizado sin confrontaciones graves. Así, por ejemplo en los años ochenta algunos barrios de la cabecera municipal de Tenejapa obtuvieron el permiso para la conexión de la tubería de agua potable de una fuente de agua del paraje Romerillo, del municipio de Chamula. El acuerdo requirió una cuota individual de los miembros del paraje para cooperar con el dueño del manantial.

Este acuerdo se mantiene hasta la actualidad, pero los de Tenejapa están obligados a entregar anualmente una cuota en dinero y especie: *"....al dueño del agua le llevamos su pox, carne salada, pan y alguna bolsa o ropa que le bordan las mujeres..."*- adicionalmente tienen la responsabilidad de participar, junto con el dueño del manantial, en la ceremonia que realizan el tres de mayo -que incluye rezos, quemar vela, alimentos y limpieza del terreno- en honor del

“señor de la tierra” que habita dicho manantial. Este acuerdo, que es una expresión de la relación de reciprocidad entre usuarios y el propietario del manantial, se ha mantenido vigente por casi 15 años y los de Tenejapa expresaron agradecimiento al Chamula de Romerillo que les ha permitido tomar el agua de “su manantial” ¹⁰⁶.

3.- Aparentemente los conflictos han surgido cuando estos acuerdos se modifican o quieren ser modificados de manera unilateral por alguno de los actores involucrados, rompiendo el principio de la reciprocidad, en algunos casos como consecuencia de las modificaciones que está sufriendo el agua al adquirir -en una condición de incremento de demanda y escasez de la oferta- un nuevo valor. Este nuevo valor es percibido por algunos propietarios de manantiales quienes, en la nueva coyuntura, quieren cotizar el agua como una mercancía poniéndole “precio” bajo la lógica del mercado, obviando los compromisos entre las partes, así como con el “objeto”, abandonando el sistema de reciprocidad como marco regulatorio de la relación de aprovechamiento de la fuente de agua. Para enfatizar este contraste, quiero ejemplificar esta tendencia con un caso que sucedió en el municipio de Mitontic.

¹⁰⁶ Este sentir me lo manifestó el señor Pedro Girón Hernández, en entrevista realizada el 30 de septiembre de 1996. El señor Girón Hernández es dirigente de la organización Fomento para el Patrimonio Cultural (FOPACU) en el municipio de Tenejapa. La entrevista la realicé en su domicilio en la cabecera municipal de Tenejapa.

Este municipio se beneficia también de las corrientes de agua que descienden por la parte oeste del *Tzonte'witz* y colinda con el municipio de Chamula. El caso¹⁰⁷ puede ilustrar los conflictos que se presentan cuando estos acuerdos se rompen de manera unilateral. Estos son los hechos:

En el mes de noviembre de 1995 se presentó un problema grave entre el dueño del manantial y cuatro comunidades del municipio de Chenalhó. El manantial se ubica en terrenos del paraje Suyaló del municipio de Mitontic. El manantial tiene suficiente aforo que permite proveer las tuberías de un sistema integral que abastece a cuatro comunidades del municipio de Chenalhó. Inicialmente el dueño del manantial le había dado permiso a las comunidades a conectar su tubería, en un marco del sistema de reciprocidad que obligaba a los beneficiarios a dar una cuota en dinero. Sin embargo, el dueño del manantial poco a poco fue rompiendo los acuerdos iniciales, demandando otras exigencias y condicionando el agua al cumplimiento de nuevas cuotas. Entre otras cosas, el dueño del manantial empezó a requerir trabajo a los habitantes de las comunidades; así, durante un tiempo, los habitantes de las comunidades beneficiadas le realizaron actividades de albañilería y de limpia de terrenos y otras actividades agrícolas, con el propósito de no incomodar al propietario del manantial.

¹⁰⁷ Este caso me fue narrado por el licenciado Eduardo Juárez, técnico del Programa de Atención Social de la CNA, quien aunque él en lo personal no estuvo involucrado en la búsqueda de solución a este problema, empero tuvo conocimiento del mismo. Entrevista realizada el 27 de septiembre de 1997. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Los acuerdos iniciales se habían establecido en 1992, pero en 1995 el propietario del manantial rompió el acuerdo inicial y exigió 10 mil pesos anuales como cuota a cada comunidad. Ante esta nueva exigencia, las comunidades se negaron y en respuesta el propietario del terreno les cortó el suministro del líquido. Finalmente, tuvieron que volver a renegociar el acuerdo y aunque le dieron mucho menos de lo que el dueño del agua demandaba, de cualquier forma las comunidades de Chenalhó aceptaron pagar el nuevo “precio” del líquido.

4.- La ruptura de acuerdos ante el nuevo valor del agua en la región Altos, ya ha generado conflictos graves entre los parajes. Por ejemplo, esto sucedió en enero de 1996 en el municipio de Tenejapa en donde el paraje de Tzakibiljok intentó romper un acuerdo que compartía desde hace más de quince años con el paraje Kotolté. Este acuerdo consistía en compartir un manantial de agua que se encuentra en el paraje de Matzam, en el mismo municipio.

Cuando se hizo el trato, en los años ochenta, acordaron compartir la bajada de agua y colocar una tubería de “T” para distribuir su cuota a cada paraje. Pero desde 1994 la situación empezó a tensarse cuando el agua disminuyó de forma drástica, desabasteciendo a las dos comunidades. El paraje de Tzakibiljok reivindicó para sí la antigüedad y pidió a Kotolté el retiro de su tubería. Los de Kotolté se negaron y esta disputa llevó a un enfrentamiento -el 25 de enero de

1996- entre ambas comunidades, con un saldo de un muerto, un desaparecido y 40 heridos.¹⁰⁸

5.- Con frecuencia, el aprovechamiento de un manantial está envuelto -ya por si mismo- en una cierta conflictividad, porque en todo aprovechamiento de agua siempre hay beneficiados, pero también hay afectados. Beneficiados son los que obtienen una conexión de agua potable que favorecen a la comunidad, coadyuvando a una mejor salud, una mejor calidad de vida y a la disminución del trabajo de las mujeres, entre otros innegables beneficios. Pero asimismo tal conexión siempre suele venir acompañada de afectados. En primer lugar siempre son dañadas todas aquellas comunidades -y personas- que dejan de recibir el agua rodante de un arroyo que antes bajaba de manera natural y que, antes de su conducción a un tanque de agua, esa corriente era aprovechada por distintas comunidades y varios miles de personas para sus necesidades domésticas.

En la mayoría de los casos esas comunidades se habían asentado, en el pasado, en ese lugar porque precisamente, había ese aprovisionamiento de agua rodante que -de pronto, de un día para otro- ese arroyo se seca: el cause queda sin agua y, el vital líquido, de pronto, queda suspendido porque alguien, allá arriba -ubicado en un gradiente altitudinal mayor- atrapó esa corriente de agua y lo metió a una tubería. Esta problemática no fue abordada en esta

¹⁰⁸ Comunicación personal de Antonio López Meza.

investigación por razones de espacio, pero evidentemente el asunto de los “daños de terceros” por el aprovechamiento del agua, y la manera cómo el sistema normativo indígena responde, es un problema que debe de ser documentado¹⁰⁹.

6.- Otros afectados en este proceso suelen ser algunos propietarios de manantiales que, de pronto, por una acción unilateral pierden el control sobre una fuente de agua; ya porque el derecho nacional le reclamó la posesión del mismo y decidió qué uso darle a ese manantial; ya porque la comunidad reclamó su derecho sobre el mismo y dispuso sobre ese recurso, sin tomar en cuenta el derecho del propietario del terreno, entre otros daños a terceros. En el trabajo de campo también escuché algunos ejemplos de casos de personas que les fueron despojados “sus manantiales”. Y aunque este caso no lo documenté en Chamula, sino en Huixtán, lo reproduzco solamente para ilustrar las modificaciones que está sufriendo el sistema de reciprocidad en la regulación de manantiales.

En el año de 1993, los habitantes de la colonia Adolfo López Mateos en la cabecera de Huixtán se posesionaron de una fuente de agua ubicada en un rancho localizado en una gradiente altitudinal superior al asentamiento de la

¹⁰⁹ Los casos más dramáticos, por ejemplo son la de los pueblos indígenas que han perdido sus fuentes de agua para conducir el líquido hacia las grandes ciudades. Este el caso de las comunidades mazahuas y otomíes del estado de México, que han visto secarse el Río Lerma, sus arroyos y sus mantos freáticos, por la conducción de esta agua hacia la ciudad de México. Una reflexión, bien

colonia¹¹⁰. El posesionamiento se realizó sorpresivamente. Los habitantes de la colonia cercaron el ojo de agua e impidieron el paso al dueño del manantial.

El pozo de agua no era muy grande, pero el aforo era suficiente para abastecer a los habitantes de la colonia en cuestión, razón por la cual lo reclamaban. A partir de entonces, el dueño del terreno tuvo prohibido introducirse al área reservada y no tuvo autorización para que sus animales abrevaran de esa fuente, como antes lo habían hecho. Como alternativa se le dejaron algunos litros del manantial para que el agua escurriera formando un pequeño arroyo, que al concentrarse hicieran una lagunita. Antes de esta acción, el arroyo era más grande y la ahora "lagunita", lograba formar una laguna con cierta profundidad.

Sin embargo en 1994, ante la crisis de aforo, el líquido disminuyó drásticamente y el agua sobrante que se derramaba ya no rodó hacia la lagunita: el arroyo se había secado. El dueño del terreno -antes dueño del manantial- se inconformó ante la Asamblea de la colonia y solicitó disminuir el volumen de agua que se tomaba para el abastecimiento del agua potable. La Asamblea no accedió a esta petición, y adujeron que ante el descenso del aforo

documentada, desde la perspectiva de la economía y el derecho, sobre estos problemas, se encuentra en el texto de Andrés Roemer (1997)

¹¹⁰ Este caso me fue narrado por la señorita Micaela Severino, hija del señor Pascual Severino, quien es el afectado. La entrevista la realice en el domicilio de la señorita Micaela, que vive en la colonia La Garita, en la ciudad de San Cristóbal, el 14 de octubre de 1997.

del manantial, la colonia también estaba siendo afectada y estaba sufriendo de desabasto del vital líquido.

Ante esta situación, el dueño del terreno tuvo que disminuir el hato de sus animales porque el rancho se había quedado sin abasto de agua. La hija del dueño del terreno -que fue quien me narró este caso- considera que la razón por la cual el agua disminuyó en su aforo, fue porque con la conexión de la tubería se había ofendido al *"dueño del agua"*. Dijo asimismo, que desde entonces, en el manantial han caído con frecuencia vengativos rayos y que en una ocasión dichos rayos intentaron matar a su mamá, en venganza por haber entregado el agua para que le metieran la tubería.

Aunque, a decir de su hija, el dueño del terreno se siente agraviado por el despojo de "su manantial", sin embargo se resigna porque no puede hacer nada, porque la Asamblea ha dicho que ese manantial *"...es para uso público y que la gente es primero que los animales y así lo ha decidido la Asamblea"*. La familia del ex propietario del manantial vive en la colonia Adolfo López Mateos y las mujeres de la casa manifestaron estar contentas porque prefieren tener *"...la tubería en la puerta de tu casa...que ir a traer hasta la laguna.."*; aunque ciertamente el costo de la instalación de la tubería haya sido dejar sin agua el terreno de su papá.

7.- Esta pérdida de jurisdicción del “dueño de un manantial” para quedar sólo como “dueño de un terreno” es una tendencia que se observa en el municipio de Chamula, pero también, como vimos, hay otra práctica en contrario que se orienta hacia una mayor privatización del líquido, incorporándola a las relaciones del mercado, que se sostiene sobre el principio jurídico de la privacidad del manantial del agua. Ambas tendencias están en juego en la presente coyuntura y los actores recurren a diversas normas para legitimar cualquiera de ambas prácticas.

3. Disputas intracomunitarias

Si bien hasta aquí he documentado algunos casos de conflictos intercomunitarios por la disputa del vital líquido en un contexto de crisis del aforo de manantiales en Chamula, en el trabajo de campo pude documentar asimismo, otros casos de conflictos en torno al derecho de aprovechamiento del agua potable y de los manantiales, en donde el factor de disputa no es el agua en sí misma, sino el derecho a su aprovechamiento. Esto sucede cuando el derecho al uso o al aprovechamiento de este recurso se ve involucrado en conflictos políticos intracomunitarios y frecuentemente tal derecho se usa como un instrumento de castigo al que recurre la comunidad para sancionar la conducta de ciertas gentes o grupos, por incumplir el sistema de reciprocidad. Pero asimismo se ha usado como un instrumento de presión y represión

política en la lucha por el poder entre grupos, partidos, religiones y entre comunidades.

Este tipo de problemas no es privativo a los chamulas -sino que se presentan en toda la región- y tampoco le es característico sólo a los mayas de Chiapas. La literatura clásica se ha ocupado antes de estos problemas. Por ejemplo B. Malinowsky llama a este tipo de sanciones “castigo tribal”, se refiere a éste como una reacción de cólera e indignación de parte de la comunidad que sanciona a algunos de sus miembros cuando se apartan del cumplimiento de sus obligaciones que les exige el sistema de reciprocidad (1982:81)

J. Collier, por su parte, al estudiar a los zinacantecos, había observado que existían ciertas disputas entre personas y grupos en contra de la comunidad, municipio o autoridades que los confrontaban entre sí. Estos casos de disputa registrados por la autora los llamó “pleitos entre el individuo y la comunidad” (1995b:276-287) La autora -que estudió el derecho zinacanteco en la década de los sesenta y setenta- no advirtió en esos años conflictos entre “el individuo y la comunidad” que involucrara el aprovechamiento de agua. Si observó, en cambio, algunos conflictos en los que estaba involucrado el uso de algún terreno. La reciente incorporación del agua entre los chamulas, pero también entre los zinacantecos, en la disputa y en este tipo de problemas -que veremos más adelante- puede explicarse por el carácter de recurso crítico que el vital líquido ha adquirido en la región. Es importante señalar que, a diferencia de

Malinowsky, que no advirtió el uso político que estas sanciones pueden tener tras de sí, J. Collier por el contrario identifica que, con frecuencia este tipo de disputas se presenta en contextos de confrontaciones entre grupos políticos.

En los casos que he recogido se combinan ambas prácticas, tanto los que resultan de la sanción comunitaria por incumplimiento del sistema de reciprocidad, pero también del uso y manipulación de estos valores cuando la impartición de la justicia se realiza para servir a los intereses de grupos de poder económico, políticos y/o religiosos.

El manejo político del aprovechamiento del agua es un recurso que con frecuencia es usado en las disputas de poder y en los conflictos políticos que se presentan en las comunidades de Los Altos. Si bien, como vimos arriba, el principio de la cooperación constituye un requisito básico para poder gozar del uso de un manantial o de una toma de agua potable, sin embargo este derecho puede ser violentado y puede ser despojado cuando se presentan conflictos políticos -en sus diversas expresiones, ya sean partidarios, religiosos o generacionales- en las que la parte perdedora o minoritaria suele ser despojada de sus derechos individuales y colectivos; dentro de ellos el derecho a poder usar manantiales o tomas de agua. Estos problemas son frecuentes y muestran que lo laxo del derecho indígena si bien es una virtud, puede ser también un problema cuando éste se maneja como instrumento de

poder, creando situaciones de impunidad, como veremos en los siguientes casos.

a) Caso Milpoleta

Para ilustrar estas prácticas en el sistema normativo Chamula, he escogido el caso de Milpoleta porque esta comunidad es paradigmática para el estudio del fenómeno de las expulsiones en el municipio de Chamula y el caso que aquí se narra es, a su vez, ilustrativo de los cambios que actualmente están viviendo los procesos de expulsión en este municipio. Y es que Milpoleta, pese a estar ubicada a sólo unos kilómetros de la ciudad de San Cristóbal, es pionera en las expulsiones y es identificada como uno de los parajes gobernado por los más “duros” de las autoridades tradicionalistas. El caso que se narra, muestra cómo a los opositores políticos -con un liderazgo distinto a los tradicionalistas- les fueron negados sus derechos para poder gozar del derecho a acceder a una toma de agua potable (Véase Figura 9)

Este castigo de exclusión no obstante, suavizó el otro que hubiera sido inminente de haberse dado en otra coyuntura: la expulsión. En efecto, a partir del año de 1994 el cacicazgo chamula se ha visto debilitado y eso ha permitido que desde entonces el número de expulsados de Chamula haya disminuido significativamente, por lo que el sistema normativo Chamula se modificó para

aplicar en Milpoleta una sanción distinta a la expulsión: la sanción que la sustituye es la exclusión

El propósito es excluir a los opositores de los beneficios de los servicios que goza la comunidad, es una sanción que es lo suficientemente fuerte como para aislar a un grupo de la comunidad, pero sin que esto signifique la expulsión de los mismos. Hay que señalar que en estos años, después de 1994, los evangélicos han aprovechado con bastante eficacia la coyuntura política para llamar la atención sobre su problemática y han logrando incluso modificar la correlación de fuerzas a su favor, logrando desde 1996, el retorno de los expulsados a sus comunidades¹¹¹. En el caso que nos ocupa, los opositores de

¹¹¹ Aparentemente el fenómeno de la expulsión está encontrando causas de solución en el municipio de Chamula. El 1 y 2 de noviembre de 1997 se esperaban -como había sucedido desde 1974, en esa misma fecha- una expulsión masiva de los evangélicos retornados. Para constatar los acontecimientos en torno al retorno, estuve en Chamula en esas fechas. Fui hospedada en la casa del ex juez municipal de Chamula, el señor Mateo Pérez Pérez, por cierto, nieto del legendario Juan Pérez Jolote. El señor Mateo Pérez Pérez forma parte de una familia de tres hermanos y una hermana, todos ellos evangélicos. Según me manifestó en su testimonio, el ex juez luchó desde dentro del municipio para lograr el regreso de los evangélicos al municipio. Después de las últimas expulsiones en el año de 1995 -que dejó varios muertos en su vecino paraje de Arvenza II- el retorno de los expulsados se empezó a realizar a partir de 1996. Pude observar en Cuchulumtic un templo de evangélicos, como prueba fehaciente de la apertura religiosa. No obstante los hermanos del señor Pérez Pérez, por su parte tuvieron que cumplir con su compromiso: participar en el ritual del día de muertos y no oponerse a tales ritos, como en el pasado lo hicieron. La negociación para el retorno implicó que todos tenían que poner algo para la reconciliación de las familias. El ex juez me manifestó estar feliz porque su familia se volvió a reunir después de siete años de estar separados. En el altar de muertos que se le colocó a su padre en la casa materna, había cinco canastillas con pan: era la ofrenda al padre, de cada uno de sus hijos. Era la primera vez en ocho años, que el altar estaba completo. Antes, sólo la canastilla de Mateo ocupaba el altar ante la negativa de sus hermanos de participar en los ritos tradicionales. Después de 1994, las cosas están cambiando. El año de 1997, es época de intolerancias, de reacomodos, pero también de reconciliaciones. El día dos de noviembre, por la tarde, después de salir de la ceremonia de la casa de la mamá de Mateo en la que participé -junto con mi esposo, mis hijos y otros amigos - en una ceremonia relativa a las festividades del día de muerto, en donde fuimos agasajados con atole agrio y tamales de frijol, pasamos a cada una de las otras casas de los hermanos de Mateo, a despedirnos. Todas esas casas, ubicadas en el mismo solar, estaban recientemente reparadas. Antes, habían estado abandonadas y fue necesario resanar las heridas que también las casas habían sufrido por el abandono. Una de

Milpoleta ganaron; no fueron expulsados y lograron quedarse en el paraje, aunque fueron castigados al negárseles tener acceso a la tubería de agua potable que se instaló en la comunidad en 1995¹¹². Para justificar su negativa, las autoridades de Milpoleta argumentaron que los opositores ya no forman parte de Milpoleta, sino que se habían adherido a otro paraje -el paraje Cruz Chot- reconociendo a otras autoridades distintas a Milpoleta, canalizando, asimismo, su cooperación hacia el paraje Cruz Chot.

Sin embargo tal separación entre los ciudadanos que pertenecen a Milpoleta y a Cruz Chot no era una división física entre los habitantes, sino que tal cambio se expresaba en una modificación en la adscripción de los individuos, familias o grupos de un paraje a otro. Este cambio refiere principalmente al reconocimiento de autoridades distintas y a la canalización de las

estas casas llamó la atención de todos. Desde dentro, una radio de frecuencia corta transmitía información de todo lo que acontecía en los otros parajes del municipio. Según nos informaron: todos los evangélicos de todos los parajes estaban en ese momento con la frecuencia abierta, listos para recibir cualquier mensaje, preparados con sus vehículos para acudir de inmediato a cualquier lugar, en caso de darse una expulsión y de esta forma, poder repelerla en grupo. La red de organización de los evangélicos para evitar cualquier expulsión era -en noviembre de 1997- sin duda superior a la de los expulsadores, que no tuvieron ya, la fuerza política y el consenso social, de otros tiempos, para hacerlo. Los evangélicos, por su parte, también dejaron de ser vulnerables. Para revertir esa práctica tuvieron que construir una fuerza política, económica y organizacional superior a la de los expulsadores, lo que hace suponer que las prácticas de las expulsiones se encuentran en descenso. Lo nuevo ahora, son las exclusiones. El aprovechamiento del agua, es un factor político que está ahora en juego. Habrá que estar atentos a cómo se desarrollan estas tendencias en el futuro inmediato. Entrevista con el señor Mateo Pérez Pérez, ya citado.

¹¹² Este caso me lo narró el señor Juan Muñoz Gómez. La entrevista la realice en su casa en el paraje de Milpoleta el día 25 de agosto de 1996. Durante toda la entrevista, el señor Juan Muñoz Gómez se hizo acompañar de su padre. Su padre es un anciano que ha ocupado numerosos cargos civiles y religiosos, por lo que tiene el rango de “pasado”. El anciano, también de nombre Juan Muñoz, intervino en algunas partes de la conversación, pero lo hizo en el idioma tzotzil, fragmento que era traducido por su hijo.

cooperaciones¹¹³. Así cuando yo estaba parada en la mitad de una calle, en medio de dos casas; una de estas casas estaba adscrita al paraje Milpoleta y la otra al paraje Cruz Chot.

Como consecuencia de la ruptura los de Cruz Chot recibieron la sanción de no gozar de los servicios que ofrece la comunidad de Milpoleta y entre otras cosas, les fue prohibido tomar agua de la tubería, a diferencia de sus parientes que son miembros del paraje Milpoleta. Los primeros continuaron tomando agua de una pequeña laguna ubicada en el centro del paraje, con agua estancada y sucia, que disminuye su cuerpo de agua durante el periodo de secas, en virtud de encontrarse ubicada sobre terrenos del Sistema Terrestre Carts (Véase Figura 9)

De esta forma es común ver en el paraje Milpoleta que unas casas tienen tubería de agua domiciliaria, mientras que su vecino contiguo -miembro del paraje Cruz Chot- carece de ellas y continúa tomando agua sucia durante todo

¹¹³ La cooperación, como parte del sistema de reciprocidad Chamula, es el mecanismo de adscripción más contundentes y constituye un principio jurídico que aparentemente, regula otros aspectos de la sociedad Chamula. Así por ejemplo el escritor chamula Enrique Pérez López, menciona a la cooperación como el mecanismo a través del cual se define la pertenencia a los barrios que integran Chamula. Señala la carencia de demarcación física de los barrios de Chamula, -San Pedro, San Juan y San Sebastián- porque estos se integran no por parajes delimitados territorialmente, sino por grupos de parentesco o grupos domésticos, que cooperan con determinado barrio. Al respecto dice: *"No podemos dar una lista exacta sobre la cantidad de parajes que corresponden a cada barrio ya que existen comunidades pertenecen a los tres barrios o sea en algunos parajes unos habitantes cooperan, trabajan y forman parte del barrio de San Juan, otros de San Pedro y uno que otro de San Sebastián.."* (Pérez López 1990:6) Estas características se encuentran en otros pueblos de la región.. Por ejemplo Alfonso Villa Rojas lo identificó también en el caso de Oxchuc. Observó que los miembros de un barrio pueden cambiar de adscripción, de uno a otro barrio, al canalizar su cooperación hacia otro barrio, sin que eso significara cambio de residencia (1990)

el año. Estas son las palabras del señor Juan Muñoz, autoridad tradicional de Milpoleta, que me narró este conflicto:

“Antes Milpoleta era un pueblo grande pero se dividió..es que hay gente que ya no quiere respetar, traen otras ideas.....son jóvenes que se van a San Cristóbal y aquí hay muchos chavos que desde su niñez se van de Milpoleta, ya no viven en la comunidad, ya no cumplen compromisos con su comunidad y ya no toman la importancia de las tradiciones, nomás vienen a dormir y cambia la idea y ya no quieren respetar a los viejitos. Esa gente como ya no respeta a los viejos la comunidad no lo toma en cuenta, porque la fuerza de Milpoleta y de Chamula está en respetar a los viejitos. Aquí si alguien quiere participar en la asamblea lo puede hacer, pero si no cumple con los cargos y no respeta a los viejitos, su palabra no se toma en cuenta, no cuenta para la comunidad, porque no está respetando la tradición....

“Esa gente se tuvo que ir, fue cuando se dividió Milpoleta. Esa gente que se fue formó otro paraje que se llama Cruz Chot....La gente que formó el paraje Cruz Chot era gente que no quería cooperar con las autoridades y los desconocía y no aceptaban multa.....todo era porque tenían otras autoridades que no respetaban a los viejitos y por eso mejor se fueron a formar otro paraje.....Como no cooperaron ellos no tienen derecho a nada de lo que ha ganado Milpoleta.....

Porque Milpoleta tiene luz eléctrica, clínica y su agua potable...Los de Cruz Chot, aunque vivan aquí mismo no tienen derecho ni a la clínica, ni a la luz y tampoco al agua.....ellos tienen que cooperar y buscar todo lo que ellos necesiten...Los de Milpoleta seguimos cooperando y luchando para conseguir otras cosas....hemos intentado pavimentar esta comunidad del camino que va hasta Chamula y lo hemos intentado hacer desde que mi papá era autoridad. Lograr el agua, la luz, la clínica, la carretera, todo eso lleva mucho esfuerzo. Para poder civilizar hay que luchar mucho. Nosotros fuimos a Tuxtla, a México a todos lados. En el año de 1994 fuimos a ver al Salinas de Gortari y siempre nos decían que sí, que van a pavimentar, que van a hacer la clínica, pero nomás la clínica hicieron. Si no hay lucha para civilizar, siempre quedas atrasado... y eso es lo que quieren los de Cruz Chot...”

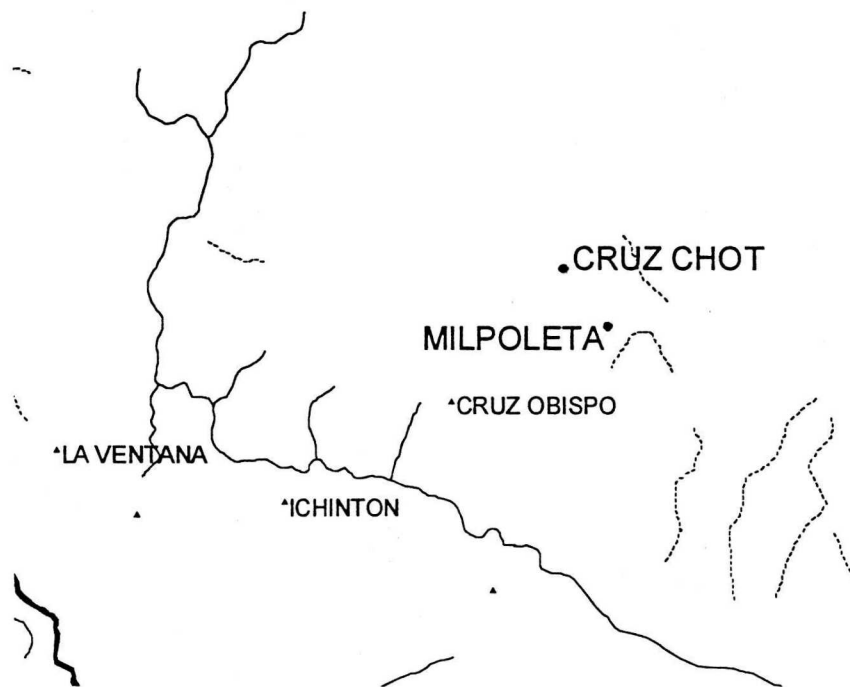
El Caso de Milpoleta permite las siguientes reflexiones:

1.- Retirar el derecho al aprovechamiento de un manantial o del agua potable es una de las acciones de presión política más socorridas en la región, que se

presentan cuando hay conflictos políticos en las comunidades. Sin ser una expulsión expresa, sí tiene, sin embargo, el propósito de obligar a los opositores a que abandonen la comunidad. Pero como se observa, no siempre sucede así y en el caso del caso que analizamos, los excluidos -y ya no expulsados- decidieron cambiarse de adscripción a otro paraje, canalizando así allí sus cooperaciones y sus acciones de corresponsabilidad. Acciones jurídicas con las cuales, renunciaron a mantener el sistema de reciprocidad con Milpoleta, de lo que resultó la pérdida de sus derechos al seno de la comunidad. Esta renuncia tuvo otra implicación jurídica: al ya no ser miembros de Milpoleta desconocieron la legitimidad de la autoridad, tanto la de “los viejitos” tradicionalistas, pero también la de la Asamblea. A través de este mecanismo evitaron someterse a las decisiones de la Asamblea de Milpoleta, que es la instancia que mandata las expulsiones. Así los excluidos renunciaron a sus obligaciones, pero también a sus derechos.

2.- Es probable que en el pasado inmediato, en el inicio de las expulsiones de evangélicos y católicos no tradicionalistas en Chamula, un motivo de fondo que motivó a los habitantes de los parajes a tomar decisiones de expulsión de sus miembros, fuera su negativa a participar en los rituales tradicionales, dentro de ellos las ceremonias a los manantiales de agua.

Desde el sistema de reciprocidad esta acción se consideraba altamente ofensiva y ponía en peligro la seguridad de toda la comunidad al temer la



Características de las corrientes de agua

- Corriente intermitente
- Corriente perenne tributaria
- ... Corriente que desaparece
- ▲ Otras localidades

Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 9. Caso Milpoleta, Municipio de Chamula

reacción del “dueño de la tierra”, que pudiera inconformarse y cambiar de morada abandonando ha oquedad en la que vivía, dejando sin agua al paraje o mandando epidemias y otras enfermedades. Esta primera motivación era comprensible en el contexto de la cosmogonía Chamula que exige la cooperación y la participación de todos los miembros “...para tener contento al dueño del agua”.¹¹⁴ Sin embargo, este sentimiento de peligro a los intereses comunes al paraje¹¹⁵ fue posteriormente manipulado por el cacicazgo Chamula, y justificó las expulsiones políticas y religiosas –defendiendo sus propios intereses- sobre presuntos peligros sentidos por la comunidad.

3.- Si bien el caso Milpoleta muestra cómo ciertas normas que regulan el aprovechamiento de las fuentes de agua pueden ser usadas como un instrumento de represión ante un grupo opositor, existen otros casos también,

¹¹⁴ En el significado sobre la intención de las ceremonias al “dueño del agua”, que me fue narrado por el señor Santos Díaz Pérez. En su relato observe la certeza de la creencia de que el “dueño de la tierra” debería de sentirse contento. En el caso de los chamulas de Las Ollas en donde no existe de manera tan pronunciada el peligro de la evasión de las aguas, por ubicarse sobre terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos, sin embargo sí existe temor al “dueño de la tierra” de que pueda causar males a la población, como por ejemplo morir por causa de un rayo, o bien un niño ahogado, entre otras “venganzas” que suele tomar el dueño del agua cuando no está contento con el trato que se le está dando en el paraje en cuestión. La negativa evangélica a realizar ceremonias al señor de la tierra, era percibido por la población, como me dijo el señor Santos Díaz Pérez, como un peligro porque podía enojar al dueño de la tierra y actuar en contra de los habitantes del poblado, en lo general. Información proporcionada por el señor Santos Díaz Pérez, Agente Municipal del paraje Las Ollas, municipio de Chamula. La entrevista la realice en su domicilio, el día 20 de marzo de 1997.

¹¹⁵ En otros lugares estos delitos “tribales” o del “individuo contra la comunidad” se expresan en omisiones en el trabajo comunitario. No cumplir con las obligaciones en las comunidades. Teresa Sierra (1997:14) refiere que en algunos casos “No cumplir con estos trabajos implica efectivamente cuestionar al grupo y por tanto violar los derechos de los demás. Cuando en una asamblea se decide cortar el agua de algún vecino, impedirle tener acceso a algún otro servicio público o retenerle algunos beneficios, es porque se agotaron las diferentes instancias de conciliación y generalmente porque la persona se rehusó a participar en los trabajos colectivo o a asumir sus compromisos”. Es decir, a cumplir con el sistema de reciprocidad.

en donde tal negativa puede ser usada incluso de manera selectiva, como sucedió en el paraje Pach, en el municipio de Tenejapa¹¹⁶. En 1993, los habitantes de dicho paraje identificaron un manantial de agua en el paraje Chacoma del mismo municipio, situado en un gradiente altitudinal mayor, del que podrían conectar la tubería del agua potable. El Comité de Agua Potable visitó -y llevó regalos- al dueño del manantial en el paraje Chacoma para solicitar su permiso. El dueño del agua accedió con dos condiciones: una cuota en dinero que significó una cooperación de \$200.00 pesos por cada jefe de familia del paraje Pach y, además su negativa a que esa agua obtenida fuera aprovechada por una persona a quien él señaló como su enemigo. La comunidad de Pach aceptó el trato: pagó el precio acordado, por lo que desde 1993 todos sus habitantes gozan del agua potable. Todos, excepto uno, a quién el dueño del manantial decidió privar del vital líquido y con ello de su derecho a la vida.

D. “....Con el permiso de la nación”: agricultura de riego e interpenetración de sistemas normativos

En octubre de 1997, los mayas de los Altos de Chiapas que utilizaban manantiales de agua para la agricultura de riego, tuvieron contacto - algunos de ellos, por primera vez- con funcionarios de la Comisión Nacional del Agua¹¹⁷.

¹¹⁶ Este caso me fue narrado por Antonio López Meza, ya citado.

¹¹⁷ En adelante CNA. Esta reunión de trabajo se realizó el 4 de octubre de 1997, en el edificio de la “Unidad Administrativa”, en San Cristóbal de las Casas.

Este acercamiento¹¹⁸ se produjo en el marco de una reunión de trabajo a la que habían convocado las instituciones gubernamentales que convergían en el programa de "Alianza para el Campo"¹¹⁹.

A través de un convenio firmado el 30 de junio de 1997 entre la CNA y el gobierno del estado de Chiapas, la CNA había quedado incorporada -en el ámbito estatal- al programa "Alianza para el Campo" con el propósito de impulsar la agricultura de riego y regular el aprovechamiento de las fuentes de agua; según se informó en dicha reunión. A decir de los convocantes, el objetivo del encuentro era, notificar a los productores sobre diversos programas de rehabilitación de obras hidráulicas de las pequeñas unidades de riego de la región Altos, previo registro en el padrón de usuarios de la CNA¹²⁰.

Esta reunión no llamaría la atención si antes alguna institución se hubiera ocupado de los productores de riego en los Altos y de la regulación del agua

¹¹⁸ Esta carencia de coordinación institucional para el manejo de la agricultura de riego, fue señalada como una dificultad para el fortalecimiento de la actividad florícola por el ingeniero Octavio Enríquez Rosado, El ingeniero Enríquez Rosado es pionero en el desarrollo de la actividad florícola en la región. Todos los funcionarios consultados sobre esta problemática, coincidieron en señalarlo como el primer técnico que introdujo esta actividad en el municipio de Zinacantán, hace más de 20 años y continúa estando al frente de estas actividades. Al ingeniero Enríquez Rosado lo entrevisté el 7 de julio de 1997 en las instalaciones de su oficina, en el área de capacitación del Programa Alianza para el Campo. Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAGAR)

¹¹⁹ "Alianza para el Campo" es un programa sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR). Fue dado a conocer el 31 de octubre de 1995. En los documentos que promueven este programa se lee que la "Alianza" implica coordinación efectiva entre las dependencias federales y estatales que atienden el sector; participación de los productores y sus organizaciones y busca fortalecer procesos productivos rentables, productivos y competitivos. En el mes de marzo de 1996, el gobierno federal a través de la SAGAR y el gobierno del estado de Chiapas, suscribieron el Convenio de Alianza para el Campo.

¹²⁰ Lo extraordinario de este programa queda en evidencia al estar ausente de la lista de programas que la Alianza para el Campo anunció que ejecutaría en 1996 y 1997.

que éstos usan para el riego agrícola. Durante más de diez años, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos¹²¹ no actuó de manera consistente en el seguimiento y asistencia a las Unidades de Riego (U de R) que operaban en la región; la mayoría de las cuales habían sido construidas –pese a la escasez del vital líquido- por esta dependencia durante los años setenta. En las últimas dos décadas, algunas de dichas unidades sobrevivieron más por la persistencia de los productores, que por un interés gubernamental.

La ausencia institucional permitió que durante más de veinte años -desde los años setenta hasta octubre de 1997- los productores indígenas de los Altos manejaran el agua para riego sin injerencia de las instituciones de gobierno, bajo la normatividad de sus sistemas jurídicos o bien, manejando la norma federal de acuerdo a sus intereses, como tendremos oportunidad de ver. Todo parece indicar que en el corto plazo esta situación podría verse modificada y, como se reiteró en dicha reunión, a partir de entonces la CNA venía decidida a cambiar este estado de cosas. Desde el principio de la reunión de trabajo, la CNA fue enfática: *“....para que los productores indígenas de los Altos de Chiapas, puedan continuar usando el agua para riego, tienen que contar con el permiso de la nación....”*

¹²¹ Antes Secretaría de Recursos Hidráulicos (SRH) y hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR).

Hecha la advertencia, la CNA anunció entonces, lo que los convocados querían escuchar: habrá apoyo gubernamental a los productores de riego. Pero éste estará limitado al marco del "Programa de Rehabilitación de las Unidades de Riego"¹²². No obstante, en la reunión los agricultores también se enteraron que para poder obtener esos apoyos económicos, era necesario, previamente, contar con el permiso gubernamental para el aprovechamiento de los manantiales de agua.

Al cabo de la reunión, los arrugados papeles de solicitudes que bajo el brazo traían los representantes indígenas, fueron recogidos por los empleados de las instituciones presentes. Pero quedó claro que: cualquier proyecto que requiera el uso del riego, sólo sería atendido por las instituciones de financiamiento, si los productores contaban con el registro como Unidades de Riego, dentro del padrón de la SAGAR, con el título de concesión de agua de la CNA y que tales aprovechamientos se sujetaran a las normas que señalaba la Ley Nacional de

¹²² Este programa operaría con dos subprogramas. El primero es el "Programa uso pleno de las aguas superficiales" que consiste en la rehabilitación de las pequeñas unidades de riego para que éstas aprovechen al máximo el agua que baja por los canales o mangueras. La CNA aportaría el personal para que haga el estudio técnico de la rehabilitación y evalúe los costos de la misma. La CNA aportaría el 50% del total, mentaras que los usuarios o beneficiarios participarían con un 50% de los costos de la rehabilitación de la obra hidráulica. El segundo programa es el "Programa de uso eficiente de la energía eléctrica" y consiste en la reparación de las bombas eléctricas que usan los pozos profundos. El objetivo es que con las bombas reparadas éstas logren gastar menos energía eléctrica, al tiempo que son capaces de succionar una mayor cantidad del vital líquido. En este programa el apoyo ofertado consiste en que la CNA pagaría el 50% del costo de la reparación de la bomba y el usuario pagaría el otro 50%.

Aguas¹²³. La coacción era evidente. En la reunión se anunciaron asimismo, otros proyectos de apoyo a la pequeña irrigación, que la CNA asumiría¹²⁴.

La oferta no dejaba de sorprender. Durante el periodo de gobierno del presidente Luis Echeverría (1970-1976) se concedió un fuerte impulso a la pequeña irrigación; se creó, en esa época, la Dirección General de Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, organismo dependiente de la SRH. En estos años dicha oficina incrementó de 36 mil hectáreas a dos millones de hectáreas la pequeña irrigación en todo el país, y colocó a la pequeña irrigación con el 47% de la superficie de riego en México (Gómez Zepeda 1994:18).

Al final del gobierno de Echeverría Álvarez, el impulso a estas actividades disminuyeron y dicha dirección general pasó a depender de la Dirección General de Distritos de Riego y posteriormente a la Dirección de Distritos de Desarrollo¹²⁵. Estas políticas se reflejaron en la región Altos. Con altibajos, y pese a la poca oferta de líquido, en la región se lograron construir un total de 44

¹²³ El procedimiento para obtener un Título de Concesión y regularización, para el aprovechamiento para riego agrícola, es el mismo que ya señalamos arriba, para el aprovechamiento en sistemas de agua potable.

¹²⁴ Antes la CNA ya había realizado otras obras de rehabilitación en la región de riego como Chamic, en el municipio de Comalapa, Chis.

¹²⁵ La importancia que las Unidades de Riego han tenido en las políticas hidráulicas del país ha sido marginal. Vargas Velázquez (1996:150-151) ha evaluado que para 1996 había 6.1 millones de hectáreas de riego en 80 distritos de riego, de la gran irrigación que se realizó en el norte del país. Mientras que la pequeña irrigación, suma solamente 2.8 millones de hectáreas que se distribuyen en 27 mil obras de pequeña irrigación, localizadas, principalmente, en áreas densamente pobladas del país, en donde se aprovechan fundamentalmente las aguas subterráneas mediante pozos subterráneos. El poco interés disminuyó a casi nada a partir de 1976 cuando se unificó el manejo de los Distritos con la de las Unidades de Riego y éstas fueron aún más relegadas.

Cuadro 3
Relación de Unidades de Riego para el Desarrollo Rural
Región Altos, hasta 1997

Núm.	Municipio	Nombre de la Unidad de Riego	Superficie física a regar Hectáreas	Tipo de aprovechamiento	Capacidad Gasto de Litros por Segundo	Cuenta con Registro en la SAGAR	Cuenta con Concesión de agua en la CNA
1	Amatenango del V.	Sn. Nicolás Núm. 3	31.0	Manantial	99.0	Si	No
2	Amatenango del V.	Amatenango del Valle	530.0	Manantial	330.0	Si	No
3	Chamula	Ichinton	4.0	Manantial	2.24	Si	No
4	Chamula	Chamula 1 y 2	11.0	Manantial	7.72	Si	No
5	Chamula	Chamula 3	11.0	Manantial	6.12	Si	No
6	Chamula	Altiplanicie Las Ollas	6.0	Manantial	3.18	Si	No
7	Chamula	Romerillo	32.0	Derivación	18.21	Si	No
8	Oxchuc	Corralito	-	Derivación	50.90	Si	No
9	Oxchuc	Mesbiljá	-	Derivación	90.00	Si	No
10	San Cristóbal	San Nicolás Núm. 1	30.0	Derivación	20.0	Si	Si
11	San Cristóbal	Santo Domingo	15.0	Derivación	26.0	Si	No
12	San Cristóbal	La Represa	13.0	Derivación	14.0	Si	No
13	Tenejapa	Balún Canal	12.0	Derivación	7.0	Si	No
14	Teopisca	Mercedes de María	57.0	Manantial	48.0	Si	No
15	Teopisca	Llano Grande	25.0	Derivación	77.0	Si	No
16	Teopisca	Teopisca	344.0	Derivación	254.00	Si	Si (4 permisos)
17	Teopisca	Corazón de María	0.0	Derivación	30.0	Si	No
18	Teopisca	Centro de Fto. Bovino	34.0	Pozo profundo	40.0	Si	No
19	Villa de las Rosas	Sn. Antonio El Paraje	81.0	Manantial	118.0	Si	No
20	Villa de las Rosas	Yalpalé	57.0	Manantial	90.00	Si	No
21	Villa de las Rosas	Chuca	90.0	Manantial	88.0	Si	No
22	Villa de las Rosas	Corralton	21.0	Manantial	83.0	Si	No
23	Villa de las Rosas	Quinta Monserrat	15.0	Manantial	24.0	Si	No
24	Villa de las Rosas	Chitama Ciénaga	51.0	Manantial	83.0	Si	Si
25	Villa de las Rosas	Zacualpa	91.0	Manantial	110.0	No	No
26	Villa de las Rosas	El Piñuelar	30.0	Manantial	36.0	No	No

27	Villa de las Rosas	Las Rosas	35.0	Manantial	42.0	No	No
28	Villa de las Rosas	Tepeyac*	31.0	Manantial	32.0	No	Si
29	Villa de las Rosas	El Zapote*	71.50	Manantial	80.0	No	Si
30	Villa de las Rosas	El Chipilinar	22.25	Manantial	35.0	No	No
31	Villa de las Rosas	Santa Rosa	20.45	Manantial	30.0	No	No
32	Villa de las Rosas	El Paraje*	20.0	Manantial	28.0	No	Si
33	Villa de las Rosas	Planta Vieja	49.75	Manantial	55.0	No	No
34	Villa de las Rosas	Sn. Antonio Ixtapilla*	95.0	Manantial	105.0	No	Si
35	Villa de las Rosas	Chitama*	43.30	Manantial	50.0	No	Si
36	Villa de las Rosas	Ixtapilla*	67.0	Manantial	75.0	No	Si
37	Zinacantán	Nueva Concepción	27.0	Manantial	19.4	Si	No
38	Zinacantán	La Selva	11.0	Manantial	3.12	Si	No
39	Zinacantán	Tzajalnam	11.0	Manantial	3.35	Si	No
40	Zinacantán	Sn. Nicolás Núm. 2	29.0	Manantial	14.80	Si	Si
41	Zinacantán	Buena Vista	8.0	Derivación	4.84	Si	Si
42	Zinacantán	Bolomton	11.0	Derivación	8.58	Si	No
43	Zinacantán	San Pedro Buena Vista	7.0	Derivación	4.57	Si	No
44	Zinacantán	Zinacantán	10.0	Bombeo	16.0	Si	Si
	TOTAL		5.76.25				

Fuente: Diagnóstico del Subcomité Agropecuario. Septiembre de 1996 e Información personal. Distrito de Desarrollo Rural Núm. 2. Octubre de 1997.

(*) A diferencia de las otras Unidades de Riego de esta lista, las que están señaladas con un asterisco son Unidades de Riego recientemente construidas en 1996, por la Comisión Nacional del Agua (CNA)

comunidades y que son éstas las que han decidido respecto a su uso y aprovechamiento¹²⁶.

Esta relativa autonomía que los mayas de los Altos han tenido en el manejo de las Unidades de Riego, como resultado de la omisión de la presencia de las instituciones federales, está puesta en la mirilla del Estado, dando surgimiento a otra paradoja más. Así mientras que, por un lado el gobierno mexicano y el chiapaneco afirman que hay avances hacia un progresivo reconocimiento de los derechos indígenas e incluso del eventual establecimiento de un marco autonómico¹²⁷; al mismo tiempo, este mismo Estado está actuando de manera consistente para intentar socavar aceleradamente estos espacios autonómicos de manejo de recursos, en este caso del recurso agua. En este contexto es que debe de analizarse las acciones de la CNA en la región.

¹²⁶ La CNA ha promovido en otras regiones de la entidad la rehabilitación de los sistemas de riego. Una nota periodística publicada por el periódico Cuarto Poder, de fecha 28 de agosto de 1996, informó de las acciones que realiza la CNA para rehabilitar 16, de los 165 kilómetros de canales con los que cuenta el Sistema de Riego San Gregorio Chamic, del municipio de Frontera Comalapa. En dicha reunión el gerente del distrito de riego-CNA, el señor Alberto Amaya declaró: "En la República Mexicana existen 3.2 millones de hectáreas de riego en ochenta distritos (no incorpora a las Unidades de riego ABC)". Según el reportero, el señor Amaya se quejó de que el principal problema de tales distritos de riego en el ámbito nacional es "*...el de la organización social de los productores..*" Por eso, continúa "*...el gobierno federal impulsa la involucración (sic) de los campesinos para que alcancen una mejor organización..*" Estas declaraciones ilustran el reto que la CNA tiene ante el manejo de los sistemas y de las unidades de riego en cuestión: los sistemas de riego funcionaron siempre bajo un esquema de control gubernamental y los productores son más dependientes al paternalismo estatal, lo que constituye una preocupación para el gobierno. Las U. de R. son más autónomas en su operación. Aparentemente, la paradoja es que el gobierno tampoco las quiere autónomas y ahora su expectativa es ejercer un mayor control sobre éstas.

¹²⁷ Según se comprometió el gobierno federal en los Acuerdos de San Andrés, con el EZLN.

No deja de llamar la atención la amplitud de la definición del concepto jurídico de “Unidad de Riego” que los funcionarios gubernamentales usaron en la reunión de trabajo, mencionada. El concepto de “Unidad de Riego”, que plantearon los funcionarios de la CNA en esta reunión, parecía tener un alcance distinto en comparación con el que tenía en los años setenta. A diferencia de lo que sucedió en esos años, en que tal concepto se aplicaba solamente a todos aquellos aprovechamientos de agua que estaban asociados a la existencia de una infraestructura hidráulica mínima, que el Estado -y en contadas ocasiones algunos particulares- construirían; en esta reunión la CNA aplicó el concepto de “Unidad de Riego” a todo tipo de aprovechamiento de pequeños manantiales que se usaran en la actividad agrícola, sin ser relevante ni el número de socios que lo integren -que puede ser a partir de uno- o el número de hectáreas que irrigue, que pueden ser incluso, sólo metros cuadrados.

Así, en esta nueva interpretación jurídica del concepto de Unidad de Riego, caben todos los aprovechamientos de agua y no importa si por infraestructura hidráulica tiene solamente una manguera y como manantial un escurrimiento, arroyo o una pequeñísima fuente de agua. Dentro de este esquema, todo aprovechamiento de agua para uso agrícola cabe dentro del concepto de “Unidad de Riego” y para que los agricultores puedan usarlo deben de contar con la concesión de la CNA para poder realizar su aprovechamiento, sin importar el volumen de agua del mismo.

Es previsible que si la CNA y las instituciones de financiamiento a la agricultura, persisten en exigir la legalización de los aprovechamientos como condición previa que debe de ser cumplida, antes de la obtención de un crédito agrícola, quizá estamos en el umbral de modificaciones substanciales en la normatividad que regula el aprovechamiento, manejo y regulación de las fuentes de agua para riego en los parajes de Chamula y Zinacantán.

Y es que para obtener tal permiso es necesario que, previamente, estas asociaciones de productores estén inscritos en el "Padrón de unidades de Riego" que está bajo la jurisdicción de la SAGAR. Tal reconocimiento significa que éstas deberían estar antes, constituidas como Unidades de Riego y en consecuencia, estarían obligadas a regularse a través del *"Reglamento para la Operación y Conservación de las Unidades de Riego"*, que es el mismo instrumento jurídico que regula el aprovechamiento de agua en la Unidad de Riego de Romerillo, y que tendremos oportunidad de observar sus efectos.

Tal cambio podría traer consigo un incremento en las disputas por la privatización del agua, sin tomar en cuenta a terceros afectados en la misma comunidad y tampoco a aquellos que estando ubicados en una gradiente altitudinal menor, siempre son afectados cada vez que en la parte de arriba se modifica el cauce de un arroyo o de una pequeña corriente de agua que de pronto queda suspendida.

La proliferación de la agricultura de riego en Chamula, no deja de ser preocupante, si tomamos en cuenta la escasez de pozos en este municipio como resultado de sus condiciones geomorfológicas. Incentivar la agricultura de riego, lleva implícitos diversos impactos sobre la población que parecen no haberse considerado. Es seguro que las mujeres serían las más afectadas. Estas tendrían que caminar más kilometraje para poder disponer del vital líquido que, más arriba pudo haber quedado atrapado en una Unidad de Riego.

Los cambios en el uso del agua suelen llegar acompañados de modificaciones en las normas que regulan su aprovechamiento, generando con frecuencia disputas entre el sistema normativo indígena y la reglamentación introducida a través de las Unidades de Riego. Estos cambios son los que se observan en el paraje Romerillo desde la introducción de la Unidad de Riego.

1. Agua para riego: uso estratégico de normas

De un total de 44 Unidades de Riego que existen en la región Altos de Chiapas, de acuerdo con información que obra en los archivos no clasificados de la SAGAR, cuatro de ellas fueron construidas en el municipio de Chamula, durante los años setenta (Véase cuadro 3). Estas U de R fueron: Chamula 1, 2

y 3, Altiplanicie Las Ollas y Romerillo. Todas ellas tenían como propósito irrigar tierras para la producción de hortalizas, frutales, flores y pasto¹²⁸.

El desenlace que tales Unidades de Riego tuvieron no fue homogéneo y más bien corrieron con distinta suerte. Algunas funcionaron y se mantienen; otras operan parcialmente. Las que más rápidamente se diluyeron fueron las que se encontraban en las inmediaciones de la cabecera municipal (Chamula 1, 2 y 3) al tiempo que la U de R del paraje Las Ollas, tampoco se consolidó. En todos los casos, el fracaso se debió a que en todos los manantiales se ha sufrido un drástico descenso en el aforo del agua, en los últimos años, y ya no tienen capacidad para proveer el vital líquido (Véase Figura 7)

Adicionalmente, en el caso de las U de R ubicadas en la cabecera municipal de Chamula, éstas perdieron eficacia en virtud de que los terrenos que antes irrigaban, ahora forman parte del área urbana y ya no hay parcelas disponibles para la agricultura. Por lo que aunque todavía es posible observar los canales con agua corriente, sin embargo éstos pasan por debajo de las casas, exactamente en el centro de la cabecera municipal de Chamula y el agua se usa actualmente sólo para uso doméstico¹²⁹.

¹²⁸ La información sobre la Unidad de Riego Romerillo, fue obtenida del expediente del mismo nombre que se encuentra en los archivos no clasificados, del Distrito de Desarrollo Rural Número 2-SGAR. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

¹²⁹ Observación de campo. Recorrido en los canales de la cabecera de Chamula, 12 de octubre de 1997.

De esta forma, de las cinco U de R construidas en Chamula, sólo la “Unidad de Riego Romerillo”, ubicada en el paraje del mismo nombre, ha podido mantenerse operando¹³⁰. Este paraje se encuentra en las faldas del volcán *Tzonte'witz*, y se ubica sobre terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos, y por tal razón ha sido beneficiado por numerosas fuentes de agua (Véase Figura 7) De los dieciocho manantiales identificados en este paraje, durante el trabajo de campo, los más grandes se usaban para abastecer los sistemas de agua potable y la U de R, pero quedaban otros dieciséis pequeños manantiales que solían ser aprovechados también para el riego rústico de algunas parcelas¹³¹.

Las tuberías de agua potable se introdujeron de manera temprana en el paraje Romerillo. Desde los años setenta algunos chamulas de Romerillo participaban como promotores del Instituto Nacional Indigenista (INI) y tuvieron oportunidad de gestionar la instalación de un sistema de agua potable¹³². Satisfecha esta necesidad, pronto surgió el interés de dar otro uso al agua de los otros

¹³⁰ El recorrido por los canales de Romerillo fue posible gracias a la colaboración de la señora Romelia López Pérez. La señora López Pérez es coordinadora de un grupo de mujeres artesanas y tiene un conocimiento calificado sobre su comunidad. En algunas ocasiones me auxilió como traductora para poder comunicarme con los habitantes del paraje. Su padre ha cumplido diversos cargos en Romerillo.

¹³¹ La enumeración de cuántos manantiales existen en el paraje Romerillo y para qué se usan, me fue proporcionada por el Agente Municipal de Romerillo, el señor Manuel Hernández Champoy. La entrevista la realice el día 4 de junio de 1997, en su domicilio. Para poder tener acceso a la misma, fue necesario solicitar una cita con cierto tiempo de anticipación y cumplir con el ritual Chamula del intercambio de refrescos.

¹³² Información proporcionada por el señor Domingo López, Secretario del Comité de Agua Potable. La entrevista la realice el 7 de junio de 1997.

manantiales que bajaban del volcán y que de manera natural irrigaban los terrenos que quedaban en su viejo camino.

Los chamulas de Romerillo que trabajaban en el INI promovieron ante esa institución diversas gestiones para lograr la construcción de un canal de riego que encausara las aguas del “Arroyo Romerillo”, que descendía de una laguna ubicada en las faldas del volcán *Tzonte'witz* y que se formaba por la convergencia de pequeñas corrientes que descendían del volcán¹³³. Para hacerlo más grande y poder retener más agua, el INI y las SRH aportaron maquinaria que trabajaron en hacer más profunda la laguna¹³⁴.

Como veremos más adelante, la participación en el trabajo y en la cooperación para la construcción del canal, determinó que, desde entonces hasta ahora, solo un pequeño grupo de comuneros, sean los que se han beneficiado de esta infraestructura hidráulica. Este principio jurídico del sistema de reciprocidad de la cooperación como condición previa para acceder a un derecho, sirve para

¹³³ El aprovechamiento de manantiales para actividades de riego había estado limitado por el sistema normativo chamula. R. Pozas documenta estos límites al señalar: *“En las regiones donde el agua puede aprovecharse para el riego de los sembrados, no se hace, porque se enoja el “Angel” (el rayo). Excepcionalmente, y pidiéndole permiso al “Angel” puede aprovecharse el agua para riego. En Arvenza, paraje de Chamula, hay una laguna que está alimentada por un manantial; las aguas no se aprovechaban porque la laguna no tenía desagüe. El secretario del Ayuntamiento convenció al dueño de las tierras cercanas para que les permitiera hacer un canal para regar otras tierras y las suyas; la gente se opuso diciendo que se iba enojar el “Angel”. Le hablaron al principal, y él opinó que no debía hacerse el canal; más tarde y a instancia del secretario, dio permiso pidiendo la venia del “Angel” el canal se hizo.” (1987:248-249)*

¹³⁴ La información básica sobre esta Unidad de Riego se encuentra en su expediente, mismo que se ubica en el “Expediente. Unidad de Riego Romerillo, Chamula”, que se localiza en los archivos no clasificados de las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural Número 2. SAGAR. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

legitimar la apropiación de la infraestructura hidráulica por parte de un pequeño grupo. Pero asimismo, este mismo principio jurídico se encuentra incorporado en la normatividad gubernamental que regula las U de R.

La convergencia de un mismo principio jurídico, en ambos sistemas normativos, ha legitimado plenamente la apropiación del recurso agua del sistema de riego, por un pequeño grupo de agricultores ricos en Romerillo. Si bien durante muchos años, estas normas fueron aceptadas como principios jurídicos válidos por la población al aceptar la legitimidad de los sistemas normativos sobre los que se soporta; sin embargo en los últimos años, los jóvenes empiezan a impugnar esta regulación por considerarla injusta, abriendo un frente de disputa por los recursos acuíferos de la U de R, como veremos ahora.

a) Caso Romerillo

La Unidad de Riego Romerillo comenzó su operación en marzo de 1974¹³⁵, mientras que su Asociación de Usuarios se constituyó el 10 de julio de ese mismo año, asumiendo la conducción de dicha Unidad. De acuerdo con el proyecto del que surgió, el agua sería aprovechada para el riego de las parcelas que producirían maíz, repollo (col), papas y pasto; este último para el alimento de los borregos. La capacidad de aforo del manantial era alta y

permitiría irrigar 32-72-50 hectáreas, de 75 usuarios, con un promedio de media hectárea por productor¹³⁶.

A diferencia de las unidades de riego de la cabecera de Chamula, que solo encausaban las aguas de los manantiales; en el caso de la Unidad de Riego de Romerillo, la infraestructura hidráulica construida fue más costosa y sofisticada ya que, dada la magnitud del aforo del manantial, se tuvo que construir una presa derivadora con su compuerta. A ésta se le conectó un canal principal revestido de una longitud de 2 kilómetros 413 metros y con una capacidad inicial de 45 litros por segundo, que en aquella época se consideraba abundante y que en la actualidad ha visto reducido su aforo. Las instalaciones contaban además con dos canales, uno lateral con una longitud de 976 metros y, un canal sublateral de 46 metros, a cuyo seno se introducen las mangueras de los productores para conducir por gravedad, el agua a sus parcelas.¹³⁷

Aunque esta Unidad de Riego fue construida por la Secretaría de Recursos Hidráulicos (SRH), empero la memoria oral rescata el trabajo de los habitantes de Romerillo para la construcción del canal. Especialmente se menciona con frecuencia la presencia de las mujeres. Se recuerda cómo éstas trabajaron acarreado los materiales sobre sus espaldas, mientras los hombres de la

¹³⁵Expediente de la “Unidad de Riego Romerillo, Chamula” que se encuentra en los archivos de la oficina del Distrito de Desarrollo rural Número 2. SAGAR, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

¹³⁶ Ibídem.

¹³⁷ Expediente Unidad de Riego Romerillo.

familia trabajaban en las fincas o en las ciudades para juntar la cooperación que se requería para ser socio de la unidad de riego¹³⁸. Pese a ello, las mujeres fueron excluidas de los beneficios del canal.

En efecto, la Unidad de Riego introdujo modificaciones substanciales en el sistema de normas que regulaba el aprovechamiento de los manantiales en Romerillo. Antes de la construcción del canal, las normas locales establecían que las aguas del arroyo Romerillo eran propiedad del paraje y podían ser usadas por cualquiera de sus habitantes, tanto para uso doméstico, como para irrigar de manera rústica sus parcelas. Después de la construcción de la obra hidráulica, esto ya no sería así. Al concluir su construcción, el uso de las aguas del canal, quedaría limitado solamente a aquéllos que eran socios y esa membresía se restringía a aquéllos que cooperaron con dinero para pagar las gestiones y con trabajo para realizar la construcción de las obras de irrigación¹³⁹.

El principio jurídico de reciprocidad Chamula de que sólo la cooperación crea el derecho para poder gozar de un bien o el beneficio del mismo, ha permeado el uso de las aguas de riego, desde la construcción del canal, y se ha interpenetrado con el derecho estatal que plantea igual principio jurídico, al

¹³⁸ Comentario hecho por la señora Romelia López Pérez. Entrevista realizado en su domicilio en el paraje Romerillo, Chamula, el 4 de junio de 1997.

¹³⁹ Observaciones realizadas por el Agente Municipal del paraje Romerillo, Chamula, señor Manuel Hernández Champoy. Entrevista realizada en su domicilio en el paraje Romerillo, el día 4 de junio de 1997.

reglamentar que sólo tendrán derecho al agua de riego aquellos productores que se encuentren inscritos en el padrón de usuarios y que cooperen con el mantenimiento y administración de la U de R¹⁴⁰. Tal principio, en esta ocasión, no contradijo a ambos sistemas normativos¹⁴¹ y por el contrario en este caso coincidieron, favoreciendo el monopolio del recurso.

Haciendo un uso estratégico de ambos sistemas normativos (T. Sierra 1995) la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego de Romerillo, modificó el sistema normativo Chamula sobre el agua. A partir de la operación de la Unidad de Riego, el agua que corría por el canal dejó de ser “propiedad del paraje” - como lo establecía el sistema normativo Chamula- y pasó a ser “propiedad” de los socios del canal que, de acuerdo con la Ley en la materia, eran los únicos que tenían capacidad jurídica para ser sus beneficiarios¹⁴².

¹⁴⁰ La Ley Federal de Aguas en su capítulo 4º Artículo 77, establecía que “Cada Unidad de Riego funcionará con una Asociación de Usuarios que llevará a cabo las actividades de operación, conservación y administración, de acuerdo con el reglamento correspondiente y que lo apruebe el Comité Directivo”

¹⁴¹ A diferencia de cómo la SRH solía conducir la administración de los grandes distritos de riego, que estaban bajo su control y no suponían una participación importante de los usuarios, por el contrario, la normatividad que regulaba las Unidades de Riego, suponía que éstas deberían de ser administradas por los usuarios, con la participación de los técnicos de la SRH. Este marco normativo para la administración, operación y mantenimiento, que daba libertad a los usuarios, estaba empero acotado por un “Reglamento de Operación y Conservación de la Unidad de Riego para el Desarrollo Rural”, que regulaba lo establecido en la Ley Federal de Aguas para el aprovechamiento del vital líquido

¹⁴² En el Reglamento para la Operación y Conservación de la Unidad de Riego para el Desarrollo Rural establece en los artículos 21 y 22 lo siguiente: “Art. 21. Para tener derecho al riego los usuarios de la unidad deben de estar inscritos en el padrón de usuarios correspondiente y ajustarse a lo marcado por la Ley Federal de Aguas en sus artículos 56 y 57. Art. 22. El método de distribución de agua será determinado por la SARH, de acuerdo con la disponibilidad del volumen de agua y las demandas ajustándose al balance hidráulico, al plan de riegos y aprobado por el comité ejecutivo.”

Pese a que de acuerdo con el sistema normativo Chamula el agua de un manantial grande es propiedad del paraje y éste decide sobre su aprovechamiento, empero la Asociación de Usuarios había logrado ganar cierta autonomía ante las autoridades civiles de Chamula y aún ante la Asamblea de la comunidad que perdieron jurisdicción para regular las controversias en torno al agua del canal¹⁴³. De esta forma, protegidos por el soporte jurídico que el Reglamento de la SARH les otorgaba y fortalecidos por la presencia de los técnicos de esta institución -que eventualmente llegaban a Romerillo para reiterarles la privacidad de las aguas del canal, exclusivamente para los usuarios- la Asociación de Usuarios del Canal de Riego fue poco a poco logrando sustraerse del derecho comunitario en el aprovechamiento del vital líquido¹⁴⁴.

Así, abandonados por la acción y supervisión oficial, pero apoyados en la regulación federal que los ha protegido -pero asimismo, también

¹⁴³ Las facultades que la Ley Federal de Aguas otorga a la SRH y a los usuarios para resolver sus controversias, estaban regulado por el artículo 19 del Reglamento y decía así: *“Artículo 19. La asamblea de usuarios de la unidad de riego es la máxima autoridad de la asociación de usuarios en la cual se ventilarán y resolverán los problemas y conflictos que se presentan en las actividades de la misma. Siendo la mesa directiva la encargada de su atención. En caso de que no se solucionen algunos aspectos en el seno de la asociación de usuarios se acudirá al Comité Directivo de la delegación de la SARH en la entidad como órganos máximo de gobierno....”*

¹⁴⁴ De hecho las decisiones sobre el agua de la unidad de riego salieron de la jurisdicción del sistema normativo Chamula, pasando a la jurisdicción federal a través del control sobre esas aguas que le entregaba a la SRH. Así en los artículos 17 y 18 se señala *“Artículo 17°. La delegación de la Secretaría en la entidad será la autoridad competente para solucionar los problemas y conflictos que no se puedan resolver en la asamblea de usuarios y el comité directivo del distrito de desarrollo rural....principalmente en la sanción y las posibles faltas o delitos que pudieran cometer los usuarios de las unidades a la Ley Federal de Aguas. Artículo 18. El Comité Directivo del Distrito de desarrollo Rural es el órgano de gobierno de las Unidades encargadas de coordinar y asesorar su operación y explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 y 76 de la Ley federal de Aguas.....”*

fundamentados en el principio de cooperación que establece el sistema normativo Chamula- en la actualidad los Usuarios de la Unidad de Riego han logrado ejercer pleno control sobre el canal; no sin dificultades e inconformidades.

Antes de la construcción del canal, el agua del arroyo Romerillo era aprovechada por todos los habitantes del mismo para todos los usos domésticos, incluyendo el lavado de la ropa que las mujeres realizaban tradicionalmente en sus aguas rodantes. A más de veinte años de distancia, esta práctica no ha podido ser del todo modificada y los socios del canal de riego con frecuencia reclaman a las mujeres el uso de las aguas del canal para lavar la ropa, apelando a la privacidad de la misma, además de que, argumentan, los detergentes usados contaminan el agua. Pese a estos reclamos, las mujeres continúan usándola eventualmente, de manera clandestina.

Con el incremento de la población y la presión sobre la tierra que se hace más pequeña, se ha empezado a gestar una cierta inconformidad en contra del control privatizado del agua del canal y algunos ven con resentimiento que un pequeño grupo de 90 personas tengan acceso al agua de riego, mientras que el resto de la población -más de 600 padres de familia- no puede acceder a esa agua y con frecuencia el paisaje agrícola muestra tal inequidad, al coexistir parcelas con raquíticas milpas, mientras las contiguas reverdecen con maíz

irrigado. No obstante, tales diferencias se agigantan, cuando de producir hortalizas se trata. La disputa en torno al agua como insumo agrícola ha surgido cíclicamente en Romerillo, y en los últimos tres años esta disputa se ha acentuado

De esta forma, mientras todos los chamulas de Romerillo -excepto los socios del canal- siembran hortalizas durante el periodo de lluvia, convergiendo al mercado con los precios deprimidos por la excesiva oferta. Los horticultores de riego llegan al mercado en una coyuntura de poca oferta de hortalizas, lo que las hace redituables, mientras que los productores hortícolas de temporal, tienen dificultades aún para recuperar sus costos de producción. Esta diferencia ha polarizado los ingresos entre los chamulas de Romerillo. El pequeño grupo de socios de usuarios del canal se ha consolidado como una elite que simultáneamente suele controlar otros negocios como las tiendas y los transportes, acentuando la diferenciación social y favoreciendo también la concentración de la tierra en sus manos, en virtud de su alta capacidad adquisitiva.

La agricultura de riego ha contribuido en los últimos años a fortalecer la diferenciación social. Desde su nacimiento el derecho para acceder al agua del canal estuvo acompañado de vicios y manipulación de las listas. A decir de algunas personas de la comunidad, se recuerda el hecho de que fueron algunos promotores y maestros que trabajaban en el INI los que elaboraron las

listas de ingreso. Al respecto en el trabajo de campo una persona me manifestó lo siguiente:

“Desde el principio el grupo fue muy cerrado. Los maestros de la comunidad, junto con aquellos que eran de sus preferencias políticas y económicas, fueron los que manejaron el ingreso y manipularon las listas. De inmediato estas listas incorporaron a los hijos de los socios, aún cuando todavía estos fueran pequeños..... (es por eso que A.B.C.) Cuando hay problemas la gente cree que hay injusticia en el manejo del canal..... Como los pasados y las autoridades del paraje forman parte de la directiva del canal, logran apagar las inconformidades que se presentan ante la Asamblea de la comunidad. Los inconformes a veces han intentado ir a la cabecera municipal y no hay respuesta a su queja. Y es que el presidente le dice a la gente que él no tiene autoridad para resolver estos problemas, dejando que los caciques locales sean los que manipulen la asamblea y resuelvan los problemas como quieran...”

A diferencia de los más viejos que aceptan sin protestar los principios del sistema jurídico Chamula sobre la privacidad del canal en virtud de la cooperación de sus socios y de la aceptación de la normatividad estatal, dado que tales obras fueron construidas con recursos gubernamentales; sin embargo los jóvenes empiezan a cuestionar tal regulación por considerarla injusta y comienzan a reclamar su ingreso. Un número creciente de jóvenes considera que su pequeñísima parcela, no le ofrece una garantía de sobrevivencia si ésta se cultiva solamente durante el período de temporal.

Pese a que en el curso de los años el número de socios se ha incrementado, la demanda de ingreso es mayor que la oferta de agua. Para 1981 el número de socios ascendía a 91 usuarios, mientras que en su arranque en 1974, comenzó con 75 socios y para 1988 ascendió hasta 119 usuarios, al tiempo que

incrementó de 32 a 44 el número de hectáreas para ese mismo año¹⁴⁵. En las entrevistas realizadas obtuve la cifra de 90 socios activos para junio de 1997. Sin embargo, en la actualidad la Asociación de Usuarios se niega a incorporar nuevos miembros argumentando escasez del vital líquido que no logra proveer ya la cuota de agua que requieren los cultivos. Esta negativa ha generado conflictos internos en los últimos años, por el deseo de algunos jóvenes de querer ingresar como usuarios de la Unidad de Riego.

Esta presión se ha polarizado en los últimos cinco años como resultado de la reciente -y creciente- práctica de algunos jóvenes de ir a trabajar a la frontera norte de México o aún en los Estados Unidos, quienes regresan con dinero y con una mayor conciencia de sus derechos individuales, que los hace beligerantes para enfrentar el estado de cosas. Pese a que los socios del canal insisten en la legitimidad del control sobre el agua de riego, empero, no gozan de la conformidad entre los habitantes de Romerillo. En el trabajo de campo pude escuchar algunas opiniones que identificaban corrupción, cacicazgos e impunidad en el manejo del agua -por ejemplo una desigual distribución del vital líquido- así como en el acceso de ciertas personas -que no son socias- al agua del canal.

¹⁴⁵ Véase el Expediente “Unidad de riego Romerillo, Chamula”, que obra en poder de los archivos no clasificados, del Distrito de Desarrollo Rural, Número 2. SAGAR. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Habiendo regresado de los Estados Unidos de Norteamérica en el año de 1995, con el dinero en la mano, cinco jóvenes quisieron ingresar como socios del canal pagando las cooperaciones anteriores y ofreciendo algunos obsequios a los dirigentes, que el ritual Chamula obliga cuando alguien quiere obtener favores¹⁴⁶. Sin embargo el ingreso les fue negado. Ante esta situación, los jóvenes introducían sus mangueras, durante la noche, de manera clandestina. Descubiertos por los socios, los jóvenes fueron violentamente golpeados, además de que les cortaron las mangueras y les destruyeron sus cultivos¹⁴⁷.

Este problema dividió a la comunidad de Romerillo durante el año de 1995. Pese a que los conflictos entre los usuarios de la Unidad de Riego suelen ser siempre resueltos internamente y bajo sus propios reglas -sin que permitan la

¹⁴⁶ Los viajes de los chamulas a los Estados Unidos de Norteamérica para buscar dinero se vuelven cada vez más frecuentes. Las rutas de la migración en la búsqueda de dinero han cambiado en los últimos años y ahora se dirigen hacia los Estados Unidos. El antropólogo norteamericano Jan Rus realizó entrevistas a tres chamulas que habían llegado a California. En la introducción del texto, Jan Rus escribió lo siguiente: *"A fines de la década de 1970, la frontera de estas migraciones -de los chamulas ABC- era Villahermosa en el estado de Tabasco; tres o cuatro años más tarde, a principios de los 1980s, había llegado hasta Cancún, y luego Veracruz y Distrito Federal. De allí era sólo una cuestión de tiempo para que se extendiera también hasta los Estados Unidos. Tan recientemente como en 1987 se empezaron a escuchar las primeras noticias de chamulas y zinacantecos que habían alcanzado por su propia cuenta los estados de Texas, California y Oregón....según las últimas noticias, ahora circulan nuevos coyotes en las colonias de San Cristóbal -los 'polleros'- que ofrecen un 'servicio completo' desde Chiapas a Estados Unidos, con llegada garantizada, por sólo 500 dólares."* (1996:2) El dinero obtenido se usa tanto para iniciar un negocio o una inversión, o para cumplir con compromisos sociales, rituales y políticos. En una nota periodística publicada por el diario Cuarto Poder, de fecha miércoles 12 de junio de 1996 que relata la muerte de un mayordomo de Chamula llamado Florentino Gómez Gómez, se lee una declaración del hermano del occiso: *"Jerónimo Gómez Gómez...se recuerda que anteriormente en cuatro ocasiones fue Florentino Gómez Gómez como 'mojado' a trabajar en los Estados Unidos para juntar el enorme gasto para entrar y ser y sostenerse como mayordomo..."*

injerencia del agente y juez municipal-, sin embargo en esta ocasión -en virtud de que hubo violencia de por medio- este problema pasó a la jurisdicción de la presidencia municipal. Los jóvenes fueron llevados a la cárcel de la cabecera municipal y pagaron una multa de dos mil pesos cada uno.

Pero los muchachos no cejaron en su propósito. Volvieron a comprar otra manguera y volvieron a tomar el agua. En esta ocasión buscaron la aceptación de algunos dirigentes de la sociedad, que aceptaron dinero a cambio del apoyo y finalmente cuatro de ellos lograron ingresar, después de entregar dos mil quinientos pesos a la asociación de usuarios, como pago de ingreso.

Pese a esta presión que los jóvenes ejercen para ingresar como socios del canal, en realidad no son muchos los productores que están en posibilidades de mantener su membresía dentro de la Asociación de Usuarios, tanto por los gastos que su mantenimiento implica¹⁴⁷, pero además por la fuerte inversión que requiere la infraestructura de riego de las parcelas -mangueras y aspersores- o por lo caro que son los insumos y la fuerza de trabajo que la producción de hortaliza de riego demanda, así también por los gastos

¹⁴⁷ Al respecto el Reglamento señala en su artículo 44 que “Las faltas cometidas por personas ajenas a la asociación de usuarios, tales como el robo de agua o el deterioro de obras en general. el comité directivo podrá demandarlos ante el Agente del Ministerio Público con respaldo de la secretaría.”

¹⁴⁸ El canal de riego de Romerillo se mantiene, en lo general, en buenas condiciones y hay un esfuerzo importante de los socios por su conservación. Cada socio tiene la obligación de trabajar -o pagar trabajadores- para mantener limpio de basura el canal y evitar que se azolve. Asimismo se tiene que cooperar para comprar materiales y pagar trabajadores que están manteniendo las fisuras o rupturas que a veces el canal sufre. Estas inversiones suelen ser muy fuertes para algunos productores que no disponen de dinero, por lo que su pobreza constituye una limitante que le

extraordinarios que hay que hacer, como la compra del terreno en donde se ubica el manantial de donde se obtiene el agua para el riego.¹⁴⁹

La disputa por el agua se presenta también al interior de los socios del canal. Algunos usuarios han aprovechado más agua que otros porque poseen más tierras y más recursos económicos para comprar más insumos y fuerza de trabajo. Esta situación ha generado problemas internos, que han mantenido a la Asociación de Usuarios en un equilibrio tenso. En el año de 1994, en el contexto de una fuerte sequía y del levantamiento zapatista, el agua del canal bajó a un nivel nunca antes visto, lo que condujo a crear las condiciones para una rebelión interna de los socios y lograr la modificación a las reglas internas de los usuarios.

Los que usaban menos agua, porque tenían menos tierras, empezaron a considerar injusto que ellos carecieran de agua para regar una parcela, mientras otros socios regaban -antes que él- dos o tres parcelas, dejándolo sin el líquido y sin la presión suficiente para conducir el riego a su terreno. Después de tensiones internas, los socios acordaron hacer igualitario el número de parcelas de riego, aunque no su extensión.

impide ser socio del canal por las exigencias que éste requiere tanto en el mantenimiento como en el proceso de la producción de riego.

¹⁴⁹En 1992 los socios del canal tuvieron que comprar el terreno en donde se ubica la laguna de donde se obtiene el agua de riego. El dueño del terreno había realizado muchos cortes de árboles de encino alrededor de la laguna propiciando la evaporación del agua. Ante esta situación, los socios tuvieron que cooperar para comprar el terreno, de forma tal que se detuviera la tala alrededor de la laguna.

De esta forma, desde ese año y ante la creciente escasez del agua en los meses de estiaje, según manifestaron los productores, todos los usuarios sólo pueden obtener agua para regar una parcela y durante un tiempo regulado. Tal situación es de llamar la atención, ya que antes de 1994 no se habían logrado acuerdos que fueran equitativos para todos los usuarios. Los informantes señalaron que en el pasado cuando había inconformidades en contra de los cacicazgos que controlan el agua, hubo casos de expulsiones e incluso de desconocimiento de derechos. Pero en la coyuntura de la rebelión zapatista, el cacicazgo se vio temporalmente debilitado y cedió parcialmente en la redefinición de los derechos sobre el agua.

El monopolio sobre el agua se remontaba a años atrás cuando el agua del canal se usaba para otras cosas clandestinas. El hermetismo con el que los chamulas de Romerillo han manejado la U de R, ha sido uno de los puntos en el que coincidieron diversos técnicos de la SAGAR que fueron entrevistados para la elaboración de este capítulo. Dijeron que los de Romerillo rechazaban la presencia de los técnicos, situación que contrastaba con otras U de R, como la de San Nicolás en Zinacantán que con frecuencia solicitaban apoyo técnico y colaboración en los trabajos.

Los de Romerillo siempre se resistieron a que los técnicos de la SARH se inmiscuyeran en los asuntos que ellos consideraban ser sólo de su

competencia. Era frecuente asimismo que los usuarios de la U de R de Romerillo no colaboraran con los técnicos de la SARH para llenar los formularios de planes de riego, que eran instrumentos de planeación sobre el uso del riego y que permitían a los técnicos supervisar y tener conocimiento de cómo se manejaba el agua¹⁵⁰. Los técnicos entrevistados al respecto, comentaron sobre información falsificada y bloqueos de algunos líderes para evitar obtener información confiable. Aparentemente había otras razones de fondo.

En el trabajo de campo tuve la oportunidad privilegiada de bajar a una cañada en donde se escondía un viejo testimonio del celo de los usuarios de la U de Romerillo: un alambique clandestino para hacer *pox*, bebida alcohólica regional. Durante muchos años la fabricación y comercialización del *pox* fue la principal fuente del poder económico y político de los caciques de Romerillo. En la actualidad los chamulas de Romerillo han dejado de producir *pox* porque ese negocio ha dejado de ser lucrativo y ahora deja más dinero la producción de hortalizas durante el invierno. Pero antes no era así. Durante muchos años el agua del canal de riego fue canalizada a la producción de *pox*. Los usuarios de la U de R de Romerillo sabían bien que tal producción no podía ser incorporada

¹⁵⁰ Por lo menos una vez al año, los técnicos de la SARH tenían la responsabilidad de recorrer todas las unidades de riego de la región para solicitar información a éstas para llenar planes de riego que debían enviarse a la ciudad de México. Por la carencia de presupuesto, muchas veces la presencia de la SARH en las U de R se limitaba sólo a eso y frecuentemente desconocían como se usaba el agua de riego. Esta poca presencia institucional fue definitiva cuando en 1993 se canceló el salario de estos pocos técnicos que realizaban estos trabajos. Cf. "Formulación de planes de riego de las unidades de riego para el desarrollo rural" SARH.

a los planes de riego de la SARH y mantuvieron durante muchos años el secreto. Por estos antecedentes todavía en la actualidad el tema del canal del riego en Romerillo es tabú para el investigador externo y existe coacción para silenciar las inconformidades y disputas que se dirimen internamente y en silencio.

Este caso permite las siguientes reflexiones:

1.- Este caso ilustra con bastante claridad el fenómeno **del pluralismo jurídico** que se produce en las regiones indígenas; este pluralismo jurídico se presenta cuando se da una “...coexistencia de sistemas normativos” (O. Correas, 1994:95) En el manejo de las aguas de la U. De R. De Romerillo vemos actuando esta coexistencia entre sistemas normativos. Sin embargo no siempre tal coexistencia es conflictiva y en muchas ocasiones las normas de ambos sistemas normativos son usados como instrumentos –símbolos (Collier 1995a)- que manejan los grupos de poder político y/o económicos para colocar “la norma” a su favor. En este caso advertimos que son los actores los que con sus decisiones individuales y/o de grupo¹⁵¹, los que deciden ser usuarios de tal

¹⁵¹ El uso estratégico de normas que realizan los usuarios de éstas, ha sido señalado por otras autoras. Al estudiar el derecho zinacanteco, Jane Collier, enfatizó en su estudio en un análisis que buscaba explicar “...los procedimientos legales y los resultados en términos de las elecciones hechas por los litigantes” (1995a:24). Por su parte Teresa Sierra, ha identificado este mismo procedimiento entre los nahuas de Puebla, caracterizando el proceso de lo que la autora ha llamado “uso estratégico de lo jurídico”, de la siguiente manera: “Recurrir a una u otra instancia, a una u otra norma jurídica, a la ley o a la costumbre parece responder a una elección por conveniencia, a un uso estratégico de lo jurídico, tanto a nivel individual como colectivo.” (1995:102)

o cual sistema normativo, y también ser usuarios de ambos sistemas normativos simultáneamente, como se observa en el caso que nos ocupa.

2.- En la decisión para elegir las normas que los usuarios de la Unidad de Riego de Romerillo ponen en juego, muestran un pleno dominio sobre las normas, códigos y valores de ambos sistemas normativos, y recurren a ellas para manipularlas a su favor, enfatizando aquellas que no son antagónicas y que les permiten reforzar su dominio sobre el agua. De esta forma, apoyados en el valor de la cooperación como requisito para ser sujetos de derechos y en el reglamento de la SAGAR que ordena igual condición, los socios de la Unidad de Riego han fortalecido su posición hegemónica, lo que ha trabajado a favor de la privatización en el aprovechamiento del vital líquido, no sin inconformidades y conflictos con el resto de la población que, en la coyuntura posterior a 1994, ha puesto en tela de juicio los principios del sistema de reciprocidad.

IV.SISTEMA NORMATIVO Y CONTROVERSIAS POR EL APROVECHAMIENTO DE MANANTIALES EN ZINACANTÁN

En la historia oral de Zinacantán es posible encontrar referencias a la relación que existe entre abundancia de manantiales y producción florícola. Los investigadores zinacantecos de *Sna Jtz'ibajom*¹⁵² han documentado estas relaciones, que están asociadas al arribo de los frailes dominicos a Zinacantán en los primeros años de la Colonia. La historia oral da cuenta de las vicisitudes que los frailes tuvieron que sufrir para encontrar un lugar adecuado en donde construir el templo y sus viviendas.

La historia relata que después de varios días de trabajo para edificar la casa de los religiosos, pronto se vio inundada por agua que brotaba de pequeños manantiales adentro de la vivienda. El fragmento que narra esta historia es la siguiente:

"...Ya cuando se había secado la casa, al día siguiente estaba llena de charcos de agua. Más de cuatro fuentecitas salieron dentro de la casa y ya parecía como si fuera laguna. Verdaderamente la iglesia estaba en el peor lugar del pueblo, húmedo y lleno de arroyos." (M. López et. Al. 1988: 25)

Este relato ubica a la iglesia y a la casa de los frailes en el valle de Zinacantán, en un lugar fangoso que se caracterizaba por una cierta abundancia de pequeños manantiales. Junto con los frailes que trajeron la religión católica,

¹⁵² *Sna Jtz'ibajom* es una asociación de escritores zinacantecos, con sede en San Cristóbal de las Casas, se constituyó el 23 de mayo de 1982 y ha producido una abundante obra sobre Zinacantán, a

también vinieron las flores para ofrendar a sus dioses. La historia da cuenta, asimismo, de las actividades de los religiosos en el valle de Zinacantán:

“..En tres o cuatro días hicieron la casita que pusieron al lado de la iglesia, pero estaba mal hecha, estaba tan pobre como el más pobre del indio más triste. Era de dos cuartos y no tenía mucho abrigo. Contra la pared pusieron palitos para poner un corral donde sembraron muchas flores, como claveles, azucenas, lirios, hinojos y rosales de Castilla que les envió Fray Jordán de Oaxaca. De estas especies de plantas provienen todas las que se encuentran por estas tierras, o casi todas.” (M. López Et. al. 1988: 21)

Pero si bien los frailes fueron los que trajeron ciertas variedades de flores que posteriormente se introdujeron en el mercado florícola; empero desde antes del arribo de esas nuevas especies, ya abundaban las flores en Zinacantán, en virtud de las condiciones geográficas del valle que se ubican sobre terrenos del Sistema Conos Cineríticos (Mera, 1989:55; Almedia y otros, s/f).

Estas condiciones fisiográficas¹⁵³ determinan la presencia de algunos ríos perennes, que se forman por los escurrimientos¹⁵⁴ del volcán *Hueitepec*; estas corrientes son el Taquiucum y el Santa Teresa, así como algunos arroyos de caudal permanente como el Atzam, Baaltón, *Bochojbo*, Tzontziquin y Chilhó,

partir de fuentes históricas y de la tradición oral. Sus libros han sido publicados en los idiomas tzotzil y español.

¹⁵³Es central para la producción de flores la presencia de estas numerosas fuentes de agua que existen en el valle. En el Sistema Terrestre Conos Cineríticos el drenaje que prevalece es superficial, el cual se presenta bajo dos tipos: a) el radial, localizado en las áreas volcánicas, en donde el agua de lluvia recibida drena alrededor de los conos y b) por el tipo de suelo que drena el agua y aflora al encontrar en su paso una capa impermeabilizante. Los suelos están clasificados como andasoles, derivados de cenizas volcánicas, que se caracterizan por su poca profundidad y su alta vulnerabilidad a la erosión. La profundidad del suelo varía de 30 a 55 cm., de textura limo-arenosa o limo-arcillosa (Mera, 1989:55; Almeida y otros, s/f).

¹⁵⁴ De acuerdo con el INEGI (1990:18) “El escurrimiento se divide en dos tipos: el superficial, que es la parte que fluye sobre la superficie hacia el río más próximo, y el de las aguas subterráneas, que es

que son pequeñas corrientes que se desbordan de los manantiales, además de docenas de pequeños pozos de agua (FORTAM, 1984). Todos esos cuerpos de agua, constituyen la riqueza acuífera, alrededor de los cuales gira la vida de los zinacantecos contemporáneos (Véase Figura 10).

Sin embargo estas características no corresponden a todo el municipio y más bien se limita a una pequeña porción, como puede observarse en la Figura 2. La mayor parte de la superficie municipal está constituida por zonas accidentadas, en virtud de que este municipio, como los otros del resto de la región, se asienta sobre la mesa central o Altos de Chiapas. Una parte significativa del territorio municipal se ubica sobre terrenos característicos al Sistema Terrestre Carts y también al Sistema Terrestre Falla Escalonada, en donde, por el contrario, las fuentes de agua son escasas.

Por la calidad de los suelos y la abundancia de fuentes de agua en los pequeños valles planos y semiplanos, esta microregión goza de la preferencia de los zinacantecos, en los parajes ubicados en esta microregión se concentra la mayoría de la población zinacanteca, distribuida en 41 parajes, en una extensión territorial de 171.4 kilómetros cuadrados. En virtud de lo extenso del territorio y de lo escaso de su población, que es de 22 392 personas de acuerdo con el Censo de Población de 1990, el municipio de Zinacantán

aquella parte del escurrimiento que sigue su curso bajo la superficie del suelo antes de alcanzar un río.

registra la densidad demográfica más baja de toda la región, que es de 130 habitantes por kilómetro cuadrado; densidad que se encuentra en el extremo opuesto de Chamula, que registra la más alta densidad de población de toda la región, con 631 hab/km² (Orozco Zuarth, 1994:154)

Debido a las condiciones naturales, las flores han ocupado históricamente, un lugar importante en la vida cultural de los zinacantecos. La diversidad de éstas, favorecidas por el clima y el suelo del valle, han formado parte del entorno y de la cultura zinacanteca. Sin embargo, desde la década de los cincuenta, después de la construcción de la carretera panamericana, la producción de flores comenzó a adquirir importancia como un producto cuyo destino era el mercado¹⁵⁵.

Empero, se trataba principalmente de una producción de carácter familiar que se realizaba a cielo abierto y cuyo principal propósito era la demanda local -y a lo sumo regional- limitado al consumo de ciertas épocas y festividades (Bunnin 1966:209). Esta actividad nació como resultado de la exploración pionera de los propios pobladores de comunidades, para quienes la producción de flor les era

¹⁵⁵De acuerdo con las investigaciones de Bunnin, a partir de 1950 el comercio de la flor empezó a ser una actividad económica a la que crecientemente los zinacantecos se han involucrado, al respecto señala que *"El factor de mayor importancia en la determinación de la fecha de iniciación de la industria (de la flor A.B.C.) fue el acceso a los mercados. Puesto que las flores pueden echarse a perder fácilmente, requieren un rápido transporte del campo al mercado. Hasta el final de la decena de los años cuarenta, el acceso rápido y fácil a los mercados era imposible Al final de la década mencionada, la carretera Panamericana se extendió entre Tuxtla y San Cristóbal [...]. De igual importancia es el hecho de que los camiones y los autobuses se hicieron accesibles para proporcionar*

familiar, en virtud de la abundancia de flores en condiciones silvestres, además de otras variedades que habían introducido los frailes y que ya se habían adaptado a la región. Más recientemente esta actividad económica se fue consolidando como resultado de innovaciones tecnológicas, tales como la introducción de agroquímicos y de invernaderos rústicos.

A. *Floricultura de invernadero en Zinacantán: acción estatal y cambios en el uso del agua*

La producción de flores de invernadero en Zinacantán, es una actividad reciente y es principalmente resultado de un cambio tecnológico inducido. En 1973 diversos organismos estatales, nacionales e internacionales que confluían en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de los Altos de Chiapas (PRODESCH) promovieron la adopción del cultivo de ciertas variedades muy comerciales de flores de invernadero, como alternativa económica en la región¹⁵⁶; el proyecto arrancó en la copropiedad de San Nicolás Buena Vista, en donde se instalaron los primeros tres invernaderos, con capacidad para 15 mil plantas. Pese a una gran diversidad de problemas que dificultaron la permanencia de las instituciones, sin embargo el proyecto fue asumido por los

un rápido transporte entre cualquier punto de la carretera que va de San Cristóbal a Tuxtla:" (1966:221)

¹⁵⁶ El ingeniero Octavio Enríquez Rosado, fue el iniciador de este programa dentro del PRODESCH. En entrevista, el ingeniero Enríquez me refirió que el propósito expreso de este programa siempre fue, y ha sido, buscar alternativas locales de empleo a los zinacantecos; objetivo que él valora, han sido cumplidos.

zinacantecos y poco a poco se fue extendiendo a partir de sus propias iniciativas (Jarquín, et. al. s/f)

Para el año de 1984 a un total de veinte se había incrementado el número de invernaderos y se realizó un esfuerzo organizativo relevante para constituir la “Unión de floricultores de los Altos” que inicialmente incorporaba a ocho grupos de productores de seis comunidades de Zinacantán y Chamula. Sin embargo, en virtud de que la producción de flor no se encontraba dentro de la tradición cultural de los chamulas¹⁵⁷ este proyecto no se consolidó y durante los primeros años, la floricultura fue casi una “especialidad” zinacanteca (Díaz Coutiño 1995:57)

Al paso de los años, otros parajes fueron incorporándose a esta actividad, destacan especialmente los parajes Salinas, Patosil, Nachig, Tierra Blanca, Navenchauc, *Bochojbo* Alto, *Bochojbo* Bajo, San Nicolás Buena Vista y la cabecera municipal. Estos parajes integran en su conjunto un territorio compacto de 45 km², aproximadamente, en el sur y sudeste del municipio y representa apenas el 30% del territorio municipal (Véase Figura 10). Sin embargo, hay que señalar que, pese a su pequeño tamaño, esta microregión¹⁵⁸ es la más importante del municipio, ya que además de contar con la más alta

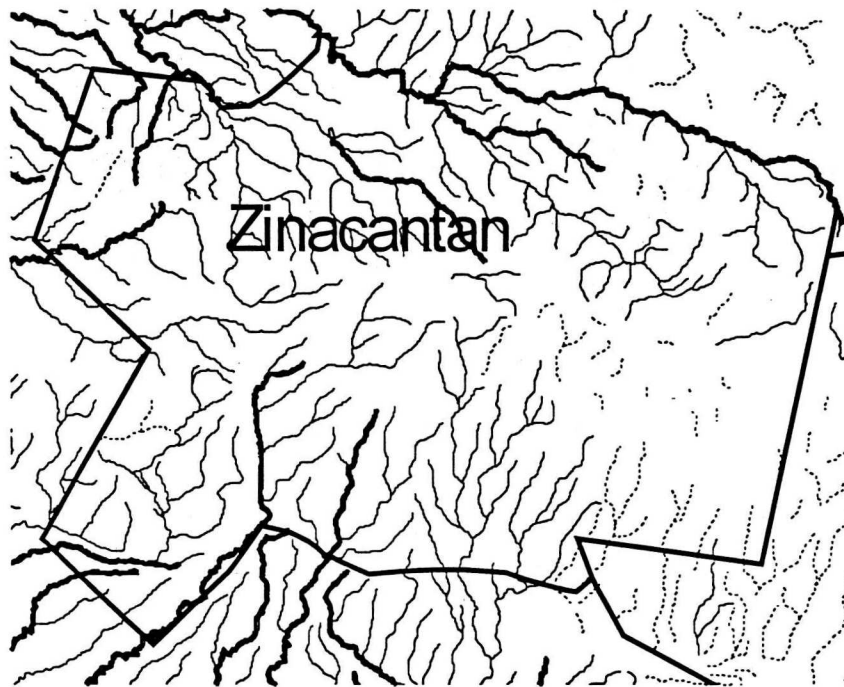
¹⁵⁷ En aquellos años no hubo interés de parte de los chamulas para incursionar en este cultivo, a diferencia de los tiempos actuales en donde la floricultura constituye ya una actividad económica importante en algunos parajes de Chamula

¹⁵⁸ Esta microregión florícola fue caracterizada por Díaz Coutiño, 1995.

densidad demográfica, concentra asimismo el poder político y económico del municipio. En esta microregión se localiza adicionalmente, la mayor cantidad de carreteras, caminos secundarios y vecinales, además de otros servicios como energía eléctrica, agua potable, etcétera (Díaz Coutiño 1995:57)

Por las condiciones climatológicas y el éxito en el mercado de flores como el crisantemo y las rosas, entre otros, la actividad florícola de invernadero se ha consolidado y el número de invernaderos crece en forma exponencial. Después de una década, para el año de 1994, a un total de 722 ascendía su número; más de 60 invernaderos se establecieron por año, en promedio. La suma de todos ellos alcanzó una superficie, para esos mismos años, de 20.86 has. y aunque esta cifra resulta limitada respecto a la superficie agrícola cultivada, empero, esta microregión es, asimismo, la más importante por concentrar la mayor inversión de capital.

No obstante, hay que destacar que sólo una fracción de los zinacantecos son productores florícolas. Las principales limitantes para su expansión son la alta inversión de capital que esta actividad requiere, así como el número finito de fuentes de agua para el riego. El agua es, en la actualidad, el principal insumo de la agricultura de invernadero, de lo que ha resultado su creciente demanda; es por eso que en los últimos años se ha asistido a un cambio en el uso del agua, que ha dejado de ser sólo para el aprovechamiento doméstico y ritual,



- Límites municipales
 Características de las corrientes de agua
 Corriente intermitente
 Corriente perenne tributaria
 Corriente que desaparece

Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 10. Hidrografía superficial del Municipio de
 Zinacantán

como lo fue en el pasado, adquiriendo un nuevo valor en la creciente inserción de los zinacantecos a la economía de mercado.

El comportamiento de la actividad florícola ha presentado una tendencia a la alza en los últimos años y, los límites naturales de la microregión que se establecía por la abundancia de fuentes de agua, están siendo rebasados. En efecto, en otros parajes del municipio comienzan a instalarse invernaderos sin tener condiciones naturales favorables para esta actividad. El uso de mangueras, tuberías y tinacos para transportar el agua, ha extendido la actividad florícola de un número de 9 a 17 parajes, en tan solo dos años, de acuerdo con las aproximaciones realizadas en el terreno; lo que significa el doble del número de parajes que habían sido documentados por Díaz Coutiño para el año de 1995, incrementando de manera incontrolable la demanda sobre el vital líquido (Véase Cuadro 4) Frente a este ritmo de crecimiento, la floricultura en Zinacantán está comenzando a representar un reto para este pueblo, llevándolo a una situación de encrucijada. Es indudable que esta actividad ha contribuido a proporcionarle empleos, y los ingresos que los floricultores reciben son relevantes; razón por la cual tienen a la actividad florícola en alta estima y constituye un paradigma de vida para los más jóvenes e incluso para agricultores de otros municipios de la región, logrando

Cuadro 4
Número de invernaderos y superficie cosechada de flores en la
Microregión Florícola de Zinacantán. 1994

Localidad	Nº de productores		Nº de invernaderos		Superficie	
	Abs.	%	Abs.	%	M2	Ha.
1. Cabecera Mpal.	59	18.6	104	14.4	49,398	4.94
2. Bochojbo Bajo	22	6.9	22	3.1	7,745	.77
3. San Nicolás B.V.	9	2.8	22	3.1	9,660	.97
4. Bochojbo Alto	21	6.6	41	5.7	10,786	1.09
5. Navenchauc	9	2.8	13	1.8	4,160	.41
6. Tierra Blanca	10	3.1	12	1.5	1,860	.20
7. Nachig	55	17.3	121	16.8	36,650	3.66
8. Salinas	25	7.9	47	6.5	9,740	.97
9. Patosil	108	34.0	340	47.0	78,552	7.85
TOTAL	318	100.0	722	100.0	208,551	20.86

Fuente: Díaz Coutiño (1995). Elaborado a partir de información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Ecología. Delegación II Altos. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

extenderse en los últimos tres años con la introducción de la producción de gladiolo y otras especies¹⁵⁹.

Pese a su éxito y la euforia que lo acompaña, los zinacantecos advierten también sus límites. En efecto, los habitantes del Zinacantán contemporáneo valoran los cambios que el vital líquido ha sufrido en la última década. Algunos zinacantecos le perciben como “*más sagrada*” ahora que antes, por la importancia que ha ganado para la sobrevivencia; mientras que otros, la identifican como un recurso en peligro, crecientemente amenazada por la presión que el mercado ejerce para incrementar la producción de flores y hortalizas. Así, prácticamente todos los zinacantecos aspiran a instalar sus invernaderos; pero también los que ya tienen uno, quieren más y empiezan a constituirse ciertos monopolios que, no solo acaparan el capital, sino también empiezan a monopolizar el agua¹⁶⁰.

¹⁵⁹ De acuerdo con la información proporcionada por la SAGAR, la comercialización florícola en el año de 1997 dejó una derrama económica de 15 millones 486 mil 920 pesos, favoreciendo los ingresos de los productores, todos ellos indígenas. La importancia económica de Zinacantán, por la producción florícola es frecuentemente destacada en los círculos gubernamentales y financieros de la región. En el periódico local de San Cristóbal de Las Casas, *El Dictamen Coletto* de fecha 2 de agosto de 1997, se leía en la primera plana, a cuatro columnas, lo siguiente “ *En los Altos: Zinacantán es el primero en el despegue económico*”. Sobre esta base económica se ha desarrollado un grupo económico, que bien puede ser el embrión de una “pequeña burguesía indígena” zinacanteca.

¹⁶⁰ Es ilustrativa la opinión del ingeniero Octavio Enríquez Rosado al respecto “...Si claro, aquí empieza, como toda actividad comercial, aquí empiezan los grandes...los que tienen mayor poder económico y son los que empiezan a producir flor por distintos lugares, a tener varios invernaderos, a rentar y comprar tierras. Ya hay un despertar empresarial de mucha gente y empieza todo un crecimiento en este sentido...” El ingeniero Enríquez Rosado, admitió, asimismo, la posibilidad de surgimiento de algunos monopolios, sin embargo, dijo, el mérito de esas iniciativas empresariales es que “...han generado mucho empleo. En Zinacantán no hay desempleo. La floricultura demanda muchos jornales y ofrece empleos... El impacto de este proceso es muy importante. En un sondeo que realizamos, vemos que mucha gente que iba a tierra caliente ya no va, vemos que pues que muchos

La actividad florícola no ha estado exenta de las luchas por el poder económico y político que se han desencadenado en Zinacantán en los últimos 20 años y por el contrario, esta actividad económica constituye un fuerte soporte a la conformación de grupos de poder local¹⁶¹. El proceso no es ajeno a una tendencia de concentración de invernaderos en pocas manos y en consecuencia a la monopolización del recurso agua¹⁶². Y aunque veremos que,

amigos que empezaron con nosotros viven bastante bien, tienen un nivel de vida aceptable, tienen sus negocios, sus transportes, tienen empleo y están convencidos con el desarrollo florícola”

¹⁶¹ La emergente elite zinacanteca está involucrada en numerosos negocios, en donde frecuentemente comercio, transporte, floricultura y política, son combinaciones exitosas. De acuerdo con la experiencia del ingeniero Octavio Enríquez Rosado, que ha sido un importantísimo actor en el proceso florícola durante casi veinte años, desde su experiencia, este proceso se dio así: *“...la compra de combis sí está asociado a la floricultura... pero también el de la disponibilidad de dinero. Los primeros productores de flor, que empezaron a tener excedentes, fueron los primeros que empezaron a comprar las combis como transporte local. Los floricultores fueron los primeros que compraron sus transportes. Esto nos creó problemas. Porque muchas veces los créditos que dábamos para la flor se convertían en combis. Teníamos muchos problemas, incluso de tipo laboral, porque a veces los créditos se nos escapaban del control, de aplicarse verdaderamente para lo estaban destinados...”* Adicionalmente los floricultores pudieron allegarse nuevos recursos a partir de 1986 y 1987. Al respecto dijo: *“Creo que a partir de esos años, con fines de obtención de estos créditos nuevos, empiezan a constituirse nuevas figuras asociativas como las “triples S”, las Sociedades de Solidaridad Social (SSS). No recuerdo el nombre de los primeros floricultores, estaban por el rumbo de Icalumtic, empiezan las figuras asociativas de ese tipo para obtener créditos. Y el crédito se generaliza tanto, que todo mundo pedía crédito y se puede decir que casi todos deben algo. Algunas deben a los bancos, otros deben con FONAES, con el INI, con el gobierno del Estado; es decir, el crédito pasó a incorporarse como un elemento central de la vida económica de la actividad florícola. A partir de 1986, a 1988, la mayoría de las dependencias gubernamentales, incluyendo los bancos privados, empezaron a interesarse en la producción florícola y en otorgar algunos créditos. Y con eso empieza a configurarse una industria florícola más consistente en Zinacantán.”*

¹⁶² La relación capital-agua es decisiva para poder acceder a la floricultura. En la realidad zinacanteca, la disponibilidad de dinero determina una mayor o menor aprovechamiento del vital líquido. El ingeniero Enríquez Rosado, se refiere a estas contradicciones, relativas a los sistemas de riego que se han construido para aprovechar el agua de los manantiales, en los que unos tienen dinero para hacerlo, y otros no cuentan con tales recursos. Al respecto señala: *“Creo que en Zinacantán el agua todavía es suficiente para todos. El problema es la capacidad económica que unos tienen y otros no tienen, para hacer la inversión que se requiere en mangueras, en invernaderos, y en todo el proceso, que se requiere bastante dinero. Si bien el agua es para todos, es cierto que no todos pueden aprovecharla para la floricultura. Por ejemplo en el desvío de agua del aprovechamiento del manantial Nio’, allí los beneficiarios son los que hicieron la inversión en la infraestructura hidráulica: las construcciones, la compra de manguera y todo eso. También en eso hay conflicto. Porque los que hicieron la inversión lo reivindican como propio. Y todo este conflicto no es ajeno a la estructura del poder del municipio, de la presidencia municipal. Los constructores de esa línea de agua juegan un*

de acuerdo con el sistema normativo de este Pueblo, en Zinacantán “*el agua es de todos*” y los procesos de resolución de disputas tratan de buscar la conciliación entre los disputantes; sin embargo, no todos los zinacantecos tienen las mismas oportunidades para acceder al agua de riego, porque no todos cuentan con el capital que se requiere para incorporarse al lucrativo negocio.

Simultáneamente al éxito de la producción florícola por sistemas de invernaderos, otros zinacantecos se empiezan a inconformar dando surgimiento a conflictos más beligerantes, tanto entre los productores, pero también entre éstos y la población, como veremos después. El estudio de Jane Collier sobre derecho zinacanteco que realizó en las décadas sesenta y setenta, no registró ningún caso de conflicto por el aprovechamiento de los manantiales, el recurso crítico en ese tiempo era la tierra y la mayoría de las disputas en torno a los recursos naturales, dentro de los grupos de parentesco, giraban alrededor de ese recurso fundamental (1995a). Hoy, las disputas por la tierra, que documentó J. Collier, han sido sustituidas por las controversias por el agua; que se ha convertido en el recurso crítico en la vida de los zinacantecos contemporáneos.

papel importante en la estructura de poder del municipio. Es un poder fuerte, yo creo que no podemos llamarle caciquil, pero si es un poder político fuerte, que es también un poder económico fuerte.. Ellos tienen un grupo que se organizó, que hizo las obras y el que no le entró, pues no le dan chance y eso ha generado conflicto. Parece que el conflicto está en que el agua es para consumo humano y no para riego. Esto es lo que platicaba la gente de Chainatic, que eso iba a generar un conflicto y así está pasando.”

B. Disputas por el agua en la actividad florícola en Zinacantán

El secretario del Comisariado de Bienes Comunales de Zinacantán en el trienio 1993-1995, me relató cómo fueron incrementándose los conflictos en torno al aprovechamiento de las fuentes de agua¹⁶³. En 1993, cuando él asumió ese cargo, eran escasos todavía los problemas en torno al vital líquido, lo que podría indicar que la oferta de agua aún podía sostener la demanda de los invernaderos, entonces existentes. En ese año, las autoridades de la cabecera municipal tuvieron conocimiento de cuatro asuntos cuyo problema central era la disputa por el vital recurso entre las sociedades de floricultores; en realidad, considera, éstos fueron problemas menores, en comparación con los que vendrían después.

En el año 1994 el número de conflictos por el agua, se incrementó. Desde la perspectiva de esta autoridad, la situación fue más crítica en ese año porque hubo pocas lluvias y las plantas se empezaban a secar, adicionalmente, los jóvenes también demandaron agua para iniciar su incursión en el lucrativo cultivo. Y aunque el ex secretario no consideró en su análisis la emergencia del movimiento armado zapatista como un indicador importante; sin embargo hay indicios que muestran que esta coyuntura tuvo en Zinacantán -igual que en los otros municipios de la región- diversos efectos -aún no estudiados- entre los

que se encuentran el de generar una crisis de legitimidad, al producir una fractura importante en el control tradicional, al estimular las inconformidades en contra de los esquemas de poder existentes; factores todos ellos que, en su conjunto, contribuyeron a crear un cuadro de disputa generalizada en torno al vital líquido.

Desde entonces, Zinacantán ha sido en los últimos tres años, un escenario altamente dinámico que ha recurrido a la juridización de nuevas normas para enfrentar la problemática actual que los zinacantecos enfrentan en torno al aprovechamiento de las fuentes de agua. Desde 1994 el número de controversias con relación al agua se había incrementado y diversificado, al tiempo que el número de actores había crecido. Dar cuenta de esta diversidad y dinamismo, es el propósito de las siguientes páginas.

1. Disputas por el aprovechamiento de manantiales en Patosil

El paraje Patosil tiene un lugar relevante en el tema que nos ocupa. De un total de 318 productores que se dedicaban a la producción de flor en el año de 1994 en el municipio de Zinacantán, el 34.0 % se localizaban en este paraje. Al mismo tiempo, en este mismo lugar se concentra el 47.0% del total de invernaderos existentes en la microregión en cuestión y representa asimismo,

¹⁶³ Entrevista realizada al señor Manuel Pérez Hernández. Secretario del Comisariado de Bienes Comunales, período 1993-1995. Entrevista realizada en su domicilio en la cabecera municipal de

el mayor hectareaje -7.85 hectáreas- del total de las 20.86 hectáreas destinadas a la producción de flores por medio de invernaderos rústicos. Estas características son las que colocan a Patosil como el principal paraje productor de flores del área florícola (Díaz Coutiño, 1995) (Véase Cuadro 4)

Además del notable peso que este paraje tiene en la microregión por concentrar el mayor número de productores, destaca asimismo, por la evidente concentración de invernaderos en menos manos, en este paraje se presenta un mayor número de invernaderos por productor. La relación entre número de productores y número de invernaderos, de acuerdo con la información de la SEDESOL que se muestra en el Cuadro 3, indica que el promedio es de un invernadero por productor, el caso de *Bochojbo* Bajo es el más paradigmático: 22 productores con 22 invernaderos; esto es, un invernadero por cada productor. En tierra Blanca la proporción es de 1.2 invernaderos por productor; 1.4 en Navenchauc; 1.7 en la cabecera municipal y 1.9 en *Bochojbo* Alto; una mayor concentración se advierte en Nachig y en San Nicolás Buena Vista en donde la proporción es de 2.2 invernaderos por cada productor, en el primero y 2.4 en el segundo. Pero ninguno de los parajes, de toda la microregión, tiene una concentración de 3.14 invernaderos por productor, como lo tiene Patosil.

Estas cifras se traducen en el hecho de que en Patosil la presión por obtener agua es mucho mayor que en cualquiera de los otros parajes de la microregión.

Lo es porque, como ya vimos, allí se concentran casi el 50% del total de invernaderos de la microregión y tiene asimismo, el mayor número de productores florícolas. Pero también lo es porque cada productor demanda más agua, en virtud de que cada uno de ellos maneja más de tres invernaderos, lo que los hace más dependientes del vital líquido. Es por eso comprensible que Patosil sea escenario del mayor número de controversias sobre el agua.

El paraje Patosil está situado a 8 kilómetros de la cabecera municipal (Véase Figura 11), en el año de 1994 se presentó en el cabildo de Zinacantán una disputa entre dos sociedades de productores florícolas que, siendo parientes, habían entrado en controversias por el líquido del manantial con el que riegan sus invernaderos. Una, de las dos sociedades, estaba integrada por 23 personas y la otra por 25 productores. Las sociedades de floricultores que se han constituido en Patosil suelen identificarse por los nombres de sus barrios o de sus grupos de parentesco antiguos. Estos nombres son, a decir del señor Pérez Hernández los “... *sobrenombres con los que la gente se reconoce entre sí*”, esto es, por los nombres de sus linajes¹⁶⁴. Así una de las partes de esta controversia era la sociedad que se conocía como “*los huec*” que en español quiere decir “gato de monte” y los otros eran llamados “*los tzotziles*” o murciélagos.

¹⁶⁴ Los litigantes formaban parte de un mismo “grupo de pozo” en el pasado y se presume que el manantial estaba regulado por el *derecho ancestral*. Este caso me fue narrado por el señor Manuel Pérez Hernández, ya mencionado y, a él le corresponden los fragmentos etnográficos citados.

En ambos casos se trataba de sociedades que no estaban registradas, ni constituidas ante la Comisión Nacional del Agua (Véase Cuadro 5), sino que el procedimiento para su constitución¹⁶⁵ lo realizaron en el marco del sistema normativo zinacanteco. Al respecto el procedimiento para constituir una sociedad de floricultores era: a) integrar el grupo, b) identificar una fuente de agua c) solicitar el permiso de conexión de las mangueras al dueño del terreno en donde se localiza el manantial para solicitarle el agua y, si accede, mantener una relación de reciprocidad con ése, al devolverle algunos regalos durante ciertas fechas simbólicas. Esto es así porque aunque “...el agua es de todos”, empero se reconoce cierto derecho a la persona en cuyo solar alumbra el manantial de agua; manantial que en el caso de la disputa aquí narrada, estaba en el terreno del dirigente de la sociedad de *los tzotziles*.

Esta relación funcionó durante algunos años en Zinacantán, cuando había fuentes de agua disponibles y el número de sociedades de floricultores no habían abundado. En este contexto, cuando la sociedad de *los huec* fue a

¹⁶⁵ Es importante diferenciar a las Sociedades con las Unidades de Riego. La Unidad de Riego es una figura legal a través de la cual la SARH (hoy SAGAR) organizó y registró a los pequeños aprovechamientos de agua. Estas Unidades de Riego, ya constituidas y previamente registradas en la SAGAR son las que solicitan su ingreso ante la CNA para poder obtener el Título de Concesión. En Zinacantán existen 9 unidades de Riego, como se observa en el Cuadro 5 y de acuerdo con la CNA -aunque no para la SAGAR, todas las Unidades de Riego se encuentran ya registradas en ese organismo. Las Sociedades de Floricultores, a las que me estoy refiriendo aquí, son asociaciones de productores florícolas que se caracterizan por administrar uno o más fuentes de agua. En Zinacantán existen aproximadamente 106 Sociedades de Floricultores. Todas las Sociedades están reguladas por el derecho zinacanteco, y sólo la “SSS Unidad del Sistema de Riego Nio’”, que aparece en el cuadro 5, nació primero como asociación de floricultores y luego se registró ante la

solicitar permiso para acceder a la fuente de agua, el dueño del manantial que era miembro de la sociedad de *los tzotziles*, aceptó que los miembros de la sociedad de *los huec* se proveyeran del manantial que estaba en su terreno, con la condición de que aceptaran que él captaría el agua de un día completo, cada semana. El resto del agua que brotara en los días siguientes, estaría distribuido su aprovechamiento entre los otros miembros de la sociedad de *los tzotziles*, así como de *los huec*, de manera equitativa. Este acuerdo se realizó hace 15 años atrás, cuando el cultivo de la flor apenas comenzaba; a decir de la autoridad que me narró este caso, en esa época el agua que emanaba del manantial en cuestión era suficiente -brotaban cuatro pulgadas de agua- y alcanzaba muy bien para satisfacer la demanda de las dos sociedades. Aunque se reconocía un cierto derecho al propietario del manantial, *los huec* no debían pagar ninguna renta en dinero por el uso del líquido, pero debían de cumplir con las obligaciones que exige el sistema de reciprocidad, como respuesta al beneficio de disponer del líquido. Las obligaciones que la sociedad de *los huec* tenía para con el propietario del manantial eran: realizar una ceremonia anual al manantial; cooperar para con el dueño del terreno para que ése pudiera celebrar otra ceremonia en el mismo manantial; mantener una relación de cortesía con el dueño del terreno, visitarlo, llevarle algunos regalos como *pox*, refrescos, pan y carne salada -alimentos muy valorados entre los zinacantecos- evitar desperdicios del líquido y mantener las buenas relaciones entre los

CNA. Todas las otras Unidades de Riego registradas, son las viejas infraestructuras hidráulicas que la SARH construyó en la década de los setenta.

miembros del grupo. Sobre estas bases jurídicas, las dos sociedades y el propietario del manantial estuvieron, durante quince años, regulados por un acuerdo verbal, sin que la autoridad municipal alguna interviniera y tampoco las autoridades locales tuvieran conocimiento de alguna controversia entre las sociedades de los “*huc*” y los “*tzotziles*”.

Pero en el año de 1994 empezaron a surgir las desavenencias entre los socios, porque el agua del manantial comenzó a disminuir y ya no alcanzaba para cubrir la demanda de los miembros de ambas sociedades. De acuerdo a las fuentes etnográficas, en ese año fue notorio el descenso de las lluvias, por lo que también comenzó a bajar el volumen de agua que alumbraba del manantial; en este contexto general, la presencia de nuevos actores fue el factor que desencadenó el conflicto. Este se presentó cuando los hijos del propietario del manantial manifestaron su interés por ingresar en la actividad florícola y demandaron una cuota del agua del manantial de su padre; en respuesta, los socios se comenzaron a incomodar en contra del propietario del manantial, al tiempo que le reclamaban:

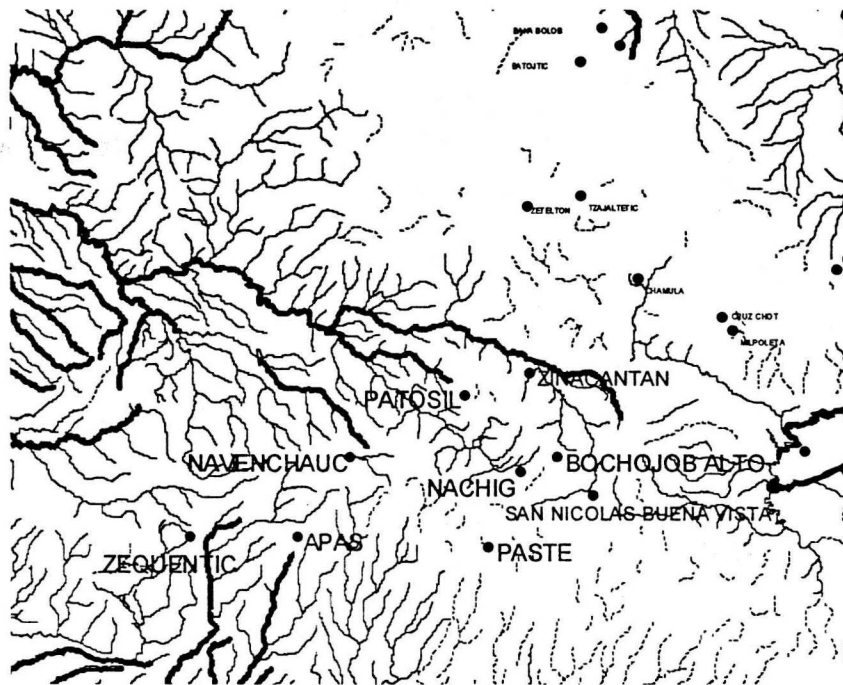
“...tú nos distes el agua, tú estas registrado, tú eres socio, pero tus hijos no y no les vamos a poder dar el agua.”

Ante esta situación el dueño del manantial se inconformó con los miembros de la sociedad de *los huc*, que eran los que más presionaban y buscó el apoyo de sus pares miembros de su sociedad *los tzotziles*, para sentirse fortalecido y

proceder a la ruptura del acuerdo de provisión de agua para la sociedad de *los huec*. Los miembros de la sociedad de *los tzotziles* apoyaron para que el dueño del manantial tomara la delicada decisión para que las conexiones de las mangueras de la sociedad de *los huec* fueran retiradas de la boca de la fuente de agua en donde estaban conectadas.

Por la cancelación del acuerdo de más de quince años, *los huec* se inconformaron y protestaron ante las autoridades locales; pero ante la persistente negativa de *los tzotziles*, las autoridades del paraje no pudieron resolver el problema. Así las cosas, *los huec* pasaron a los hechos y comenzaron el capítulo de “la guerra de las mangueras”. Fueron los socios de *los huec* los primeros en cortar las mangueras de *los tzotziles*. Al día siguiente *los tzotziles* les cortaron la de los “*huc*”, llevando la contradicción a una franca confrontación.

Así comenzó la “guerra de las mangueras” entre “*los huec*” y “*los tzotziles*”. Entre todos los socios se cortaban las mangueras y con ello se cancelaban la provisión del agua. La autoridad agraria que me narró esta disputa, refiere que el problema trató de resolverse en el ámbito local del paraje en un intento de conciliar a las partes; en este esfuerzo intervinieron el agente municipal, algunos pasados y ancianos que tenían influencia sobre ambos grupos de



- Localidades estudiadas
- Características de las corrientes de agua
- ~ Corriente intermitente
- ~ Corriente perenne tributaria
- ~ Corriente que desaparece

Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 11. Casos Patosil, Bochojbo y San Nicolás Buena Vista, Municipio de Zinacantán

parentesco; pero el problema no se pudo arreglar en la escala local y el pleito¹⁶⁶ fue llevado a la jurisdicción de la cabecera municipal por parte de los huec que presentaron la queja.

Las partes en disputa fueron llamadas ante el Cabildo en una audiencia en la que participaron el presidente municipal, el juez, las autoridades agrarias y el agente municipal. A decir del secretario de Bienes Comunales, los principios básicos a partir de los que las autoridades manejaron el conflicto fue¹⁶⁷:

"....que el agua era para todos, para los dos grupos y que debían turnarse en el horario para su aprovechamiento...que todos tienen derecho a comer, todos tienen derecho a trabajar y todos tienen el derecho a utilizar el agua. Esto se le dijo especialmente a la sociedad de los tzotziles, que de plano querían sacar a los huec."

Con los huec el argumento jurídico al que se recurrió fue a instarlos a reconocer los derechos de los jóvenes a tener un trabajo:

¹⁶⁶ J. Collier estudio y clasificó el lenguaje que los zinacantecos usaban en los procesos de disputa, allí identificó que el concepto "pleito" tiene una connotación especial. Al respecto señala: *"Pletu es un término tomado del español pleito, y cuando se emplea en el contexto -sa'pletu tiene la misma connotación que k*op. Pero puede referir a disputas factibles de terminar en el cabildo. Se cree que las dos partes involucradas en un pletu están interesadas en perseguir sus propios fines y se muestran renuentes a allegar al compromiso de mantener la relación. (1995a:121)* Los subrayados son de la autora.

¹⁶⁷ Sobre la importancia de la audiencia y lo que se espera de ella, J. Collier ha señalado que: *"El objetivo de una audiencia presidida por un anciano o por el presidente, estriba en llegar a un arreglo satisfactorio para ambas partes. Cada litigante llega a la audiencia con su propia versión del pleito y trata de presentar los 'hechos' de tal modo que el resultado lógico sea el deseado por él. Los litigantes conocen qué resultados suelen seguir de qué hechos y comienzan con la versión más favorable de los acontecimientos...Los zinacantecos carecen de procedimientos elaborados para verificar los hechos, debido a que éstos no tienen importancia crucial. Las sentencias zinacantecas son acuerdos, y una parte importante del procedimiento de una audiencia es el proceso mismo de llegar a un compromiso...La solución del compromiso descansaría, entonces, en los hechos del caso, pero utilizaría acontecimientos pasados para mitigar la dureza de la sentencia.." (1995a:122)*

“ A los huec se les dijo.... que tenían que pensar en el futuro, que debían de ver que los socios tenían hijos y que esos hijos también tenían que trabajar y que había que incorporarlos a las sociedades.”

Después de diversas resistencias, las partes llegaron a algunos arreglos; las dos sociedades aceptaron la modificación de los viejos cuerdos que los habían regulado y establecieron otros nuevos¹⁶⁸. En los acuerdos que las partes aceptaron, quedó reconocida la exigencia del dueño del terreno para el reconocimiento de los derechos de sus hijos a acceder a una cuota de agua. Pero no sólo eso; a partir de la aplicación de los mismos principios jurídicos, los socios acordaron, asimismo, el derecho a una cuota de agua para todos los hijos *“..que están en edad de trabajar”*- de todos los socios de las dos sociedades.

Según apreciación de la autoridad que me narró este caso, la negociación con el propietario del manantial fue difícil ya que reclamaba ciertos privilegios, en virtud de que el manantial alumbraba en un terreno que era de su propiedad. Desde la perspectiva de la autoridad, tal reclamo no tenía fundamento jurídico, ya que:

“...el principio que privó en el manejo de la solución del problema es que aunque un ojo de agua se encuentre dentro de la propiedad individual de una persona, sin embargo el agua no es su propiedad privada, sino que es para todos. Esto fue difícil que se entendiera, porque el señor estaba aferrado de que si no le daban agua a sus hijos, él no le iba a dar agua a

¹⁶⁸ J. Collier ha identificado que una disputa zinacanteca puede terminar en los siguientes tipos de arreglos: *“..una parte puede admitir que tiene casi toda la culpa; las dos partes pueden admitir igual responsabilidad –que parece ser el caso de Patosil A.B.C.- o ambas pueden rehusar cualquier acuerdo.”* (1995a:127)

nadie¹⁶⁹. Entonces le dijimos que eso no era posible porque el agua es de todos y no se podía prohibir el uso del agua. Así se arregló. Se dijo que todos los hijos de todos los socios de los dos grupos que tuvieran más de 15 años de edad ya estaban en edad de ser socios y que debía de abrirse su participación, lo que dio un total de 70 socios”

Así, después de este acuerdo, el número de mangueras que antes estaban conectadas en el manantial se duplicó, esta modificación significaba el establecimiento de nuevas reglas en el aprovechamiento del agua, que requerían medidas conservacionistas y de ciertos cambios en el manejo del agua para lograr un mejor y más racional aprovechamiento en el manejo del recurso. Con el establecimiento de las nuevas reglas se limitó el tiempo de captura del agua que a cada socio le correspondería; cuota que se redujo a la mitad, de lo que resultó que cada miembro podría aprovechar el agua durante dos horas y media por día, nada más. Adicionalmente, como una medida para un mejor aprovechamiento del líquido que contribuyera a evitar fugas del recurso, el acuerdo incluyó además, la recomendación de que cada sociedad construyera un tanque para sus socios. Pero además, se dijo que, cada socio tendría la obligación de hacer su propio tanque, en cada una de sus parcelas, a

¹⁶⁹ En el manejo de los símbolos en juego en esta disputa era previsible la actitud del propietario del manantial. Este comportamiento fue identificado por J. Collier en los años setenta de la siguiente manera: “Mientras los procedimientos de paraje descasan en el supuesto de que los litigantes desean resolver su pleito y reconciliarse, los procedimientos del centro ceremonial dan por sentado que cada litigante está empeñado en salirse con la suya, pero que aceptará un arreglo una vez que se hayan agotado todas las estrategias. El presidente y los otros funcionarios civiles están conscientes de que sólo les llegan los casos más serios, los no resueltos en el ámbito del paraje. A sabiendas de que los litigantes están renuentes a aceptar un arreglo, comienza pidiendo a cada antagonista que plantee su caso y la manera en que desean que se arregle. Luego se esfuerzan por llegar a un acuerdo...Las diferencias entre las audiencias de paraje y de cabildo manifiestan al ‘obligar’ a los litigantes ante el cabildo a aceptar un acuerdo que les resultó inaceptable cuando el anciano de un paraje lo propuso.” (1995a:87)

efecto de que cada uno pudiera almacenar la mayor cantidad de agua que le fuera posible para conservar el recurso.

A decir de la autoridad comunal, para poder tomar decisiones sobre este tipo de problemas es muy importante tener cierta información, como por ejemplo, saber de qué tamaño es el ojo de agua y hasta qué número de mangueras puede soportar. Sobre la base de la cantidad de agua que brote de un ojo de agua es que las autoridades pueden elaborar argumentos y propuestas que puedan conducir a la conciliación y los acuerdos, respecto al grueso de las mangueras que se pueden conectar y los horarios de trabajo, para que los floricultores puedan entonces planear y medir la cantidad de hortalizas o invernaderos que pueden irrigar; porque, a decir de la autoridad, *"....la gente sabe bien la cantidad de agua que necesita para cada actividad."*

Empero, las medidas no se agotaron aquí, sino que involucraron también "al objeto"; fue por eso que otro punto del acuerdo señalaba la obligatoriedad de las partes de coordinarse para realizar una festividad en común en torno al manantial en el mes de mayo. Antes de este acuerdo, los *huec* solamente cooperaban con el propietario del manantial para que ése hiciera su fiesta, pero no participaban en ella; por su parte, también *los huec* hacían su propia ceremonia al ojo de agua, pero por separado. Con los nuevos acuerdos se realizarían tres fiestas: una en común -entre las dos sociedades- y además dos festividades más: una por cada sociedad.

Estos acuerdos quedaron establecidos en un convenio en el que intervinieron las autoridades municipales, comunales y del paraje. Los dos grupos solicitaron que los puntos de consenso quedaran establecidos en un documento por escrito; antes de este conflicto, las dos sociedades estuvieron trabajando en torno a un acuerdo verbal, pero ahora las partes reclamaban que éste fuera por escrito, con sellos y firmas de las autoridades involucradas en la negociación.

Este caso permite la siguiente reflexión:

1.- El caso de este proceso de disputa nos ha permitido acercarnos a algunos puntos de vista de cómo los zinacantecos perciben, manejan y resuelven los conflictos que se están generando en torno a los aprovechamientos de las fuentes de agua en la coyuntura actual, y muestra asimismo diversos elementos de un patrón de resolución de disputas, típicamente zinacantecos, que fueron caracterizados por J. Collier (1995a), en su estudio sobre el derecho zinacanteco, al tiempo que presenta, asimismo, algunas innovaciones, que este patrón ha sufrido, producto del tiempo que les ha tocado vivir a los zinacantecos contemporáneos¹⁷⁰.

¹⁷⁰ J. Collier hace la siguiente precisión sobre el derecho zinacanteco: *"...el derecho consuetudinario zinacanteco no es, ni ha sido jamás, un conjunto estático de normas y procedimientos conservados desde tiempos remotos. Se trata de una tradición que los zinacantecos elaboran, modifican y construyen según van interpretando y manejando sus relaciones actuales con los miembros de la comunidad y con los forasteros...así debemos de entender las normas y los procedimientos zinacantecos como creaciones de un pueblo comprometido en la adaptación y la resistencia a conquistadores y colonizadores.."* (1995a: 21)

2.- El proceso de disputa nos permite observar de qué manera los actores manejan las normas para adecuarlas de una manera realista y progresiva a las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales con las que se enfrentan en el momento de resolver un problema; por lo que, los zinacantecos se encuentra en un permanente proceso de cambio jurídico y de juridización de nuevas normas, para adecuarse y dar respuestas a su entorno¹⁷¹. En su momento J. Collier (1995a:10) compartió con Moore (1973), la idea que los métodos de arreglo de las disputas suelen verse determinados por los procesos y relaciones internas en las comunidades y el papel de los actores –y habría que agregar las determinaciones ambientales- de lo que resulta:

“... el carácter incierto de la ley y la falibilidad de los individuos que la manipulan...la gente enfrenta distintas alternativas que vuelven incierto el resultado final, pero crean patrones coherentes cuando se observan en el contexto más amplio de muchos casos.” (1995 a:28)

3.- Evidentemente, la problemática del agua coloca a los zinacantecos en el terreno de la preocupación mundial en los tiempos modernos por el agotamiento de los recursos; lo que nos permite observar a los miembros de

¹⁷¹ Apoyada en la perspectiva teórica de Barkun (1968), que definía a la ley como un sistema de símbolos manipulables, como un tipo de lenguaje para manejar los conflictos y darles solución, J. Collier se apoyó en este mismo marco teórico para plantear una discusión sobre el cambio jurídico. Al respecto la autora señala: *“Me ha resultado sumamente útil la definición de Barkun pues permite plantear una discusión del cambio. Su separación de la ley en tanto lenguaje y la conducta empíricamente observada deja el campo libre para explorar los modos como ésta o aquélla pueden cambiar sin alterarse entre sí. Nuevas conductas pueden justificarse en términos de viejas categorías, dando al sistema legal una calidad eterna y estática, o las categorías legales pueden cambiar sin por ello afectar la conducta de la mayoría de los individuos. Al mismo tiempo, la definición de Barkun admite la discusión de los modos como el cambio de conducta han afectado las categorías legales y viceversa. Cambios sociales importantes pueden crear nuevos problemas que, a su vez, vuelven*

este pueblo actuando en el escenario de la globalización. Si bien las respuestas que los zinacantecos buscan para resolver esos problemas responden a sus necesidades contemporáneas, empero no se alejan del sistema normativo zinacanteco para resolver los conflictos de la modernidad. En los años setenta J. Collier (1995a) registró el siguiente modelo de resolución de conflictos entre parientes, a los que se ajusta el caso de Patosil. De acuerdo con J. Collier el patrón era así:

"...Cuando estalla una disputa, los intentos por resolverla, en general, descansan en una discusión de las relaciones de propiedad. Aún si la causa inmediata del conflicto es una pelea entre dos hermanos o una muerte supuestamente causada por brujería, el mediador ahondará en la historia de la propiedad familiar y tratará de ofrecer soluciones basadas en la redistribución de tierra, en lugar de sugerir castigo inmediato para el transgresor "(1995a :37)

Así, es interesante observar, para el caso de Patosil, que los mediadores no hicieran énfasis en los aspectos relacionados con la destrucción de las mangueras, sino las soluciones que se ofrecieron se centraron en la redistribución del recurso en disputa.

4.- Es importante señalar que pese a la importancia del agua como un asunto público, sin embargo, se mantiene al patrón zinacanteco al manejar las disputas en torno al líquido como si fueran peleas privadas. J. Collier advirtió lo mismo hace más de veinte años, al señalar:

"Los casos legales se trataban como si fueran peleas privadas entre litigantes y no como asuntos de interés público. (1995a:41)

imperativa la elaboración de nuevas reglas; la introducción de nuevas reglas puede abrir diferentes oportunidades de litigio y de conductas que antes no se presentaban." (1995a:28)

5.- Como tampoco lo fueron durante los años en que J. Collier trabajó en Zinacantán, en la actualidad los zinacantecos, tampoco son esclavos de la tradición y en consecuencia de sus normas. Para adecuarse a los problemas de su tiempo, éstos no dudan en introducir modificaciones, su único límite lo constituyen su matriz cultural (Sierra 1995). En efecto, como observaba J. Collier, los zinacantecos se movían –se mueven- en un margen limitado de opciones en donde poner su disputa, así también existe un margen limitado de posibles resoluciones¹⁷². De esta forma, pese a las presiones que los zinacantecos viven por su creciente incorporación al mercado; empero, no es la normatividad capitalista que establecen las leyes del mercado, sino las que establecen el sistema de reciprocidad, las relaciones que regulan el aprovechamiento del principal insumo de la agricultura comercial: el agua. No obstante hay que acotar que debido a que el agua, pese a su escasez, aún es un recurso disponible, también por ello es posible que los conflictos sobre el vital líquido, encuentren un cauce de reconciliación.

Puede observarse en el caso de Patosil que fue el sistema de reciprocidad el que le dio coherencia al proceso de disputa. El patrón de resolución –en la búsqueda de la conciliación- no benefició de manera unilateral a una sola de las partes, sino que las condujo a que aceptaran acuerdos en donde todos

¹⁷² Al respecto señala la autora: *“El lenguaje jurídico en el cual hay que presentar las demandas y justificar las sentencias limita los tipos de demandas y la gama de posible sentencias, mientras la ubicación de un individuo en términos de los campos sociales estructura la información disponible al*

perdían, pero al mismo tiempo todos ganaban, sentando las bases para la reconciliación y a partir de allí poder trabajar “como equipo”—como dijera Malinowsky (1971:31)- en torno al “objeto”; en este caso, alrededor del manantial. Al incorporar acuerdos que tenían que ver con la corresponsabilidad mutua en el sustentamiento físico y ritual de la fuente de agua, como un bien de usufructo mutuo –independientemente de quién es el dueño del manantial, y que éste goce de mayores beneficios por ser el propietario del mismo- hace a este caso, un ejemplo típico del sistema de reciprocidad.

6.- De las innovaciones que los zinacantecos están introduciendo, puede percibirse una cierta crisis de hegemonía en el nivel local del gobierno. La palabra de los ancianos, de los mayordomos, de los chamanes está perdiendo fuerza y cada vez tienen menos posibilidades de dar la legitimidad política que los acuerdos jurídicos requieren. Esta crisis de legitimidad está asociada a una crisis de autoridad. El éxito de las reconciliaciones está altamente determinada por la convicción de la aceptación de las resoluciones por parte de los involucrados. Si los viejitos pierden autoridad en el paraje, los acuerdos tienden a irrumpir cíclicamente, hasta que encuentran un nuevo cauce de legitimidad y en consecuencia de legalidad.

elegir la instancia legal y afecta su punto de vista acerca del deseo de las sentencias hipotéticas”(1995a:290)

En esta coyuntura está ganando presencia la autoridad del cabildo así como otras vinculadas a la estructura estatal –como las autoridades agrarias¹⁷³- y empiezan a preferirse los documentos escritos, por encima del valor de la palabra de los ancianos. Pese a estos cambios en el ámbito de lo político, el patrón del sistema de reciprocidad, en torno a los acuerdos y los compromisos entre las partes y con el manantial, continúan siendo vigentes.

2. Controversias por las fuentes de agua entre San Nicolás y Bochojbo Bajo

Aunque en los últimos años asistimos a una situación de emergencia en la región por la crisis de aforo de los manantiales, según me manifestaron los zinacantecos del paraje *Bochojbo* Bajo, sin embargo no es la primera vez que los habitantes de este paraje presencian cómo el agua desaparece de un manantial o cómo el agua disponible en esa fuente de agua deja de satisfacerles; ya sea porque disminuyó su aforo, o bien porque la población creció y esa fuente resultó insuficiente.

Esta experiencia la ha vivido los zinacantecos de *Bochojbo* Bajo. Desde los años sesenta, este paraje había tomado su agua del manantial Tzajalná, pero

¹⁷³ Roberto López de la Cruz, ya citado, ha opinado que las autoridades agrarias y el agente municipal, entre otras nuevas figuras de autoridad, empiezan a ser aceptadas muy recientemente y él considera que su presencia se relaciona a los conflictos políticos en el municipio en donde la disputa por el poder condujo a la irrupción de nuevos actores políticos; contexto en donde aparecen estas nuevas autoridades.

en 1975 tuvieron que abandonarlo porque ya no les satisfacía, en virtud del crecimiento demográfico del paraje. *Bochojbo* supuso que resolvería este problema cuando sus vecinos, parientes y amigos compraron la copropiedad de San Nicolás Buena Vista. En el año en que la copropiedad fue comprada, inmediatamente la cabecera municipal de Zinacantán y dentro de ella *Bochojbo* -a la sazón, barrio de Zinacantán- conectaron su tubería de agua potable desde la corriente de agua que bajaba por el rancho de San Nicolás. Aún eran tiempos de unidad entre los zinacantecos de *Bochojbo* Bajo y San Nicolás, empero esta unidad sería fragmentada por el conflicto político. Éste y otros acuerdos entre parajes se verían disueltos por la confrontación política e ideológica.

El 18 de marzo de 1995 los habitantes de San Nicolás decidieron romper el acuerdo con *Bochojbo*. A través de una carta que se dirigió al presidente municipal y a los representantes de la cabecera y de *Bochojbo*, los de San Nicolás anunciaron la ruptura unilateral del acuerdo. La justificación era que el agua que usaban para el riego de flores y hortalizas ya no les alcanzaba, razón por la que reclamaban recuperar el líquido que usaba la cabecera de Zinacantán y el barrio de *Bochojbo* para su agua potable¹⁷⁴. En dicho oficio,

¹⁷⁴ La compra de las tierras de la copropiedad Buenavista estuvo desde un principio caracterizada por la desigualdad en el tamaño de los predios que serían beneficiados por el riego. La desigual distribución del recurso tierra que caracterizó la compra de los terrenos de San Nicolás fue agudizándose al paso de los años, hasta llegar a una fuerte concentración de la propiedad. Para el año de 1992, el padrón de usuarios de la unidad de riego muestra con claridad la concentración de las tierras y del agua en unas pocas manos. De acuerdo con la información contenida en el Expediente no clasificado de la Unidad de Riego “San Nicolás Buenavista”, que se localiza en las

también les recordaban que la cabecera contaba con un manantial lo suficientemente grande -el manantial *Nio'*- que podía dotarlos del vital líquido y que era mejor que se proveyeran de él y no dependieran del manantial de San Nicolás¹⁷⁵.

Los de *Bochojbo* no vieron con simpatía lo sucedido y más bien se preocuparon, había por lo menos dos razones para hacerlo: los antecedentes de conflictos políticos y partidarios con la cabecera, que los había llevado a una

oficinas de la SAGAR en San Cristóbal, el 12% de los propietarios controlaban el 42% de los terrenos de riego de la copropiedad. Mientras que el 88% tenía acceso a sólo el 58% de los terrenos de riego. En otras palabras, tan sólo 8 personas controlaban para 1992, casi el 50% del total de los terrenos de la Unidad de Riego de San Nicolás Buenavista. Los contrastes son igual de drásticos cuando estas cifras se refieren a la propiedad. Así se observa que ocho personas poseen terrenos que son superiores a una hectárea y sólo el 24.2% de los copropietarios posee terrenos superiores a la media hectárea -pero inferiores a una hectárea- mientras que el 46.92% de los copropietarios posee una superficie menor a media hectárea. La desigualdad es más notable cuando se advierte que del total de los copropietarios, el 40.90% en realidad posee solo unas pequeñas parcelas inferiores al cuarto de hectárea, por lo que el fenómeno del minifundismo y la concentración de la tierra en unas pocas manos de una pequeña burguesía indígena -que caracteriza a la región Altos- se expresa también en las tierras con agricultura de riego.

**Concentración de la tierra y del agua en San Nicolás Buenavista, Zinacantán
(Padrón de Usuarios del 18 de junio de 1992)**

Superficie de riego	Número copropietarios	de %	Volumen superficie hectáreas	de % en
Mayor de 3 hectáreas	1	1.5	3-31-60	10
Mayor a 2 hectáreas	1	1.5	2-57-60	7.8
Mayor a 1 hectárea	6	9.09	7-97-00	24.23
Mayor a ½ hectárea y menor a 1 hectárea	16	24.24	10-75-20	32.6
Mayor a ¼ de hectárea y menor a ½ hectárea	15	22.72	4-85-60	14.7
Menor a ¼ de hectárea	27	40.90	3-41-70	10.39
Total	66		32-88-70	

Cuadro de elaboración propia a partir de la información que contiene el "Expediente de la Unidad de Riego San Nicolás Buena Vista, municipio de Zinacantán". Expediente que se localiza en los archivos no clasificados del Distrito de Desarrollo Rural Núm. 2. SAGAR. San Cristóbal de las Casas, Chis.

confrontación y separación de la misma, por lo que no era seguro que obtuvieran el agua del manantial *Nio'*. Y si así fuera, su segunda preocupación consistía en que tenían que construir un nuevo sistema, al tiempo que -de lograrlo- el agua tendría que ser transportada por bombeo, en virtud de que el *Nio'* se localiza en un gradiente altitudinal inferior al tanque de almacenamiento de *Bochojbo*.

Ante todas estas inseguridades y retos, la primera respuesta de los de *Bochojbo* fue defender su manantial y posesionarse de él. El día 23 de marzo se acordó formar comisiones permanentes que estarían vigilando la fuente de agua para evitar que los de San Nicolás impidieran que el agua bajara por gravedad, como lo habían hecho durante veinte años. Ese día, a las cuatro de la tarde -y después de un acalorado debate- cincuenta personas se trasladaron hasta el tanque de agua para protegerlo. Así lo hicieron durante varios días, poco a poco el agotamiento y el desgaste fueron bajando el ánimo de la resistencia; especialmente se estaban deteriorando las relaciones con los otros usuarios que vivían en la cabecera, que se beneficiaban de la misma fuente, pero que no estaban colaborando con los de *Bochojbo* en la defensa del manantial, por el resentimiento de conflictos partidarios anteriores y

¹⁷⁵ Para la elaboración de este caso me serví del documento inédito que el escritor zinacanteco Roberto López de la cruz, me confió sobre este proceso; documento que es de su autoría. Agradezco su confianza. 3 de octubre de 1997.

actualizados en el marco del levantamiento zapatista. Las filiaciones políticas polarizaron el conflicto. Un habitante de *Bochojbo* me narró lo siguiente:¹⁷⁶

“.... poco a poco se llegó a saber que lo que estaban haciendo los de San Nicolás tenía que ver con el problema de los catequistas.... (zapatistas A.B.C.). Ya los de San Nicolás se sentían muy apoyados por los catequistas y la gente armada de San Cristóbal....y por eso se atrevieron a quitar el agua...”

El conflicto generó múltiples rupturas del tejido social zinacanteco, polarizó los viejos conflictos partidarios y además confrontó -hasta hoy día- a los de San Nicolás con sus vecinos-parientes de *Bochojbo* Bajo. Los de *Bochojbo* se sintieron solos en lo que les sucedía, desde su punto de vista, las autoridades municipales y los zinacantecos de la cabecera los habían abandonado y estos no hicieron la presión suficiente para que los de San Nicolás desistieran. Otros factores emergieron para complejizar el conflicto. Al respecto el señor Roberto López de la Cruz opinó:

*“...La cabecera no le quiso entrar. El presidente municipal no quiso hacer casi nada.... Lo que pasa es que los de San Nicolás presionaron mucho. Es que una parte de la gente de San Nicolás son de Chamula y se siguen sintiendo chamulas...”*¹⁷⁷

Ante la amenaza de *Bochojbo* Bajo de posesionarse del tanque de agua para garantizar su abastecimiento, los de San Nicolás respondieron con otra amenaza: ya no cooperarían con Zinacantán, sino que ahora canalizarían sus cooperaciones a Chamula, modificando con ello -desde la perspectiva de

¹⁷⁶ A petición del señor P.G.P. me permito mantener en el anonimato su identidad.

¹⁷⁷ *Ibidem.*

chamulas y zinacantecos, aunque no del Congreso del Estado- los límites municipales entre Zinacantán y Chamula. Desde la perspectiva del derecho de estos pueblos, como vimos arriba, la adscripción o pertenencia hacia un municipio, se adquiere por la vía de la cooperación, en los términos del sistema de reciprocidad; y esta amenaza significaba que Zinacantán estaba en peligro de perder una parte de su territorio ante la disputa del manantial de San Nicolás.

En efecto, en 1995 los zinacantecos sintieron perder una parte de su territorio que veían cómo se estaba anexando hacia Chamula. Como ya se dijo, La Selva y San Nicolás -que colindan con terrenos del municipio de Chamula- son terrenos que tienen la figura de propiedad llamada “copropiedad” y fueron compradas por ex-peones de la finca San Nicolás, además de un pequeño grupo de zinacantecos¹⁷⁸. En ese año, los chamulas de La Selva dejaron de cooperar con las autoridades de Zinacantán y comenzaron a cooperar con las autoridades de Chamula; el signo era evidente: la Selva había dejado de pertenecer a Zinacantán y ahora formaba parte del municipio de Chamula, porque éstas eran las autoridades que los chamulas reconocían y hacia allí cooperaban.

¹⁷⁸ La copropiedad San Nicolás Buenavista fue comprado en 1971. Información proporcionada por el señor Juan Sánchez González. El señor Sánchez González es representante de la Copropiedad. Entrevista realizada en su domicilio en San Nicolás Buenavista, el 29 de junio de 1997.

Otra variable importante que matizó la norma zinacanteca respecto al derecho que el municipio podría haber tenido para involucrarse con mayor decisión a negociar esta disputa -pues se presumía que estaba dentro de su competencia, en virtud de que ya había desencadenado en un conflicto con violencia- fue la estrategia de los de San Nicolás que protegieron su manantial a través de un Título de Concesión en la Comisión Nacional del Agua. En efecto, como puede observarse en el Cuadro 5, San Nicolás es una Unidad de Riego que cuenta con una concesión de aprovechamiento de su manantial, que fue obtenida en el año de 1994¹⁷⁹. La introducción de este nuevo recurso y la aceptación tácita de parte del presidente municipal de la validez de dicho instrumento jurídico que provenía del derecho positivo, fueron también factores que coadyuvaron a crear un marco de soledad a los de *Bochojbo* Bajo, que se sentían aislados en su lucha por recuperar el agua que, decían, les correspondía.

En la evaluación de estos hechos, un funcionario del municipio incorporó otra variable que, desde su punto de vista, influyó para tomar una posición de neutralidad frente al problema de *Bochojbo* y que era el carácter privado de la tenencia de la tierra de los de San Nicolás. Este funcionario, percibía que el hecho de que las tierras de San Nicolás fueran propiedad privada -en copropiedad- y no tierras comunales o ejidales, constituía un factor de

¹⁷⁹ En la información oficial de la CNA no se registra la fecha del Título de Concesión de San Nicolás. Esta información me fue proporcionada por el señor Antonio Sánchez, ya mencionado

menoscabo de la autoridad municipal. A pregunta expresa, respecto sí los de San Nicolás tenían la obligación de proveer de agua a la cabecera y a sus barrios, dijo lo siguiente:

“no.....porque es que como las tierras de ellos es copropiedad. Lo que se ha acordado es que el agua, cuando esté en un terreno privado, el dueño de ese terreno es el que puede decidir sobre el agua, y no la autoridad. Si el agua está en San Nicolás, toda la gente de San Nicolás debe de opinar y decir qué hace con el agua. El primer derecho está en la gente de San Nicolás. Ellos deciden cómo se debe de usar.... Pero San Nicolás no está pensando en darle agua a la cabecera o a Bochojbo Bajo. La cabecera está teniendo que resolver ella sola el problema con una motobomba., tiene más gastos porque se paga la luz y se paga a una persona que está atento al funcionamiento de la bomba, pero creo que ésta es la mejor solución y no estarse peleando el agua”¹⁸⁰

La estrategia de presiones de los de San Nicolás ejercieron para inclinar la decisión a su favor dio resultado y logró que las autoridades municipales se abstuvieran de intervenir para lograr que San Nicolás continuara canalizando agua para la red de agua potable de *Bochojbo*. Con esta omisión, el paraje de *Bochojbo* tuvo que recurrir a la única alternativa que le quedaba: construir un nuevo sistema de agua potable, que extrajera el agua del manantial *Nio'* y que lo subiera a un nuevo tanque que debería de ser construido.

Esta solución que hubiera sido poco viable en otra coyuntura, fue sin embargo relativamente fácil en 1995. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la CNA de inmediato proporcionaron los recursos financieros, técnicos y humanos que eran necesarios. Así, en poco tiempo *Bochojbo* pudo contar con otra fuente

¹⁸⁰ Señor Mariano Pérez Hernández, ya mencionado.

de agua. Para suavizar el conflicto se intentaron algunos otros acuerdos: un miembro del Comité de Agua Potable de *Bochojbo* que participó en estas gestiones me narró los compromisos que adquirieron las partes en la negociación para buscar la solución al conflicto:

“Se llegó a un acuerdo entre San Nicolás y Bochojbo y con el municipio... de que en tiempos de lluvia sí le podíamos tomar el agua de San Nicolás, porque ellos no lo necesitaban porque había agua suficiente para sus hortalizas; pero en tiempo de sequía ellos tenían forzosamente que tener que suspendernos el agua y nosotros en ese caso, teníamos que tomar el agua del Nió, usando la bomba¹⁸¹.”

Para poder hacer viable este compromiso, un funcionario de la CNA me narró cómo se resolvió técnicamente este problema:

“.....Esta obra se empezó en el año de 1995 y se terminó en 1996.. La construcción del sistema de agua de Bochojbo era urgente porque Bochojbo agarraba agua de San Nicolás Buenavista y parece que hubo problemas. La CNA construyó un sistema de bombeo con un tanque de 70 metros cúbicos, que conectó la tubería con la que existía previamente, de tal forma que ya no fue necesario tender la red. Además esto posibilitó que se hiciera un acuerdo entre San Nicolás y Bochojbo de que durante el periodo de lluvia se iban a abrir las válvulas de la tubería que viene del manantial de San Nicolás para que le llegue esa agua a Bochojbo y así Bochojbo se iba a ahorrar el pago de la energía eléctrica que requiere el bombeo durante ese tiempo. Es decir que durante el estiaje se iba a usar la bomba jalando agua del manantial Nio' y cuando fuera la época de lluvia el agua iba a llegar por gravedad desde San Nicolás. No sé si este acuerdo está funcionando o no...”¹⁸²

Este acuerdo debió de haberse puesto en práctica durante el período de lluvias de 1997; sin embargo no fue así, y los de *Bochojbo* continuaron usando su bomba durante todo el año. Después de un tiempo las relaciones entre *Bochojbo* Bajo y San Nicolás no han logrado restablecerse y la relación de

¹⁸¹ Señor Roberto López de la Cruz, ya mencionado.

colaboración no ha logrado recomponerse. Los primeros, consideran que es mejor pagar el costo del bombeo que tener problemas con sus vecinos; sin embargo en la actualidad los de *Bochojbo* son más benévolos en su crítica a los de San Nicolás y consideran que en efecto, éstos tienen razón en requerir más agua para el riego de sus flores y hortalizas, en virtud de que los manantiales de todo el municipio han disminuido en su aforo.

Este caso permite la siguiente reflexión:

1.- Los zinacantecos tienen la posibilidad de escoger en el manejo de sus conflictos varias instancias legales y hacen un uso –de manera simultánea-discriminado o estratégico de los distintos instrumentos jurídicos de los que disponen (Sierra 1995). Los de San Nicolás desplegaron distintas estrategias para ejercer el control sobre su manantial; por un lado recurrieron al manejo de un lenguaje de símbolos con contenidos jurídicos que les permitía emplazar a las autoridades municipales –amenazándolas de la separación del municipio- logrando paralizar su acción.¹⁸³

2.- Adicionalmente, los de San Nicolás manejaron simultáneamente otro símbolo de presión jurídica. En efecto la concesión de la Comisión Nacional del

¹⁸² Licenciado Eduardo Juárez. CNA, ya mencionado.

¹⁸³ La utilidad del marco teórico de Barkun al que recurrió J. Collier en los años setenta, parece continuar teniendo vigencia. Para ese autor, “La ley es un sistema de símbolos manipulables que funciona como una representación, como un modelo, de estructura social (...) los símbolos legales

Agua fue usada estratégicamente para ejercer presión; empero no recurrieron a esa institución para demandar su intervención, porque en el manejo del juego de símbolos, los de San Nicolás sabían bien que tal posibilidad no está permitida en el abanico de opciones legales que culturalmente los zinacantecos disponen para plantear una disputa¹⁸⁴; como bien ha acotado J. Collier “*La negociación de una solución está restringida por normas establecidas..*” (1995a:133)

3.- Es interesante observar que pese a que en los hechos los de *Bochojbo* salieron perdiendo casi todo, empero, en la acción de la conciliación el planteamiento no fue así, y se suponía que los de *Bochojbo* también ganaban, ya que se presumía que durante el periodo de lluvias, los de *Bochojbó* podrían continuar usando la corriente que baja del manantial de San Nicolás¹⁸⁵. Este compromiso no se ejecutó principalmente por la negativa de los *Bochojbo* a reivindicarlo; no obstante el hecho de haber quedado tal posibilidad incorporada

tienen ciertos elementos de referencia empíricos (y que) la ley como un sistema simbólico es un medio para conceptualizar y manejar el entorno social” (citado por J. Collier 1995a:28)

¹⁸⁴ Al respecto J. Collier señala “*Son los litigantes –en cuanto que son los primeros en decidir si procede o no una acción legal- quienes determinan el efecto del ‘derecho’ sobre la ‘sociedad’ –y viceversa- por medio del efecto acumulativo de sus múltiples elecciones individuales.*” (1995a:304)

¹⁸⁵ El objetivo de la conciliación es lograr acuerdos entre las partes; acuerdos que no suponen la ganancia total y tampoco la pérdida total, sino un cierto número de beneficios para todas las partes, como pudo observarse para el caso de Patosil. De acuerdo con J. Collier esos principios están presentes en las reconciliaciones zinacantecas, sobre este asunto precisa lo siguiente: “*Las audiencias zinacantecas en el cabildo son similares a otras en diferentes partes del mundo donde los litigantes suelen estar involucrados en relaciones duraderas, los procedimientos son relativamente informales, y el objetivo manifiesto de la audiencia consiste en fomentar la reconciliación entre las partes contendientes (Gibbs 1963 y Van Velsen 1969). Nader (1969:88) sugirió la existencia de un estilo particular que ocurre siempre que ‘se atribuye valor al principio de mínimos y máximos, más bien que el juego de suma cero’.El objetivo es lograr que las partes salven sus diferencias; prevalece el principio del compromiso (ceder un poco, conseguir algo) más bien que el juego de suma cero.*” (1995a:131)

a los acuerdos de negociación, indica que el formato que se siguió fue el de la conciliación¹⁸⁶.

3. Disputas en torno al manantial Nio'

De acuerdo con la valoración del munícipe, en el municipio de Zinacantán existe un número aproximado de cien manantiales -de diferentes tamaños- que se mantienen con agua permanente durante todo el año. El criterio para medir la relevancia de cada uno de estos manantiales, es la cantidad de agua de aforo.; para que un manantial pueda ser usado para el agua potable o para el riego, se requiere de un determinado volumen de aforo y éste es el que determina la importancia y el uso del agua.

Para que un manantial pueda ser usado para riego, debe de tener por lo menos una pulgada de aforo, el criterio técnico entre los productores de flores es que un manantial que alumbra menos de una pulgada no puede ser aprovechado para riego; aunque en los últimos dos años un creciente número de agricultores en los Altos está aprovechando toda corriente de agua que, independientemente de su escaso aforo, empero concentran en tanques y

¹⁸⁶ El formato de la conciliación, de acuerdo con lo que J. Collier observó en Zinacantán, es el siguiente: *"Los casos tocan a su fin una vez que se ha encontrado un arreglo apropiado; según los zinacantecos, esa solución implica la reconciliación: las dos partes convienen en olvidar sus diferencias y beben juntas, o la persona culpable pide perdón y es personado mediante la aceptación de una botella de aguardiente. A veces los arreglos implican un acuerdo de pagar determinada suma o reparar los daños. Un caso que terminan sin reconciliación y bebida dista de considerarse satisfactorio"* (1995a:63)

distribuyen posteriormente a través de ciertos “sistemas de riego”; “sistemas” que en realidad no requieren de mucha infraestructura más que una manguera de media pulgada, a través de la cual conduce el líquido hasta sus parcelas¹⁸⁷.

El aprovechamiento de estas pequeñas fuentes de agua tiende a proliferar en la medida en que los manantiales de más de una pulgada de aforo ya están ocupados por otros productores con más antigüedad en los cultivos con riego y la alternativa que les queda es el uso de los pequeños escurrimientos del líquido. Sin embargo esta alternativa, que sí lo es para los productores de menos recursos, no lo es para los productores que cuentan con capital suficiente, quienes han preferido invertirlo en sistemas de riego más complejos, con infraestructura hidroagrícola más sofisticada y que requiere de fuertes inversiones, pero también de grandes volúmenes de agua.

Pero estos grandes volúmenes de agua no existen de manera generalizada en el municipio y sólo el manantial *Nio'* tiene esta dimensión. De acuerdo con estimaciones de funcionarios de la CNA, el aforo de este manantial es de 330 litros por segundo, lo que suma un millón 188 mil litros en una hora; volumen

¹⁸⁷ Prácticamente todo el territorio zinacanteco está cruzado por este sistema circulatorio superficial. Los floricultores cada vez invierten más dinero en el traslado del agua. La distancia promedio que los nuevos floricultores deben de trasladar el agua desde su fuente hasta sus hortalizas o invernaderos, es de 5 kilómetros, aproximadamente, entre dos y diez kilómetros. Aproximación que realicé junto con el señor Antonio Pérez Condios, ya mencionado.

que se considera muy alto¹⁸⁸, y que permitiría irrigar un número relevante de hectáreas para la producción de flores.

La importancia del manantial *Nio'* se refleja además, en el número de sistemas de agua potable que abastece en el ámbito municipal. En los últimos tres años, desde 1994, hasta 1997, los tres sistemas de agua potable que se han construido en Zinacantán están conectados al *Nio'*, sin importar la distancia, que es poca para el caso de *Bochojbo*; pero muy lejos -22 kilómetros- para el caso del sistema Jobchenón. La dependencia al *Nio'* es evidente, en la actualidad se elaboran estudios para construir un sistema integral que beneficie a los parajes Elambó Bajo, Elambó Alto, Chajtó, Apaz, Xulvó, El Pij y Yalentaé. Se presume que este sistema podría ser construido por la CNA a partir de 1998¹⁸⁹.

Por la importancia que el *Nio'* ha adquirido, este manantial comienza a configurarse en la conciencia social de los zinacantecos como un recurso que es patrimonio de todo el pueblo zinacanteco y no sólo de los zinacantecos de la cabecera y menos aún como una propiedad federal. En la medida en que muchos parajes advierten en las aguas del *Nio'* a una virtual fuente de aprovisionamiento de un también virtual sistema de agua potable en el futuro, en esa medida el *Nio'* empieza a ser percibido como preocupación propia de los

¹⁸⁸ Aproximación realizada por el licenciado Eduardo Juárez, ya mencionado.

parajes, sin importar la distancia que lo separe. De esta forma los zinacantecos de la Granadilla y Jobchenón, entre otros, recorren varios kilómetros para llegar al manantial *Nio'* a realizar ceremonia en el mes de mayo.

Y es que el agua que escurre del *Nio'* atraviesa una porción importante del territorio zinacanteco apagando la sed de los zinacantecos. Del total de 98 obras de agua potable que la CNA ha construido en los municipios de la Región Altos, en los últimos tres años -entre 1995 y 1997- un número de doce se localiza en el municipio de Zinacantán. De las obras hidráulicas realizadas en este municipio, destaca un sistema integral de 22 kilómetros que abastece a nueve comunidades -construido entre 1996 y 1997- del ejido Jobchenón de este municipio. Ejido que durante mucho tiempo, por la distancia, estuvo al margen de casi todos los beneficios de infraestructura social que gozaban otros parajes más cercanos a la cabecera municipal.

Este ejido colinda con el municipio de Ixtapa, en este municipio viven otros zinacantecos que al igual que los de Jobchenón fueron a poblar tierras lejos de la cabecera municipal, pero que, a diferencia de los de Jobchenón, tuvieron la mala suerte de que sus tierras ejidales quedaran situadas fuera de los límites de Zinacantán y dentro de los límites del municipio de Ixtapa. Y aunque la ropa que éstos siguen vistiendo es la típicamente zinacanteca y su idioma se

¹⁸⁹ Comentario realizado por el presidente municipal de Zinacantán el profesor Mariano Pérez Conde, ya mencionado.

conserva con fortaleza; sin embargo para los zinacantecos del municipio de Zinacantán, esos zinacantecos ya no son considerados ciudadanos de este municipio porque ya no cooperan con las autoridades zinacantecas y lo hacen ahora para las de Ixtapa; acto jurídico que tiene como consecuencia la pérdida de derechos de su adscripción zinacanteca y con ello de sus derechos como zinacantecos.

Este principio jurídico que emana del sistema de reciprocidad se aplicó para el caso de los ejidatarios de los poblados Carlos A. Vidal y Multajó del municipio de Ixtapa que no pudieron ser beneficiados, en 1996, de las tuberías de agua potable cuando se construyó el sistema de 22 kilómetros que lleva agua hasta el último paraje del ejido Jobchenón y que se detiene bruscamente a una poca distancia de los límites del municipio de Ixtapa y de dichas comunidades. A decir de los funcionarios de la CNA entrevistados, fueron las autoridades del municipio de Zinacantán las que se opusieron a que la tubería de agua llegara hasta los ejidos Carlos A. Vidal y Multajó por estar situados fuera de los límites del municipio de Zinacantán. Un técnico de la CNA me narró su apreciación sobre este caso:

“....nuestro trabajo era conectar la tubería a todos los parajes zinacantecos que bajaban hacia el ejido Jobchenón. El estudio técnico comprendía a todos los parajes zinacantecos, incluyendo los de Carlos A. Vidal y Multajó, que son gente zinacanteca, pero que están dentro del municipio de Ixtapa porque así quedó por las divisiones municipales. Para la CNA no había ningún problema de darles el agua, porque ya estaba el presupuesto y como el agua baja por gravedad no requiere mucho gasto. Pero las autoridades del municipio de Zinacantán se opusieron y nos dijeron que no, que eso no era posible porque no querían problemas con la gente. Al parecer eran los del

ejido Jobchenon los que se oponían a que los zinacantecos de Ixtapa recibieran el agua.... Al principio nosotros nos resistíamos. Pero como el agua venía del manantial Nio' que está en terreno zinacanteco, pues era complicado oponerse. Fue difícil para nosotros decirle a la gente de Carlos A. Vidal y de Multajó que no podíamos extenderles la tubería de agua. Esa gente ya se quedó sin agua durante muchos años. Va a ser difícil que siendo de Ixtapa les suban el agua por bombeo, además de que les va a salir muy caro.."¹⁹⁰

Tuve oportunidad de preguntarle a una autoridad de Zinacantán cuáles eran las causas por las que, desde su perspectiva, se había excluido de la red de agua potable a los parajes de Multajó y Carlos A. Vidal y su respuesta fue la misma que, antes, me había dado otros dos zinacantecos floricultores:

*"....esa gente sí es zinacanteca, pero ellos ya no cooperan con las autoridades de Zinacantán, sino con los de Ixtapa y allá están sus derechos..."*¹⁹¹

De esta forma, desde la perspectiva del sistema de reciprocidad zinacanteco, el derecho a gozar de los beneficios de las aguas del Nio' sólo puede obtenerse a partir de la ciudadanía zinacanteca y sólo se es zinacanteco cuando se coopera y se vive orgánicamente cohesionado en un todo en corresponsabilidad con las necesidades y festividades del municipio, es decir bajo el marco general del sistema de reciprocidad¹⁹².

¹⁹⁰ Lic. Eduardo Juárez. CNA.

¹⁹¹ Señor Antonio Pérez, 21 de junio de 1997 y Sebastián Díaz Pérez, 30 de septiembre de 1997

¹⁹² Aunque Jane Collier no caracterizó al sistema zinacanteco como un sistema de reciprocidad, empero enfatizó la importancia que la cooperación tiene para el mantenimiento del sistema; al respecto dijo: *"Para mantener funcionando el mundo zinacanteco, hay que llevar a cabo ciertas ceremonias, y la señal visible de la cohesión política es la cooperación para organizar un ritual. En el nivel inferior, las personas que comparten una cruz hogareña afirman que continúan siendo una unidad doméstica, aunque vivan en estructura separadas. En el siguiente nivel se encuentran los santuarios ancestrales locales y los ojos de agua que deben ser visitados según ciertas ceremonias rituales que se celebran en determinada fecha. Estos rituales, oficiados por chamanes, pueden ser patrocinados por un solo grupo de descendientes (que puede ser tan pequeño como una familia*

Este caso nos permite adicionalmente, identificar otras innovaciones en las normas zinacantecas, tales como los cambios que se perciben en el tratamiento de patrimonio común, que recientemente está adquiriendo el manantial *Nio'* y que tiende a matizar el precepto jurídico de que el manantial de uso público es un patrimonio exclusivo del paraje en el que ése se localiza, como parece haber sido en el pasado reciente.

Aparentemente en los últimos años ha empezado a configurarse una conciencia "municipal" entre los zinacantecos y que se expresa, ahora en torno al *Nio'* como un patrimonio común a todos los zinacantecos¹⁹³. En el pasado reciente esa percepción de identidad colectiva se construía en torno a los terrenos comunales, o sea al *Lum* o territorio común, unificados por un santo patrón que le da cohesión al concepto de municipio. Esta nueva percepción en torno al *Nio'* explica por qué, para resolver los problemas que se han generado alrededor del aprovechamiento de este manantial se ha incluido a nuevos

políticamente aislada), por un conjunto de grupos de descendientes que comparten un ojo de agua, o por todo un paraje, dependiendo del tamaño del grupo que mantiene cierta cohesión política. La escisión entre el grupo de descendientes y el sectarismo de paraje se expresa claramente una vez que grupos antes cohesivos llevan a cabo rituales separados. En el nivel más elevado están las ceremonias patrocinados por el municipio. En la actualidad, no existen rituales que traspasen los límites municipales, pero las ceremonias celebradas durante la rebelión tzotzil del siglo pasado posiblemente simbolizaron un agrupamiento políticamente más amplio." (1995a:35) Es decir, el de la región, que ha sido la escala de gobierno más visible que los pueblos indígenas han perdido en su proceso de deterioro creciente de su autonomía.

¹⁹³ Los elementos que permitían construir una identidad colectiva amplia, como zinacantecos, eran solamente la adscripción a un *Lum* o territorio comunal común y la condición de descendientes o hijos del santo patrón de Zinacantán.

actores –como los agentes municipales- para la resolución de disputas, como veremos más adelante.

Hasta los primeros años de la década de los noventa, el manantial *Nio'* era percibido en la conciencia social de los zinacantecos como un cuerpo de agua que era propiedad privada y que los “propietarios” de ese manantial eran los directivos de la escuela internado –por estar situado en terrenos de dicha escuela- y que ellos eran los que tenían el derecho a decidir sobre el destino del vital líquido. Fue por eso que durante los años setenta las aguas del *Nio'* fueron aprovechadas para construir dos Unidades de Riego que, a través de canales irrigaban algunas tierras del internado y también terrenos de algunos productores que, de manera temprana, se habían incorporado a la agricultura de irrigación.¹⁹⁴ La existencia de estas unidades de riego, ha servido de justificación en la disputa que se ha producido en torno a este manantial, ya que tales Unidades de Riego, han transgredido la norma de aprovechamiento de los manantiales públicos, cuyo uso no está autorizado para riego.

Y es que de acuerdo con el sistema normativo zinacanteco, *el Nio'* tendría varias limitaciones para poder ser usado como agua para riego: a) se encuentra ubicado dentro de un terreno que tiene un propietario federal, b) tiene carácter de sagrado para la población y c) tiene el carácter de público; en virtud que de

¹⁹⁴ Las Unidades de Riego que obtienen el agua del manantial *Nio'* son la U. de R. Zinacantán y la U. de R. Concepción.

éste se obtiene el agua potable que alimenta un número creciente de parajes de este municipio. Pese a todo ello, las aguas del manantial *Nio'* se han visto involucradas en disputas.

En el año de 1995 un grupo de floricultores conectó -en plena época de estiaje o sequía- sus mangueras en el manantial *Nio'* y lo hizo de manera sorpresiva¹⁹⁵.

De pronto, un día del mes de enero, amanecieron las mangueras conectadas al interior de dicha fuente de agua¹⁹⁶. Sucedió que una sociedad de floricultores integrada por 80 personas había conectado -sin el permiso de ninguna autoridad- una manguera de 4 pulgadas que conducía el agua a los depósitos, situados a dos y medio kilómetros de distancia. Hay que hacer notar que esta sociedad de floricultores era identificada como un grupo económico-político que forma parte de la elite de los floricultores de Zinacantán y se caracterizaba además por su carácter pionero en haber extendido sus invernaderos por microregiones en donde no se dispone de agua suficiente en condiciones naturales; razón por la cual tenían que trasladar el líquido desde distancias que iban desde dos, hasta quince kilómetros.

¹⁹⁵ Las disputas en torno al manantial *Nio'* me fueron narradas por el señor Manuel Pérez Hernández, Secretario de Bienes Comunales y por el profesor Mariano Pérez Conde, presidente municipal de Zinacantán, ya mencionados.

¹⁹⁶ Es importante mencionar un antecedente. En los años 1990 y 1992, diversas asociaciones de floricultores se habían disputado el agua que escurre del manantial *Nio'* a través de diversos arroyos. Algunas sociedades construyeron tanques de almacenamiento para guardar las aguas que rodaban de la derrama del manantial. Y si bien la disputa de tales arroyos estuvo acompañada de problemas, éstas, sin embargo no transgredían las normas porque de acuerdo con el sistema normativo zinacanteco, era permitido que los productores pudieran usar el agua de un arroyo para actividades hidroagrícolas. Lo que el sistema normativo zinacanteco no permitía era tomar el agua directamente del centro del manantial. Y esto es lo novedoso en los acontecimientos más recientes,

“Este si fue un problema fuerte...”, opinó el presidente municipal. Desde la perspectiva de las autoridades, éste si constituía un problema grave, porque esta acción confrontaba tanto a la población de la cabecera, que sufría de escasez de agua y también confrontaba a los valores zinacantecos, ya que *“...ese ojo de agua se tiene contemplado como un lugar sagrado de la cabecera.”* ; por lo que los habitantes de la cabecera municipal también se vieron involucrados en el problema.

En virtud de que el manantial se encuentra localizado dentro de los terrenos del internado -que es un terreno federal-, no hubo, al principio, un demandante que hiciera la denuncia en contra del grupo. El director de la escuela, que no era de Zinacantán, no se involucró en el problema y pasaron algunos días para que se descubriera tal conexión; y a decir de la autoridad, no hubo un quejoso en concreto que pusiera la denuncia, sino que *“...la reacción vino de la comunidad..”* cuando se enteró del hallazgo.

“...la comunidad fue la que se enojó. La reacción de la gente empezó en marzo, que es el tiempo de seca, antes no habían dicho gran cosa. El principal punto de inconformidad era que ese grupo no había pedido permiso....esa inconformidad se convirtió en protesta de la gente, cuanto empezó a sentir la carencia de agua y lo relacionaban con las mangueras conectadas. Pero luego, lo que más molestó a la gente, es que en el tanque había una manguera de salida, que tiraba el agua al río, por lo que los zinacantecos afectados sentían que el agua se estaba desperdiciando mientras ellos sufrían de escasez.....”

en donde por la presión del líquido los floricultores han transgredido esta norma y se han conectado directamente hasta el centro del manantial.

“Además estaba el problema de la creencia de la gente. Para la gente de los de la cabecera era como una ofensa que se estuviera conectando una manguera para el riego de la flor en un ojo de agua que es un lugar sagrado. ¡Que hayan metido la manguera a donde brota el agua, en el mero corazón, eso era mucho, ya que eso no está permitido! Porque lo que se acostumbra cuando se conectan las mangueras en las aguas del Nio’, es que el agua se puede tomar a una distancia, ya en el arroyo, y no en el mero corazón del pozo de donde brota el agua, como ellos lo hicieron....”

Adicionalmente, los floricultores involucrados en este conflicto cometieron otras acciones que confrontaban al sistema de reciprocidad zinacanteco; acciones que contribuyeron a incrementar la inconformidad en contra de ellos. A decir de la autoridad municipal, el número de inconformes había aumentado por la actitud de reto que habían asumido los poderosos floricultores:

“La gente se molestó mucho con estos floricultores porque tampoco pidieron permiso con los propietarios de los terrenos por donde pasaron las mangueras. Así nomás las metieron y eso no se puede hacer. Cuando una manguera va a pasar dentro de los terrenos de alguien, es necesario pedirle permiso, llevarle sus refrescos, su pan, para solicitar el permiso.”

La audacia de los floricultores para confrontar las normas jurídicas de esa manera, se explica por la relevancia del poder económico de este grupo y de sus ligas con el poder. En efecto, varios miembros de esta sociedad eran prominentes floricultores además, algunas de estas personas habían sido autoridades; incluso lo más sorprendente era que uno de los miembros de este grupo de 80 floricultores, era el señor Manuel Pérez Pérez que, a la sazón ocupaba el cargo de ¡Presidente de Bienes Comunales!. Es decir, una de las principales autoridades que debería de resolver este problema y que debería de ser el impartidor de la justicia; en este caso resultaba ser un infractor.

Resolver este problema no era sencillo, ya que muchos de los actores involucrados en el conflicto eran juez y parte. Algunos parientes de las autoridades en turno también estaban inmiscuidos en el problema, ante esta situación se tuvieron que introducir nuevos actores y nuevos procedimientos jurídicos para tratar de resolver el problema que, para marzo de 1995 había rebasado a las autoridades y se estaba convirtiendo en un problema político. Ante la magnitud del mismo y apelando a que *"....el manantial Nio' es de todos los zinacantecos.."* porque de allí toman agua los parajes de Zinacantán y no sólo los de la cabecera, se convino en reunir a todos los agentes municipales de todo el municipio para buscar resolver este problema. Antes, algunos Agentes municipales ya habían sido convocados "de oficio" ya que algunos de los infractores eran habitantes de sus parajes. En efecto, el grupo de los 80 floricultores estaba integrado por gente de *Bochojbo Alto*, *Patosil* y unas seis personas eran de la cabecera municipal.

Pero ni aún el pleno de todo el poder civil del municipio logró una resolución efectiva sobre el problema. De manera inédita y sorpresiva, el poder civil se declaró incompetente y llamó a los chamanes, a los rezadores de agua, para que, por el peso de su jerarquía ejercieran mayor presión, de forma tal que éstos resolvieran esta ruptura de las normas zinacantecas y restablecieran los vínculos con las deidades ofendidas, al tiempo que obligaban a los poderosos floricultores a la aceptación de un acuerdo.

Se recordará que en la escala de los parajes, son los ancianos los que, a través de sanciones espirituales, eran los encargados de resolver algunos problemas relacionados con el agua en los parajes zinacantecos. Ante la magnitud del problema, matizado por el fuerte poder económico y político de los infractores, y por la importancia que el *Nio'* ha ganado como un patrimonio en el ámbito municipal, se tuvo que pedir la palabra "neutral" de los ancianos rezadores para que ellos fueran los que resolvieran. He dejado en voz de un mediador la narración del desenlace, que reproduzco en el siguiente fragmento etnográfico:

".....El acuerdo fue sacarles la manguera. Se molestaron mucho los señores. Venían de noche a conectarla, hasta que se levantó la comunidad, con los Agentes, y se trajo el problema hasta el presidente municipal. En esa época había un presidente del Consejo Municipal, Manuel López Sánchez. Estaba como Comisariado de Bienes Comunes, Manuel Pérez Pérez de Patosil, que también era parte de esa sociedad que estaba sacando el agua y él también tuvo problemas y se le llamó la atención, porque él como autoridad, se le dijo, que debía de respetar y no estar abusando...."

"Se tuvo que arreglar el problema allá en el ojo de agua. Se tuvo que reunir a los rezadores, porque como es un lugar sagrado y ellos tenían que decidir qué castigo se les ponía y si se les iba a permitir o no, seguir conectando las mangueras y a qué distancia se podía tomar el agua.....Los rezadores se tomaron su tiempo para poder decidir, mientras tanto había mucha tensión entre la gente. Finalmente lo que los ancianos dijeron es que estaba bien, que sí se les permitiría que los de esa sociedad colocaran sus mangueras para tomar el agua, pero que tenían que retirarlas del centro del ojo de agua. El criterio para resolver este problema era distinguir entre lo que eran las mangueras para el agua potable y las que eran para el riego de las flores. Las primeras, las del agua potable, éstas sí deben de estar más cerca del corazón del ojo de agua, pero no las mangueras de riego. Los rezadores dijeron que las mangueras de agua potable podían estar hasta 20 metros de distancia del ojo de agua y que el agua potable era la más importante."

"Lo que se vio es que fueron los rezadores los que dieron la última palabra. No fue una decisión política era una decisión tomada por los viejitos. Dijeron que esa sociedad de 80 personas sí podían tomar agua y conectar sus mangueras..... No se les puso multa ni sanción, el único compromiso es que

iban a hacer rezos para pedir disculpas a la madre tierra¹⁹⁷. Al mismo tiempo se les dijo que deberían de pedir disculpas a todos aquellos a los que habían ofendido por meter las mangueras en sus terrenos, sin sus permisos. Además se les dijo que ellos iban a sufragar todos los gastos de estos rezos....

“Los socios tuvieron que ir a hablar a cada uno de los propietarios de los terrenos por donde pasaban las mangueras, les llevaron presentes, claro los regalos dependen del número de metros que cruza la manguera en el terreno, de ello depende la cantidad de la ofrenda que se lleva. Si era poco, era suficiente con cinco refrescos. Ya sí es mucho, pueden llevar hasta una reja completa de refrescos. Así se resolvió este problema y se llegó a un acuerdo; como ellos aceptaron sacar la manguera del ojo de agua, pues ya la comunidad quedó conforme y ya no hubo problema..... Los gastos que hicieron los socios fueron muy altos, porque primero bajaron una manguera de 4 pulgadas para llenar el tanque que habían construido a dos kilómetros. Pero luego cada uno de los socios lo llevó hasta sus parcelas, que era como unos 10 kilómetros.....Pero como es gente que tiene mucho dinero, pues para ellos no era mucho problema....”

De esta forma, los poderosos floricultores lograron modificar a su favor las normas jurídicas de Zinacantán. Pero no sólo el derecho indígena fue modificado por las presiones del poder económico; también el derecho estatal suele ceder ante las mismas presiones y también suelen modificarse ante las mismas “externalidades”. Así el derecho estatal también introdujo modificaciones para beneficiar a los poderosos floricultores de Zinacantán.

En efecto, una vez obtenido el permiso de “los viejitos” para poder continuar usando las aguas del Nio’ para el riego, los poderosos floricultores rápidamente comenzaron a realizar las gestiones para legalizar ante la CNA su aprovechamiento y lo lograron en un corto tiempo; pero además obtuvieron un

¹⁹⁷ Esta expresión es poco usual entre los zinacantecos, en el caso del señor Manuel Pérez Hernández, él maneja un discurso político más amplio porque es escritor indígena.

trato diferenciado al que establece la Ley. Así, en un documento oficial de la CNA, aparece en la relación de aprovechamientos regularizados, el de la “SSS *Unidad de Sistema de Riego Nio*” - véase Cuadro 5- nombre que resulta extraño ya que, de acuerdo con la Ley Nacional de Aguas, en su artículo 58 a 75, se regula el aprovechamiento de las aguas para uso agrícola a través de dos figuras: las “Unidades de Riego” y los “Distritos de riego”; pero no existe la figura de “*Unidad de Sistema de Riego*”, tal y como les fue entregada la concesión a los poderosos floricultores del sistema Nio’, cuyo sistema hidráulico es efectivamente, superior a cualquiera de las otras modestas infraestructuras hidráulicas de las Unidades de Riego de sus pares zinacantecos; cambio de figura que, seguramente, repercutirá en los apoyos económicos que estos productores recibirían de los organismos públicos de financiamiento.

Y aunque el asunto del grupo de los ochenta poderosos floricultores se concilió, la integridad del manantial *Nio*’ sigue estando amenazada. En el mes de agosto de 1995 un nuevo grupo de floricultores ricos -identificado como competidor del grupo anterior- introdujo sus mangueras al mismo manantial, dando inicio a una nueva “guerra de mangueras”, similar al problema de Patosil. Los mediadores municipales tuvieron nuevamente que intervenir para solucionar el problema y a decir del presidente municipal, que me narró este conflicto:

“....lo que pasaba es que el grupo que ya estaba antes no quería que el otro grupo metiera otra manguera, como nuevos que eran. Y la presidencia tuvo que intervenir. Nuestra posición fue aclararles que todos necesitamos tener una fuente de trabajo y que por lo tanto los nuevos también tienen derecho a

una dotación de agua. Y así se llegó a un acuerdo y se le dio agua también a los del grupo nuevo”

Antes, en el año de 1994, un grupo de zinacantecos, identificados como “perredistas-zapatistas”, se había posesionado de todo el terreno del internado. Los invasores fueron a la cárcel, sin concederles el beneficio de la conciliación. Este hecho, muestra los límites del sistema de reciprocidad zinacanteco como una entidad plenamente autónoma y descubre la vulnerabilidad del mismo, por las articulaciones y alianzas de la elite de los políticos zinacantecos (que suelen ser los mismos “conciliadores”) con el poder estatal.

Es probable que la presión sobre este manantial se incremente en los próximos años. Los manantiales de Zinacantán se están secando y es mucha la presión de la demanda sobre el líquido que ejerce el poder político y económico de los floricultores. Así por ejemplo, en marzo de 1997 era frecuente ver a los floricultores -de Patosil, sobre todo- introducir una nueva manera de tomar el agua del *Nio'*: los tinacos de plástico. Recientemente han comenzado a abundar en el paisaje zinacanteco la figura de gigantescos tinacos de plástico de 1200 litros¹⁹⁸ como nuevos recipientes para almacenar el vital líquido. Dentro de esos tinacos, el agua es trasladada desde el manantial *Nio'* hasta los invernaderos localizados en distantes microregiones, en donde el agua no brota de manera natural. Es evidente que dentro del sistema normativo zinacanteco no existen reglas para el acopio del líquido a través de su traslado en los

tinacos; por lo tanto es previsible que ante estas nuevas formas de aprovechamiento de las aguas del *Nio'*, el derecho zinacanteco seguirá cotidianamente produciendo nuevas normas que regulen el aprovechamiento del agua y permitan el manejo del conflicto social que tal disputa genera.

Este caso permite las siguientes reflexiones:

1.- Este caso muestra con claridad el funcionamiento del sistema de reciprocidad operando en el sistema normativo para la regulación de los manantiales en Zinacantán. Así, si bien el sistema normativo zinacanteco busca la conciliación entre las partes y tal reconciliación supone el establecimiento de ciertos compromisos de beneficios mutuos y de reciprocidad entre las partes; empero ninguno de estos sistemas supone que tales beneficios y acuerdos sean equitativos o igualitarios para todas las partes. Por el contrario, como lo han señalado B. Malinowsky y J. Collier cada uno por separado, tanto el sistema de reciprocidad, como el sistema normativo zinacanteco; no son sistemas igualitarios y por el contrario, son sistemas que organizan la desigualdad. Al respecto Malinowsky señalaba con relación al uso de la canoa en las Islas Trobiand:

“Así veríamos que dentro de cada canoa hay un hombre, que es su verdadero propietario, mientras que el resto actúa como tripulación. Todos estos hombres, que por regla general pertenecen al mismo subclán, están ligados unos a otros y a los individuos de su mismo poblado por obligaciones mutuas; cuando toda la comunidad sale a pescar, el propietario no puede

¹⁹⁸ Se trata de tinacos de la marca Rotoplas o Polyplas.

*negar su canoa. O bien debe salir él mismo o dejar que vaya alguien en su lugar. La tripulación está asimismo obligada por él. Por razones que pronto se verán claras, **cada hombre debe de ocupar su sitio y cumplir con la tarea que le corresponde. Del mismo modo cada participante recibe su parte correspondiente de lo que se ha obtenido, es decir, equivalente al servicio que ha prestado. Vemos, pues, que la propiedad y uso de la canoa consiste en una serie de obligaciones y deberes concretos que unen a un grupo de gente y lo convierten en un equipo de trabajo.***¹⁹⁹ (1971:31)

J. Collier por su parte, al referirse al carácter privado de las disputas ha dicho:

*"Sólo me di cuenta de las implicaciones de esto cuando, al observar un caso en el que **el mediador favorecía de modo abierto a una de las partes, entendí que no se espera que los mediadores sean imparciales...**El resultado del pleito era tan privado como el conflicto mismo, y el principal requisito para llegar a una solución era que ésta fuese aceptada por ambas partes."*²⁰⁰ (1995 a:41)

Así como lo vimos en el caso del Bochojbo, y como salta ahora a la vista, en el caso de los poderosos floricultores miembros del "SSS Unidad de Sistema de Riego Nio", es evidente que la respuesta de los mediadores favoreció al litigante que disponía de un mayor número de recursos –jurídicos, simbólicos, económicos, culturales, políticos, etcétera- a su favor, que los colocaba en una condición de ventaja para obtener mayores beneficios. Pese a su posición de superioridad en la disputa, no ganaban empero, todo lo que ellos querían y puede observarse, una vez más, actuando el principio de la conciliación en el sentido que, en las resoluciones no se gana todo, pero tampoco se pierde todo. Las partes llegan a acuerdos conscientes del lugar que ocupan en la estructura

¹⁹⁹ Los subrayados son míos.

²⁰⁰ Los subrayados son míos.

social; lugar que determinará el alcance de los beneficios –para cada una de las partes- que arrojen las resoluciones.

2.- Este caso nos permite destacar otro señalamiento que J. Collier ya había observado con relación al comportamiento de las autoridades que los coloca en una situación que busca mediar y no juzgar. Es por eso que las autoridades no asumen roles de perseguidores del delito en el que buscan aplicar un catalogo de leyes, que se encarguen de vigilar en su cumplimiento o de hacer valer.

En este caso, el papel de acusador le correspondió a los ciudadanos de la cabecera municipal, quienes se inconformaron y denunciaron al grupo infractor. Además se destaca el hecho de que los mediadores no sólo se preocupaban – o al menos no principalmente- por el problema de aprovisionamiento de vital líquido a la población, o que persiguieran de oficio un “delito ambiental”, como lo hace el sistema estatal mexicano; sino básicamente, la acción de las autoridades fue responder a la denuncia de la población por la preocupación de una venganza del *dueño del agua*, que vive en el manantial; razón por lo que recurrieron a la acción de los rezadores, quienes fueron los que finalmente emitieron la resolución final. Este principio es mencionado por J. Collier en los siguientes términos:

“Los zinacantecos no están interesados en el crimen y el castigo, sino en arreglar los conflictos con el fin de prevenir la venganza sobrenatural...”(1995a :23-24)

3.- Es interesante observar este caso porque muestra con bastante pulcritud el modelo de conciliación zinacanteco. Según ha dicho J. Collier, la ceremonia de cura es el patrón de los procedimientos legales en Zinacantán porque muestra todos los componentes de un acuerdo²⁰¹; a saber: el perdón, la reconciliación entre los litigantes e incluyen ciertas acciones obligatorias que deben de realizar los inculpados para restablecer las relaciones entre sí, pero también con las deidades ofendidas; además de que el rol central para el restablecimiento de estas relaciones lo tienen los chamanes²⁰² (1995a:47) Así observamos que los chamanes fueron los que tuvieron el papel central en la resolución como fuerza de coacción para obligar a los infractores y fueron éstos los que establecieron las sanciones²⁰³ –más no castigos- y compromisos que los infractores estaban obligados a cumplir, incluyendo el pedimento de perdón

²⁰¹ Al establecer las diferencias básicas entre el derecho estatal y el derecho zinacanteco la autora concluye en lo siguiente: *“Para los mexicanos, los procedimientos penales buscan establecer si el acusado es culpable y, en caso afirmativo, aplicar la sentencia que dicta el código penal. Para los zinacantecos, los procedimientos legales están ideados para llegar a un acuerdo.”* (1995a:67)

²⁰² La importancia de los chamanes como fuerza coactiva fue señalada por J. Collier en los siguientes términos: *“Los chamanes son individuos elegidos por los dioses por medio de tres sueños para que sirvan de mediadores entre los humanos y las fuerzas sobrenaturales, gracias a ello gozan de respeto. Tienen cargos vitalicios, dirigen las ceremonias de cura de pacientes individuales y los actos rituales para los patrilinajes, los parajes y el municipio. En emergencias públicas –como el caso del manantial Nio’ A.B.C.- los chamanes se reúnen para suplicar perdón y ayuda a los dioses. ..Los chamanes con mayor tiempo son muy poderosos, pueden usar su control sobre las ceremonias comunitarias para obtener influencia política, y son temidos como individuos por su manifiesta fortaleza espiritual...pueden acarrearle enfermedad y muerte a sus enemigos. Un zinacanteco normal teme a la ira de un chaman poderoso...”* (1995a:111)

²⁰³ Respecto a las sanciones en el derecho zinacanteco, J. Collier sostiene lo siguiente: *“La mayoría de las sanciones de los zinacantecos otorgan indemnización a la parte ofendida con el fin de terminar con la animadversión. Además de conseguir que el culpable haga la restitución correspondiente. El presidente está facultado para castigar a un delincuente lo solicita a un período en la cárcel...”* (1995a:129) No obstante no es lo deseable, ya que no permite la conciliación porque se presume que acumula más enojo en su corazón y en consecuencia puede generar enfermedades y otros males a sus opositores.

tanto al ser superior *dueño del agua*, como a los propietarios de los terrenos en donde cruzaban las mangueras.

4. Controversias entre usuarios de normas de sistemas jurídicos paralelos

Adicionalmente a las controversias que *Bochojbo* Bajo tuvo que librar con San Nicolás Buena Vista para lograr el abastecimiento de su agua potable, asimismo al seno del paraje se han presentado diversas disputas en torno a las pequeñas fuentes de agua que brotan al interior del barrio. Como se puede observar en el Cuadro 4, *Bochojbo* Bajo es el paraje de la microregión florícola de Zinacantán en donde existe una más equitativa relación entre el número de productores y número de invernaderos. Según los datos proporcionados por la SEDESOL, para 1994 este paraje contaba con un total de 22 productores, con 22 invernaderos, con una superficie de 7,745 metros cuadrados, lo que lo coloca en el séptimo lugar (de un total de nueve) por la importancia del hectareaaje involucrado en esta actividad.

A diferencia del paraje Patosil, en *Bochojbo* Bajo son pocos los productores de flores bajo el sistema de invernaderos rústicos; pese a lo reducido de su número, sin embargo existen fuertes disputas por el acceso a los ojos de agua, de acuerdo con la información de campo, en este paraje se han secado varias fuentes de agua en los últimos años, por lo que la presión por el líquido se

incrementa día con día, y la preocupación de sus habitantes también, dando origen a numerosas disputas. Una de las controversias más frecuentes en *Bochojbo* Bajo se producen alrededor de los desvíos de las corrientes de las fuentes de agua.

Como vimos, para el caso de Patosil, las sociedades ya constituidas suelen no aceptar el ingreso a nuevos socios; simultáneamente, los jóvenes reclaman tener derecho al vital líquido empero, los pozos de agua por donde alumbra un manantial ya están saturados y los socios que lo usufructúan no aceptan nuevas adhesiones. Los productores “nuevos” suelen inconformarse porque presumen derechos ancestrales sobre el vital líquido; conocedores de su entorno, los nuevos floricultores recurren, entonces, a abrir nuevas oquedales y desviar el curso de la corriente, repercutiendo en la disminución del aforo en la oquedad natural, entrada que suele estar ocupada por las mangueras de los socios del propietario del manantial. Un floricultor de *Bochojbo* Bajo, que ha sido autoridad en su comunidad me narró algunas de estas disputas.

“Por ejemplo, antes para que nosotros pudiéramos regar nuestras flores agarrábamos agua de un ojo de agua de aquí arriba, pero ya no hay agua, ya se secó, y ahora estamos tomando de una distancia de más de dos kilómetros, de donde bajamos nuestras mangueras y siempre estamos peleando porque en tiempo de seca otros lo agarran de arriba y ya no llega a nosotros hasta aquí abajo para tomarlo..... Es que el gente (sic) lo agarra y entre más cerca otros tengan el ojo de agua se quedan con el agua, y no importa de quién es el derecho. Y entre más lejos, más problemas tenemos.... El ojo de agua del que antes tomábamos nosotros para regar

nuestras flores y que estaba aquí nomás cerquita se secó. Pienso yo que porque ya no cae agua, porque ya no hay humedad, ya no hay árboles.²⁰⁴

La información etnográfica mostró que es frecuente este tipo de problemas en donde los jóvenes o “nuevos” tienen que recurrir a la presión para obtener un poco del recurso. La necesidad de dotar de agua a las nuevas generaciones ha conducido, asimismo, a conflictos al seno de las sociedades de floricultores más antiguos. Como un recurso territorial que puede ser usufructuado de manera individual, la mayoría de los manantiales de Zinacantán se encuentran en terrenos que se consideran de “propiedad privada”, esto es, de apropiación individual. Antes de la introducción de la floricultura de invernadero, todos los que quisieran podían hacer uso del manantial que les quedaba más cerca o bien restringir el uso a los miembros del *Zna* (Vogt, 1966).

El principio que regulaba era que el agua constituía un bien colectivo; sin embargo desde 1994 empezaron a sucederse controversias que daban cuenta de la ruptura de ciertos consensos entre los zinacantecos relativos a los derechos de usufructo sobre los manantiales. Los casos de Patosil, del manantial *Nio'* y los casos de *Bochojbo*, así lo ilustran; al mismo tiempo, en este mismo año se incrementó la frecuencia del conflicto entre sociedades de floricultores que recurrían al desvío de las corrientes para obtener un poco de

²⁰⁴ Percepción que me fue comunicada por el señor Mariano Pérez Arias. Floricultor, ex reforestador. Entrevista realizada en su domicilio en *Bochojbo* Bajo, el día 28 de agosto de 1996.

agua. Se trataba por lo general de nuevas sociedades que habían visto fracasadas sus gestiones por obtener su adhesión a manantiales ya ocupados.

De acuerdo con la información que me proporcionó el señor Manuel Hernández, ya mencionado, estos fueron los problemas más frecuentes a los que las autoridades comunales y municipales habían tenido que enfrentarse desde 1993. Ante estos problemas, a decir de la autoridad, ellos solamente podían recomendar algunos principios jurídicos para ayudar a la negociación entre los litigantes; algunos de estos principios mencionados por la autoridad eran:

“..... cuando se abrían nuevos canales sin permiso de los propietarios del manantial, lo que hacíamos era pedir a los nuevos que rellenaran otra vez el pozo que habían abierto. Lo que hacíamos era propiciar que la sociedad admitiera que los nuevos sacaran agua. Algunas veces fue posible, otras veces los socios no aceptaban; dependía mucho de la cantidad de agua que saliera del ojo de agua, de la cantidad de socios que ya había.....Resolvimos muchos casos de problemas como estos. Era necesario hacerle entender a la gente que el agua es de todos....”

Sin embargo, no todos los litigantes aceptaban las propuestas de solución de las autoridades y los problemas no quedaban resueltos, por lo que solían emerger cada año, sobre todo en la época de invierno, cuando el agua escaseaba. Los mediadores municipales perciben que tienen muy poco margen de acción para resolver los problemas, ya que los litigantes no siempre aceptan las resoluciones que éstos plantean.

Adicionalmente las conciliaciones a las que llegan, no siempre son de larga duración y las contradicciones suelen emerger cíclicamente. El secretario de Bienes Comunales mencionó que algunas de las disputas que se suponían ya resueltas entre 1993 y 1994, volvieron a resurgir en 1995, hasta hacer un total de 40 casos en ese año; era frecuente que cuando pasaba el tiempo algunas de esas controversias se complejizaban aún más con la presencia de nuevos factores y actores. Al respecto señala:

“....Es posible que en 1996 el número de problemas aumente porque cada vez son más las sociedades de productores. De los 40 casos con los que nos enfrentamos en 1995, sólo en tres no se llegó a un acuerdo porque los señores no quisieron. En algunos casos los nuevos usuarios no querían compartir el agua con otros socios y cerraban su pozo y ya no trabajaban. Hubo un caso en que cerraron las dos sociedades: los nuevos y los viejos, esto sucedió en Jechentic. No quisieron llegar a un acuerdo....porque los viejos usuarios tenían que cruzar su manguera en los terrenos de los nuevos usuarios y ya no podía pasar el agua, por lo que el acuerdo fue que ni uno, ni otro....Cerraron las dos sociedades. Hasta la fecha este problema no está resuelto. Esas personas ya buscaron otras tierras donde trabajar..... En donde encontraron tierras brotaba el agua sin que nadie la utilizara. Este caso es una excepción. Yo creo que de todos los manantiales que hay en Zinacantán, todos ya tienen conexiones de manguera para riego. Porque aunque al propietario del terreno le quede la parte baja del ojo de agua, de todos modos se conectan con mangueras los otros que queden lejos.....”²⁰⁵

Si bien las autoridades locales de los parajes no tienen facultades, ni tampoco la Asamblea, para decidir sobre el aprovechamiento de un manantial que tiene carácter de privado, empero sí lo pueden hacer cuando hay un inadecuado aprovechamiento de los manantiales considerados públicos y sagrados. Para resolver estos problemas el Agente y la Asamblea, sí tienen facultades incluso para sancionar. Los manantiales de uso público y sagrados, son considerados

bienes colectivos que nadie puede tocar y corresponde al Agente Municipal y/o a los mayordomos de pozo vigilar por su integridad.

Pese a que el sistema normativo zinacanteco parece ser que es bastante claro en definir cuáles son los manantiales privados, públicos y ceremoniales, limitando al primero su aprovechamiento para el riego de las flores, sin embargo son numerosos los transgresores de estas normas. Con frecuencia los manantiales de uso público pueden estar ubicados dentro de terrenos privados, pero en este caso “el dueño del terreno” no es propietario del manantial, aún cuando éste se encuentre dentro de su propiedad. En este sentido es la propia comunidad, de acuerdo al uso práctico del mismo, la que decide, no sin conflictos, cuándo un manantial es de uso comunitario. Existen otros manantiales que son identificados como manantiales “sagrados” y tampoco pueden ser aprovechados ni para uso doméstico y tampoco para riego, aún cuando se localicen dentro de un terreno de usufructo privado.

Esta distinción fue hecha con claridad por el señor Mariano Pérez Arias del paraje *Bochojbo* Bajo. Me dijo que en ese barrio existen ciertos manantiales que por tradición han sido lugares de abasto para la población. Cuando los floricultores introducen sus mangueras sobre estos manantiales, es cuando la comunidad se inconforma “...*entonces les metemos junta a los floricultores para que respeten los derechos de la gente a tener siempre su agua para beber*”.

²⁰⁵ Señor Manuel Pérez Hernández, ya mencionado.

El señor Pérez Arias del paraje *Bochojbo* Bajo me narró un caso en donde se observa cuáles fueron los procedimientos que las autoridades usaron para resolver una disputa de esta naturaleza:

“Aquí mismo nosotros en el barrio hemos tenido problemas con el agua. Porque nosotros tenemos un ojo de agua de donde sacamos el agua potable que llega a nuestras casas. Pero había un grupo de gentes que querían sacar agua para regar flores del ojo de agua de donde nosotros tomamos el agua potable. Pero como ellos quieren agarrar arriba de donde agarramos nosotros, entonces ellos se acababan el agua. Pero entonces nosotros les dijimos que no, porque nos dejaban sin agua. Les dijimos que podían agarrar abajo para que el agua que sobra ellos lo pudieran agarrar. Al principio no querían, pero finalmente aceptaron.....

“Así quedó el acuerdo de ese problema. Así nosotros tenemos nuestra agua y a ellos todavía les queda un poco para que rieguen... por eso ponemos horario para el aprovechamiento del agua.. El horario para el uso del agua es de 6 a 10 de la mañana, que es cuando nos toca a nosotros, luego le toca usarlo a otros..... Los horarios los regula el Patronato del Agua, tenemos un patronato del agua de la comunidad que es la que vigila el uso del agua potable. Pero para el agua de la flor no hay patronato, cada uno mete su manguera donde resta el poco de agua que queda, pero si ya no resta es cuando hay problema por el agua.. “

La disputa que existe entre los usuarios del agua para riego y los usuarios para agua potable, aunado a la poca vida de las resoluciones emitidas desde el sistema normativo zinacanteco y el poco carácter coactivo que tales resoluciones ejercen sobre la población, ha hecho suponer a algunos floricultores zinacantecos que deben de buscarse otros marcos normativos para asegurar sus aprovechamientos de agua. A diferencia de los chamulas, que ven con profunda desconfianza a la CNA y a los documentos que ésta reclama a firma; los zinacantecos por el contrario tienen, aparentemente, menos

resistencias a recurrir al derecho nacional para que esta normatividad intervenga en la regulación de sus aprovechamientos. La frecuencia del número de Unidades de Riego registradas ante la CNA es muy alto, como puede verse en el Cuadro 5, lo que indica la escasa resistencia zinacanteca ante esa normatividad estatal. Manuel Hernández, secretario de Bienes Comunes observó esta tendencia y me comentó:

“Hasta el año pasado habían 6 unidades de riego ya registradas. Se fueron a registrar por los problemas que ha habido, porque se dieron cuenta que son los convenios los que funcionan ahora y ya no los tratos verbales. Eso les da mayor protección a sus derechos sobre el uso del agua. Al registrarse se les garantiza derecho sobre el agua y ya otros no se pueden llegar a meter así nomás porque sí. A partir de este ejemplo, algunas sociedades empiezan a sentir que es mas seguro registrarse porque hasta ahora los convenios dependen de la voluntad del dueño del terreno, que puede cambiar de opinión y los puede desconocer.....

“Yo creo que está bien que uno se tenga que ampararse y que la gente tenga que buscar el respaldo jurídico y es que a veces las tradiciones ya se están dejando de respetar y la palabra de los ancianos cada vez vale menos, los acuerdos ahora valen menos. Ya las nuevas generaciones han estado cambiando y buscan respaldos jurídicos en el derecho nacional para estar mas seguros, porque nos hemos dado cuenta que existen leyes que regulan el agua. Eso de que el agua es nacional, antes nosotros no lo sabíamos. Antes nosotros pensábamos que el agua era del dueño del terreno, del dueño de la parcela, y no sabíamos que el agua es un recurso natural que es propiedad de la nación. Ahora la gente ya está enterada, por esa razón buscan a las autoridades para que intercedan y buscan el respaldo jurídico de las leyes nacionales para estar más protegidos.....”

Desde la perspectiva de esta autoridad, es necesario realizar tal registro ante las leyes nacionales para protegerse de los *“...abusos de los propietarios de los terrenos que manejaban el agua como si fuera personal..”*. Las leyes nacionales, desde su punto de vista, han contribuido al desarrollo de la floricultura, ya que, opina, el conocimiento de estas leyes entre los

zinacantecos y su reclamo, obligó a los propietarios de los terrenos tener que compartir el agua²⁰⁶. No obstante, desde su punto de vista, la adopción de estas nuevas leyes no estaría implicando ignorar o desconocer las obligaciones que los zinacantecos deben de tener de continuar ofrendando ceremonias al señor de la tierra y respetando la jurisdicción del sistema normativo zinacanteco, por encima del derecho nacional. Un fragmento etnográfico del testimonio del señor Manuel Hernández ilustra esta visión:

“Entonces, aquí se advierte que una ley nacional benefició el aprovechamiento del agua y hizo que todos pudieran disfrutar del agua, mientras que antes eran solo unos pocos los que la aprovechaban.... Lo que se ve es que cada vez más las sociedades vayan buscando el respaldo del derecho nacional. Pero yo creo que eso no va a significar necesariamente el abandono de los convenios con las autoridades locales porque se tienen que respetar las tradiciones, el de ir a hablar primero con los propietarios, de hacer ceremonia, eso se debe de seguir haciendo, aunque se busque el respaldo jurídico nacional. Yo creo que se deben hacer las dos cosas, porque si se van nada más a lo legal de las leyes, está violando las tradiciones y la gente lo reciente. Se tienen que combinar las dos cosas. Las sociedades que ya tienen registro nacional continúan haciendo sus tradiciones, visitando a los propietarios de los terrenos....

“Pero si hubiera algún problema con esas seis unidades de riego y otras sociedades que ya tienen el registro de la CNA, eso no quiere decir que la CNA va a resolver solita; el problema se va a tener que resolver acá con las autoridades locales, aunque, claro, con intervención de la autoridad de las leyes nacionales, que tendrá que venir a la comunidad para llegar a un acuerdo a partir de los derechos que tiene en la ley nacional, pero también se tiene que tomar en cuenta la visión de las tradiciones y de lo que digan las autoridades locales. Entre todas las partes tendrán que resolver, no pueden ellos resolver allá nomás ellos solos, sino que tienen que tomar en cuenta las leyes de la comunidad para poder llegar a acuerdos.....El hecho de que tengan un respaldo legal los ayuda para estar más seguros, pero eso no quiere decir que ya van a desconocer a las autoridades locales....Las autoridades locales son las que tienen siempre la última palabra....”

²⁰⁶ No tuve oportunidad en el trabajo de campo de conocer algún caso que reflejara la presión que la ley nacional sobre el agua ejerciera sobre los propietarios de los manantiales, en el sentido que lo señala esta autoridad.

El presidente municipal Mariano Pérez Conde, por su parte, manifestó también su simpatía porque sea el derecho nacional el que regule los aprovechamientos de los manantiales en Zinacantán y su posición se advierte menos matizada que la de la autoridad agraria. Desde su punto de vista los propietarios de los terrenos no deben de manejar los manantiales como un recurso de su propiedad; a pregunta expresa, respecto a sí en Zinacantán los propietarios de los terrenos son, en consecuencia, los propietarios de los manantiales, fue enfático al responder:

“No, no es así... de acuerdo a la Ley. El agua tiene carácter federal y es de la nación. Entonces le estamos diciendo a la gente de que es mentiras que es de ellos. Si el agua está dentro de su terreno el agua no es de ellos, el agua es de la nación..... antes se creía que era privado, que porque estaba en mi terreno el agua era mío y yo era el único que podía mandar o decidir qué hacer con el agua. Ahora no, le estamos explicando a la gente con detalle de que el agua es de la nación....algunos siguen creyendo todavía que el agua es de ellos, estamos en pleno convencimiento a la gente ahora, para ir evitando problemas y enfrentamientos entre ellos.....”

Estas coincidencias de perspectivas entre ambas autoridades civiles de que el manantial debe de ser regulada por el derecho nacional, no son compartidas por los usuarios de las fuentes de agua y menos aún por los propietarios de los manantiales que los reclaman como propios produciéndose una controversia entre usuarios de ambos derechos. Así se produce una paradoja: ambos apelan al derecho estatal en los argumentos para fundamentar su control sobre el líquido, pero lo hacen de una manera contradictoria entre ambos, lo que

muestra que tal argumento tiene más bien un carácter de presión que de regulación efectiva.

De esta forma el reclamo del munícipe para tener un mayor margen de maniobra, se enfrenta a la respuesta de los propietarios de los manantiales. Un floricultor fue enfático al reclamar la propiedad de su manantial y afirmó ante pregunta expresa, respecto a quién es el propietario de un manantial; su respuesta fue tajante:

“El agua es del dueño del terreno. Si está dentro de su terreno, es de su propiedad. Él es el propietario.... El señor puede decidir no dar agua a nadie, si así lo decide. Pero fíjese usted que el costumbre de nosotros es que el que quiere agua de ese propietario, pues lo va a ver, le lleva un su refresco, lo van a ver a su casa, lo visitan y hablándole buenamente pues a veces lo da, pero también a veces no lo da...”

No obstante, aunque existe la posibilidad de que un dueño de un terreno se niegue a dar permiso para conectar una manguera, el floricultor entrevistado manifestó que no ha conocido ningún caso en donde un dueño de un terreno que tenga agua disponible se haya negado a compartirla. Sobre esto abundó:

“No, creo que no, siempre lo da. es cosa de buscarle el modo, hablándole buenamente. Porque si entra uno así nomás sin pedir permiso, ahí si se enoja el dueño del terreno. También hay que hablarle y pedirle permiso a los propietarios del terreno por donde va a pasar uno la manguera, si no es un problema también.”

La opinión de que el dueño del terreno es al mismo tiempo el dueño del manantial, fue compartida por el floricultor Antonio Pérez Condios del paraje Nachig, quien fue contundente al negar cualquier posibilidad de compartir el

agua con otros que no sean sus familiares y/o socios. El señor Pérez es propietario de un terreno en donde brotan tres pequeños manantiales, el terreno lo compró su papá hace varios años cuando aún la floricultura de invernadero no constituía la prioridad económica de los zinacantecos y, según dijo, la gente solía vender esos terrenos²⁰⁷. El agua la aprovecha él, sus hijos, familiares y otros allegados que, en conjunto, han constituido una sociedad de floricultores, con registro jurídico como asociación civil. Este reconocimiento jurídico les sirve como aval para realizar trámites para obtener financiamientos de los organismos gubernamentales, aunque no han buscado la concesión del líquido por parte de la CNA porque lo considera, por ahora, innecesaria.

Es pertinente señalar que en el aprovechamiento de los manantiales en Zinacantán, las disputas y confrontaciones entre derechos, no se producen entre instituciones de los dos sistemas jurídicos que coexisten: la Ley Federal de Aguas Nacionales versus el sistema normativo zinacanteco para el aprovechamiento de las fuentes de agua, como sí sucede en Chamula, como vimos arriba. A diferencia de Chamula, lo que se desarrolla en Zinacantán son controversias entre usuarios de ambos derechos. Se trata de conflictos entre zinacantecos, que en el litigio recurren a un uso estratégico de las normas de

²⁰⁷ Para ilustrar su opinión reproduzco un fragmento etnográfico de la entrevista que le hice al señor Pérez Condios, ya mencionado. *“En mi terreno nacen tres pozos de agua, pero es solo para nosotros para nuestra familia, para trabajar como socio en la flor.... no da para otras personas porque ya no alcanza. Es solo para mi familia y mis socios nadamás. Y no doy a nadie más para que riegue sus flores porque ya no alcanza....el terreno es mío y el agua es mía... lo compró mi papá, porque como antes vendía su terreno la gente. Lo compró hace como 30 años, pero no le dábamos importancia. Allí estaba*

los dos sistemas normativos, con la intención de colocar la resolución a su favor; sin que instituciones de ambos sistemas jurídicos se hayan confrontado en el terreno de los hechos.

En efecto la confrontación entre ambos sistemas normativos en Zinacantán, no se ha producido -aún- con representantes de la CNA que operan en la región; lo que documenté en el trabajo de campo, fue la confrontación entre sociedades de floricultores y autoridades municipales que se están disputando el control del líquido. En el trabajo etnográfico interrogué a ambas partes y les pregunté sobre cuál era el procedimiento más frecuente que los floricultores solían realizar para constituirse como una sociedad de floricultores. Las dos partes coincidieron en señalar que el primer requisito, era poder disponer de una fuente de agua; sin embargo, los desacuerdos saltaron cuando pasé a indagar sobre la fase siguiente. Así, de acuerdo con la autoridad agraria del municipio²⁰⁸, después de que el dueño del terreno otorgó el permiso al usuario del manantial, lo que sigue es:

“....si ya tiene su manantial, después los socios acuden a la autoridad, al Comisariado de Bienes Comunes, para que sea testigo. Se levanta un convenio en donde se establecen los compromisos, sobre cómo van a trabajar, cómo se va a usar el agua y cuánta gente va a trabajar...”

La opinión del presidente municipal fue distinta. Según él, lo que procede es:

el agua antes pero no era importante porque estábamos trabajando en tierra caliente. Pero ahora es distinto porque ahora solo puede trabajar la flor el que tenga agua, sino, no se puede”

²⁰⁸ El señor Manuel Hernández, ya mencionado.

Si una sociedad se constituye.....tienen que comunicar aquí a la presidencia municipal. Se saca un acuerdo sobre el uso del agua y se comunica.

Sin embargo, cuando pregunté a ambas autoridades cuántas sociedades de floricultores les habían notificado su constitución, el presidente municipal titubeó y dijo carecer de un registro al respecto. La autoridad agraria, por el contrario mostró pleno dominio sobre el tema, que resultaba más bien de su experiencia como floricultor, que de su condición de autoridad; ya que también dijo carecer de tal registro. Como dijimos antes, ninguna autoridad en Zinacantán sabe bien cuántas sociedades de floricultores y tampoco cuántos invernaderos existen en Zinacantán. Las autoridades locales manejan las mismas cifras que los organismos federales, que son solamente aproximaciones. El desconocimiento del presidente municipal sobre este asunto, lo llevó incluso a negar, ante pregunta expresa, la existencia de asociaciones que contaran ya con el registro ante la CNA. Su respuesta fue la siguiente:

No.... hasta ahora no. El Ayuntamiento es el que va a sacar el registro. Estamos en un proceso de llenar papeles para que el Ayuntamiento pueda decidir sobre el recurso agua.

Por su parte, el principio jurídico muchas veces reiterado por los floricultores entrevistados, fue que los manantiales eran propiedad de los dueños de los terrenos y que correspondía a éstos decidir con quiénes integraban su sociedad para aprovechar el vital líquido. Este principio parece ser ratificado día a día, en la vida cotidiana; de las sociedades integradas por los floricultores

entrevistados, ninguno recurrió a autoridad alguna, para que sancionara el acuerdo bilateral entre el propietario del manantial y la sociedad de floricultores. Todo indica que, pese a los deseos de las autoridades por obtener un mayor dominio sobre el agua, el aprovechamiento de un manantial es resultado de un acuerdo privado entre las partes (dueño del agua y usuarios) y nadie más interviene, ni siquiera para tomar conocimiento de la transacción. El floricultor Roberto López de la Cruz sintetizó los procedimientos de la siguiente manera:

“Cuando una sociedad de floricultores se constituye, al menos con respecto al grupo de nosotros, la Sociedad Agua Bendita, no se le comunicó al presidente municipal sobre su constitución. No tengo conocimiento de ninguna Asociación que haya comunicado a alguna autoridad. La constitución de una asociación es que se hace una relación de socios, de quiénes van a formar el grupo y ya el grupo teniendo su registro, su figura legal, ya sea como asociación civil o como quiera, tiene su acta constitutiva, su registro y todo lo necesario. Entonces ya empieza a gestionar sus propios apoyos, sin intervención de presidente municipal ni de ninguna otra autoridad civil o tradicional.

“En esto del uso del manantial para el riego de las flores, el manantial se usa a partir de un acuerdo privado y allí nadamás queda el acuerdo entre personas privadas, ya sea de alguien que venda o permita el uso o es un acuerdo entre socios. Si todo funciona bien, el uso del agua queda a ese nivel. Pero si hay problemas, ya sea por el exceso del uso o algo así, o algún desacuerdo entre socios o entre los que toman esa misma agua, o de un conflicto entre las partes, entonces sí se acude a las instancias correspondientes: agentes, autoridades comunales, ejidales, presidencia. Estas autoridades intervienen para apoyar para poder llegar a un acuerdo y quedar siempre en paz y dejar de estar peleando por el agua. Primero si el problema se da en una comunidad, entonces es el Agente el que interviene; si no puede resolverlo, entonces el problema se va a la autoridad de Bienes comunales o ejidales, según el tipo de tenencia que tenga. Y si en un dado caso, las autoridades de bienes comunales no lo pueden hacer, entonces el caso se lleva a las autoridades civiles del municipio.”

De este fragmento etnográfico destaca la revelación de la existencia de otra instancia de mediadores que concilia las disputas sobre el recurso que se

produce al interior de los socios floricultores, creando un subsistema que establece sus propias normas y mecanismos de regulación al interior de las sociedades de floricultores y que les corresponde a los socios aplicar. Pude observar en el trabajo de campo que era frecuente que cada sociedad tuviera establecidos sus propios reglamentos para el aprovechamiento del líquido que disponían. Esta normatividad tenía que ver con el número de socios, horario, grosor de las mangueras, volumen de agua disponible para cada socio, estado de los tanques y las mangueras y las cuotas para el mantenimiento de la infraestructura, pero también para las ceremonias rituales a las fuentes de agua. Pese –y tal vez por ello- al carácter privado de los acuerdos, el sistema de reciprocidad continúa cohesionando los compromisos entre los miembros y con el manantial.

El floricultor Roberto López de la Cruz, comentó que por lo general los floricultores son respetuosos de los acuerdos internos para el aprovechamiento de sus manantiales, ya que, dijo, si no lo son, pueden perder los derechos sobre el agua. Las sociedades han establecido sanciones para aquellos que desperdician el agua cuando sus mangueras no están en buenas condiciones o sus pozos no están lo suficientemente protegidos; asimismo no se permite que unos aprovechen más que otros y, desde su punto de vista, la existencia de las sociedades de floricultores y sus derechos para controlar el agua de manera privada, garantiza que el vital líquido se distribuya de manera equitativa entre los zinacantecos y que gracias a estos manantiales los zinacantecos

contemporáneos tienen un mejor nivel de vida y ya no tienen que ir a buscar su empleo a otros lugares.

De esta manera, si bien es posible observar que en la actualidad el territorio zinacanteco es un campo de batalla por las fuentes de agua, que se presenta en todas las escalas de la organización social; sin embargo es importante destacar que al mismo tiempo los miembros de este pueblo realizan esfuerzos consistentes en todas las escalas de su organización social, para introducir innovaciones en el sistema normativo zinacanteco que les permiten ampliar el margen de maniobra para el manejo del conflicto social que se produce en torno al líquido. En esta tarea participan numerosos actores que recurren a diversos principios y argumentos para lograr ventajas en la negociación del aprovechamiento del vital líquido que en el pasado fue abundante y que en la actualidad se ha convertido en el recurso crítico de los zinacantecos.

Este caso permite las siguientes reflexiones:

1.- Los floricultores zinacantecos no desconocen la ley y no recurren a obtener una concesión de parte de la Comisión Nacional del Agua, no porque lo ignoren o lo conozcan, sino porque no lo consideran necesario. Las concesiones o los registros como asociaciones civiles son instrumentos y recursos que los convierte en usuarios simultáneos de sistemas normativos paralelos: el derecho estatal y el derecho zinacanteco. El uso de uno u otro, está decidido de manera

estratégica, según sus necesidades. En efecto, las sociedades de usuarios acceden a constituirse como asociación civil para dotarse de una figura jurídica que les permita obtener créditos de la banca pública, pero se niegan a aceptar la jurisdicción del derecho estatal sobre sus manantiales. De lo que resulta que los floricultores manipulan distintos instrumentos jurídicos del derecho estatal, pero lo hacen sólo con aquellos que les son útiles y que les benefician; no obstante el uso de tales instrumentos está acotado por la matriz cultural que es la establece los límites posibles.

2.- Es previsible que las disputas en torno al aprovechamiento de las fuentes de agua en Zinacantán continúen por un tiempo indefinido, las causas no serán solamente la propia presión que se ejerce sobre este recurso finito, o la poca sustentabilidad en su manejo, sino además por las propias características del sistema normativo que lo regula. En efecto, siguiendo a J. Collier puedo concluir en el carácter temporal de la vigencia de los acuerdos de las conciliaciones y la poca vida de éstos para contener el conflicto. Acuerdos que producen solamente alivios temporales, pero que no resuelven la cuestión estructural de su desigual apropiación y aprovechamiento; lo que presume su recurrencia cíclica, que estará acompañada por la continua “ruptura” del orden normativo zinacanteco que obligue a introducir nuevos cambios; cambios que según se observa el sistema está dispuesto a tolerar²⁰⁹.

²⁰⁹ J. Collier, siguiendo a otros autores ha destacado el carácter temporal de las resoluciones y proporciona elementos para un escenario futuro. Señala al respecto: “*Muchos estudios*

Así las cosas las disputas en torno al agua no constituirán en el futuro una excepción, si no la regla, como muestras infalibles de los nuevos cambios que se están produciendo en el derecho zinacanteco y que éste, si bien es "tradicional", empero no es estático, sino profundamente dinámico y contemporáneo. Pero tales cambios no se colocan en un escenario de una posible ruptura del sistema normativo zinacanteco, en el corto plazo. Ciertamente existe un equilibrio delicado, que los zinacantecos suelen manejar con maestría y estrategia. Los zinacantecos hoy más que nunca están enterados de los reclamos autonómicos del movimiento indio y reivindican el manejo de un derecho propio y lo hacen porque éste les resulta más conveniente para proteger sus intereses y no porque sean esclavos de la tradición ni de sus normas. Como se ha visto, cuando lo requieran no dudarán en buscar recursos jurídicos del derecho estatal para colocar las cosas a su favor, empero los límites de estos cambios lo constituyen sus condiciones naturales y su matriz cultural, pero también la fortaleza que el sistema mantenga para ser capaz de resistir las presiones que ejerce el sistema estatal

antropológicos han destacado la existencia de tensiones irresolubles que derivan de las demandas contradictorias de la estructura social a los individuos (Malinowsky 1926; Turner 1957; Colson 1962 y Glukman 1965) Estos conflictos profundamente arraigados conducen a luchas abiertas, manejadas por procedimientos reconocidos que proporcionan alivio a los individuos particulares, pero ninguna solución duradera. De hecho, los convenios individuales sirven únicamente para mantener y reafirmar las contradicciones básicas. Estas investigaciones señalaron la compleja relación entre las decisiones jurídicas y el orden social: las decisiones pueden reafirmar los principios básicos de la estructura social, pero proporcionan las bases para realizar actos 'anormales' en el futuro. Las decisiones legales en los pleitos provocados por esos conflictos irresolubles no proporcionaron a los individuos modelos claros para normar su conducta futura; si no que los dejan atrapados en situaciones intolerables en que el alivio sólo puede hallarse rompiendo alguna 'ley' que precipite una crisis y el consiguiente realineamiento de las relaciones sociales" (1995a:294)

que les disputa la autonomía que este pueblo ha sido capaz de conservar y fortalecer.

V. PROTECCIÓN JURÍDICA INDÍGENA A MANANTIALES EN CHAMULA Y ZINACANTÁN

Los zinacantecos y los chamulas tienen una vieja cultura del agua. En torno al agua han estructurado su organización social, es por ello que los cambios que ambas sufren -agua y organización social- se impactan para modificarse mutuamente. En la actualidad el ciclo hidrológico²¹⁰ en la región está cambiando, de lo que resultan modificaciones en el comportamiento del agua, tanto en la superficie de la tierra, como en el subsuelo, repercutiendo en la organización social chamula y zinacanteca. Estas transformaciones se encuentran multideterminadas por innovaciones en la economía y en los sistemas normativos de Chamula y Zinacantán. Esta dinámica de múltiples determinaciones, está coadyuvando a construir una nueva cultura del agua entre los chamulas y zinacantecos, quienes se encuentran en un proceso de innovación constante en su relación con el vital líquido, en una mezcla de historia, presente y futuro del agua en la región.

Como ha señalado Luis Aboites, al referirse a la cultura del agua en los *pueblos viejos* (1994:110)

“Sin duda, el objetivo de formar una nueva cultura del agua tiene que incluir la evidencia de que en el curso de la historia, lo más importante de los usos del agua no ha sido materia gubernamental y que hay que reconocer la vasta

²¹⁰ El INEGI (1990:9) define el ciclo hidrológico de la siguiente manera “En términos generales, el ciclo hidrológico consta de varios y complicados procesos, tales como: precipitación, evaporación, infiltración, transpiración, escurrimiento superficial, almacenamiento. La fuente primordial para el desarrollo de estos procesos es la energía del sol.”

cultura del agua (tecnológica, organizativa, ritual) que se aprecia en la tradición y cotidianeidad de los diversos grupos sociales que conforman la sociedad mexicana contemporánea. De la misma manera, asomarse a los usos del agua de esta forma conlleva acercarse a la gran desigualdad social que define a nuestra sociedad. En consecuencia, la nueva cultura del agua también debe reconocer la vieja cultura del agua, la pequeña, la simple, la diversa; debe ubicarse en el marco de los nuevos paradigmas conservacionistas, pero también, y sobre todo, en términos del proceso histórico general porque en éste existe una vasta cultura del agua.”

En la construcción de esta nueva cultura del agua, los chamulas y zinacantecos están trabajando cotidianamente, desde sus perspectivas culturales, sociales, políticas y económicas, pero sobre todo jurídicas. Desde el ámbito de sus normas de regulación, los chamulas y zinacantecos están desarrollando una nueva relación con el agua que incluye su protección y conservación. He recogido en esta tesis sólo algunas de las acciones que estos pueblos realizan; son las más evidentes y comprensibles a una investigadora ajena a su cultura y que desconoce su idioma y sus códigos más profundos. Estoy segura que en estos pueblos existen prácticas de protección y cuidado del agua, muchísimo más profundas y complejas de lo evidente, que yo no vi y que no pude recoger aquí.

A. Protección jurídica a manantiales en Chamula

Por las características propias del sistema Carts, que predominan en la mayor parte del territorio Chamula, en este municipio los cuerpos de agua son escasos y cuando los hay, generalmente son estacionales y suelen estar

expuestos a su desaparición durante el período de estiaje o de sequía, como puede observarse en la Figura 5. Un importante conjunto de normas jurídicas de control social para regular el acceso a los pozos de agua, gira precisamente en torno a estos fenómenos físicos de absorción y resurgencia del agua, que explican el temor que los chamulas tienen a que el agua desaparezca al fugarse por un dren subterráneo del sistema Carts.

Desde la cosmogonía tzotzil estos fenómenos físicos se explican de otra manera: la desaparición de una fuente de agua se percibe como resultado de una voluntad supraterrrenal que pueden manejar los dueños o propietarios de las cosas que existen en el cosmos, para los mayas de los Altos la formación o desaparición de un manantial u ojo de agua está relacionado asimismo, con la morada de ciertas divinidades y es frecuente en la perspectiva religiosa de estos pueblos, explicarse la desaparición de una fuente de agua como la decisión de seres supraterrrenales que deciden mudarse de casa llevándose consigo el manantial. Esta visión es particularmente acusada entre los chamulas, para este pueblo la desaparición de un manantial de agua no se explica como resultado de las condiciones geomorfológicas de los terrenos, sino como una acción de seres sobrenaturales que deciden mover el manantial a otro lugar, o simplemente desaparecerlo.

El carácter aleatorio de la presencia de los manantiales sobre la superficie, ha generado que los chamulas que viven sobre terrenos cártsticos vivan con el

permanente temor a que, de pronto, un manantial desaparezca y se fugue por los caminos subterráneos del Sistema Terrestre Carts. Es por eso que los chamulas que viven en terrenos del sistema cártstico han establecido normas jurídicas rígidas para evitar que cualquier acción moleste a la deidad que habita en el manantial *-el dueño del agua-* y que se atente en contra de su permanencia en la fuente de agua. Para proteger estos manantiales, los chamulas han enfatizado en los últimos años en castigos y han penalizado una suerte de *delito ambiental*. En el trabajo de campo pude escuchar con frecuencia que los chamulas decían que todos aquellos que atentaban en contra de la integridad de un manantial se exponían a la ira de la comunidad, así como a fuertes sanciones que incluían cárcel y multas; mientras que los reincidentes estaban amenazados de expulsión. Estas normas de control social se están presentando con mayor frecuencia en los parajes que se ubican sobre el Sistema Terrestre Carts, ante el temor de desaparición de un manantial.

Por el contrario, los procedimientos y resoluciones a las disputas en parajes que se encuentran ubicados sobre terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos *Tzonte'witz*, solían recurrir con mayor frecuencia a la conciliación y la negociación. Esto es así porque lo que se disputaba era el control de las fuentes de agua y no se ha temido la desaparición drástica de la corriente.

No obstante, en ambos sistemas terrestres se producen innovaciones en el sistema normativo Chamula, algunas de esos cambios apuntan hacia la

protección a las fuentes de agua, que se está produciendo como una respuesta ante la preocupación por la disminución de las corrientes de agua, lo que ha despertado una conciencia conservacionista, que también ha propiciado la juridización de otras normas que buscan sancionar a todos aquellos que no protegen el recurso. Estas prácticas jurídicas se observan tanto en el manejo del agua de tubería de agua potable, como en el manejo de agua para uso de riego, como tuvimos oportunidad de observar más arriba, en el caso de la Unidad de Riego de Romerillo.

No obstante, en los parajes chamulas de ambos Sistemas Terrestres, la disminución de las fuentes de agua ha fortalecido la religiosidad Chamula como una medida de carácter jurídico para la protección del agua. Con frecuentes rogamientos al *dueño de la tierra* en el que comprometen a toda la población, los chamulas contribuyen a proteger sus manantiales para que éstos no se deterioren y desaparezcan. La combinación de la penalización del delito ambiental junto con las ceremonias a sus dioses, es percibida por los chamulas como medidas jurídicas complementarias para poder enfrentar el futuro que se advierte amenazante, ante la escasez de la disponibilidad del líquido. Veamos ahora algunos casos que ilustran este tipo de procedimientos jurídicos en el sistema normativo Chamula, que tienen como propósito la protección y conservación del agua.

1. Protección ritual a manantiales

Desde la cosmogonía Chamula, un manantial puede morir, nacer o crecer por voluntad de una deidad. Los chamulas que viven en el paraje de Las Ollas, ubicado sobre terrenos del Sistema Conos Cineríticos, rinden ceremonias a la “virgen Suyul”, que vive dentro del lago del mismo nombre. Esta santa tiene su origen en el ceremonial de Tenejapa, pero también es celebrada por los Chamulas que tienen vecindad con ese municipio, como es el caso de Las Ollas. El señor agente municipal de ese paraje me narró lo siguiente²¹¹:

“...el lago de Nan’Suyul sí fue creado. Antes no había allí ese lago, era un ojo de agua muy pequeño. Pero una santa mujer se embarazó y nació la niña. Lo llevaron a la niña sagrada, es una santa. Porque primero la llevaron a un ojo de agua y la pusieron boca abajo del pocito. La niña se metió y la niña no quiso estar allí, lloró y se salió. De todos modos quedó el ojo de agua. Pero luego la llevaron a otro ojo de agua que es Nan’Suyul y allí sí le gustó y allí se quedó. Y el ojo de agua se hizo laguna. No se sabe bien cuando pasó esto..... ¡Al saber cuando fue!. El año no se sabe, pero si hay una fecha en que se le va a hacer ofrenda. Los de Chamula le llevamos flores. La laguna pertenece al municipio de Tenejapa. Por eso cada año la gente de Tenejapa le lleva un buen vestido a la santa de Nan’Suyul, es una blusa bien bordada; una su fajita y una su enagüita. Se le lleva de ofrenda cada año y la meten al agua. Los de Chamula solo le rezamos, le quemamos vela y la llamamos “madre santa”. Le llevamos flores y le pedimos la lluvia porque ella vive en el lago. Le pedimos la lluvia para que tengamos comida, para que nos mantenga. Se le llama la “madre Suyul”. Esta tradición la hacen las Ollas y Santa Rita del municipio de San Cristóbal, que es gente de Chamula. Cada grupo le hace su fiesta por separado. La más grande es la de la gente de Tenejapa. La gente coopera y se pone vela. No hay fecha fija para que nosotros le hagamos ceremonia, es por acuerdo. Se dice tal fecha se va a ir a poner vela, hay que cooperar y así se hace. Muchas veces es porque necesitamos que llueva...”

²¹¹ Señor Santos Díaz Pérez, ya citado.

Para los chamulas del paraje Las Ollas, todo acontecimiento que ocurre en torno a sus fuentes de agua se explica principalmente como resultado de una acción divina. Para poder ser beneficiarios de las acciones de sus seres protectores, los chamulas tienen que realizar frecuentes ceremonias para lograr sus buenos oficios. Es por eso que una de las principales actividades rituales que los chamulas realizan durante todo el año, es celebrar ceremonias propiciatorias de lluvia, así como de protección a sus manantiales.

Aunque el paraje de Las Ollas tiene abastecimiento de agua potable, los manantiales siguen siendo el punto de comunicación con sus dioses ancestrales y desde el punto de vista de los chamulas de Las Ollas, el ritual es la mejor manera de protegerlo. Un caso puede ilustrarlo: un derrumbe sobre el principal manantial de agua de este paraje sucedió hace más de ocho años. Por el derrumbe se obstruyó la salida del agua “....le cayó mucha tierra encima y lo tapó”. Los chamulas de Las Ollas se pusieron tristes y preocupados, sin embargo no hicieron nada de trabajo para intentar quitar la tierra que estaba sobre el ojo de agua. Para enfrentar esta situación, me relató el agente municipal²¹², los chamulas hicieron lo siguiente:

“Nos pusimos a orar, a orar con los iloles, desde entonces lo estamos haciendo muy seguido. Así el problema se resolvió porque ahora aunque ya no tenemos un gran manantial de agua, hay muchos pequeños pozos alrededor del derrumbe, en donde la gente toma el agua que necesita. Pero para garantizar que siempre haya agua, tenemos que orar. Entre todos nos cooperamos para comprar cohetes, triques, flores, velas, incienso para los festejos, para pedir a dios que no nos quite el agua, que nos dé más.”

²¹² Ibídem.

Las cooperaciones en el paraje Las Ollas no son de ninguna manera opcionales para sus miembros; a decir de las autoridades entrevistadas, desde el sistema normativo Chamula “..el agua es libre, cualquiera puede agarrar”, pero es una obligación para todos cooperar para la compra de los insumos de estas ceremonias y realizar todo tipo de tareas que involucran a toda la comunidad. La cooperación es lo que otorga y ratifica el derecho a poder acceder a una persona a los servicios de la comunidad. A pregunta expresa al Agente municipal respecto a una negativa a la cooperación, éste dijo:

“Se le sanciona, se le multa con refrescos. Cuando la multa es grande está obligado a entregar cuatro cajas de refrescos...Estas cajas de refrescos se le entregan a las autoridades, pero no la toman solo ellos, la distribuyen entre la gente, cuando llegan a ver a la autoridad. Las autoridades que se encargan de vigilar que se cumplan las ceremonias del agua son el agente municipal, el presidente de educación, el consejo de vigilancia, el patronato de agua, el presidente de salud y el mayordomo del agua....”

La protección ceremonial a los manantiales entre los chamulas de Las Ollas tiene un rango de norma obligatoria en el marco del sistema normativo Chamula; exige reciprocidad ante los padres-madres y la ceremonia es la manera de “pagarles” por el usufructo que hacen los chamulas de todo lo que ellos necesitan. El alimento de los dioses ancestrales son las ceremonias y sus insumos; por eso todos los chamulas de esos parajes están obligados a cumplir con esas obligaciones y hay coacción para hacerlo.

Una autoridad tradicional de Milpoleta²¹³ me narró cómo en este paraje el derecho Chamula exige la participación y la cooperación de todos para poder tener derecho al agua y garantizar que éstas puedan permanecer por mucho tiempo

“Aquí la costumbre es que el día en que se siembra el maíz los mayordomos guardan ayuno, se quema vela y se pide por toda la comunidad. Sus rezos son para toda la comunidad, por eso es necesaria la cooperación de todos, incluyendo las solteras. Las velas son para beneficio de todos. Se pide por la salud, porque no haya sequía. Aquí se acostumbra hacer ceremonia a los pozos de agua una vez al año, el tres de mayo, En ese día se pide para todos y sobre todo que haya agua y buenas siembras. Aquí sólo los viejitos pueden hacer ceremonia, no lo puede hacer la gente, como en Zinacantán. Aquí la gente sólo coopera y los que hacen la ceremonia son los viejitos. Los viejitos son los únicos que están autorizados para poder quemar vela y copal en el cerro y en los pozos de agua.....”

El sistema normativo Chamula que se aplica en el paraje Milpoleta, ubicado sobre terrenos del Sistema Terrestre Carts, es muy rígido y exige a todos su cumplimiento. La sanción más fuerte por incumplimiento reiterado es la cancelación de su derecho a disponer de agua y de gozar de otros beneficios comunitarios, como son la escuela y la clínica. Así sucedió con algunos miembros de ese paraje que por no cumplir con estas obligaciones, les fueron negados tales derechos²¹⁴.

Desde la cosmogonía Chamula la protección ceremonial se considera imprescindible para garantizar la vida y el futuro de las fuentes de agua, es por ello que existe toda una organización en torno a la protección del agua. Los

²¹³ Señor Juan Muñoz, ya citado.

mayordomos de agua -los *Martoma Wo*- no sólo cumplen funciones ceremoniales, sino también son los que organizan el trabajo para la limpieza y sustentamiento de los manantiales. El Mayordomo -o *Martoma Wo*- vigila el adecuado aprovechamiento de este recurso y observa el cumplimiento de la normatividad del mismo. Esta normatividad debe de ser cumplida por todos los usuarios del pozo de agua, en cuestión.

Y aunque cada vez más se incrementa el número de parajes chamulas a los que se introduce el agua potable, empero esto no significa que los manantiales de agua pierdan importancia en la vida de este pueblo. Estos no son vistos solamente como un lugar que provee de agua, sino como un espacio de comunicación con sus deidades superiores, con sus padres-madres fundadores. Las ceremonias a los cerros, a las cruces, a los calvarios y a los manantiales se siguen haciendo, aún cuando Milpoleta, por ejemplo, ya tenga agua entubada. Un *anciano* o *pasado* de Milpoleta me comentó lo siguiente²¹⁵:

"El ojo de agua que abastece a la comunidad de Milpoleta se encuentra en terreno de Chamula, en el cerro Tzonte'witz.... Allá también vamos a hacer ceremonia el día 3 de mayo.... Me acuerdo que el día que se inauguró la red de agua potable los ancianos fuimos a hacer ceremonia, a quemar vela. Ese día que se inauguró hubo como que problemas porque en la reunión los que son más civilizados decían que hiciéramos fiesta, que vamos a contratar marimba, que vamos a contratar conjunto, que porque iba a venir el gobernador. Se levantaron los viejitos y se levantaron los maestros y dijeron que no. Que en lugar de fiesta se iba a cooperar para comprar la cruz, poner la cruz y quemar vela. Como son cinco comunidades, cada comunidad cooperó puso su cruz y llevó sus rezadores. Se juntaron cinco rezadores, uno por comunidad, hicieron tradicional. Ya cuando llegó el señor

²¹⁴ Véase *Supra*, Caso Milpoleta.

²¹⁵ *Ibidem*

gobernador ya estaba listo todo. Esto pasó hace dos años. De las cinco comunidades se levantó un acta que decía que el agua era solo para beber y lavar ropa, pero no para regar hortalizas o flores. El que quiera hacerlo tiene que buscar agua en otros ojos de agua.... “

Esta acción preventiva, empero, no involucra acciones decididas de reforestación, en el trabajo de campo no tuve conocimiento que se estuviera realizando alguna acción de reforestación, aunque hay evidencias que alguna vez se hicieron. Algunos chamulas empiezan a establecer una relación entre la tala de bosque en la cresta y faldas del volcán *Tzonte'wiz* como una posible causa que haya contribuido al descenso de los recursos forestales²¹⁶, pero son los menos; y es que la relación causal que explica la permanencia del agua sobre la faz del territorio chamula no es la relación bosques-agua; sino, como ya vimos, la relación divinidad-manantial. De esta forma, desde su visión del mundo, los chamulas realizan consistentes esfuerzos para evitar el enojo de los dioses y cuidar de esta manera, la cantidad y calidad del agua²¹⁷.

²¹⁶ Esta percepción me fue confiada por el ex juez Juan Gallo. Considera que la creciente disminución del aforo de los manantiales en Chamula, puede estar relacionada con la disminución de los bosques en el volcán *Tzonte'wiz*. Sin embargo, los chamulas realizan ciertas prácticas conservacionistas. Por ejemplo es común mantener arbolado el ojo de agua y existen restricciones para su corte. Incluso es frecuente la siembra de árboles alrededor de los manantiales. Asimismo una práctica cultural es dejar el tocón del árbol de encino cuando éste ha sido derrumbado para la elaboración del carbón. La cultura ecológica Chamula es igualmente significativa en el manejo del suelo con tecnologías agrícolas muy intensivas que recurren al uso de técnicas agroecológicas. Pese a este enfoque conservacionista, es de llamar la atención a las pocas medidas y provisiones para la protección de manantiales, lo que puede explicarse por la cosmogonía Chamula sobre la protección ritual al vital líquido.

²¹⁷ Otra manera de cómo se expresa el enojo del *dueño del manantial* es “descomponer el agua del pozo”. Según me comentó el señor Santos Díaz Pérez, el enojo del *Anjel* también puede expresarse al propiciar que las aguas de un pozo se ensucien o que se azolven de tal forma que ya no puedan ser aptas para consumo humano.

2. Protección conservacionista a manantiales

En el estudio que J. Collier realizó sobre derecho zinacanteco en los años setenta, identificó algunos de los principales conceptos jurídicos que los zinacantecos usaban en sus procedimientos y observó que la palabra tzotzil “*Mulil*” contenía una carga fuerte, ya que se refería a un tipo de delito muy especial, relacionado con “*un acto que desagrada a los dioses*” y que puede acarrear la venganza sobrenatural. Entre los zinacantecos, considera la autora:

“Rara vez la gente puede considerarse neutral cuando llama Mulil a una acción, eso indica que debe de hacerse algo al respecto. Los dioses tienen que ser aplacados. Mulil es un término cargado de valor y su empleo presiona a la gente a una acción determinada.” (1995a:118)²¹⁸

Y aunque no percibí la aplicación de este concepto por ignorar el idioma tzotzil, sin embargo, sí tuve conocimiento de ciertas acciones que los chamulas han realizado para responder de manera colectiva ante ciertos infracciones de esta naturaleza.

La preocupación sobre el descenso del aforo de sus manantiales, ha conducido a los chamulas a poner énfasis en la vigilancia de ciertas acciones que son consideradas como ofensivos a los dioses y han creado una suerte de “delito ambiental”, que persigue a los infractores que realizan acciones que puedan hacer peligrar la permanencia de un manantial. La persecución de este tipo de

²¹⁸ Los subrayados son míos.

delitos se ha fortalecido en los últimos cinco años, según me explicó un ex juez de Chamula a quien le correspondió sancionar a algunos infractores que cometieron delitos de esta naturaleza.

De acuerdo con dicha autoridad, en los últimos años la población de los parajes ha visto cómo se han secado algunas fuentes de agua. Para los habitantes de los poblados en donde esto ha sucedido, la explicación de este fenómeno se encuentra en la voluntad del '*Anjel*' que vive en ese ojo de agua y que ha decidido mudarse de casa porque "algo" lo ha incomodado. Ese "algo" frecuentemente está relacionado por un lado al incumplimiento, de parte de los usuarios, de los compromisos que establece el sistema de reciprocidad para con el '*Anjel*' -tales como las ceremonias rituales- o bien se debe a que el '*Anjel*' está molesto porque los usuarios pueden estar realizando ciertas acciones "inmorales" en las inmediaciones del manantial, que lo han hecho avergonzarse. Ante tal situación, el '*Anjel*' puede decidir irse de su oquedad, que le servía de morada y dejar sin agua a la comunidad en cuestión.

Para evitar que tal situación suceda, algunos parajes han endurecido las normas que regulan el acceso a las fuentes de agua. En el trabajo de campo tuve conocimiento de comunidades que han reforzado las prohibiciones para evitar que los manantiales sean un lugar de encuentro de los novio; antes, éstos eran lugares privilegiados para el amor. El traslado del agua desde la fuente hasta la vivienda suele ser una actividad que realizan solamente las

mujeres y los niños, allí solían llegar habitualmente las jóvenes casaderas en busca del líquido de todos los días y por general la zona arbolada que suele rodear a los manantiales aísla a las parejas de las miradas de los demás. Si alguien descubre a esa pareja, la situación es percibida como un peligro para los habitantes de los parajes y, según afirmó el ex juez Juan Gallo, se denuncia a los infractores ante las autoridades, quien de inmediato convoca a la comunidad, quien no puede permanecer neutral ante un delito de esta naturaleza y entonces persigue y castiga duramente a los infractores. Desde el punto de vista del señor Gallo, tienen razones para hacerlo, ya que:

“...este problema ya ha sucedido varias veces. Es que la gente cree que si los muchachos van a enamorarse al ojo de agua, tiene el efecto de que puede secar el agua. Se enoja el dueño del agua, o sea el ‘Anjel, como nosotros le decimos, porque esa es nuestra creencia...Entonces la gente se reúne de toda la comunidad y piden castigo a los recién parejas...”

Estas actitudes de los jóvenes, de acuerdo con el ex juez²¹⁹, son las que han incomodado al ‘Anjel y por eso los manantiales se han secado en los últimos años. De la persecución a estos delitos por parte de la comunidad, durante su gestión, tuvo conocimiento esta autoridad y recuerda los casos ocurridos en los parajes Tzajaltetic, Tzetelton y Nojtíc. Hay que señalar que estos parajes están ubicados sobre terrenos del Sistema Terrestre Carts, en donde el tipo de corriente es “corrientes que desaparecen”, como puede observarse en la Figura 12. El ex juez Juan Gallo, me narró el siguiente caso y su resolución, que sucedió en el paraje Tzajaltetic; allí se encontró a una pareja de jóvenes

²¹⁹ Señor Juan Gallo, ya citado.

“..haciendo cosas extrañas..” en las inmediaciones del manantial de ese paraje; ante tal situación, la comunidad se inconformó *“...pidió castigo y pidió multa”* para los padres de los muchachos, pedimento de perdón y muchos rituales para el ‘Anjel -por la ofensa- así como la reparación de daños a los habitantes del paraje por la ofensa y la pérdida de tiempo y los gastos realizados. Esta es la narración del juez:

“...en esa ocasión se vino toda la gente de la comunidad. Como es una comunidad retiradita todos se vinieron en carro para plantear el problema ante la autoridad. La gente vino a pedir castigo para el papá del muchacho y para el muchacho que estaba enamorando a la muchacha. En esta ocasión el castigo también incluyó que el papá del muchacho pagara el transporte de los que habían tenido que venir a la cabecera para meter la denuncia y por el gasto que ellos habían hecho, hasta eso tenía que pagar el papá del muchacho.....

“Además pidieron que se hiciera un rezo en el agua para pedirle perdón al dueño del agua para que no se enoje y se vaya el agua. Y el papá de los muchachos debe de gastar en los rezos, en el refresco, en el trago, la vela y el incienso y todo lo que se necesita....Lo que se hace es cuando los jóvenes están en el ojo de agua platicándose, besándose o haciéndose el amor, pues alguien los vio. Va a avisarle a la autoridad y la autoridad llama a la gente y así es como luego vienen aquí a la cabecera a pedir castigo para los muchachos y sus papas.....Por eso es que también para resolver el problema lo que el juez pide es que esa pareja mejor que se casen, porque si no también se enoja el dueño del agua. Es que hay que resolver el problema bien y eso incluye que esa pareja se case porque ya hicieron cosas extrañas alrededor del agua.

“Y esto bien que lo cree la gente firmemente, porque han sucedido casos en donde había parajes en donde habían lagunitas y se han secado, porque según la gente los novios han hecho cosas extrañas alrededor de la lagunita. Así es que la gente no quiere que pase eso. Los novios pueden hacer lo que quieran pero lejos de la laguna, lejos a más de cincuenta metros, hasta cien metros todavía hay problemas, porque el ‘Anjel los ve y se avergüenza. Pero más lejos ya no hay problema, aunque lleven un cántaro de agua. O sea el problema no es por hacer esas cosas extrañas frente al agua, sino frente a la casa en donde vive el ‘Anjel, ese es el problema porque el ‘Anjel se siente incómodo y ya no va a querer vivir en el lugar en donde vive y se puede ir, escaparse del agua y dejar sin agua al paraje...

"Por eso es que hay mucha preocupación de parte de la gente para que si hay una situación así, no se quede así nomás, de que se quede el 'Anjel con su vergüenza, sino hay que hacer algo para contentar al dueño del agua y quitarle la vergüenza. Por eso todos están cuidando que no pase nada de eso en su pozo de agua...."

Es interesante observar las innovaciones que se producen en el derecho Chamula ante la emergencia de estos nuevos problemas de la década de los noventa; así, a diferencia de lo que establece el sistema normativo Chamula de que los problemas relacionados con el agua deben de resolverse en el seno del paraje y con las autoridades locales, sin embargo por la gravedad de la falta, la comunidad recurre a las autoridades municipales y pide a las autoridades aplicarles los castigos más severos: la multa y la cárcel para los infractores.

El juez explicó este procedimiento en los siguientes términos:

".....es que los traen aquí a la cabecera porque en el paraje no los pueden castigar, porque no tienen cárcel. Porque lo que la gente pide para esos jóvenes es encarcelamiento, porque el problema es muy grave, porque pone en peligro a toda la comunidad. El problema es muy grave que para que la gente se quede contenta y no hay problema más adelante y pueda vivir bien en la comunidad, o sea que no lo expulsen, debe de gastar un chingo de dinero, porque debe de darle refresco y trago a la comunidad, y debe de pagar el transporte y debe de pagar la vela para el rezo y garantizar el casamiento de los muchachos. Y para que la gente cumpla con todo eso lo traen a la cabecera para que aquí nosotros podamos ayudar a que los padres y los muchachos cumplan con todo eso para que el 'Anjel ya no sienta vergüenza por lo que ellos hicieron. Además pagan multa a la presidencia, o esa multa tiene que decidir la comunidad si se queda para la presidencia o se queda para la comunidad que lo usa para el gasto de la fiesta de mayo que se le hace al ojo de agua para que no se escape el agua, que el 'Anjel ya lo guste vivir allí y se vaya a otro lado. Por eso hay que tratarlo muy bien....."

Para el juez, el énfasis que los habitantes de algunos parajes de Chamula están realizando para la protección y conservación de sus manantiales, se inscribe en un contexto de creciente preocupación por la crisis de aforo que sufren los manantiales de Chamula. Al preguntarse sobre la antigüedad de esta norma dijo:

"...yo creo que ya estaba desde antes pero como que no se aplicaba porque no se consideraba necesaria.....pero la gente ahora vigila más que antes, ahora cuida más a sus ojos de agua, porque el agua ha escaseado, porque cada vez sale menos agua de los pozos y porque ya no hay ojos de agua desocupados.... Como cada vez hay más gente, todos los ojos de agua ya están ocupados por alguna comunidad. Y el problema es que si el agua se escapa y el 'Anjel se va para otro lado, esa comunidad qué va a hacer, ya no tiene ninguna posibilidad de buscar otro ojo de agua, por eso es que la gente está más preocupada ahora y por eso vigila y protege más sus ojos de agua. Y lo hace castigando a los novios, haciendo más rezos, más ceremonias para tener contento al 'Anjel..."

En virtud de que esta preocupación tiende a generalizarse, en otros parajes de Chamula se desarrollan otras iniciativas jurídicas para la protección y el adecuado manejo de las fuentes de agua, tanto de los manantiales, como del agua potable. No obstante en los parajes que se ubican sobre terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos, existe un mayor espacio para la conciliación. El paraje Romerillo por ejemplo, está aplicando sanciones económicas a sus habitantes que desperdician el agua potable, y se ha establecido un reglamento para su protección, pero ninguna de estas medidas implican la cárcel en la cabecera municipal.

De acuerdo con la información que me proporcionó el secretario del Comité de Agua Potable del paraje Romerillo²²⁰, en el año de 1997 se aplicó una multa de doscientos cincuenta pesos (16 días de salario mínimo) a un habitante de ese paraje por desperdiciar el agua potable. La regulación jurídica que ha establecido la Asamblea del paraje de Romerillo para la protección del agua potable, exige el cuidado y conservación en el manejo en el manejo del agua, pero también de la tubería para el mantenimiento del sistema. Este es el testimonio de la autoridad comunitaria al respecto:

“...Actualmente hay mucha preocupación porque la presión del agua de los manantiales ha disminuido porque ya no llueve como antes. Y ya no llueve como antes porque ya se acabaron los bosques. La gente ya se acabó el monte.....el chamula necesita cortar los árboles para vivir: para hacer su leña, pero también para sacar tabla y hacer carbón. Por ejemplo en la cima del cerro Tzonte'witz sólo se saca carbón porque sólo hay árbol de roble y no hay árbol de pino. La gente de Chamula su trabajo ha sido siempre con los árboles, además el trabajo de la milpa y la producción de hortalizas....por eso es que ahora la Asamblea ha hecho un reglamento para usar el agua, y el que no lo cumple lleva sanción...no es un reglamento escrito, pero la gente bien lo sabe y bien está de acuerdo. El reglamento dice que está prohibido derramar el agua, desperdiciarla así nomás está prohibido. El agua solo puede tener un uso normal para las necesidades de la familia, pero no puede ser usada para riego o para hacerle charco o pozo a los animales. Está prohibido regarla, no cerrar la llave, y desperdiciarla....”

Para aplicar este reglamento el Comité de Agua Potable -integrado por un presidente, secretario, tesorero, dos vocales y un mayor- tiene todo el apoyo de la Asamblea. En Romerillo es la Asamblea la que decide cómo aplicar las sanciones; si bien existen principios jurídicos generales que el Comité debe de

²²⁰ Señor Domingo López, ya citado.

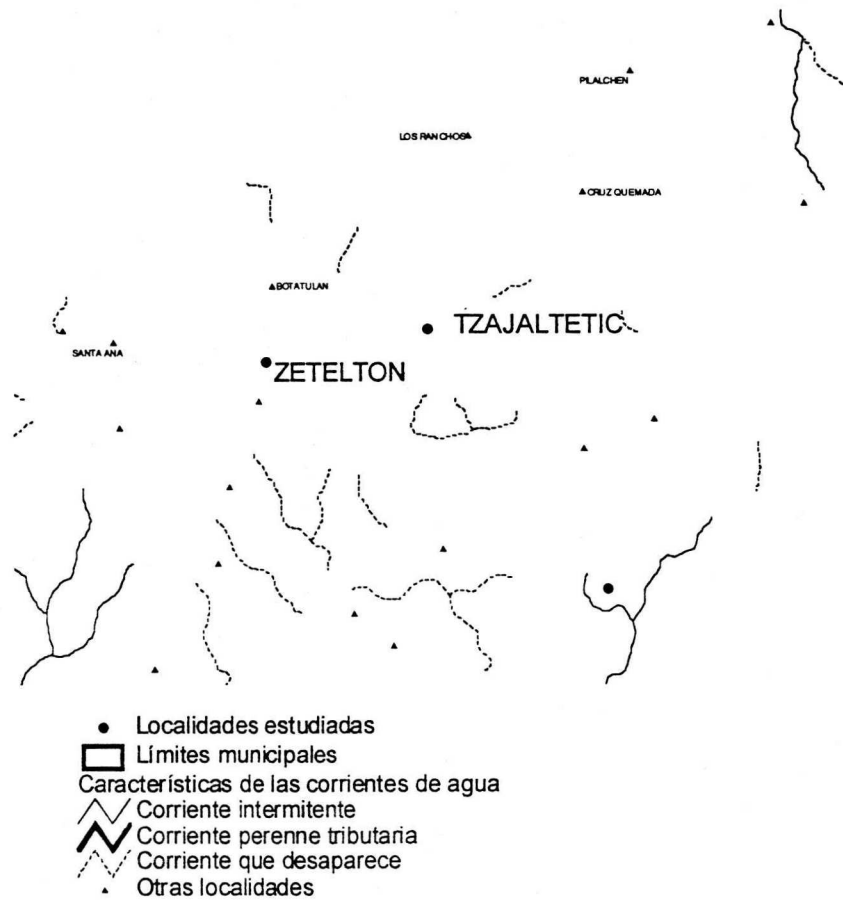
vigilar en su cumplimiento, empero no es el Comité el que sanciona. Un miembro del Comité de Agua Potable de Romerillo que estuvo en funciones desde el 16 de junio de 1996 hasta el 16 de junio de 1997, me relató:

“En este año hubo sólo un caso. Nos informaron de una familia que en la noche abría la llave de agua para hacer un pozo en el que se bañaran los patos. Los miembros del Comité nos pusimos de acuerdo para ir en la noche a la casa de esa familia y observar si era cierto. Y como resultó cierto, el Comité llevó el problema a la Asamblea comunitaria, Allí planteamos el problema y se le puso una sanción. El reglamento dice que la multa es de 500 pesos por desperdiciar agua, así lo tiene acordado la asamblea. Pero ya en la junta, la gente decidió no aplicar la sanción de los 500 pesos, sino solamente se les castigó con 250 pesos....

“El señor tuvo que pagar. Era un acuerdo de asamblea y no podía hacer nada. Lo único que se hace es darle una semana de plazo para que consiga el dinero. Este fue el único caso que resolvimos como un problema grave en el curso de un año.....Tengo conocimiento de que el Comité del año pasado tuvo un problema parecido con una familia que estaba usando el agua potable para regar sus plantas. Eso está claramente prohibido porque por eso hay agua de canal que es para el riego. No me acuerdo bien de cuánto fue la multa. Ellos fueron los que resolvieron.....

“Pero el Comité no puede decidir por sí solo. Al Comité le corresponde investigar, presentar las pruebas y los argumentos y es la Asamblea la que decide. Estos problemas del agua se presentan a la Asamblea para que decida junto con otros problemas que también tienen en su agenda el comité de escuela, el comité de salud o el agente municipal. Pero los principales problemas por los que la gente se reúne para decidir, son por el problema de religión, no por el problema del agua que es sencillo. Los otros problemas si son fuertes.”

Es interesante observar el procedimiento en Romerillo. En este caso es la Asamblea la que legitima un acuerdo y la que le otorga legalidad al Comité. Es la Asamblea Comunitaria la que establece las normas que, cuando ya no funcionan, las vuelven a regresar a la Asamblea para que sea ésta el espacio de renovación de normas y costumbres jurídicas. Se advierte, asimismo, cómo



Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 12. Caso Tzajaltetic, Municipio de Chamula

el mecanismo de conciliación también es aplicado por la Asamblea, quien tiene facultades para disminuir el monto de la multa, en un esfuerzo de conciliación.

El caso del paraje Romerillo es un ejemplo de las preocupaciones que los chamulas contemporáneos tienen con relación a los cuerpos de agua de sus parajes. Resulta especialmente interesante este caso, porque Romerillo es un paraje que está integrado por terrenos que forman parte del Sistema Terrestre Conos Cineríticos, y en Romerillo abundan los manantiales; incluso algunas de las fuentes de agua de este paraje sirven para abastecer de agua potable a otros parajes de Chamula y de otros municipios de los Altos, como vimos arriba. Pese a ello, los habitantes de Romerillo valoran el recurso y además de los rezos en el cerro -que continúan realizando- empero están paralelamente, recurriendo a otras estrategias de control jurídico para la conservación de la cantidad del agua

Esta preocupación proteccionista, no obstante, no alcanza todavía a la calidad de agua. En los manantiales de Chamula -y de toda la región- las aguas no son aptas para consumo humano y requieren ser tratadas previamente.²²¹ En la

²²¹ Para mejorar la calidad del agua que consume la población, la CNA y otros organismos gubernamentales han realizado diversas acciones. El 28 de agosto de 1996, una nota periodística publicada por el periódico Cuarto Poder, informó sobre un convenio que la Organización Meteorológica Mundial OMM), de la que México forma parte, proporcionará asistencia técnica para la implementación del Programa de Modernización del Manejo del Agua, que ejecutaría la Comisión Nacional del Agua entre 1996 y el año 2000. Este mismo diario informó, con fecha 28 de septiembre de 1996, sobre un programa de capacitación de la CNA para "...más de cien alumnos de la Facultad de Medicina, para prevenir el cólera en el Estado de Chiapas mediante acciones de cloración, desinfección y saneamiento básico..."; todo ello con el fin de que éstos a su vez

actualidad, sobre todo, como resultado de la presencia de la Comisión Nacional del Agua, se está obligando que las constructoras incorporen a la infraestructura hidráulica los implementos necesarios y una dotación de hipoclorito de calcio para la clorificación del agua. Al respecto el ingeniero Jorge Cancino, me dijo lo siguiente²²²:

“Cuando se hacen los estudios en terreno, además de los estudios topográficos, los técnicos deben recabar muestras de agua, que enviamos a la CNA. Mandamos la muestra a los laboratorios para el estudio físico, químico-bacteriológico, que los incluimos en el estudio técnico. Y es la CNA la que se encarga de canalizar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA) la valoración sobre la calidad del agua. Si el proyecto se aprueba, incluye también recomendaciones de la SSA sobre el tratamiento o la clorificación de agua. Generalmente, el 90% o más, de los resultados de las localidades de Chiapas, los resultados de los análisis del laboratorio son no apta para el consumo humano, es decir que es exigente la norma de salubridad en ese aspecto. Pero asimismo el resultado del laboratorio dice qué es lo que hay que hacer para el agua sea potable. Así dice: ‘...para que sea apropiada para el consumo humano debe de agregarse esta cantidad de cloro, y da las proporciones..’. Ya con eso se hace apta para consumo humano. De esta manera se podría decir que prácticamente todas las localidades del Estado de Chiapas deberían de tener su sistema de clorificación del agua en sus tanques de almacenamiento...”

Pero, a decir del mismo ingeniero Cancino, lamentablemente no es así. De acuerdo con sus aproximaciones, el diez o el quince por ciento de las localidades cuentan con este sistema de clorificación del agua. La mayoría de los sistemas de agua potable carecen de los implementos para realizar la

reproduzcan la capacitación a la población a efecto de “...formar una adecuada cultura sobre el agua..”, entre otros objetivos, según señaló la fuente. Por otro lado, el 5 y 6 de agosto de 1997 esta institución realizó en San Cristóbal de las Casas, el “Primer encuentro-taller sobre calidad del agua”. En el evento participaron funcionarios de 17 dependencias gubernamentales y organismos públicos operadores del líquido de los municipios de Motozintla, San Cristóbal de las Casas y Tapachula. *Periódico Cuarto Poder*, viernes 8 de agosto de 1997. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

²²² Ingeniero Jorge Cancino. Jefe de la Oficina de Infraestructura y Servicios. Secretaría de Atención a los Pueblos Indígenas (SEAPI), ya citado.

clorificación. Para lograrlo, cada tanque debe de contar con un “comparador de cloro”, que es el instrumento con el que se mide los niveles de cloración de agua, de acuerdo a la dosis que cada calidad de agua requiera. No obstante, dicho funcionario señaló, asimismo, que en la actualidad las instituciones involucradas en la construcción de la infraestructura hidráulica en la región, ya están empezando a realizar algunas acciones para introducir tales cambios.

La clorificación del agua en las comunidades de los Altos, enfrenta, sin embargo, algunas resistencias culturales. En el trabajo de campo escuché comentarios de los usuarios en el sentido de lo desagradable que les resulta el sabor del agua clorada y en algunas ocasiones las autoridades del Comité de Agua Potable suelen negarse a incorporar las pastillas de hipoclorito de calcio²²³ Pero además hay otras resistencias que tienen que ver con el temor de que el sabor de tales pastillas incomoden o enfermen al ‘Anjel y éste huya de la morada del manantial y deje a los usuarios sin el vital líquido²²⁴. El licenciado Eduardo Juárez, técnico de la CNA, me comentó sobre lo que esa institución está haciendo al respecto:

“Entre las actividades que realiza el Programa de Atención Social está el de la promoción de la cloración del agua entre las comunidades. La cloración se suministra con pastillas. Se llama hipoclorito de calcio 65%. Desde 1995 estas pastillas se están poniendo de manera más sistemática y en 1997 ya está dentro del contrato con las empresas constructoras que construyen los sistemas de agua potable de que tienen la obligación de dejar una dotación de 100 kilos de cloro a las comunidades, después de construido el sistema....

²²³ Comentario recibido de la señora Romelia López Pérez, en el paraje Romerillo, ya citada.

²²⁴ Comentario realizado por el señor Santos Díaz Pérez, agente municipal del paraje Las Ollas, ya citado.

Claro que no es fácil convencer a las comunidades a que hagan la cloración del agua. Por ejemplo en Chicumtantic, la gente de plano dijo que no la iba a usar, porque se les iba a secar el manantial. Pero luego se presentaron casos de cólera en Pathuitz y ahora ya lo están empezando a usar... yo creo que va a ser un proceso lento, pero la gente lo va a terminar aceptando cuando vean que es bueno para evitar las enfermedades..."

Lo que se espera es que en el mediano plazo los Comités de Agua Potable puedan incluir dentro del mantenimiento de la obra, las cooperaciones para las dotaciones de las pastillas para la cloración del agua potable y lo incorporen al sistema de protección del líquido, que las comunidades están ahora realizando con mayor consistencia en el terreno de lo ritual y lo jurídico, pero que se adolece aún en otras áreas tales como la salud pública y la conservación de los bosques.

B. Sistema de reciprocidad y protección jurídica a manantiales entre los zinacantecos

Aunque los municipios de Zinacantán y Chamula se localizan uno al lado del otro, los dos son hablantes de tzotzil y llevan varios cientos de años viviendo en vecindad, cada uno responde con un marco normativo específico para la regulación y conservación de sus recursos naturales.

A diferencia de los chamulas, los zinacantecos celebran un mayor número de ceremonias a las fuentes de agua y se involucran personalmente en la realización de los mismos. Los chamulas por el contrario, como vimos, tienen

autoridades reservadas para tan delicada misión y la comunicación con sus dioses no puede ser practicada por cualquier persona, el chamula limita su responsabilidad a cooperar en los gastos que tal actividad genera, mientras que el zinacanteco está obligado a participar en los recorridos de los calvarios y cerros sagrados, junto con los ancianos especialistas de tan importantes funciones.

Un significativo número de normas que regulan el aprovechamiento de manantiales en Zinacantán tiene como propósito comprometer de manera obligatoria a los usuarios con la protección de los manantiales; desde la perspectiva del sistema de reciprocidad zinacanteco, el obtener beneficios por el uso de un manantial obliga a la corresponsabilidad, tanto con el dueño del manantial, como con los ancestros que, se presume, descubrieron y les heredaron las fuentes de agua y por supuesto con el *dueño de la tierra o dueño del agua*, por permitir su aprovechamiento. Incluso, como vimos, en los casos en donde el vital líquido se usa en actividades involucradas con el mercado, su uso se encuentra matizado por el concepto de reciprocidad en el aprovechamiento y sustentación del manantial y no por lo que el de “comercio” del agua.

La protección a los manantiales involucra prácticamente a todos los zinacantecos, las fuentes de agua son objeto de una creciente atención y preocupación para este pueblo y participan en una estructura en la que

convergen las autoridades tradicionales –los *viejitos y pasado*-, los rezadores, los *mayordomos de agua* de los parajes, junto con las autoridades civiles, además de la participación activa de los usuarios.

Contrariamente a lo que podría suponerse, el impacto de la modernidad y de la incorporación del agua a la economía de mercado, no ha debilitado la religiosidad zinacanteca para con sus manantiales y por el contrario, lo ha fortalecido en la medida en que el agua ha ganado relevancia en su vida económica. Adicionalmente, el incremento del dinero circulante ha favorecido, asimismo, que las ceremonias tengan un aumento en los insumos, sean más costosas y lujosas; al tiempo que el número de rituales también ha crecido en los últimos años. De esta forma, la celebración de un sólo día para tal festividad –el día 3 de mayo, como se hacía en el pasado inmediato- ha resultado en estos tiempos insuficiente, por lo que la tradición del tres de mayo ha tenido que modificarse y en la actualidad el periodo de festividades se ha ampliado y ahora las ceremonias se realizan durante todo el mes de mayo.

Esto es así porque un productor de flores tiene que cumplir varios compromisos ceremoniales simultáneamente: tiene que cooperar para hacer la ceremonia del agua en su paraje de donde obtiene el agua para uso doméstico; después lo hace en tantos manantiales o sociedades con las que esté involucrado en la producción de flores, y además tiene que hacer una ceremonia con su grupo de parentesco para recordar la memoria de sus padres-madres que le legaron

derechos sobre el vital líquido. Asimismo está obligado a cooperar y a veces a participar en las ceremonias que se hacen en la fuente de agua de donde se obtiene el agua potable, así como en los gastos de las ceremonias de los manantiales sagrados.

Los rituales que patrocinan los floricultores son especialmente costosas y vistosas: incluyen música, vela y copal, flores, bromelias, juncia, refrescos, comida y pox. Pero como son muchas las sociedades de floricultores que tienen que realizarla, simultáneamente, y en virtud de que son escasos los músicos y rezadores de los que disponen; por eso es que tal ritual ha tenido que modificarse y el período se ha ampliado y las ceremonias se distribuyen, ahora, durante todo el mes de mayo. Adicionalmente a todas las ceremonias de los parajes, existen otras ceremonias que éstas sí se realizan solamente el 3 de mayo, en los lugares sagrados en las que participan solamente los mayordomos con las autoridades del cabildo. Ellos son los únicos que tienen la responsabilidad de visitar todos los manantiales y todos los lugares sagrados. Esta ceremonia tiene principalmente un carácter de protección a todo el territorio zinacanteco o *Lum*, mientras que los que realizan el resto de la población tienen como propósito proteger a los grupos de parentesco, a las sociedades de floricultores, a los grupos de pozo, a los grupos de agua y en general a todas las fuentes de abastecimiento del vital líquido.

Todos los zinacantecos a los que entrevisté en Zinacantán realiza estas ceremonias y las valoraron como necesarias e importantes y frecuentemente no se cuestionaba su validez. No obstante, en el pasado reciente una de las principales causas de expulsión a los evangélicos de Zinacantán fue su negativa a realizar ritos “paganos” a las fuentes de agua. Para el resto de los chamulas y zinacantecos, tales actos de los evangélicos significaban violaciones al sistema de reciprocidad, pero sobre todo consideraban que el incumplimiento a las ceremonias ponía en peligro el abastecimiento del vital líquido de toda la comunidad, razón por la cual consideraban un peligro su permanencia en la misma y procedían a la expulsión.²²⁵

Sin embargo en los últimos años los evangélicos también están siendo afectados por la crisis de aforo y han comenzado a matizar su percepción respecto a los rituales al ojo de agua. Así ha sucedido con los habitantes de los parajes Nuevo Zinacantán, y Betania en el municipio de Teopisca²²⁶. Casi una

²²⁵ Posteriormente esta práctica se vio viciada por razones políticas y los caciques promovieron expulsiones para eliminar a sus adversarios políticos y económicos. Es posible suponer que el inicio de la expulsión tuvo un carácter de protección a la comunidad por la negativa de los evangélicos y católicos no tradicionalistas que se negaban a realizar ceremonias a los dioses ancestrales. Ambos consideraban estas prácticas como paganas y se oponían a participar en ellas. Esta negativa podía propiciar el enojo de los dioses, lo que se estimaba que podría impactar a toda la comunidad.

²²⁶ En nuevo Zinacantán viven 58 familias, de lugares de origen diversos, aunque predominan los de Nachig, Navenchauc, Apas, y de la cabecera de Zinacantán. Anexo a Nuevo Zinacantán, cruzando sólo una calle, se encuentra la comunidad de Betania, esta comunidad fue formada en un proceso migratorio semejante al de Nuevo Zinacantán, pero con expulsados de Chamula. Sin embargo, los habitantes de Nuevo Zinacantán se ocupan principalmente en actividades asalariadas en San Cristóbal, mientras que los de Betania -habitada por expulsados chamulas- se ocupan de vender tablas de madera y carbón, mucho carbón. Después de la fundación de Betania y de Nuevo Zinacantán se empezaron a nuclear otros expulsados en torno a estos nuevos parajes, hasta formar alrededor de 18 comunidades, tales como Nuevo San Juan, Vida Nueva, Galilea, San Marcos, entre otras.

veintena de parajes está asentados uno a lado del otro en torno al paraje Betania, sobre la carretera Panamericana que se dirige desde San Cristóbal de las Casas, hacia Comitán. Todos esos parajes tienen en común estar integrados, principalmente, por expulsados de Chamula y Zinacantán por pertenecer a alguna iglesia evangélica, además de estar asentados en terrenos que forman parte del Sistema Terrestre Carts.

En el año de 1994 la única fuente de agua que abastecía a todos esos parajes se secó totalmente; como una última acción y como un recurso desesperado, los evangélicos decidieron hacer los rituales al manantial en el mes de mayo y el agua retornó, no sin sorpresa e incredulidad de los evangélicos. Este caso me lo narró el ex juez del paraje Nuevo Zinacantán²²⁷.

"Hace como dos años (en 1994) ese mismo ojo de agua que está en el terreno de Jorge Lobato se secó. Lo vimos que cuando se tumba el monte se

²²⁷ El señor Manuel Santis Xuxucum, ex juez rural, paraje Nuevo Zinacantán, municipio de Teopisca. Nació en el paraje de Apas en el municipio de Zinacantán. Su padre le heredó un pedazo de terreno ejidal que a él no le interesó trabajar porque el terreno estaba muy lejos y no eran buenas tierras.. Ha trabajado en hoteles de San Cristóbal y actualmente es taxista y dirigente de una organización indígena. Vive en nuevo Zinacantán desde el año de 1981. Este es su testimonio: "Me fui a Nuevo Zinacantán, cuando expulsaron mucha gente... Me encontré un terreno por allá por donde llevaron a los expulsados y lo compramos. El terreno se compró entre 14 personas como socios en copropiedad. Compramos un primer lote y luego otro poco y luego otro poco. Esta compra la iniciamos entre 1982 y 1983. Juntamos en total unas 18 hectáreas. La gente que llegó a vivir a Nuevo Zinacantán era al principio expulsado pero ahora viven gente de otros lados que buscan terreno. Llegan a buscar terreno allí. porque saben que es más barato. Hicimos un acuerdo en esa comunidad de no vender muy caro el terreno. Tenemos una acta en donde se levanta ese acuerdo. El terreno se vende a 500.00 a 600.00 pesos un lote de 12 por 20 Mts.Desde un principio pensamos en comprar las hectáreas para hacer lotes para vivienda urbana, pero ya no estamos loteando porque nos quedaron unos pedazos de tierra para sembrar un poco de milpa, para sembrar flores y para sacar leña y madera. Cada propietario tiene que decidir cómo usar su pedazo de tierra y decide qué hacer en él. Yo por ejemplo tengo 4 hectáreas de terreno y sólo yo puedo sacar leña porque se entiende que ese terreno es privado y nadie más puede entrar. Hay respeto a la propiedad privada. La gente respeta y sabe que no puede cortar porque tiene dueño. Las gentes que no tienen terreno ya saben que tienen que comprar leña. ..." Entrevista realizada en su domicilio, en el paraje Nuevo Zinacantán, el 20 de agosto de 1996.

seca el ojo de agua y el problema es que es que éste es el único ojo de agua que existe en todo el rededor...por eso la gente acordó que para proteger el manantial era necesario hacerle ceremonia el día 3 de mayo, esta nueva costumbre empezó en 1994 y ahora se sigue haciendo. Esto fue muy difícil que toda la gente lo aceptara porque la mayoría somos evangélicos, pero finalmente cuando vieron que de verdad el ojo de agua ya se había secado toditito, fue cuando decidimos hacerle ceremonia, quemamos vela y le pusimos su sal de Ixtapa. Y así fue como regresó el agua. Eso lo vio la gente, que sí funcionó y por eso fue que finalmente también aceptaron y ahora la gente evangélica coopera para hacer esta ceremonia....Para garantizar que siempre se haga se levantó acta de acuerdo en donde cada paraje está de acuerdo de cooperar y que no haya problema, cada juez de cada comunidad debe vigilar que su gente cumpla el acuerdo...la gente coopera porque saben bien que la ceremonia ayuda a que el agua no se vaya.....no se bien porqué pasa eso, pero así es..”

Pero las medidas de protección que han implementado estas comunidades evangélicas no se han limitado a lo ceremonial y ritual, sino que también han establecido un reglamento rígido que penaliza la destrucción del bosque en donde se localiza el manantial. La fuente de agua en cuestión, se ubica sobre terrenos del Sistema Terrestre Carts, por lo que existe poca oferta de manantiales además, la característica de los mismos es su condición de manantiales efímeros, como puede observarse en la Figura 13. Para asegurarse el aprovisionamiento del vital líquido los parajes en conjunto tuvieron que comprar el terreno en donde se ubicaba el único manantial de los alrededores y de inmediato establecieron normas para su protección. Esta es la narración del ex juez M. Santis Xuxucum al respecto

“El agua la tomábamos de un terreno que es propiedad del licenciado Lobato. Esa es la única fuente de agua que hay por aquí. Por eso 18 comunidades (más de mil jefes de familia) de los alrededores de Betania y de Nuevo Zinacantán acordamos comprar entre todos el terreno. Esto fue en 1995. Del manantial se conecta la tubería que distribuye el agua. Cada

comunidad hizo un tanque para que acopie el agua que bajan en mangueras a las comunidades.....El terreno del licenciado Lobato era más grande pero fue invadido, no sé bien cuántas hectáreas. Es que hay organizaciones indígenas que invaden tierras nomás para tumar los árboles. Se llevan la madera, dejan pelón y se van a otro cerro: son como hormigas. Nosotros nos preocupamos mucho porque los nuevos que andaban invadiendo se iban a quedar con el manantial o iban a tumar el monte. Y nosotros sabemos bien que si no hay monte el agua se acaba. Por eso hicimos un gran esfuerzo para comprar esas 50 hectáreas, porque allí estaba el manantial de agua.....

“Pero como nosotros queríamos comprar esas 50 hectáreas porque allí estaba el agua, eso nos trajo problemas con los otros compañeros que hicieron las invasiones que querían también esas tierras para sembrar. Pero nosotros sabemos bien que si se tumba todo el monte es que se va el agua, que es la que mantiene a las 18 comunidades..... El terreno nos costó cinco millones de viejos pesos, cooperamos en más de cien mil viejos pesos por familia....Los invasores, que eran chamulas tomaron otras 200 hectáreas que eran de una señora, no me acuerdo su nombre. De allí sacaron carbón y tabla. Esto sucedió entre 1994 y 1995. Después que compramos el terreno de 50 hectáreas hicimos el acuerdo entre las 18 comunidades que nadie se va meter a cortar arboles, ni tampoco puede matar pajaritos. Sólo las mujeres pueden entrar a pastorear....

Llama la atención el hecho de que estas comunidades hayan podido establecer un marco jurídico común para la protección del manantial que comparten, pese a que todos sus miembros tienen lugares de origen distintos y adscripciones a una gran diversidad de Iglesias. Además Nuevo Zinacantán y Betania constituyen casos paradigmáticos: viven el uno a lado del otro, y unos son chamulas y los otros zinacantecos, expulsados; en la experiencia de su convivencia sus prácticas culturales de manejo de recursos se confrontaron y tuvieron que dirimirse antes de llegar a los consensos para la elaboración de una norma común que protegiera el bosque en donde se ubica el manantial. Sobre este asunto el ex juez abundó:

“Hay un acta con estos acuerdos para poder cuidar las 50 hectáreas que compramos en colectivo se hizo una acta de asamblea en donde queda establecido que nadie se puede meter, que nadie puede cortar arboles, está prohibido todo. Si una persona se encuentra cortando árboles o leña, a esa persona se le puede castigar. El agua del ojo de agua está prohibido para uso de riego, sólo se permite para uso doméstico. Antes había gente que estaba empezando a usar el agua para el riego de flores, pero como lo vieron la gente que se estaba desperdiciando mucha agua para regar hortalizas y flores, lo prohibió la gente. Hubo asamblea. No hay castigo fijo para los que no cumplen estos acuerdos, depende el dirigente de cómo lo maneja, o le cobra una multa lo mete a la cárcel. La gente sabe bien que eso no lo puede hacer, toda la gente está avisada... El acta dice muy claro que se debe de cuidar el monte de esas cincuenta hectáreas.....

“Yo recuerdo que fue muy difícil llegar a un acuerdo entre las comunidades para dejar esas 50 hectáreas como una pequeña reserva para el agua, porque la gente de esos parajes que son de Chamula está muy acostumbrada a tumbar monte, sacar tabla y carbón. En cambio para nosotros los de Nuevo Zinacantán hacemos otros trabajos, como de peones, choferes y no tumbamos el monte para la tabla y el carbón...”

Estas innovaciones en el sistema normativo zinacanteco para penalizar un tipo de delito -que bien puede considerarse como “delito ambiental”- está desarrollándose con mayor celeridad en la medida en que los zinacantecos perciben el progresivo deterioro de sus recursos territoriales.

Ante esta situación, es previsible que los parajes zinacantecos, se enfrenten ante nuevos retos; desafíos a los que la inventiva zinacanteca tendrá que responder para propiciar la búsqueda de alternativas que combinen los rituales, con la coerción, la preservación y la exploración de alternativas tecnológicas que permitan trabajar hacia aprovechamientos sustentables del vital líquido; camino que tiene frente a sí, enormes dificultades.

Protección conservacionista de manantiales

En algunos parajes de Zinacantán empiezan a desarrollarse –como en Nuevo Zinacantán- algunas normas de protección a los bosques, como medidas de prevención para evitar el descenso de aforo en los manantiales. Este enfoque es claramente percibido en la normatividad que regula el aprovechamiento de los recursos forestales y de los recursos acuíferos en la copropiedad de San Nicolás Buenavista. La Asamblea de San Nicolás se enfrentó en el año de 1994 a una situación de disminución de los escurrimientos que descienden del volcán Hueitepec. Tal descenso tuvo un fuerte impacto en la economía local, en virtud de la alta producción de hortalizas que esta comunidad destina al mercado de San Cristóbal de las Casas. Ante tal situación, los de San Nicolás tomaron dos decisiones: recuperar el agua que Bochojbo Bajo usaba para su agua potable –como vimos arriba- y aprobar un reglamento que introduce una prohibición rígida al corte de los árboles.

La nueva normatividad, a decir del agente municipal, autorizaba el corte de un solo árbol por familia durante todo el año, exclusivamente para uso de leña, ya que la condición era que fuera un árbol seco. La medida fue adoptada con el consenso pleno de la asamblea porque, dijo dicha autoridad, a todos los habitantes les preocupaba mucho la disminución del vital líquido. Esta decisión estuvo acompañada asimismo, de un acuerdo de sanción al incumplimiento:

"Si no lo cumplen se les mete junta y la gente los sanciona con multa", dijo el agente municipal²²⁸ de San Nicolás. Esta innovación jurídica modificó la norma que reconocía que cada propietario de un terreno tiene la facultad para decidir sobre el aprovechamiento de sus recursos forestales, sin ninguna restricción.

Si bien este caso parece ser excepcional, sin embargo no es una voz totalmente aislada. En el trabajo de campo tuve oportunidad de escuchar algunas otras voces de zinacantecos que están llamando la atención hacia la necesidad de desarrollar una nueva cultura de protección a los manantiales que incorpore una nueva cultura de conservación de los recursos naturales, incluyendo los bosques.

Quizá el más radical y activista en esta posición fue el señor Mariano Pérez Arias del paraje de *Bochojbo* Bajo²²⁹ quien es enfático en reclamar a sus pares zinacantecos la falta de compromiso para con la conservación de los bosques y manantiales y lamenta la carencia de normas en la cabecera municipal, que puedan penalizar ciertas prácticas de *delitos ambientales* que eviten la deforestación.

²²⁸ Señor Pedro Gómez Hernández, entrevista colectiva realizada por estudiantes de la Maestría en Ciencias en Desarrollo Rural Regional, Universidad Autónoma de Chapingo, sede San Cristóbal. La entrevista al señor Gómez Hernández la realizamos en su oficina el 23 de septiembre de 1995, en San Nicolás Buenavista, Zinacantán Chis.

²²⁹ Entrevista realizada en su domicilio en el paraje *Bochojbo* en el municipio de Zinacantán, el 28 de agosto de 1996.

El señor Pérez Arias establece una clara relación causal entre bosques y aguas. Valora que en su vida de 40 años ha tenido conocimiento de unos diez o doce manantiales que se han secado y considera que las ceremonias al agua no son suficientes para proteger las fuentes de agua y considera que éstas no constituyen la única solución a este problema. Propone, por el contrario, que éste debe de enfrentarse centralmente con acciones de reforestación. Don Mariano es muy fuerte en la crítica a las acciones que realizan sus pares zinacantecos ante el agotamiento de los manantiales y se expresa sobre este asunto en los siguientes términos:

“ La gente reza en los ojos de agua así nomás porque la costumbre de rezar el día de la santa cruz. Nomás es costumbre pero no tiene nada que ver con los árboles. Nomás rezan pero no les interesa los árboles. Los rezos no son por los árboles aunque hagan sus rezos en la montaña o en los ojos de agua. Se reza nomás por costumbre, pero el árbol necesita más que rezos. El árbol necesita cuidarse, como un niño, que viene desde pequeño. No basta con sembrarlo y dejarlo. No... Entonces la gente le llega a rezar para que el agua regrese, le ponen sal blanca de la de Ixtapa, pero ni así ya no es igual como antes. Ya no es la misma agua y así se está secando...Nadie piensa que los arboles sirven para que llueva y que eso trae más humedad y agua. El gente (sic) no se preocupa de eso. Nomás agarra el agua y no sabe de donde viene o cómo viene la humedad.

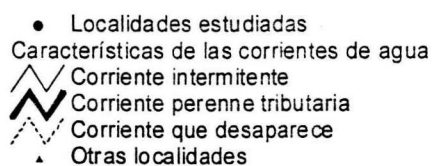
“Porque ahora ya casi ya no hay agua, antes si había agua. Antes donde quiera hay ojos de agua. En la actualidad ya se han secado varios ojos de agua. Aquí nomás pegado del cerro había bastantes ojos de agua, pero ahora ya no hay, ya se secaron. También de aquél lado, también ya se secó. Ya no es igual que antes. Cuando era yo chamaquito había monte, los troncos eran grandes, había árboles suficientes. En los últimos años yo he visto secar como diez o doce ojos de agua.”

Congruente con esta preocupación, el señor Pérez Arias ha dedicado más de diez años de su vida a reforestar las montañas zinacantecas. Dijo que junto con otras cinco personas han reforestado en diez años más de 700 has de pinos,

logrando sembrar cerca de 700 mil pinos, en virtud de que en una hectárea se siembran más de mil de estos árboles. Sin embargo desde hace varios años el programa gubernamental para el que trabajaba para realizar estas tareas fue suspendido y la reforestación que ellos realizaban fue cancelada. Él lamenta mucho las actitudes de otros zinacantecos que, desde su punto de vista, no valoran su trabajo y no cuidan los árboles. Al respecto dice:

“La gente no está preocupada por cuidar los árboles, está tumbando para hacer la leña y lo utilizan para la fiesta. Todavía no hacen tablas porque todavía falta un poco de tamaño para que sirvan para tabla. Cuando tengan 40 o 50 cm, de diámetro es cuando sirven para tabla. Ahora sólo sacan pura leña y juncia....La reforestación ya no siguió porque el gente tiene envidia, creen que estoy ganando bien o algo así. En lugar de que cuiden lo que ya sembramos lo tira el gente. Es la misma gente de aquí del pueblo que están chingando. Además de que al Bienes Comunes y al presidente municipal a nadie les interesa. El árbol queda como suelto. Porque cuando nosotros trabajábamos cuidábamos los árboles y vigilábamos hasta el domingo para que nadie corte. Si lo veíamos a personas que están cortando lo llevábamos hasta la presidencia y le meten multa. Nosotros le pedíamos la multa para que se dé cuenta el gente y aprenda a cuidar. Pero como hubo cambio de presidente ahora ya es distinto. La multa que se pagaba era de 50.00 pesos. Si encontrábamos que alguien está cortando hoja del ciprés o del pino lo llevamos. Entonces nosotros agarrábamos a el gente y lo llevábamos a la presidencia y pedíamos multa. El presidente municipal de antes si estaba de acuerdo en poner multa, pero ahora ya no. Antes era presidente José Hernández Hernández. esto fue hace como 6 años. Pero a los de ahora ya no les interesa. Pero nosotros si estamos de pena porque destruyen los árboles. Ahorita ya están como de 7 metros, de 8 metros de alto y por eso ya hasta los están tumbando.”

El señor Pérez Arias considera que uno de los principales problemas por el que el resto de los zinacantecos no respeta los árboles sembrados en el programa de reforestación, es porque éstos se encuentran en terrenos comunales. Considera que cuando los árboles que han sido producto de acciones de



Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
Edición digital: ECOSUR-LAIGE
Impresión final: Sergio Cortina

Figura 13. Caso Nuevo Zinacantán, Municipio de Teopisca

reforestación se encuentran ubicados en terrenos que son de propiedad privada, entonces la gente respeta esas plantaciones. Considera asimismo que no existe una reglamentación lo suficientemente rígida que obligue a los zinacantecos a cuidar los árboles. Al respecto dijo:

“No existe un acta de asamblea que lo diga. Durante la época que nosotros estábamos trabajando, en esa época sí, estaba prohibido todo eso, por medio de una acta de asamblea y si la gente no cumplía le metíamos junta. Ahora el Comisariado comunal no cuida los terrenos, no hay quien regañe si están cortando los árboles. Ni caso le hacen al Comisariado, porque además él no puede darse cuenta. Lo que se necesita es que haya unos tres o cuatro vigilantes, entonces sí le entra miedo al gente y entonces ya no entra. Pero como no hay nada de vigilancia, no hay nada de control, está suelto todo el monte, es así como se va acabando otra vez. Cualquiera puede entrar a cortar, no hay control, nadie mete multa. Y lo peor es que cortan arboles de todos los tamaños, nomás ven que tiene ya treinta o cuarenta centímetros ya lo cortan, porque la madera la usan para hacer tablas o para sacar las reglas para hacer sus invernaderos y como no hay dueño, no hay quien cuide.....Creo que si tiene que ver que el terreno sea comunal porque donde hay propiedad ese se cuida bien porque tiene dueño y nadie entra a cortar, porque es mi terreno porque es mío y nadie entra. Por ejemplo allá arriba de la carretera, allá donde se ven esos árboles de reforestación, ese terreno es de nosotros. Es propiedad de unos socios que compramos 80 hectáreas, que reforestamos y que estamos cuidando. Somos 138 copropietarios que compramos ese terreno y que reforestamos....Es una herencia que le vamos a dejar a nuestros hijos para que tengan su leña cuando los demás ya no tengan nada.”

La preocupación por la reforestación ha alcanzado también a las autoridades municipales del presente trienio. El presidente municipal²³⁰, ha anunciado a sus conciudadanos la realización de diversas acciones que realiza su gobierno para promover la reforestación “...alrededor de los ojos de agua y de los lugares a los que llega el turismo...” La reforestación, a decir del presidente, se realizará con apoyos de recursos para el empleo que está promoviendo la Secretaría de

Desarrollo Social (SEDESOL) y han estimado sembrar un promedio de diez mil a quince mil árboles, principalmente alrededor de los pequeños manantiales que se encuentran en los parajes. Estos árboles serían plantados por gente de los parajes con el apoyo de un estímulo económico para el empleo. El presidente manifestó que ésta sería la primera acción de reforestación de un gobierno municipal zinacanteco, ya que antes ningún otro municipio se había ocupado de esta problemática.

En el trabajo de campo tuve información sobre ciertas restricciones que las autoridades municipales y comunales de Zinacantán promueven para evitar el corte de árboles en zonas reforestadas. Todo indica empero, que esta reglamentación no es cumplida por la población. Hay quejas de parte de algunos zinacantecos que consideran un peligro que algunas personas están deforestando los cercos de árboles de los ojos de agua, con lo que aumentan el peligro de que se sequen. No obstante, el presidente municipal de Zinacantán considera que tal situación no es generalizada, aunque tal problema sí se ha presentado y lo considera una excepción y producto de “...una desgracia”, de un accidente que fue realizado por los “..jóvenes de antes”, de allá de por los años ochenta que:

“..... cortaron muchos árboles alrededor de los ojos de agua y por eso se secaron. Fue un descuido de parte de los jóvenes, pero no es generalizado. La tradición, la costumbre, los viejitos siempre han dicho que hay que tener protegidos a los manantiales. Fue un descuido de parte de los jóvenes que empezaron a cortar los árboles de esos tres manantiales y las autoridades y

²³⁰ Profesor Mariano Pérez Conde, ya citado.

los viejitos no se dieron cuenta. Cuando nos dimos cuenta ya no estaban los árboles y era demasiado tarde. Pero desde entonces se ha hecho campaña de que no se corten los árboles, sobre todo en esos lugares para proteger los manantiales.

Así las cosas, puede observarse que los zinacantecos no están siendo indiferentes ante la crisis ambiental que los está amenazando; de esta forma dentro de las acciones que están realizando destaca el ámbito de lo jurídico en donde promueven diversas acciones para dinamizar su sistema normativo procediendo a la juridización de nuevas normas que los están obligando a desarrollar ciertas prácticas que coadyuven a la sustentabilidad de sus recursos naturales; el agua, dentro de ellos.

Tales medidas son importantes. Es evidente que para los zinacantecos la actividad ritual tiene un profundo sentido proteccionista y conservacionista, empero la realidad muestra que esto no es suficiente, sobre todo porque los zinacantecos están realizando un uso intensivo de sus recursos y están recurriendo al uso de abundantes agroquímicos en la producción de flores y hortalizas.

El ritual zinacanteco y el sistema de reciprocidad se enfrentan al límite de los tiempos modernos que les exige otro tipo de controles en donde la protección ritual, y el sistema de reciprocidad -que es muy importante en la corresponsabilidad con la fuente de agua-, sean acompañados de otras

medidas que les permitan adecuarse a la intensidad con que los zinacantecos están usando sus recursos naturales.

Considero que sin menoscabo del sistema de reciprocidad, y por el contrario soportado en la práctica de la corresponsabilidad común, los zinacantecos se encuentran en la actualidad en una fase de búsqueda de nuevos instrumentos –tecnológicos y jurídicos- que de manera complementaria les permitan enfrentar el reto del deterioro de sus fuentes de agua que, como se ha visto, el futuro se muestra cada día más amenazante, sobre todo en el reto que este pueblo tiene de heredar a las generaciones futuras, recursos que puedan ser sustentables para la vida del mañana.

VI.CONCLUSIONES

El desarrollo de esta tesis tuvo como propósito responder a la pregunta de investigación que me planteaba identificar *¿De qué manera los chamulas y zinacantecos aplican sus sistemas normativos para el aprovechamiento de sus manantiales y cuáles son sus determinaciones?* La investigación me permitió observar los principios y argumentos, la teoría y práctica, que los actores ponen en juego para enfrentar el conflicto y la disputa que se origina alrededor del aprovechamiento de las fuentes de agua, en tanto que es un recurso escaso, en una situación de creciente demanda.

El estudio de los procesos de disputa en cada uno de los casos analizados dan cuenta de la gran diversidad de respuestas que los chamulas y zinacantecos suelen dar para el manejo del conflicto por el agua, pero también los límites a los que tal diversidad de respuestas se enfrenta. Estos límites están marcados por la vigencia de un sistema de reciprocidad que ordena el aprovechamiento de manantiales. De esta forma, la negociación y la coerción, la conciliación y el castigo, emergen como procedimientos para la resolución de las disputas y actúan como mecanismos que pretenden restaurar el sistema de reciprocidad, frecuentemente dañado por los constantes conflictos que emergen de los distintos ámbitos de lo social, político, económico, cultural, religioso y ambiental, así como de las crecientes interacciones entre los sistemas

normativos indígenas y el sistema nacional de regulación de aguas. El incremento de los puntos de confrontación entre ambos sistemas normativos, ilustran la lucha que estos pueblos libran por mantener el control de las principales decisiones en torno a la apropiación y aprovechamiento de sus recursos naturales, en el ejercicio de su autonomía.

Estos son los principales procesos que le dan coherencia a los casos aquí analizados y que se articulan en torno a estos cuatro ejes fundamentales, a saber: los sistemas normativos de regulación jurídica, que tienen en la conciliación el principal patrón para la resolución de disputas; el sistema de reciprocidad; la lucha por la autonomía de estos pueblos en el control de sus recursos naturales y productivos y las múltiples determinaciones que inciden en dinamizar estos procesos. De cómo estos procesos se articulan, me ocuparé en las páginas siguientes.

i).- Principios y fundamentos de los sistemas normativos chamula y zinacanteco para la regulación de las fuentes de agua

El análisis de los procesos de disputa analizados en los estudios de caso, permitieron observar que los chamulas y zinacantecos no enfrentan de una sola manera el conflicto en torno al agua y tampoco lo hacen a través de un número establecido de normas. Así, no es el estudio de normas abstractas lo que nos ha permitido la comprensión de los sistemas normativos, sino a través del

análisis de los hechos, de los procesos normativos que se construyen en torno a la resolución de las disputas por el agua. Este proceso se realiza regularmente a través de la *juridización* de nuevas normas, que se encuentran en un permanente proceso de innovación como resultado de la cambiante situación –ambiental, social, político, etc.- que reclama la innovación constante de las normas.

El manejo de los conflictos en torno al agua se realiza a través del uso de ciertos conceptos legales que los chamulas y zinacantecos manejan y que tienen fundamento en su visión del mundo. La cosmogonía maya tzotzil se soporta en la existencia de seres superiores y dioses ancestrales como ordenadores y dueños del mundo y de las cosas existentes; visión que determina los conceptos jurídicos y los principios del sistema normativo a través de los cuales los actores justifican sus prácticas jurídicas.

Para los chamulas y zinacantecos, el agua tiene un origen sobrenatural y su ciclo está determinado por esa fuente de nacimiento. Desde la perspectiva maya tzotzil, la existencia o carencia del agua es percibida como el resultado de la voluntad una deidad; la abundancia o escasez del vital líquido se percibe como resultado de las acciones de una voluntad ancestral. Es por eso que desde la cosmogonía de estos pueblos para poder aprovechar este recurso se requiere del permiso y buen trato a los dioses moradores del manantial; se presume que el principal castigo por el inadecuado manejo del agua motivaría

el enojo de los dioses; de lo que resulta que un importante número de normas jurídicas chamula y zinacanteca en torno al agua, tiene como propósito mantener contentos a los dioses, para con ello proteger al individuo y a la comunidad de la amenaza de la ira sobrenatural que se expresaría por la escasez del vital líquido o la desaparición del manantial.

A partir de este fundamento teórico e ideológico, es que los chamulas y zinacantecos establecen el marco conceptual de lo que reconocen como delitos en torno al agua. La definición de tales delitos y la gravedad de los mismos, está determinado por esta percepción sobrenatural que los mayas tzotziles tienen sobre el origen y nacimiento del agua, que está ligado a una deidad ancestral. Los chamulas y zinacantecos suelen preocuparse de los problemas del agua y en especial de la amenaza de su agotamiento o desaparición, pero no percibe esta amenaza como un problema en sí mismo, o que se resuelva en el agua misma; sino como expresión de un conflicto espiritual más importante, de una mala relación entre los usuarios y los dioses moradores del manantial.

Los problemas que tienen que ver con el agua no son percibidos en el orden de lo terrenal sino como la acción sobrenatural, como un premio o retribución; si el agua es abundante, sana y limpia, no es resultado de las características del agua en sí misma, o de su ciclo, sino resultado del buen estado de ánimo del dios morador. Por el contrario, una situación de escasez del vital líquido o un estanque de agua sucia es visto como resultado de un proceso de deterioro de

la relación entre los usuarios y el dios del manantial que lo habita. De esta forma, el orden cósmico maya tzotzil de temor y respeto al *Ánjel* es el marco que sirve para justificar las demandas y las sentencias. Este orden cósmico es el que a su vez marca los conceptos para el establecimiento del orden normativo de regulación del agua y la actividad de los chamanes, como intermediarios con los dioses de la tierra o dueños del agua. Así, los rituales que exige la norma chamula y zinacanteca sirven para agradar y desagraviar a los dioses moradores del manantial.

Como vimos en los estudios de caso, los chamulas y zinacantecos no sólo usan conceptos legales para arreglar sus relaciones con sus dioses, sino también para percibir y resolver conflictos entre los usuarios de las fuentes de agua, así como para mantener el orden y la gobernabilidad en los parajes y municipios, en la regulación del conflicto que se produce en torno al aprovechamiento del agua, en una situación de creciente demanda y progresiva escasez del vital líquido. Y así como la cosmogonía maya tzotzil es la que ha determinado la configuración del delito de provocación del enojo de los dioses, así también es la cultura la que ha determinado los márgenes para la tipificación o motivos que llevan a un conflicto o a un pleito entre individuos y/o grupos por el aprovechamiento de una fuente de agua. Tal tipificación no es arbitraria. Como lo ha señalado J. Collier (1995^a), es la cultura la que define qué es posible pelear o por qué ciertos actos o relaciones pueden configurarse como delitos y por qué otros no.

Al conjunto de estos elementos, la autora los *llamó “motivos culturalmente disponibles”* y refiere que son las racionalizaciones aceptables para un comportamiento determinado, las que justifican que alguien pueda plantear un pleito sobre un delito culturalmente aceptado por la mayoría. La tipificación sobre los motivos que los condujeron a un pleito, los tipos de agravios y los medios para buscar soluciones; todo ello está acotado por los límites que impone la matriz cultural específica (Sierra 1995) Es por eso que mientras que en el sistema normativo maya tzotzil los delitos más graves son aquellos que amenazan en contra del dios morador, mientras que en la cultura occidental, los delitos ambientales relacionados con el agua tienen que ver con su contaminación y el uso no apropiado el vital líquido. Ambas visiones determinan reglas y sanciones diferenciadas.

Desde la perspectiva del sistema normativo maya tzotzil, es el conjunto de valores y normas que regulan el aprovechamiento de las fuentes de agua las que buscan evitar contradicciones con los seres superiores, dueños del agua y de su voluntad. Las normas y valores jurídicos que los chamulas y zinacantecos aplican, tienen como propósito regular las relaciones entre los usuarios entre sí, pero también entre los usuarios y las deidades ancestrales. El cumplimiento de estas normas y el castigo a los transgresores tiene como propósito cuidar la vida y la salud del usuario de una fuente de agua, evitando que se enferme o que sea alcanzado por un vengativo rayo. Pero también, tiene como propósito

proteger a la comunidad de la desgracia colectiva, ya sea como efecto de la proliferación de enfermedades en la población, así como por el descenso del volumen del vital líquido en una fuente de agua.

Las diferencias de perspectiva del origen y ciclo del agua y de lo que ésta significa para los mayas tzotziles de Chamula y Zinacantán, es lo que hace posible la existencia de sistemas normativos diferenciados. Mientras la visión mágico-religioso predomine en la explicación del mundo y del agua que nace y que muere entre los chamulas y zinacantecos, perdurará la alteridad jurídica entre estos sistemas normativos y el sistema nacional de regulación del agua.

De esta forma, el principal límite para la aplicación de la normatividad nacional de regulación del agua, se encuentra en la concepción que de la misma tienen ambas culturas. Así, mientras que para los mayas tzotziles el agua es una deidad cuyo ciclo depende de la voluntad sobrenatural; para la legislación de aguas nacionales, el agua es principalmente un recurso natural cuyo propietario es la nación y corresponde a ésta decidir sobre su uso. Ante visiones tan antagónicas, es previsible la confrontación entre ambos sistemas normativos.

ii).- Sistema de reciprocidad para el uso y aprovechamiento de las fuentes de agua en Chamula y Zinacantán.

Así como el orden cósmico sobre la concepción del mundo maya tzotzil proporciona la racionalización global en el sistema de relaciones entre las fuentes de agua y sus usuarios, que explica el sistema normativo existente; asimismo la diversidad de normas para la regulación del agua que irrumpieron en los estudios de caso analizados en el cuerpo de la tesis, está cohesionada por una articulación global que les proporciona coherencia y los límites de los mismos. Este orden social articulador es un sistema de relaciones de obligaciones vinculantes que B. Malinowsky (1982), llamó sistema de reciprocidad.

El autor lo caracterizó como un sistema de obligaciones mutuas, en donde las reglas jurídicas están consideradas como obligaciones y derechos (1982:37 y 71) (Véanse figuras 14,15,16 y 17) En el cuerpo de la tesis tuvimos oportunidad de identificar actuando a algunos de los componentes que integran el sistema de reciprocidad, que Malinowsky observó entre los Trobiand y con relación al uso de la canoa.

De acuerdo con Malinowsky, uno de estos componentes es la división de funciones (1982) Como vimos arriba, la administración de los manantiales en

Chamula y Zinacantán se realizaba a través de una estructura jerarquizada que solían encabezar los mayordomos del agua y los *martoma wo*, apoyados en los chamanes o viejitos, como intermediarios o vehículos entre los hombres, los dioses ancestrales y el señor de la tierra. En la escala inferior se encontraban los usuarios de los manantiales que tenían funciones específicas para la realización de las actividades de protección, cuidado y sustentamiento de los pozos de agua.

En lo general, el derecho al uso del manantial requería de la participación obligatoria de todos los usuarios; quiénes no cumplían con estas obligaciones de cooperación estaban expuestos a la censura, a la exclusión social y a ser despojados del derecho de uso y aprovechamiento de ese bien. Los usuarios de los manantiales eran conscientes de la necesidad de participar en las ceremonias de protección al manantial, ante el temor de que éstos pudieran secarse o disminuir su aforo, pero también de sufrir de alguna enfermedad como resultado de la venganza del “dueño del agua”.

Se percibe actuando al sistema normativo chamula y zinacanteco cuando observamos el conjunto de elementos ideológicos y prácticos a través de los cuales los chamulas y zinacantecos justifican las decisiones que los actores toman al resolver los conflictos en torno al agua. Las normas jurídicas son reglas obligatorias de comportamiento en las relaciones entre los usuarios de las fuentes de agua que impone deberes con el manantial y les confieren el

derecho al uso del vital líquido. El aporte de cooperaciones y las acciones de corresponsabilidad para el sustentamiento -físico y ritual- de los manantiales constituyen los principales soportes jurídicos sobre los que se fundamentan el derecho para legitimar la adquisición y la ratificación del aprovechamiento de un cuerpo de agua en Chamula y Zinacantán.

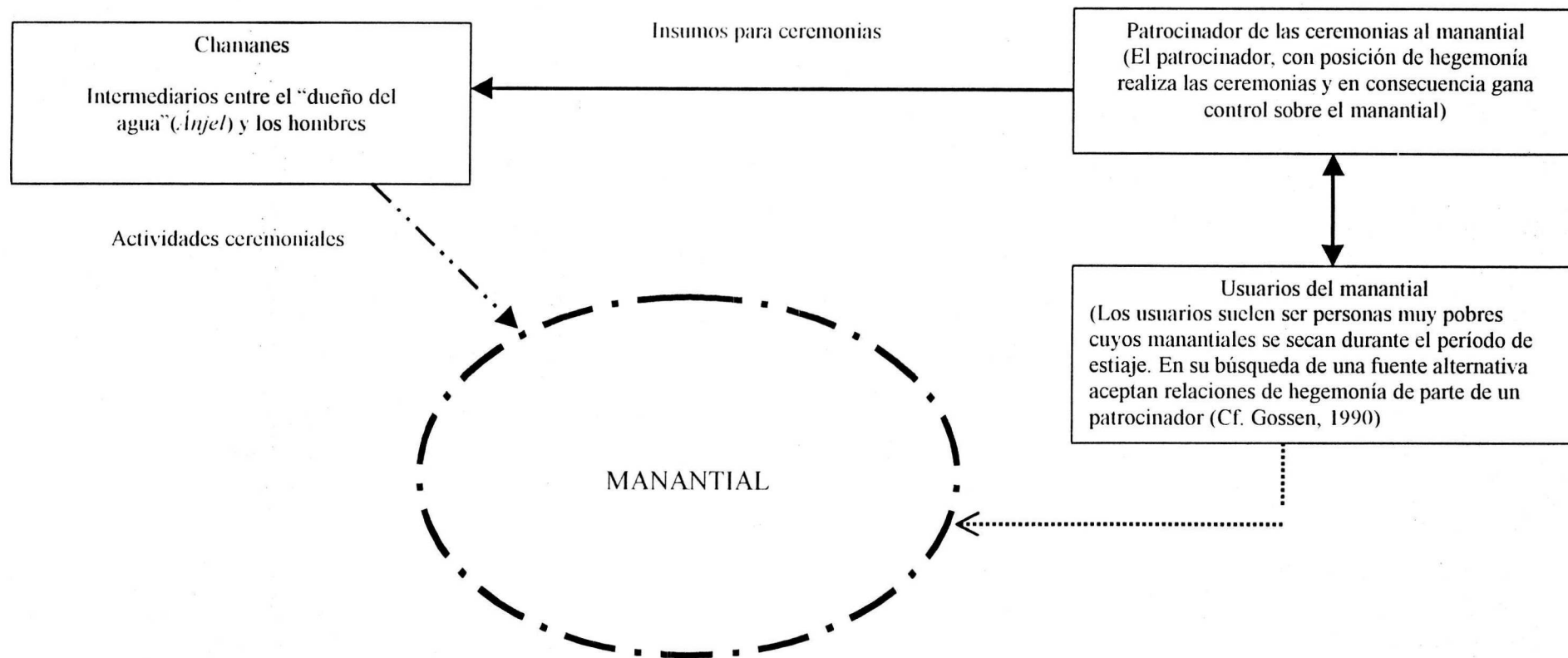
La negociación y la coerción, la conciliación y el castigo, aplicadas de manera negociada, se advierten como procedimientos para la resolución de las disputas y actúan como mecanismos que pretenden restaurar el sistema de reciprocidad, frecuentemente dañado por los constantes conflictos que se producen en las disputas por las fuentes de agua. Las reglas establecidas son esencialmente elásticas y adaptables, y suelen ser aplicadas con bastante laxitud. Es por eso que en el sistema normativo zinacanteco y chamula, la resolución de una disputa no busca la aplicación de una norma o de un principio jurídico, sino que los actores lleguen a ciertos acuerdos y al cumplimiento de los mismos; acuerdos que, establecidos en la negociación, gocen del consenso de las partes y sean considerados como satisfactorios para los litigantes, de forma tal que permitan la restauración de las relaciones del sistema de reciprocidad que fueron dañadas en el conflicto. Pero si bien el sistema de reciprocidad es el que otorga la coherencia general al sistema normativo maya tzotzil de Chamula y Zinacantán, sin embargo es evidente que existen diferencias, entre uno y otro pueblo, en las relaciones de articulación entre los componentes del sistema. El sistema de relaciones que se observa en

las figuras 14, 15, y 16, es la mediación que establecen los chamanes o viejitos; en esas figuras se advierte una mayor relevancia de los viejitos en el patrón de Chamula, mientras que éstos tienen una menor hegemonía que en el patrón de Zinacantán (Véase Figura 17)

Puede verse que las obligaciones vinculantes de los usuarios con el manantial, permite a los ancianos o principales continuar ejerciendo y manteniéndose en un lugar de hegemonía en el sistema normativo, porque en tanto conocedores de los rituales se constituyen en los intermediarios con el *dueño del agua*. Esto es más visible en Chamula en donde los ancianos y chamanes son los únicos intermediarios entre los dioses moradores y los hombres. Esta presencia no se presenta con la misma fuerza en Zinacantán, en donde los hombres tienen, simultáneamente, una cierta relación más directa con los manantiales, en cuanto es permitido que éstos puedan participar en los rituales al ojo de agua y no depender solamente de los ancianos; como sí sucede en Chamula.

Así mientras en Chamula y Zinacantán los rituales a los dioses son tareas muy calificadas que solo los chamanes pueden realizar, apoyados en la cooperación obligatoria de los usuarios; en Zinacantán se prevé y se exige la participación de los usuarios en la realización de las actividades rituales a la fuente de agua, estableciendo una suerte de “desacralización” de las relaciones, dejando un menor margen de hegemonía a la jerarquía de los chamanes.

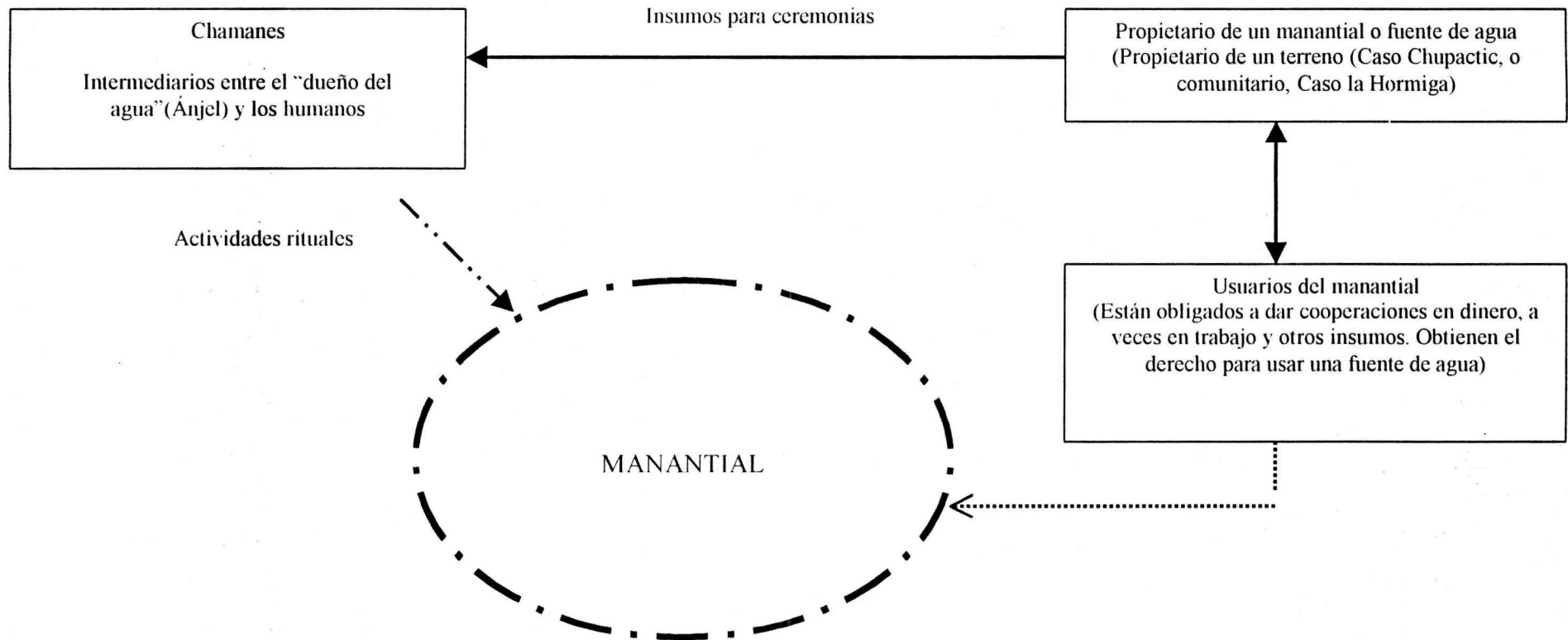
Figura 14.
ESQUEMA DE RELACIONES DE RECIPROCIDAD CON EL MANANTIAL Y ENTRE EL
PATROCINADOR DE LOS RITUALES Y LOS USUARIOS, MUNICIPIO DE CHAMULA



Simbología:

- Relaciones vinculantes (derechos y obligaciones mutuas)
- Relaciones de obligaciones (Cooperación en dinero y trabajo)
- Relaciones de derechos sobre el aprovechamiento de una fuente de agua
- Relaciones rituales:

Figura 15
ESQUEMA DE RELACIONES DE RECIPROCIDAD CON EL MANANTIAL Y ENTRE EL PROPIETARIO (PRIVADO O COMUNITARIO) Y LOS USUARIOS, MUNICIPIO DE CHAMULA



Simbología:

Relaciones vinculantes (derechos y obligaciones mutuas)

Relaciones de obligaciones (cooperación en dinero y trabajo)

Relaciones de derechos sobre el aprovechamiento de una de agua:

Relaciones de obligaciones rituales:

Figura 16
ESQUEMA DE RELACIONES DE RECIPROCIDAD CON LA FUENTE DE AGUA, EN EL
APROVECHAMIENTO DE UN MANANTIAL DE USO COMUNITARIO, MUNICIPIO DE
CHAMULA

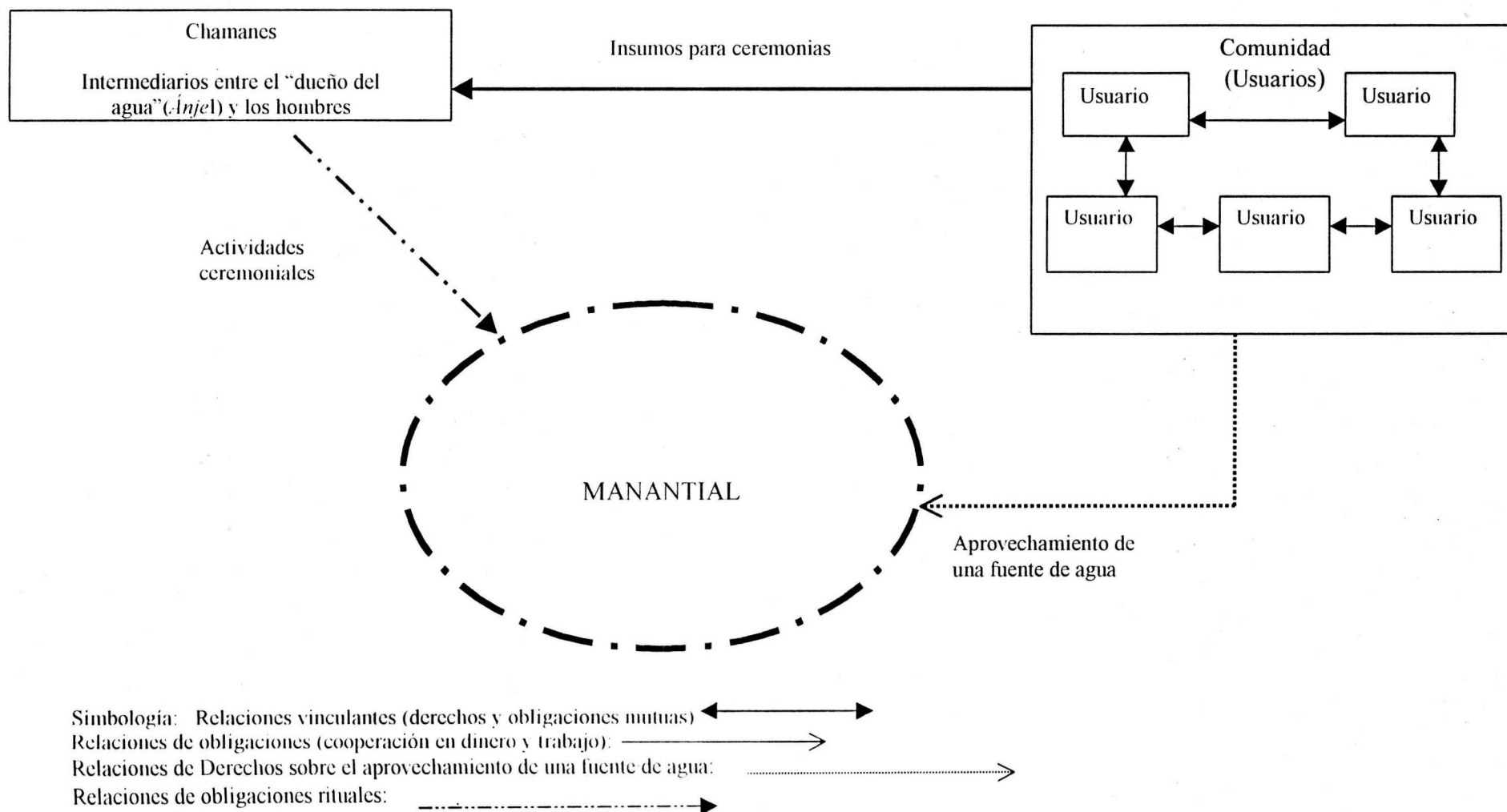
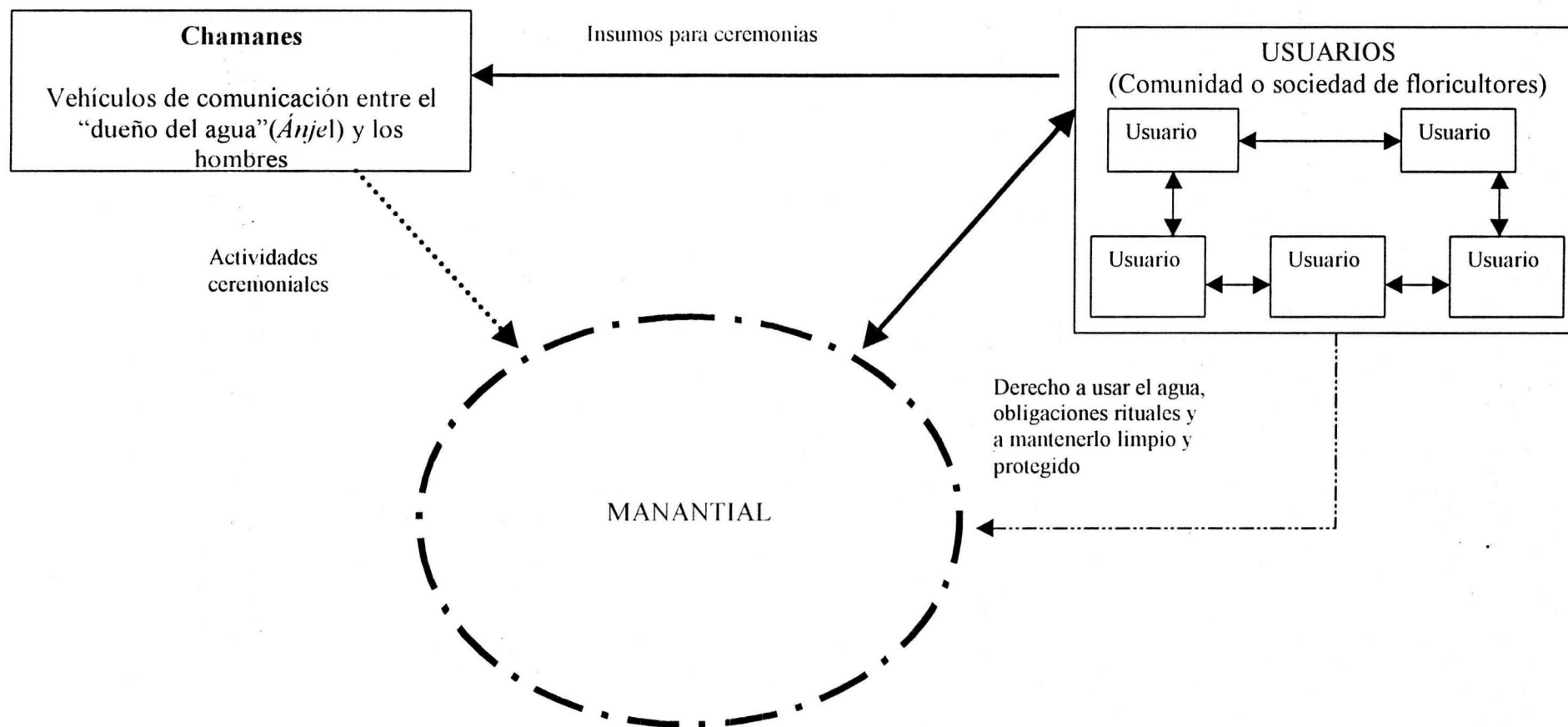


Figura 17
ESQUEMA DE RELACIONES DE RECIPROCIDAD CON EL MANANTIAL Y ENTRE LOS
USUARIOS DE UNA FUENTE DE AGUA, MUNICIPIO DE ZINACANTÁN



Simbología:

Relaciones vinculantes (derechos de uso de agua y obligaciones de cooperación en dinero y trabajo):

Relaciones de obligaciones (cooperación en dinero y trabajo):

Relaciones de obligaciones rituales:

Relaciones de derechos sobre el aprovechamiento del agua:

La obligatoriedad del cumplimiento de obligaciones entre las partes, tanto entre los usuarios, como con la fuente de agua, muestran la existencia del conflicto que existe, ya de sí en esta relación. Es evidente que sí el agua no fuera un bien escaso y no hubiera presiones y conflictos en torno a su uso, el sistema regulatorio del agua sería más laxo y menos dinámico. Este mismo fenómeno de la escasez del líquido que resulta de las determinaciones que generan las condiciones fisiográficas, ha influido, asimismo, en el establecimiento de reglas obligatorias en la relación entre los usuarios y el manantial.

Como insistió Malinowsky (1982) en su momento, la espontaneidad no está detrás de las normas obligatorias, y las reglas no son obedecidas solamente por razones morales, sentimentales o culturales en abstracto, sino por la coacción que genera toda la maquinaria social coercitiva que obliga a todas las partes al cumplimiento de una regulación. Así, los chamulas y zinacantecos no protegen el agua o realizan las prácticas de protección ceremonial al manantial, porque tengan una absoluta voluntad o convencimiento pleno para cumplirlo; lo hacen porque son obligados por el sistema coercitivo y porque el bien que está siendo regulado les resulta vital para su sobrevivencia.

Esta precisión es importante porque con frecuencia se argumentan ciertas "vocaciones" ecologistas de los indígenas como elementos inherentes a su cultura. En realidad sucede exactamente lo contrario. En virtud de que tales actitudes no existen como algo "espontáneo" en el ser individual y al ser social,

es por eso que se hace socialmente necesaria la existencia de reglas y sanciones que obliguen a que tales protecciones a las fuentes de agua se realicen.

En otras palabras, asegurar un tipo de cooperación –que no funciona de manera voluntaria o espontánea- sino a través del cumplimiento de ciertas obligaciones como requisito previo o condicionante para la consecución de un derecho, requiere del establecimiento de ciertas reglas y de diversos mecanismos que los hagan cumplir. Aquellas costumbres que para su cumplimiento requieren de una cierta presión social son las que se ven envueltas en procesos de elaboración de una cierta normatividad y son las que requieren de la construcción de un tipo especial de sanción. En este sentido Malinowsky, sostiene lo siguiente:

“En todas las sociedades debe haber una clase de reglas que son demasiado prácticas para ser apoyadas por las sanciones religiosas, demasiado gravosas para ser dejadas meramente a la buena voluntad y demasiado personalmente vitales para los individuos para que cualquier instancia abstracta pueda hacerlas cumplir. Este es el terreno de las reglas jurídicas...” (1982:83)

Al respecto, como observamos en el análisis de los procesos de disputa, en donde no hay necesidad de obligar, las normas jurídicas suelen perder vigencia. Por el contrario, en donde existen conflictos entre los diversos actores –individuales y colectivos- involucrados en el aprovechamiento de las fuentes de agua, es en donde se crea la necesidad de obligar –porque los otros

mecanismos de coacción social ya no funcionan- por lo que se hace necesaria *la juridización* de nuevas normas.

Vemos que el sistema de reciprocidad está basado en un sistema de relaciones de dependencia mutua. El manantial depende su vida del estado de ánimo del dios morador y para que éste permanezca contento, se requieren ceremonias. Así, los usuarios realizan rituales y alimentan el espíritu del manantial y con ello los usuarios tienen garantizada la permanencia del vital líquido. Es por eso que el sistema normativo chamula y zinacanteco es el conjunto de reglas obligatorias que regulan las relaciones de la vida cotidiana de la comunidad en relación con el aprovechamiento de las fuentes de agua, así como de las relaciones personales de usufructo de un manantial en la relación con otras personas o grupos y de la relación entre todos estos actores con el manantial. Para hacerlas cumplir, se requiere de una maquinaria social que realice vigilancia y coacción para que tales reglas se cumplan.

De esta forma el sistema normativo para el aprovechamiento de manantiales en Chamula y Zinacantán es un sistema de reglas bien definidas y colocadas en una cadena de servicios recíprocos que involucra a todos en un intercambio de servicios mutuos para poder acceder a la provisión del vital líquido; intercambio que por cierto, no supone que se realice en el mismo tiempo, ni tampoco de manera equitativa o igualitaria. Como ya dijimos, reciprocidad no es sinónimo de igualdad y no supone relaciones de equidad, sino que ésta se limita a la

obligatoriedad de cumplir con la relación del tú me das y yo te doy que es el principio del dar y tomar. (Malinowsky, 1982:63) Así el sistema de reciprocidad no tiene como objetivo la búsqueda de la igualdad sino la compensación mutua de necesidades; no a través de una relación igualitaria, sino de una relación jerarquizada, pero regulada.

Así las cosas, el sistema de reciprocidad chamula y zinacanteco reconoce la existencia de ciertas jerarquías en el aprovechamiento de los manantiales. Y es que, por definición, los sistemas de reciprocidad no son sistemas igualitarios o de regulación de la equidad; sino por el contrario, es un sistema que busca regular el conflicto y ordenar la desigualdad, como lo han señalado, por separado, B. Malinowsky y J. Collier. El sistema de reciprocidad, colabora a la distensión social al establecer reglas que coadyuven a que la superioridad o hegemonía –del ejercicio del poder- no se ejerza de manera arbitraria o de modo unilateral o negando los derechos de los otros; sino por el contrario, estableciendo finos equilibrios entre los derechos individuales y colectivos.

Los conflictos que se producen entre ambos derechos para el aprovechamiento de los manantiales es lo que explica la existencia de un sistema normativo en constante recreación. Si tales conflictos no existieran, este sistema no tendría un desarrollo normativo dinámico; dinamismo que quedó plasmado en la presentación de los estudios de caso.

iii).- Múltiples determinaciones de los otros ámbitos de la sociedad hacia los sistemas normativos para la regulación de las fuentes de agua

El ámbito de lo jurídico en las sociedades chamula y zinacanteca, recibe múltiples determinaciones que se producen en el proceso de interpenetración con los otros ámbitos del sistema social total. En las sociedades chamula y zinacanteca, como en el resto de las sociedades indígenas, no se realiza una división clara entre sociedad y derecho, lo jurídico está fuertemente imbricado con el resto de la estructura social y sólo la investigación me ha permitido separar el uno de los otros (Moguel 1997) (Véase Figura 18).

El recorte metodológico a la observación del proceso de la disputa es el escenario de la interpenetración de los ámbitos económico, social, político, religioso y ambiental -que integran el sistema social total indígena- con el sistema jurídico en donde se produce cotidianamente la juridización de normas para legitimar ideológicamente, sobre ciertos principios básicos, el sistema social. De esta forma es en este terreno en donde se reconstruye el sistema de reciprocidad a través de alianzas, acuerdos, compromisos y obligaciones vinculantes, que constituyen los componentes de la trama del tejido social chamula y zinacanteco que permite la construcción de los consensos y la legitimidad del orden jurídico y de una parte importante del consenso social global.

El ámbito de lo jurídico es para el sistema social total chamula y zinacanteco, el terreno en el que se catalizan las contradicción que se producen en otros ámbitos de la sociedad indígena. El sistema normativo chamula y zinacanteco para la regulación de manantiales se transforman cotidianamente para adecuarse y acoplarse a las necesidades que los otros ámbitos reclaman en el manejo del conflicto. De esta manera, no es la sociedad la que se adecua a la ley, sino la ley la que se ajusta o responde a las necesidades de la sociedad para encontrar cauces que permitan la negociación del conflicto y viabilicen la reconfiguración de las alianzas en el marco del sistema de reciprocidad.

Así, la búsqueda de explicaciones a la interrogante inicial de esta investigación que me planteaba indagar sobre las maneras cómo los chamulas y zinacantecos aplicaban sus sistemas normativos para el aprovechamiento de sus manantiales, no encuentra explicación cabal si reducimos esa búsqueda a la sola sistematización de las normas, principios o argumentos desplegados por los actores, sin que indagáramos cuáles fueron sus determinaciones, que nos explicaran por qué los litigantes recurrieron a esos argumentos y cómo llegaron a esas resoluciones.

Encontré que las explicaciones respecto a por qué los chamulas o zinacantecos recurren a una sanción o coacción determinada o por qué se apoyan en tal o cual principio o argumento y por qué el sistema regulatorio y los litigantes se

comportaron de la manera que lo hicieron, etcétera; encuentra su explicación en la capacidad de plasticidad de las normas chamula y zinacanteca que permiten la interpenetración de múltiples determinaciones que se producen en el momento de la disputa y que orientan todo el proceso.

Así los principios o argumentos, los procedimientos que se usaron y las resoluciones a las que llegaron los actores involucrados en las disputas, son resultado de una situación concreta en tiempo y en espacio. Nada asegura que esos mismos argumentos, conceptos, principios, procedimientos, etcétera, puedan ser apelados o aplicados en similar situación, pero en otro tiempo y lugar. Esto es así porque los procesos de disputa sufren múltiples determinaciones durante su proceso de desarrollo, lo que hace que haya siempre un resultado imprevisible. No obstante la distancia que existe entre las múltiples determinaciones y los límites culturales, constituye el espacio de *lo culturalmente posible* para que una disputa tenga un desenlace final, imprevisible, pero coherente con el sistema de reciprocidad.

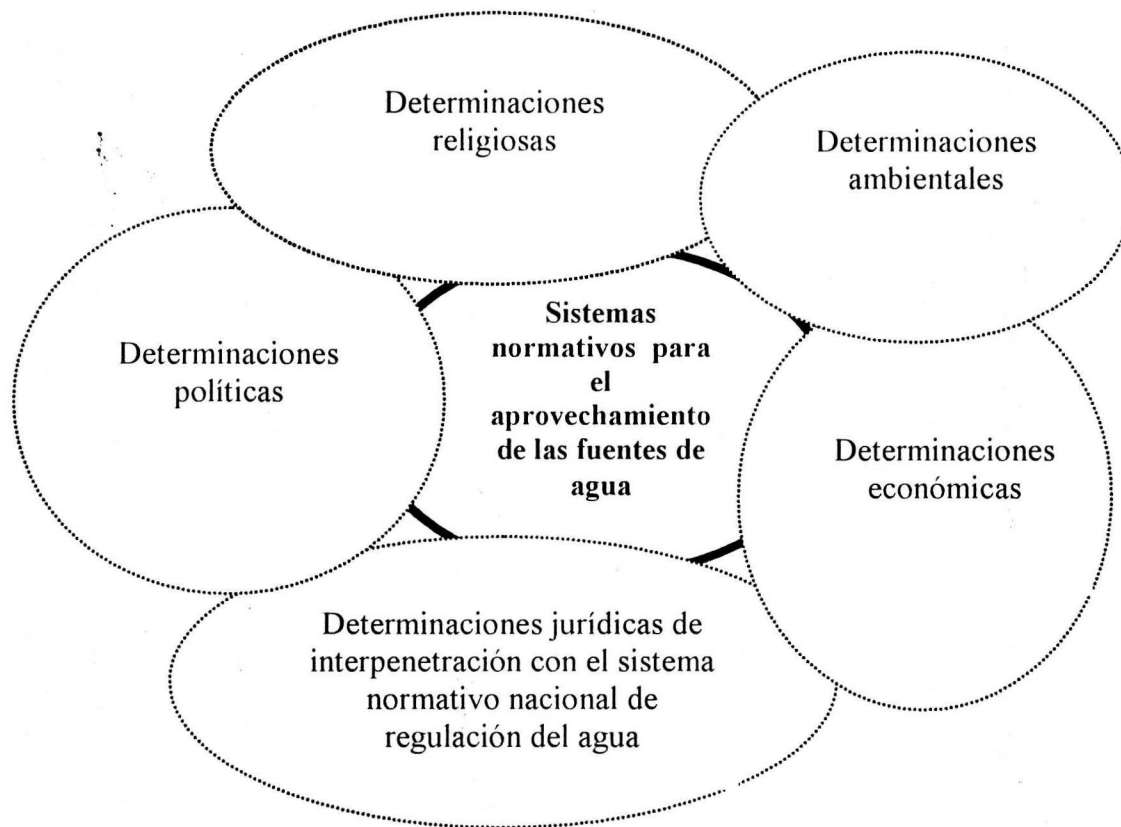
Veamos brevemente algunas de esas múltiples determinaciones que incidieron en las resoluciones de los conflictos que se generaron en torno a las fuentes de agua en Chamula y Zinacantán, en los casos estudiados.

a).- Determinaciones ambientales

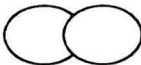
Las características geomorfológicas de los terrenos en donde se asientan los parajes del municipio de Chamula y Zinacantán determina la escasez o abundancia de manantiales. Esta oferta determina a su vez, su uso, manejo y el sistema regulatorio para su aprovechamiento. De esta forma en los parajes asentados sobre el Sistema Terrestre Carts, que es dominante en el área de estudio, los cuerpos de agua suelen ser escasos y cuando los hay, generalmente son estacionales y suelen estar expuestos a su desaparición durante el período de estiaje o sequía. Es por ello que un importante conjunto de normas que regulan el acceso a los pozos de agua, en esos parajes, tienen como propósito evitar la desaparición de las fuentes de agua. El temor a perder un manantial o a ver disminuir el volumen del vital líquido ha originado en los últimos años un proceso de juridización de normas que han emergido para penalizar ciertas prácticas en el manejo del agua y de relación con los manantiales, que ha configurado una suerte de “delito ambiental” estableciendo castigos a los infractores que ponen en peligro la provisión del líquido.

Por el contrario, en los parajes de Chamula y Zinacantán que están asentados sobre terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos del Tzonte'witz-Huitepec, los manantiales emergen en un número significativo, además de que algunos de ellos son permanentes. En estos parajes no existe el peligro de la desaparición de un manantial como resultado de la absorción de un dren,

Figura 18
MÚLTIPLES DETERMINACIONES DE OTROS ÁMBITOS SOBRE EL SISTEMA NORMATIVO
QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES DE AGUA EN CHAMULA Y
ZINACANTÁN



Simbología:

Relaciones de interpenetración entre diversos ámbitos: 

pero en los últimos años se ha comenzado a configurar un cuadro de sanciones por el inadecuado manejo del agua, tratando de evitar su desperdicio.

Además, recientemente el ámbito ambiental ha ejercido una nueva presión en el sistema normativo de regulación de manantiales en Chamula y Zinacantán, originado por la disminución del aforo de manantiales, como resultado de la disminución de los mantos freáticos y de la sequía de tres años continuos. Estas presiones han creado en los parajes un mayor celo por el control de sus recursos acuíferos, reduciendo la oferta en un contexto de creciente demanda, incentivando las disputas y el conflicto en torno a los mismos. Esta nueva situación ha producido modificaciones en el comportamiento habitual del sistema regulatorio de los manantiales y en los últimos años se están generando procesos que apuntan hacia modificaciones en el régimen de dominio de las fuentes de agua; contexto en el que, en algunos casos, la comunidad o la asamblea comunitaria han asumido un mayor control sobre los mismos; mientras que, en el pasado inmediato, los dueños de los terrenos solían tener un mayor dominio sobre los cuerpos de agua. Simultáneamente, los propietarios que aún conservan el dominio sobre los manantiales, fortalecen una tendencia hacia la privatización de los mismos

Hay otras presiones del ámbito ambiental que están ejerciendo presiones en los sistemas normativos chamula y zinacanteco de regulación de manantiales. Observo que en ambos pueblos se está configurando una creciente alerta por

los recursos acuíferos; es una preocupación muy contemporánea y se inscribe en el contexto de aflicción mundial por la situación de los recursos naturales. Antes, los zinacantecos y los chamulas no se preocuparon –como tampoco lo hicieron la mayoría de los humanos y humanas de este planeta- de sus recursos naturales.

Igual que el resto de los ciudadanos y ciudadanas del mundo que están actuando para detener el deterioro del planeta, los chamulas y zinacantecos también se están preocupando por establecer medidas restrictivas y límites jurídicos para el aprovechamiento de las fuentes de agua, lo que explica el creciente dinamismo de sus sistemas normativos que regulan estos recursos. Si la vocación conservacionista existiera por sí misma como un elemento inherente a su cultura, no habría necesidad de sancionar. Como ha dicho Malinowsky (1982), la sociedad sólo pone reglas cuando no hay garantías de que algo se regule por sí mismo.

b).- Determinaciones del ámbito de lo religioso

La importancia de los chamanes como conciliadores y restauradores del sistema de reciprocidad se explica por la fuerte interpenetración que existe entre el ámbito de lo religioso cosmogónico con los componentes del sistema normativo del agua. Es tan fuerte esta interpenetración que no se pueden separar, ya que el ámbito de lo religioso sirve de soporte para la construcción

del sistema normativo que regula el aprovechamiento de las fuentes de agua. Una fuerte dosis de los mecanismos de coacción para el cumplimiento de las obligaciones vinculantes en este sistema, tienen su fundamento en el carácter sagrado de los manantiales. Como ha dicho Malinowsky (1982:43) el aspecto ceremonial de las transacciones en las sociedades indígenas, está dotado de una gran fuerza *“...que hace los deberes más obligatorios”*.

Como vimos en los estudios de caso, la coerción que ejerce la comunidad a sus miembros para cumplir con los rituales al ojo de agua es de mucho peso y la sanción por incumplimiento también es muy fuerte. La indiferencia o la omisión en las obligaciones con los dioses moradores pone en peligro la salud y aún la vida de toda la comunidad que está amenazada de perder el vital líquido. Por la gravedad de la falta, la amenaza de expulsión es uno de los mecanismos de coerción más contundentes, que ejerce profundas determinaciones en los procesos de disputa, sobre todo en aquellos parajes que se encuentran establecidos sobre terrenos del Sistema Terrestre Carts.

c).- Determinaciones del ámbito político

Pero además de estas determinaciones que devienen del ámbito de lo religioso, los municipios de Chamula y Zinacantán han vivido, en los últimos veinte años, una profunda convulsión político-religiosa, de la que aún no han podido salir; aunque desde 1994 se han producido ciertos cambios que indican

que puede haber un principio de reconciliación interna de estos pueblos. Estas contradicciones operan como un factor determinante en los resultados de los procesos de disputas analizados en el desarrollo de la tesis, en virtud que tales contradicciones han cruzado todo el sistema social.

La magnitud de las contradicciones político-religiosas, aunado a la alta tasa de crecimiento de la población —en el caso de Chamula- ha generado que el conflicto vaya mucho más allá de las fronteras municipales de estos pueblos. Miles de inmigrantes chamulas y zinacantecos han arribado a San Cristóbal de las Casas, junto con ellos traen sus formas de organización social y sus sistemas normativos, interpenetrando la jurisdicción del sistema jurídico estatal, que ha tenido, a su vez, que tolerar las presiones que ejercen los sistemas normativos indígenas.

La interacción entre ambos sistemas normativos —entre los sistemas normativos indígenas y el sistema normativo estatal- ha sido contradictoria y el conflicto se observa como una tendencia en crecimiento. Los mestizos empiezan a incorporarse en las disputas por los manantiales en San Cristóbal de las Casas, creando un cuadro de contradicciones étnicas. Las viejas confrontaciones entre ambas categorías étnicas irrumpen y se interpenetran produciendo conflictos por el agua, que se muestran altamente determinados por las contradicciones étnico políticas, creando un escenario de alta explosividad para el futuro

inmediato, que las actuales normas estatales no han previsto cómo lo van a enfrentar.

d).- Determinaciones del ámbito económico

El viejo derecho ancestral sobre el que se fundamentó el sistema normativo de regulación de manantiales, en Chamula y Zinacantán, ha sufrido modificaciones. Las alianzas residenciales y los grupos de pozo, cohesionados por los sistemas de parentesco –principalmente- se han visto fuertemente debilitados por la emergencia de nuevas alianzas, que se realizan en el ámbito económico. Los cambios económicos suelen introducir constantemente presiones e inciden de manera relevante en la evolución y desenlace de los procesos de disputas por las fuentes de agua, como tuvimos oportunidad de observarlo en los casos analizados en el cuerpo de la tesis.

El valor económico que el agua está adquiriendo en los procesos de producción de flores y hortalizas, está demandando al sistema normativo zinacanteco y chamula, constantes modificaciones para adecuarse a una nueva redistribución de los derechos de usufructo sobre el vital líquido que se adecue a las condiciones económicas actuales. Considero que la creciente incorporación a la economía de mercado de parte de los productores chamulas y zinacantecos, podría ejercer en el futuro inmediato mayores presiones que podrían poner en una situación límite a los equilibrios que el sistema de reciprocidad requiere.

iv).- Determinaciones del sistema normativo de regulación de las aguas nacionales. Autonomía indígena y disputas entre sistemas normativos paralelos.

La vigencia de los sistemas normativos chamula y zinacanteco para la regulación de sus fuentes de agua, demuestra la fortaleza identitaria de estos pueblos y dan cuenta el ejercicio de las llamadas *autonomías de hecho*. Los procesos aquí documentados tocan algunos de los temas básicos que se encuentran actualmente en el debate de la propuesta del movimiento indígena nacional e internacional y del programa de lucha del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) al reclamar el establecimiento de una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado nacional que reconozca legalmente, entre otras cosas, la vigencia de sus sistemas normativos. La información que ha documentado esta tesis muestra la validez y funcionalidad de los mismos.

La reivindicación de autonomía en materia de aguas, se expresa como un reclamo y exigencia por la vía de los hechos al Estado mexicano para que éste acceda a introducir cambios legales que establezcan el reconocimiento de la jurisdicción indígena sobre dichos recursos; reclamo que el Estado mexicano debería de escuchar y atender para coadyuvar a que los sistemas normativo chamula y zinacanteco continúen regulando sus manantiales con eficiencia y eficacia, como hasta ahora lo han hecho, de una manera dinámica y

adaptándose a las diversas presiones que ejercen los otros ámbitos sobre estos sistemas normativos.

En el cuerpo de la tesis hemos visto actuar a estos sistemas normativos. Puede verse la gran capacidad de adecuación y respuesta que las sociedades chamula y zinacanteca han desarrollado para el manejo del conflicto que se ha producido en la región como resultado de una combinación explosiva que resulta de la escasez de la oferta y el incremento de la demanda, creando un cuadro de disputa permanente. Pese a esta situación crítica, la flexibilidad de los sistemas normativos indígenas ha permitido que la disputa no alcance un mayor grado de conflicto. Puede preverse que la rigidez de la aplicación de la norma estatal, no permitiría a estas sociedades adecuarse a los cambios que les requiere las constantes transformaciones que estas sociedades están sufriendo, como consecuencia de su incorporación —entre otras cosas— a la economía de mercado.

En el desarrollo de esta tesis, los sistemas normativos chamula y zinacanteco para el aprovechamiento de manantiales, mostraron una importante capacidad de respuesta y de creatividad para enfrentar y proveer de soluciones constructivas para enfrentar las múltiples contradicciones que suelen producirse entre los usuarios de recursos escasos, entre éstos con sus deidades y entre los derechos individuales y colectivos de los diversos actores involucrados; intentando establecer finos equilibrios que les permitan el manejo del conflicto

sin romper el tejido de la reciprocidad, de forma tal que permitan mantener la cohesión grupal y la gobernabilidad en ambos municipios.

Esta capacidad de gobernabilidad debería de ser valorada como un aporte importante que estos pueblos realizan a través de sus sistemas normativos, en tiempos como los que nos han tocado vivir, que requieren de la conjunción de esfuerzos hacia la construcción de una gobernabilidad incluyente, consensada, con respeto y tolerancia; en donde la conciliación se convierte en un valor muy apreciado para la construcción de la paz en la región, en la entidad chiapaneca y en la nación mexicana.

BIBLIOGRAFÍA

Aboites Aguilar, Luis. (1994) **Las otras aguas**. Ediciones CIESAS-IMTA. México D.F.

Aguirre Beltrán, Gonzalo, Alfonso Villa Rojas y Agustín Romano (1976) **El indigenismo en acción**. INI, México

Alemán Santillán, Trinidad y María de la Luz López Mejía (1989). "*Los sistemas de producción agrícola*" en Manuel Parra Coord. UACH. México.

Almeida Monterde, Elsa, Edith Cervantes Trejo, Et. Al. (s/f) **Divergencias en la organización territorial de los tzotziles. Dos comunidades en los Altos de Chiapas**. Maestría en Desarrollo Rural Regional, Dirección de Centros Regionales. Universidad Autónoma de Chapingo, sede San Cristóbal de las Casas Chiapas. Mecanoescrito.

Angulo, Jorge (1994) "*Población y migraciones campesino-indígenas en los Altos de Chiapas*" en Anuario IEI IV; IEI-UNACH. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Angulo, Jorge (1995) "*Comportamiento de la población regional y grupos étnicos en los Altos de Chiapas (1960-1990)*"; en **Anuario IEI V**; IEI-UNACH. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Alvarez Quiñones, Francisco (1985) Nichal Vinik. **El hombre florecido. Raíces, religión y agricultura de los pueblos indígenas de Chiapas**. Ediciones del Gobierno del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, México.

Arias, Jacinto (1994) "*Nuestra batalla para pertenecemos a nosotros mismos*", en M. L. Armendariz (Comp.); Ediciones del Fondo de Cultura Económica. México D.F.

Armendariz, María Luisa (Comp) (1994) **Chiapas, una radiografía**. Fondo de Cultura Económica. México D.F.

Brañes, Raúl (1994) **Manual de derecho ambiental mexicano**. Fondo de Cultura Económica. México

Bunnin, Nicholas (1966) "*La industria de las flores en Zinacantán*", en E. Z. Vogt. (Ed), INI, México.

Cancian, Frank (1989) **Economía de prestigio en una comunidad maya**. INI-CONACULTA. México

Calvo Sánchez, Angelino (1991) "*Migrantes y expulsados en San Cristóbal de las Casas*" en **Anuario CEI III, CEI-UNACH**, San Cristóbal de las Casas, Chis.

Caso, Alfonso. (1958) **Indigenismo**. Instituto Nacional Indigenista. México.

Cervantes Trejo, Edith (1995) **Organización territorial en San Juan Chamula**. Tesis para obtener el grado de Maestro en Ciencias en Desarrollo Rural Regional. Universidad Autónoma de Chapingo. México. Mecanoescrito

Collier George (1990) **Planos de interacción del mundo tzotzil**. INI-CONACULTA. México

Collier, George (1992a) "*Búsqueda de alimentos y búsqueda de dinero: cambios en las relaciones de producción en Zinacantán*", en Cyntia Hewitt de A. Compiladora.

Collier, George (1992b) "*Los zinacantecos en su mundo contemporáneo*" en Víctor Manuel Esponda *Et. al.*

Collier, George (1995) "*La reestructuración de la etnicidad en Chiapas y en el mundo*", en June Nash y Alejandro Parellada, Compiladores)

Collier, Jane (1982) "*Justicia popular en Zinacantán*". **Revista América Indígena**, Vol. XLII, Núm. 1, Enero-marzo.

Collier, Jane (1995a) **El derecho zinacanteco**, CIESAS-UNICAH, México.

Collier, Jane (1995b), "*Problemas teórico-metodológicos en la antropología jurídica*", en V. Chenaut y M. T. Sierra (Coords.), Ed. CIESAS-CEMECA, México.

Comisión Nacional del Agua (1994) **Ley de aguas nacionales y su reglamento**. CNA. México

Consejo Nacional de Población (CONAPO) (1993) **Indicadores socioeconómicos e índice de marginación municipal 1990**. Edición CONAPO/CNA. México D.F.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Chiapas. Anaya Editores. 1996. México D.F.

Correas, Oscar (1994) *"El derecho indígena frente a la cultura jurídica dominante"* en **Cosmovisión y prácticas jurídicas de los pueblos indios. IV Jornadas Lascasianas**. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Núm. 2. México.

Chenaut, Victoria (1990) *"Costumbre y resistencia étnica. Modalidades entre los totonaca"*. en R. Stavenhagen y D. Iturralde (Comps.)

Chenaut Victoria y María Teresa Sierra (Coords) (1995) **Pueblos indígenas ante el derecho**. CIESAS/CEMCA. México D.F.

Dorotinsky, Déborah (1990) *"Investigación sobre la costumbre legal indígena en los Altos de Chiapas (1940-1970)"* en R. Stavenhagen y D. Iturralde (Comps.) México.

Díaz Coutiño, José Manuel (1995) **El desarrollo de la floricultura en Zinacantán. Altos de Chiapas**. Tesis de grado. Maestro en Ciencias. Maestría en Desarrollo Rural Regional. Universidad Autónoma de Chapingo

Edel, Matthew (1966) *"El ejido en Zinacantán"*, en E. Z. Vogt. (Ed)

Esponda, Víctor Manuel, Sophia Pincemin y Mauricio Rosas (1992) **Antropología Mesoamericana. Homenaje a Alfonso Villa Rojas. Vol. 2**. ICACH-Gobierno del Estado de Chiapas. Serie Nuestros Pueblos. Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México

Estrada Aguilar, Marco Antonio (1993) **El caso de las colonias marginadas La Hormiga y El Paraíso en San Cristóbal de las Casas, Chiapas**. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Sociología. Universidad Autónoma de Chiapas, UNACH. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Farias, Urbano (1993) **Derecho mexicano de aguas nacionales. Legislación, comentarios y jurisprudencia**. Editorial Porrúa S.A. México

Favre, Henri (1985) *"El cambio socio-cultural y el nuevo indigenismo en Chiapas"*, en **Revista Mexicana de sociología**, Julio-Septiembre. Año XLVII, Número 13. 3/1985. Instituto de Investigaciones Sociales. UNAM. México

Fortalecimiento Municipal (FORTAM) (1984) **Chamula. Diagnóstico municipal. Gobierno federal-estatal-municipal. Plan Chiapas**. Tuxtla Gutiérrez, Chis.

García Guerrero J. Alejandro (s/f) **Un eterno retorno a la tierra fría. Cambios históricos en la migración y uso del suelo en los Altos de Chiapas 1955-1995**. ECOSUR. Mimeo.

Gobierno del Estado de Chiapas (1990) "Municipio de Zinacantán", en **Chiapas: jornadas municipales. A la Mitad del camino 1989-1991**. Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Gobierno del Estado de Chiapas (1992) **Nueva legislación ecológica del Estado de Chiapas**. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Gómez, Magdalena (1995) *"Las cuentas pendientes de la diversidad jurídica. El caso de las expulsiones de indígenas por supuestos motivos religiosos en Chiapas, México."*, en V. Chenaut y T. Sierra (Comps)

Gómez Zepeda, Ignacio (1994). **Historia de las unidades de riego. Memorias de un soñador**. Ediciones CIESAS-CNA. México D.F.

Gossen H., Gary (1990) **Los chamulas en el mundo del sol**. INI-CONACULTA, México D.F.

Hamel, R. Enrique (1990) *"Lenguaje y conflicto interétnico en el derecho consuetudinario y positivo"* en R. Stavenhagen y D. Iturralde (Comps.)

Hewitt de A. Cinthia (Compiladora) (1992) **Reestructuración económica y subsistencia rural: el maíz y la crisis de los ochenta**. El Colegio de México.

Krotz, Esteban (1995) *"Ordenes jurídicos, antropología del derecho, utopía. Elementos para el estudio antropológico de lo jurídico"* en V. Chenaut y T. Sierra (Comps)

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (1990) **Guías para la interpretación de cartografía. Hidrología**. Segunda Reimpresión, México D.F.

Jarquín, Ramón, Néstor Martínez y Lucero Morales C. (s/f) **La influencia institucional en el desarrollo del sistema de producción agrícola en San Nicolás Buena Vista, municipio de Zinacantán, Chiapas**. Mimeo

Köhler Ulrich (1975) **Cambio cultural dirigido en los Altos de Chiapas**. INI. México.

Laughlin, Robert y Carol Karasik (Editores) (1992) **Zinacantán: canto y sueño**. INI-CONACULTA, México.

Lartige, Francois (1990) *"Los intermediarios culturales en la Sierra Tarahumara. Delegación de autoridad y elaboración del derecho consuetudinario"* en R. Stavenhagen y D. Iturralde (Comps)

Legislación Agraria. Editorial Sista S.A. de C.V. México D.F.

López Méndez, Mariano *Et. al.* (1988) **Historia antigua de Zinacantán. Edición de *Sna Jtz'ibajom***/ Dirección General de Culturas Populares. San Cristóbal de las Casas, Chis.

López Meza, Antonio (1992) **Sistema religioso-político y las expulsiones en Chamula, Chiapas.** México. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Sociología. Universidad Autónoma de Chiapas, UACH. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Luhmann, Nicklas (1990) **Sociedad y Sistema: la ambición de la teoría.** Paidós, Barcelona.

Mackinlay, Horacio y Juan de la Fuente (1996) "*Las reformas a la legislación y a la política crediticia relativas al medio rural*" en Mackinlay Horacio y Eckar Boege.

Maus, Marcel (1924) "*Sobre los dones y sobre la obligación de hacer regalos*", en **Année Sociologique**, Segunda Serie, 1923-1924; Tomo I.

Malinowsky, Bronislaw (1982) **Crimen y castigo en la sociedad salvaje.** Ediciones Ariel.

Malinowsky, Bronislaw (1995) **Los argonautas del pacífico occidental. Comercio y aventura entre los indígenas de la Nueva Guinea Melanésica.** Ediciones Península, 4ª edición. Barcelona, España

Mera Ovando, Luz María (1989) "*Condiciones naturales para la producción*" en en Manuel Parra (Coord) UACH-CIES. México.

Miranda Ochoa, Raúl (1995) **Chiapas, el regreso a la utopía;** Edición Universidad Autónoma de Guerrero.

Moguel Viveros, Reyna (1997) **Sistemas Sociales en los Altos de Chiapas.** Tesis de grado. Doctora en Antropología Social. Facultad de Filosofía y Letras. División de Estudios de Posgrado. UNAM. México D.F.

Nahed Toral, José (1989) "*Descripción y análisis del sistema de producción ovina*" en Manuel Parra (Coord) UACH-CIES. México.

Nash, J. y A. Parellada (Comps.) (1995) **La explosión de comunidades en Chiapas.** Documento IWGIA Núm. 16, Dinamarca.

Ochiai, Kazuyasu (1985) **Cuando los santos vienen marchando. Rituales públicos intercomunitarios tzotziles.** Universidad Autónoma de Chiapas.

Orozco Henriquez, José de Jesús (1993) **Derecho Constitucional consuetudinario.** Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.

Orozco Zuarth, Marco A. (1994) **Síntesis de Chiapas.** Ediciones Edysis. México D.F.

Parra Vázquez, Manuel Roberto (Coord) (1989) **El subdesarrollo agrícola en los altos de Chiapas.,** Universidad Autónoma de Chapingo-Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste (UACH-CIES)

Parra Vázquez, Roberto y Reyna Moguel Viveros (1997) **Situación actual y posible evolución de la agricultura de los mayas de las tierras altas de Chiapas.** Revista de Geografía Agrícola (Estudios de la Agricultura Mexicana) Ed. Universidad Autónoma de Chapingo y la Universidad de ToulouseLmirail Núm. 24. Enero-julio.

Rajsbaum G. Ari (1991) **Mitos y normatividad.** Ponencia presentada en las II Jornadas Lascasianas. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UMAM. México D.F.

Pérez López, Enrique (1990) **Chamula. Un pueblo indígena tzotzil.** Ediciones Gobierno del Estado de Chiapas. Colección Chiapas. Serie Nuestros Pueblos Número 4. Tuxtla Gutiérrez.

Pool, Luciano, Cervantes T. Edith; Et. Al. (1991) *"La clasificación tsotsil de suelos en el paisaje cárstico de la subregión San Cristóbal de las Casas Chiapas, México"*, en **Memorias del Primer Seminario sobre Manejo de Suelos Tropicales en Chiapas** CIES, SCLC, Chis, México.

Pozas, Ricardo (1987) **Chamula.** Ed. INI, México.

Roemer, Andrés (1997). **Derecho y economía: políticas públicas del agua.** CIDE/Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México D.F.

Rus, Jan y Salvador Guzmán López (1996) **Chamulas en California. El testimonio de Santos, Mariano y Juan Gómez López.** INAREMAC, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Sánchez Carrillo, Oscar (1997) **En el umbral de la memoria. Análisis genealógico en Zinacantán, Chis.** Tesis, presentada para obtener el grado de Maestro en Ciencias en Desarrollo Rural Regional. Universidad Autónoma de Chapingo. San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Mecanoescrito.

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (1987) **Formulación de planes de riego de las unidades de riego para el desarrollo rural.** Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Agropecuario y Forestal. México D.F.

Secretaría de Desarrollo Social (1997) **Diagnóstico. Región Altos II (Primer Borrador).** Mimeo.

Secretaría de Gobernación (1988) **"Zinacantán", en Los municipios de Chiapas.** Colección Enciclopedia de los Municipios de México. Centros Estatales de Estudios Municipales. Centro Nacional de Estudios Municipales.

Sierra, María Teresa (1990) *"Lenguaje, prácticas jurídicas y derecho consuetudinario indígena"*, en Stavenhagen, Rodolfo y Diego Iturralde (Comps.) IIDH-III. México.

Sierra, María Teresa (1992) *"Conflicto y transacción entre la ley y la costumbre indígena"* en **Crítica Jurídica Núm. 11.** IJJ-UNAM. México

Sierra, María Teresa (1995) *"Articulaciones entre la ley y la costumbre. Estrategias jurídicas de los nahuas"*, en Chenaut Victoria y María Teresa Sierra (Coords) Ed. CIESAS-CEMECA, México.

Sierra, María Teresa (1996) ***Antropología jurídica y derechos indígenas: problemas y perspectivas.*** Mimeo.

Sierra, María Teresa (1997) *"La fuerza del derecho indio"* en **Suplemento Ojarasca Número 1, Mayo .** Periódico La Jornada. México D.F.

Sullivan, Kathleen (1995) *"Reestructuración rural-urbana entre los indígenas chamula en los Altos de Chiapas, México"* en J. Nash y A. Parellada (Comps.) La explosión de comunidades en Chiapas.

Téllez, Luis (Coordinador) (1993) **Nueva legislación de tierras, bosques y aguas.** Fondo de Cultura Económica. México.

Tena Ramírez, Felipe (1991) **Derecho constitucional mexicano.** Editorial Porrúa S.A. México.

Valdivia, Teresa (1996) **Estado, Ley nacional y derecho indígena.** Mimeo. Ponencia presentada en Foro Nacional de Derechos Indígenas. Mayo. México D.F.

Vargas, Velázquez, Sergio (1996) "La nueva política hidroagrícola", en Mackinlay Horacio y Eckar Boege. **El acceso a los recursos naturales y el desarrollo sustentable**. INAH-UAM-UNAM-Plaza y Valdés editores. México

Varela, Ricardo (1995) *"Identidad y control social, derecho: proceso de concentración del poder"* en V. Chenaut y T. Sierra (Comps)

Villa Rojas, Alfonso (1990) **Etnografía tzeltal de Chiapas. Modalidades de una cosmovisión prehispánica**. Ediciones del Gobierno del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez.

Vogt, Evon Z., (1966) *"Conceptos de los antiguos mayas en la religión zinacanteca contemporánea"*, en E.Z. Vogt, Editor. INI, México.

Vogt, Evon Z., (1966) *"Algunas implicaciones de la estructura social de Zinacantán en el estudio de los antiguos mayas"*, en E.Z. Vogt, Editor. INI, México.

Vogt, Evon Z., (1966) *"Los H?iloletik: organización y funciones del chamanismo en Zinacantán"*, en E.Z. Vogt, Editor. INI, México.

Vogt, Evon Z., (1966) *"Réplica estructural y réplica conceptual en la cultura zinacanteca"*, en E.Z. Vogt, Editor. INI, México.

Vogt, Evon Z., (1966) *"Algunos aspectos de patrones de poblamiento en la organización ceremonial de Zinacantán"*, en E.Z. Vogt, Editor. INI, México.

Vogt, Evon Z., (Editor) (1966) **Los zinacantecos. Un pueblo tzotzil de los Altos de Chiapas**. INI, México. 1966.

Vogt, Evon Z. (1973) **Los zinacantecos: un grupo maya en el siglo XX**. Sepsetentas Núm. 69, México.

Vogt Evon Z. (1983) **Ofrendas para los dioses**. Fondo de Cultura Económica. México

Wasserstrom, Robert (1992) **Clase y sociedad en el centro de Chiapas**. FCE. México D.F.

Weber, José (1978) *"El Tsontewitz, una célula ecológica en Chiapas."* en **San Cristóbal de las Casas (Antigua Ciudad Real)**. Ediciones del Patronato Fray Bartolomé de las Casas. San Cristóbal de las Casas, Chis.

Zimbalist, Michele (1966) *"La granadilla: un modelo de la estructura social zinacanteca"*, en E. Z. Vogt. (Ed), INI, México.

